



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 9 DE FEBRER DE 2024 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 9 DE FEBRERO DE 2024

En la casa consistorial de la ciutat de València, a las 10 horas y 10 minutos del día 9 de febrero de 2024, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de diez de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- Juan Badenas Carpio
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Cecilia Carmen Herrero Camilleri

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, las señoras y los señores concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio
- José Vicente Gosálbez Payá
- Mónica Gil Cano

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Y el vicesecretario general, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusa su asistencia el Sr. José Luis Moreno Maicas.

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 10 minuts del dia 9 de febrer de 2024, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència de deu dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- Juan Badenas Carpio
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Cecilia Carmen Herrero Camilleri

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, les senyores i els senyors regidors:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio
- José Vicente Gosálbez Payá
- Mónica Gil Cano

I el vicesecretari general, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusa la seua assistència el Sr. José Luis Moreno Maicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



1	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Aprovació, si és el cas, de les Actes de les sessions ordinària i extraordinària de dates 2 i 6 de febrer de 2024, respectivament. <i>Aprobación, en su caso, de las Actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas 2 y 6 de febrero de 2024, respectivamente.</i>	

Se aprueban las Actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas 2 y 6 de febrero de 2024, respectivamente.

S'aproven les Actes de les sessions ordinària i extraordinària de dates 2 i 6 de febrer de 2024, respectivament.

2	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00400-2024-000004-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SECRETARIA GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL. Proposa la substitució de vocal titular i suplent del Grup Municipal Compromís per València en el Consell Rector de l'OAM Junta Central Fallera. <i>SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. Propone la sustitución de vocal titular y suplente del Grupo Municipal Compromís per València en el Consejo Rector del OAM Junta Central Fallera.</i>	

"Hechos

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 93 a 100 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2023, adoptó acuerdo sobre designación de vocales del Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera, entre otros.

En representación del Grupo Municipal Compromís per València se nombró a los/las siguientes vocales:

- Titulares:

- Pere Xiste Fuset i Tortosa.
- José Martínez Tormo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Suplentes:

- Sara Moltó Gisbert.
- Víctor Arroyo Pérez.

Mediante nota Interior de fecha 5 de febrero de 2024 (N.º Registro 2024008429), de la portavoz del Grupo Municipal Compromís per València, se solicita el cambio del vocal titular Sr. José Martínez Tormo, por el Sr. Sergio Chillarón Coronado; así como el cambio del vocal suplente Sr. Víctor Arroyo Pérez, por la Sra. Carmen Rodríguez Sabater; como representantes del citado Grupo en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera, a los efectos de que se proceda a su tramitación.

Fundamentos de Derecho

Único. Artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 93 a 100 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Nombrar al **Sr. Sergio Chillarón Coronado, como vocal titular** en sustitución del Sr. José Martínez Tormo; y a la **Sra. Carmen Rodríguez Sabater, como vocal suplente**, en sustitución del Sr. Víctor Arroyo Pérez, en representación del Grupo Municipal Compromís per València, en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera."

"Fets

La Junta de Govern Local, de conformitat amb el que es disposa en l'article 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, així com els articles 93 a 100 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, en sessió celebrada el 22 de setembre de 2023, va adoptar acord sobre designació de vocals del Consell Rector de l'Organisme Autònom Municipal Junta Central Fallera, entre altres.

En representació del Grup Municipal Compromís per València es va nomenar els/les següents vocals:

- Titulars:

- Pere Xiste Fuset i Tortosa.
- José Martínez Tormo.

- Suplents:

- Sara Moltó Gisbert.
- Víctor Arroyo Pérez.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Mitjançant nota interior de data 5 de febrer de 2024 (N.º Registre 2024008429), de la portaveu del Grup Municipal Compromís, se sol·licita el canvi del vocal titular Sr. José Martínez Tormo pel Sr. Sergio Chillarón Coronado, així com el canvi del vocal suplent Víctor Arroyo Pérez, per la Sra. Carmen Rodríguez Sabater, en representació del citat Grup, en el Consell Rector de l'Organisme Autònom Municipal Junta Central Fallera, a l'efecte de que es procedisca a la seua tramitació.

Fonaments de Dret

Únic. Article 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, així com els articles 93 a 100 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anterior fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Nomenar el **Sr. Sergio Chillarón Coronado, com a vocal titular** en substitució del Sr. José Martínez Tormo; i a la **Sra. Carmen Rodríguez Sabater, com a vocal suplent**, en substitució del Sr. Víctor Arroyo Pérez; en representació del Grup Municipal Compromís per València, en el Consell Rector de l'Organisme Autònom Municipal Junta Central Fallera."

3	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000043-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana que estima el recurs d'apel·lació, revoca la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7 dictada en el Recurs PO núm. 546/19 i confirma l'arxiu del rescat del dret de concessió d'una parada del mercat de Sant Pere Nolasco. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que estima el recurso de apelación, revoca la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 dictada en el Recurso PO núm. 546/19 y confirma el archivo del rescate del derecho de concesión de un puesto del mercado de San Pedro Nolasco.		

"Por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado sentencia de fecha 8 de noviembre de 2023 en el recurso de apelación n.º 168/2023, siendo firme y favorable y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 680/23, de fecha 8 de noviembre de 2023 dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso de apelación n.º 168/2023 interpuesto por AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA contra sentencia n.º 20/23 de 20 de enero de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València en el PO 546/2019, sentencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



de la Sala que revoca la sentència del Juzgado y confirma el acto administrativo impugnado, concretament la Providencia de 4 de junio de 2019 en la que se resuelve el archivo de las actuaciones relativas al rescate del derecho de concesión del puesto número 17 de la zona general del mercado de San Pedro Nolasco instado por D.^a *****. Con imposición de costas en la instancia a la parte actora."

4	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2023-000497-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PO núm. 215/20, interposat contra la no admissió a tràmit del Programa d'Actuació Aïllada a l'avinguda de l'Ecuador cantó amb el carrer de Manuel Melià i Fuster (Don Pío). ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4, desestimatoria del Recurso PO núm. 215/20, interpuesto contra la inadmisión a trámite del Programa de Actuación Aislada en la avenida Ecuador esquina con la calle Manuel Melià i Fuster (Don Pío).		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 dictó sentència n.º 288, en 17 de novembre de 2021, desestimatoria del recurs PO 215/2020 interposat per D.^a ***** , sentència confirmada en apelació per el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Siendo la sentència firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 288, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València en fecha 17 de noviembre de 2021, desestimatoria del recurso PO 215/2020 interposat per D.^a ***** , contra la Resolución GL-2936, de fecha 14-07-2020, que desestima las alegaciones formuladas en el trámite de audiencia previo e inadmite la iniciativa formulada por la demandante para la tramitación en régimen de gestión de propietarios del Programa de Actuación Aislada en la avda. de Ecuador esquina con c/ Manuel Melià i Fuster (Don Pío), por no ser técnicamente correcta al dejar una parcela (o dos) que no cumplen con las condiciones de parcelación establecidas para la zona de Edificación Abierta por las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana. Dicha sentencia ha sido confirmada por la sentencia n.º 481 de 5 de octubre 2023, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que desestima el recurso de apelación 23/2020 interposat per la actora. Con imposición a la parte actora de las costas en ambas instancias."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



5	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2024-000032-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, desestimàtoria del Recurs PA núm. 450/22, relatiu a les bases i nomenaments del procés selectiu de places d'agent de Policia Local. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10, desestimatoria del Recurso PA núm. 450/22, relativo a las bases y nombramientos del proceso selectivo de plazas de agente de Policía Local.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València se ha dictado sentencia en el PA n.º 450/22, siendo dicha sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 240/2023, de 13 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València en el PA n.º 450/2022, desestimatoria del recurso interpuesto por D. ***** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 23 de junio de 2022, por el que se desestiman:

a) El recurso de alzada interpuesto contra:

1) Las bases que habían de regir el procedimiento selectivo para proveer en propiedad 50 plazas de agente de la Policía Local de València, correspondiendo 37 al turno libre y 13 al turno de movilidad, contenidas en la OPE 2018 y publicadas en el BOP n.º 52, de fecha 14-03-2019, en lo concerniente a la reserva del 30 % de las plazas en favor de las mujeres (11 plazas para el turno libre y 4 para el turno de movilidad).

2) El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2020, por el que se adicionan a la citada convocatoria 184 plazas, fijándose el número total de plazas convocadas en 234, correspondiendo 181 al turno libre y 53 al turno de movilidad, en lo concerniente a la reserva de 54 plazas a favor de las mujeres en el turno libre y a la distribución de plazas objeto de dicha reserva entre el turno libre y el turno de movilidad.

3) El acuerdo de fecha 9 de febrero de 2022 (publicado el 18 de febrero), del tribunal calificador de dicho procedimiento selectivo, por el que se eleva propuesta de nombramiento de los aspirantes que han superado dicho procedimiento por el turno libre, impugnando la propuesta de nombramiento y el nombramiento que se realice a favor de las mujeres que hayan obtenido menor puntuación que el recurrente, y el nombramiento de los funcionarios de carrera por el turno de movilidad, respecto de las plazas de este turno que debieron ser reservadas al turno libre.

b) El recurso de reposición interpuesto contra:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



1) El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2022, de nombramiento de funcionarios de carrera por el turno libre.

Todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora."

6	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2024-000029-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, estimatòria del Recurs PA núm. 563/21, sobre valoració de mèrits en el procés selectiu de places d'agent de Policia Local, torn de mobilitat. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10, estimatoria del Recurso PA núm. 563/21, sobre valoración de méritos en el proceso selectivo de plazas de agente de Policía Local, turno de movilidad.</i>		

"Por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado sentencia firme desestimatoria en el recurso de apelación n.º 146/2023, seguido contra sentencia del del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València, dictada en el recurso PA n.º 563/2021, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 11, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València, en fecha 24 de enero de 2023, estimatoria del recurso PA 563/2021, interpuesto por D. *****, contra:

a) La desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de fecha 20 de julio de 2021, del tribunal calificador del procedimiento selectivo para proveer en propiedad 50 plazas de agente de la Policía Local de València (posteriormente ampliadas a 237, correspondiendo 53 al turno de movilidad), contenidas en la OPE 2018, publicadas en el BOP de fecha 14-03-2019, de calificación definitiva de méritos en la fase de concurso.

b) La desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de fecha 1 de septiembre de 2021, del tribunal calificador de dicho procedimiento selectivo, de estimación parcial de las alegaciones formuladas contra la calificación definitiva de méritos en la fase de concurso.

Ampliado posteriormente contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 25-02-2022, por el que se estiman parcialmente los mencionados recursos de alzada.

La sentencia reconoce a favor del demandante la situación jurídica individualizada, consistente en la obtención de una puntuación total de 30 puntos en el apartado de 'Cursos del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



IVASPE u organismos análogos', y de 74,10 puntos en la fase de concurso, con las consecuencias administrativas y económicas que de ello deriven.

Y ello habida cuenta que por sentencia firme n.º 932, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 8 de noviembre de 2023, se ha desestimado el recurso de apelación interpuesto.

Todo ello con expresa imposición de costas al Ayuntamiento."

7	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2023-000380-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, estimatòria del Recurs PA núm. 484/22, relatiu a valoració de mèrits en el procés selectiu de places d'agent de Policia Local, torn de mobilitat. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5, estimatoria del Recurso PA núm. 484/22, relativo a valoración de méritos en el proceso selectivo de plazas de agente de Policía Local, turno de movilidad.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València se ha dictado sentencia estimatoria en el PA n.º 484/2022, resolución que es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 254/2023, de 6 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València en el PA n.º 484/2022, estimatoria del recurso interpuesto por D. ***** contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de fecha 25 de octubre de 2021 (publicado el 29 de octubre), del tribunal calificador del procedimiento selectivo para proveer en propiedad 50 plazas de agente de la Policía Local de València (posteriormente ampliadas a 237, correspondiendo 53 al turno de movilidad), contenidas en la OPE 2018, publicadas en el BOP de fecha 14-03-2019, por el que se aprobaba nueva valoración definitiva de méritos; posteriormente ampliado al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2023, por el que se estimaba parcialmente el mencionado recurso. La Sentencia condena al Ayuntamiento a que dicte las resoluciones necesarias a fin de que el recurrente vea reconocido su derecho con los mismos efectos económicos y administrativos del resto de aspirantes. Todo ello con expresa imposición de costas al Ayuntamiento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



8	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2024-000026-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, estimatòria del Recurs PA núm. 151/23, interposat contra document de multiquidació per concepte d'impost sobre vehicles de tracció mecànica, anys 2007 a 2015. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1, estimatoria del Recurso PA núm. 151/23, interpuesto contra documento de multiquidación por concepto de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, años 2007 a 2015.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de València se ha dictado Sentencia estimatoria en el PA n.º 151/2023, siendo que contra dicha resolución no cabe recurso alguno, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 308/2023, de 22 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de València en el PA n.º 151/2023, estimatoria del recurso interpuesto por Carnes Villalba, SL, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra documento de multiquidación en período ejecutivo de cuotas del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, años 2007 a 2015. La Sentencia reconoce como situación individualizada el derecho de la recurrente al cobro de la cantidad embargada por el Ayuntamiento, así como los intereses legales desde la fecha del embargo hasta su completo pago. Todo ello sin expresa imposición de costas."

9	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2024-000041-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 13, estimatòria parcial de la demanda interposada en el procediment núm. 904/22, sobre relació laboral. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 13, estimatoria parcial de la demanda interpuesta en el procedimiento núm. 904/22, sobre relación laboral.</i>		

"Por el Juzgado de lo Social n.º 13 de València, se ha dictado sentencia en el procedimiento ordinario 904/2022, siendo dicha sentencia firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 372/2023, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 13 de València en fecha 14 de diciembre de 2023, en el procedimiento n.º 904/2022 estimatoria parcial de la demanda interpuesta por D. ***** por contratación en fraude de ley,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



pretensión que es estimada pero reconociendo al actor la condición de personal laboral indefinido del Ayuntamiento de València y no, como se solicitaba, personal laboral fijo."

10	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2023-000471-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, que declara acabat el Recurs PA núm. 75/23, interposat contra les bases generals dels processos selectius per a l'accés a la funció pública a l'Ajuntament de València. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. <i>Propone quedar enterada del Auto, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5, que declara terminado el Recurso PA núm. 75/23, interpuesto contra las bases generales de los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València se ha dictado Auto en el PA n.º 75/2023, siendo dicha resolución firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto n.º 119/2023, de 21 de noviembre, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València, decretando el archivo de las actuaciones por carencia sobrevenida del objeto del proceso en el PA n.º 75/2023, seguido a instancias de D.ª ***** contra:

a) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 16 de diciembre de 2022, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra las bases generales que han de regir las convocatorias de turno libre, promoción interna, diversidad funcional y el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, para el ingreso o acceso como personal funcionario de carrera en las plazas de los cuerpos, escalas y especialidades al servicio del Ayuntamiento de València, con excepción del personal perteneciente al cuerpo de la Policía Local y de Bomberos/as, publicadas en el BOP n.º 205, de 25 de octubre de 2022.

b) Bases específicas que han de regir la convocatoria de concurso para la cobertura de 668 plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicadas en el BOP n.º 242, de 20 de diciembre de 2022.

c) Bases específicas que han de regir la convocatoria de concurso-oposición para la cobertura de 548 plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicadas en el BOP n.º 249, de 29 de diciembre de 2022.

Todo ello sin expresa condena en costas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04103-2022-000017-00		PROP. NÚM.: 14
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel servici d'audiovisual per a la cobertura dels actes institucionals i suport a la comunicació realitzats per l'Alcaldia i les diferents Regidories. SERVICIO DE COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el servicio de audiovisual para la cobertura de los actos institucionales y soporte a la comunicación realizados por la Alcaldía y las distintas Concejalías.		

"Vista la documentación obrante en el expediente se derivan los siguientes:

Hechos

Primero. Por Resolución de la concejala delegada de Contratación número NV-3697, de fecha de 27 de diciembre de 2022, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2022, resolvió adjudicar el contrato de servicios de cobertura audiovisual de los actos institucionales y de comunicación y vídeos institucionales de la Alcaldía y las distintas Concejalías del Ayuntamiento de València a través del Gabinete de Comunicación, por un plazo de duración de un año, a la mercantil ORONETA AUDIOVISUALS, SL, con CIF B98589021, con un precio de 61.355,22 €, IVA incluido al 21 %, en su calidad de licitadora que presentó la mejor oferta, quien se obligó al cumplimiento del contrato. El gasto plurianual se autorizó y dispuso por Resolución NV-509, de fecha 20 de febrero de 2023, incluido en el documento de autorización y disposición del gasto 3000007389 anexo al EC-GASTOS/2023/0000022027.

Segundo. El contrato se formalizó el día 28 de febrero de 2023, iniciándose su vigencia al día siguiente, con un plazo de ejecución de 1 año.

Su inicio, por tanto, tuvo lugar el 1 de marzo de 2023, y finalizará el próximo día 28 de febrero de 2024.

Tercero. El contrato se firmó el 25 de noviembre de 2022, entrando en vigor el día siguiente, el 26 de noviembre de 2022.

Cuarto. Se ha presentado por el interesado, a través de la plataforma de facturas para su tramitación y pago, la factura n.º 001, con fecha de emisión el 24-01-2024, y presentada el mismo 24-01-24, por importe de 5.112,93 €, IVA incluido, por el servicio de cobertura audiovisual de los actos institucionales y de comunicación correspondiente al mes de diciembre de 2023.

Se trata pues, de servicios prestados dentro del año 2023, cuyo gasto se autorizó y dispuso en el año 2023, mediante la citada Resolución NV-509, de fecha 20-02-2023, cuya factura se ha presentado en el año 2024, acompañada del justificante en dicho periodo (mes de diciembre de 2023) y que consta en el expediente.

Quinto. Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente por lo que, tras haber sido conformadas las facturas y documentos por la responsable, fiscalizado de conformidad por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Intervención General, e imputado a la aplicación presupuestaria correspondiente, procede recabar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en los términos abajo expuestos, según el trámite establecido para el pago de estas facturas por las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Fundamentos de Derecho

Único. Para el abono de la factura debe seguirse el procedimiento específico de la obligación de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que lo ampara al presupuesto corriente y previsto en la Base 17.1.a) de Ejecución del Presupuesto, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para su aprobación.

Consta en el expediente el acto administrativo adoptado por el órgano competente y el documento contable AD n.º 3000007389, anexo al expediente contable GASTOS/2023/000022027, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Puesto que el trabajo ha sido realizado para el Ayuntamiento, deberán de tramitarse las tareas tendentes al pago de la factura. El importe total a abonar es de 5.112,93 €, que podrá aplicarse, a la partida AG530 92600 22799, que corresponde a trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Se ha elaborado el documento contable de obligación sobre disponible número 6000070309 anexo al EC-GASTOS/2024/0000022859, que se envía a fiscalizar al Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer la obligación de pago por el Ayuntamiento a la mercantil ORONETA AUDIOVISUALS, SL, con CIF B98589021, por un importe de 5.112,93 €, IVA incluido (4.225,56 €, más 887,37 €, de IVA al tipo de 21 %), que resulta de la suma de la factura n.º 001, con fecha de emisión 24 de enero de 2024, presentada en la misma fecha, gasto incluido en el documento de obligación que se adjunta al expediente contable GASTOS/2024/0000022859 y número de documento 6000070309, por el servicio de audiovisual para la cobertura de los actos institucionales y soporte a la comunicación realizados por Alcaldía y las distintas Concejalías del Ayuntamiento de València a través del Gabinete de Comunicación durante el mes de diciembre de 2023, servicio contratado y gasto autorizado y dispuesto incluido en el documento de disposición n.º 3000007389 anexo al EC-GASTOS/2023/0000022027, por Resoluciones NV-3697, de fecha 27-12-2022 y NV-3750, de fecha 22-02-2023."

12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01909-2024-000021-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TURISME. Proposa autoritzar i disposar un gasto i reconèixer l'obligació en concepte de transferència corrent a favor de l'entitat pública empresarial local Palacio de Congressos de València. <i>SERVICIO DE TURISMO. Propone autorizar y disponer un gasto y reconocer la obligación en concepto de transferencia corriente a favor de la entidad pública empresarial local Palacio de Congressos de València.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



"HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Turismo de fecha 31 de enero de 2024 se propone que se inicien los trámites administrativos a efectos de ejecutar la transferencia corriente a favor del Palacio de Congresos de València, adoptando, previa su fiscalización, el correspondiente acuerdo de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

Segundo. En el Presupuesto municipal de 2024 figura la aplicación presupuestaria AK740 43200 44900 dotada con un importe de 244.790,00 €, destinada a financiar la aportación del Ayuntamiento de València al Palacio de Congresos de València.

Tercero. Mediante escrito del responsable del Palacio de Congresos de València se ha elaborado una propuesta con la distribución temporal de la aportación a realizar por el Ayuntamiento de València, adjuntando para su justificación un presupuesto anual de tesorería con la estimación de los cobros y pagos previstos mensualmente y se solicita que se realice en su totalidad en febrero de 2024, sin distribuirla temporalmente a lo largo del ejercicio, en atención a la estimación de los pagos prevista mensualmente del documento '*prevision de tesoreria de gestion ejercicio 2024*' que se aporta al expediente.

Cuarto. Por parte de la Intervención General del Ayuntamiento se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Base 30.3ª.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2024 establece que, para poder ejecutar las transferencias corrientes a favor de las entidades dependientes para financiar su actividad, el centro gestor tramitará un expediente proponiendo al órgano competente se acuerde autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación previo informe de fiscalización del órgano interventor.

Segundo. Los artículos 213 y 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado pro RDL 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de las que se deriven obligaciones de contenido económico.

Tercero. De conformidad con el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer un gasto y reconocer la obligación a favor del Palacio de Congresos de València, NIF P9690009G, por importe de 244.790,00 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 2024 AK740 43200 44900 del vigente Presupuesto municipal, destinados al pago

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



de la aportación dineraria por parte del Ayuntamiento de València para financiar su actividad, según expediente contable GASTOS/2024/0000022844, documento n.º 6000070303.

Segundo. El pago de las obligaciones se realizará por la Tesorería municipal, de conformidad con la propuesta de la entidad y con el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería."

Id. Document: aDCG AK1O Gd5O /XPj k2Lg Y6wn SnY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disps
Título Exp. / Títol Exp.: TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO PALACIO DE	Núm. documento / Núm. document: 6000070303
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01909202400002100	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000022844	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	01.02.2024	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000007578	2024	AK7400000	43200	44900			244.790,00
Descripción/Descripció: OT. TRANSF. A ENTES PUBL. Y SOC.MERC. ENT. LOCAL							
TOTAL							244.790,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
P9690009G	E.P.E PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA	ES0320386171726400000512

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO PALACIO DE CONGRESOS DE VALÈNCIA

Id. Document: aDCG Ak1O Gd5O /XPj k2Lg Y6wn SnY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2021-000045-00		PROP. NÚM.: 36
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació de servicis de manteniment del software de Salut Laboral 'WinMedtra' i Seguretat i Higiene 'WinSehtra'. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación de servicios de mantenimiento del software de Salud Laboral 'WinMedtra' y Seguridad e Higiene 'WinSehtra'.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Respecto de la factura que se detalla a continuación por importe total de 332,75 €, cabe indicar que se refiere a un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Empresa proveedora	N.º factura	Fecha factura	Fecha registro	Importe	Concepto	Expediente	Acto de adjudicación Expte. contable
AT MEDTRA, SL NIF B39305156	2	02-01-2024	02-01-2024	332,75 €	Mantenimiento de software de Salud Laboral 'WinMedtra' y Seguridad e Higiene 'WinSehtra' Período: Desde el 1-12-2023 hasta el 31-12-2023	801-2021-45	Resolución FT-112 de fecha de 2 de marzo de 2021 Propuesta de gastos 2021 / 00842 Item 2023 00220 (GASTOS/2021/000052389)

SEGUNDO. El gasto al que asciende el citado compromiso de gasto tiene un importe de 332,75 €, y se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-21600, conceptuada como 'Equipos para procesos de información', según expediente contable GASTOS/2024/0000016032, número de documento 6000069953.

TERCERO. Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura, obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SEGUNDO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra a) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior, pero no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto vigente. La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. El expediente contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Se verifica que obran en el expediente la factura del gasto, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y expediente contable en fase O, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado que la factura reúne los requisitos establecidos en la Base 16ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

En la propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2023, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023, por lo que no es posible identificar en el Servicio gestor, al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

TERCERO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual: 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



CUARTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado a), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Reconocimiento de la Obligación de la factura número 2, de fecha 2 de enero de 2024, presentada ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València por AT MEDTRA, SL, con NIF B39305156, en fecha 2 de enero de 2024, por concepto de servicios informáticos de mantenimiento de software de Salud Laboral 'WinMedtra' y Seguridad e Higiene 'WinSehtra', prestados durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, prestación correspondiente al contrato adjudicado a la citada mercantil por Resolución FT-112, de fecha de 2 de marzo de 2021, según expediente contable GASTOS/2024/0000016032, número de documento 6000069953, por importe de 332,75 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-21600, conceptuada como 'Equipos para procesos de información'.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 332,75 €, según expediente contable GASTOS/2024/0000016032, número de documento 6000069953, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-21600, conceptuada como 'Equipos para procesos de información'."

14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2021-000201-00		PROP. NÚM.: 33
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servici correctiu evolutiu del programa 'Natural-Adabas'. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de servicio correctivo evolutivo del programa 'Natural-Adabas'.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Respecto de la factura que se detalla a continuación por importe total de 14.506,48 €, cabe indicar que, se refiere a un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Empresa proveedora	N.º factura	Fecha factura	Fecha registro	Importe	Concepto	Expediente	Acto de adjudicación Expte. contable
SOFTWARE AG ESPAÑA, SA NIF A78093192	1107016124	31-12-2023	2-01-2024	14.506,48 €	Servicio Correctivo Evolutivo Programa Natural-Adabas Período 1-12-2023 al 31-12-2023	801-2021-201	Adjudicación RA FT-298 de 29-7-2021. 1ª Prórroga RA FT-92 de 29-3-2023. GASTOS/2023/ 000001841

SEGUNDO. El gasto a que asciende el citado compromiso de gasto tiene un importe de 14.506,48 €, se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según documento contable GASTOS/2024/0000016046, número de documento 6000069959.

TERCERO. Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

SEGUNDO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra a) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior, pero no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto vigente. La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. El expediente contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Se verifica que obran en el expediente la factura del gasto, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y expediente contable en fase O, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en la Base 16ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

En la propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2023, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023, por lo que no es posible identificar en el Servicio gestor, al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

TERCERO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

CUARTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado a), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Reconocimiento de la Obligación de la factura número 1107016124, de fecha 31 de diciembre de 2023, presentada ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València por SOFTWARE AG ESPAÑA, SA, con NIF A78093192, en fecha 2 de enero de 2024, por concepto de 'Servicio Correctivo Evolutivo Programa Natural-Adabas', prestados durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023, correspondiente al contrato adjudicado a la citada mercantil por Resolución de Alcaldía FT-298, de 29-7-2021, según expediente contable GASTOS/2024/0000016046, número de documento 6000069959, de importe de 14.506,48 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS'.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 14.506,48 €, según expediente contable GASTOS/2024/0000016046, número de documento 6000069959 de importe de 14.506,48 €, que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptualizada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS' del vigente Presupuesto."

15	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00801-2022-000037-00		PROP. NÚM.: 27
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis informàtics de manteniment del software Gescot de comptabilitat analítica. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a servicios informáticos de mantenimiento del software Gescot de contabilidad analítica.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Respecto de la factura que se detalla a continuación por importe total de 2.180,02 €, cabe indicar que, se refiere a un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Empresa proveedora	N.º factura	Fecha factura	Fecha registro	Importe	Concepto	Expediente	Acto de adjudicación Expte. contable
INETUM NORTE, SLU NIF B48301865	0434	31-12-2023	02-01-2024	2.180,02 €	Servicios informáticos de mantenimiento del software Gescot de contabilidad analítica Período: Desde el 1-12-2023 hasta el 31-12-2023	801-2022-37	Resolución FT-88 de fecha 14/03/2022 GASTOS/2022/0000004894

SEGUNDO. El gasto a que asciende el citado compromiso de gasto tiene un importe de 2.180,02 €, se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptualizada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según expediente contable GASTOS/2024/0000016031, número de documento 6000069952.

TERCERO. Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SEGUNDO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra a) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior, pero no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto vigente. La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. El expediente contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Se verifica que obran en el expediente la factura del gasto, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y expediente contable en fase O, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en la Base 16ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

En la propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2023, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023, por lo que no es posible identificar en el Servicio gestor, al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

TERCERO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



CUARTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado a), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Reconocimiento de la Obligación de la factura número 0434, de fecha 31 de diciembre de 2023, presentada ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València por INETUM NORTE, SLU, con NIF B48301865, en fecha 2 de enero de 2024, por concepto de 'Servicios informáticos de mantenimiento del software Gescot de contabilidad analítica', prestados durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, prestación correspondiente al contrato adjudicado a la citada mercantil por Resolución FT-88, de fecha 14 de marzo de 2022, según expediente contable GASTOS/2024/0000016031, número de documento 6000069952, de importe de 2.180,02 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS'.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 2.180,02 €, según expediente contable GASTOS/2024/0000016031, número de documento 6000069952, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS'."

16	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00801-2022-000130-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per servicis informàtics per al suport i l'administració del sistema d'informació geogràfica municipal. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por servicios informáticos para el soporte y la administración del sistema de información geográfica municipal.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Respecto de la factura que se detalla a continuación por importe total de 13.057,91 €, cabe indicar que, se refiere a un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Empresa proveedora	N.º factura	Fecha factura	Fecha registro	Importe	Concepto	Expediente	Acto de adjudicación Expte. contable
ESRI ESPAÑA SOLUCIONES GEOESPACIALES, SL NIF B86900057	2312-219	31-12-2023	02-01-2024	13.057,91 €	Servicios informáticos para el soporte y la administración del sistema de información geográfica Municipal del Ayuntamiento de València. Período: 1-12-2023 al 31-12-2023	801-2022-130 (04101/2022/211-SER)	Resolución Alcaldía NV-1566 de 16-5-2023. GASTOS/2023/ 000000126

SEGUNDO. El citado compromiso de gasto tiene un importe de 13.057,91 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según documento contable GASTOS/2024/0000016208, número de documento 6000069965.

TERCERO. Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

SEGUNDO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra a) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior, pero no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto vigente. La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. El expediente contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Se verifica que obran en el expediente la factura del gasto, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y expediente contable en fase O, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en la Base 16ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

En la propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2023, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023, por lo que no es posible identificar en el Servicio gestor, al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

TERCERO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

CUARTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado a), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Reconocimiento de la Obligación de la factura número 2312-219, de fecha 31 de diciembre de 2023, presentada ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València por ESRI ESPAÑA SOLUCIONES GEOESPACIALES, SL, con NIF B86900057, en fecha 2 de enero de 2024, por concepto de 'Servicios informáticos para el soporte y la administración del sistema de información geográfica municipal del Ayuntamiento de València', prestados desde el 1 de diciembre de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023, correspondiente al contrato adjudicado a la citada mercantil por Resolución NV-1566, de 16 de mayo de 2023, según expediente contable GASTOS/2024/0000016208, número de documento 6000069965, de importe de 13.057,91 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 13.057,91 €, según expediente contable GASTOS/2024/0000016208, número de documento 6000069965, de importe de 13.057,91 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS'."

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2022-000178-00		PROP. NÚM.: 16
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'activitats per a manteniment preventiu, correctiu i evolutiu dels entorns Openshift. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de actividades para mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de los entornos Openshift.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Respecto de la factura que se detalla a continuación por importe total de 2.600,69 €, cabe indicar que se refiere a un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Empresa proveedora	N.º factura	Fecha factura	Fecha registro	Importe	Concepto	Expediente	Acto de adjudicación Expte. contable
LOGICALIS SPAIN, SLU NIF B82832155	VF2401192	10-01-2024	17-01-2024	2.600,69 €	Actividades para mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de los entornos Openshift correspondientes al mes de diciembre. Período: 01/12/23 al 31/12/23	801-2022-178 (04101/2022/198-SER)	Resolución NV-3592 de 21-12-2022. GASTOS/2022/0000391312

SEGUNDO. El gasto a que asciende el citado compromiso de gasto tiene un importe de 2.600,69 €, se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según documento contable GASTOS/2024/0000016276, número de documento 6000069975.

TERCERO. Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura, obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



PRIMERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

SEGUNDO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra a) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior, pero no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto vigente. La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. El expediente contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Se verifica que obran en el expediente la factura del gasto, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y expediente contable en fase O, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado que la factura reúne los requisitos establecidos en la Base 16ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y, en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

En la propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2023, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023, por lo que no es posible identificar en el Servicio gestor, al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

TERCERO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual: 'La

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

CUARTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado a), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Reconocimiento de la Obligación de la factura número VF2401192, de fecha 10 de enero de 2024, presentada ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València por LOGICALIS SPAIN, SL, con NIF B82832155, en fecha 17 de enero de 2024, por concepto de 'Actividades para mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de los entornos Openshift', servicios que fueron prestados durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, correspondientes al contrato adjudicado a la citada mercantil por Resolución NV-3592, de fecha 21 de diciembre de 2022, según expediente contable GASTOS/2024/0000016276, número de documento 6000069975, por importe de 2.600,69 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS'.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 2.600,69 €, según expediente contable GASTOS/2023/0000016276, número de documento 6000069975 por importe de 2.600,69 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS'."

18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2022-000193-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis gestionats i monitoratge de sistemes. Bases de dades i comunicacions. SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a servicios gestionados y monitorización de sistemas. Bases de datos y comunicaciones.		

"HECHOS

PRIMERO. Respecto de la factura que se detalla a continuación por importe total de 24.374,78 €, cabe indicar que, se refiere a un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Empresa proveedora	N.º factura	Fecha factura	Fecha registro	Importe	Concepto	Expediente	Acto de adjudicación Expte. contable
SPECIALIST COMPUTER CENTRES SOLUTIONS, SL NIF B81644387	CV24-001989	02-01-2024	03-01-2024	24.374,78 €	Servicios Gestionados y Monitorización de sistemas. Bases de Datos y Comunicaciones del SerTIC del Ayto. de València. Período: Desde el 3-12-2023 hasta el 31-12-2023	801-2022-193 (04101/2022/210-SER)	Acuerdo Junta Gobierno Local de 30 de junio de 2023 GASTOS/2023/0000187058

SEGUNDO. El importe del citado compromiso de gasto asciende a un total de 24.374,78 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según expediente contable GASTOS/2024/0000016283, número de documento 6000069980.

TERCERO. Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

SEGUNDO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra a) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior, pero no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto vigente. La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. El expediente contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Se verifica que obran en el expediente la factura del gasto, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y expediente contable en fase O, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en la Base 16ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

En la propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2023, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023, por lo que no es posible identificar en el Servicio gestor, al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

TERCERO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

CUARTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado a), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Reconocimiento de la Obligación de la factura número CV24-001989, de fecha 2 de enero de 2024, presentada ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València por SPECIALIST COMPUTER CENTRES SOLUTIONS, SL, con NIF B81644387, en fecha 3 de enero de 2024, por concepto de 'servicios gestionados y monitorización de sistemas, bases de datos y comunicaciones del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ayuntamiento de València. Expediente 04101/2022/210-SER', prestados durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, prestación correspondiente al contrato adjudicado a la citada mercantil por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023, según expediente contable GASTOS/2024/0000016283, número de documento 6000069980, de importe de 24.374,78 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 24.374,78 €, según expediente contable GASTOS/2023/0000016283, número de documento 6000069980 de importe de 24.374,78 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptualizada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS'."

19	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2022-000001-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa alliberar el crèdit del contracte per a la prestació dels servicis d'Oficina Tècnica d'assistència, suport i gestió de projectes d'innovació de l'Ajuntament de València. <i>SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone liberar el crédito del contrato para la prestación de los servicios de Oficina Técnica de asistencia, apoyo y gestión de proyectos de innovación del Ayuntamiento de València.</i>		

"HECHOS

I. La concejala delegada de Contratación, mediante Resolución n.º NV-1845, de fecha 3 de agosto de 2022, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 15 de julio de 2022, acordó aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación del servicio de Oficina Técnica de asistencia, apoyo y gestión de proyectos de innovación del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas; aprobó convocar el procedimiento abierto para la adjudicación por importe de 307.188,00 euros más 64509,48 euros en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de 371.697,48 euros, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, siendo el plazo de duración del contrato de 36 meses; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El gasto plurianual aprobado por la citada Resolución NV-1845 y por importe total de 371.697,48 euros, se reservó en la aplicación presupuestaria AH640 49200 22706 contenido en el expediente contable:

GASTOS/2022/0000000844 por importe total de 371.697,48 euros.

001 Anualidad 2022 por importe de 123.899,17 euros.

002 Anualidad 2023 por importe de 92.924,40 euros.

003 Anualidad 2024 por importe de 92.924,40 euros.

004 Anualidad 2025 por importe de 61.949,51 euros.

III. Concluido el ejercicio presupuestario 2022 sin haberse adjudicado el citado contrato, se incorporaron las anualidades del ejercicio 2022 al 2023, una vez arrastrado los remanentes, quedando de la siguiente forma:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



GASTOS/2023/0000000042 por importe total de 371.697,48 euros.

001 Anualidad 2023 por importe de 123.899,17 euros.

002 Anualidad 2023 por importe de 92.924,40 euros.

003 Anualidad 2024 por importe de 92.924,40 euros.

004 Anualidad 2025 por importe de 61.949,51 euros.

IV. Con fecha 3 de mayo de 2023, el Servicio de Contratación solicitó que se incorporara al expediente el Documento Contable en fase D de disposición del gasto, en el año 2023 en favor de la mercantil TECHFRIENDLY, SL, con NIF B95886206, por el precio ofertado (sin IVA) 198.000,00 euros, a lo que se debe sumar el 21 % en concepto de IVA.

V. Se hizo la estimación por el Servicio de Innovación, que la fecha de vigencia del presente contrato sería el 1 de julio de 2023, por lo que el reajuste de anualidades se realizó con el siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria Cod. Proyec. Gasto	Importe
2023	AH6400000 49200 22706	139.386,57 euros.
2024	AH6400000 49200 22706	92.924,40 euros.
2025	AH6400000 49200 22706	92.924,40 euros.
2026	AH6400000 49200 22706	46.462,11 euros.

TOTAL 371.697,48 euros.

VI. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023, se adjudicó el contrato con un gasto de 239.580,00 €, con cargo a la aplicación AH6400000 49200 22706, del Presupuesto vigente y de los años 2024, 2025 y 2026, según expediente contable ref. GASTOS/2023/0000182012, núm. documento 3000008540, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos con el siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria Cod. Proyec. Gasto	Importe
2023	AH6400000 49200 22706	89.842,50 euros.
2024	AH6400000 49200 22706	59.895,00 euros.
2025	AH6400000 49200 22706	59.895,00 euros.
2026	AH6400000 49200 22706	29.947,50 euros.

TOTAL 239.580,00 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



VII. El 2 de agosto de 2023, se formalizó el contrato para la prestación del servicio de Oficina Técnica de asistencia, apoyo y gestión de proyectos de innovación, del Ayuntamiento de València.

VIII. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2023, se acordó reajustar el crédito presupuestario del citado contrato con la aprobación de los expedientes contables GASTOS/2023/0000286830 y GASTOS/2023/0000286836, quedando el gasto con el siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria Cod. Proyec. Gasto	Importe
2023	AH6400000 49200 22706	84.851,25 euros.
2024	AH6400000 49200 22706	59.895,00 euros.
2025	AH6400000 49200 22706	59.895,00 euros.
2026	AH6400000 49200 22706	34.938,75 euros.
TOTAL	239.580,00 euros.	

Por todo lo expuesto, procede liberar el crédito autorizado de los ejercicios 2024, 2025 y 2026 y no dispuesto, tras la formalización del contrato.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En cuanto a las fases de ejecución del Presupuesto será de aplicación el RDL 2/2004, 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; así como el RD 500/1990, 20 de abril.

Segundo. El gasto plurianual para contratar la prestación de los servicios de la Oficina Técnica de asistencia, apoyo y gestión de proyectos de innovación del Ayuntamiento de València, aprobado por Resolución n.º NV-1845, de fecha 3 de agosto de 2022, dictada por la concejala delegada de Contratación en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 15 de julio de 2022.

Tercero. El contrato para la prestación del servicio de Oficina Técnica de asistencia, apoyo y gestión de proyectos de innovación del Ayuntamiento de València, formalizado el 2 de agosto de 2023.

Cuarto. El informe técnico de fecha 31 de enero de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primero. Como consecuencia de la formalización del contrato para la prestación de los servicios de Oficina Técnica de asistencia, apoyo y gestión de proyectos de innovación del Ayuntamiento de València, declarar disponible el crédito autorizado y no dispuesto de los ejercicios 2024, 2025 y 2026 según el siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria Cod. Proyec. Gasto	Importe
2024	AH6400000 49200 22706	33.029,40 euros.
2025	AH6400000 49200 22706	33.029,40 euros.
2026	AH6400000 49200 22706	16.514,61 euros.
TOTAL		82.573,41 euros.

Segundo. Aprobar el expediente contable GASTOS/2024/0000020904 complementario A_COM, número de documento 2000001125, declarando disponible las cantidades disminuidas establecidas en el apartado anterior, que se revertirán en la aplicación presupuestaria AI640 49200 22706 de los ejercicios correspondientes.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Fiscal Gastos y al Servicio de Contabilidad."

20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04901-2023-000037-00		PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TRESORERIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al cost de servicis de TPV-PC físics i virtuals. <i>SERVICIO DE TESORERÍA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al coste de servicios de TPV-PC físicos y virtuales.</i>		

"Vista la factura número FV/40005192 de fecha 22 de enero de 2024 por importe de 3.865,40 €, emitida por la entidad Caixa Popular-Caixa Rural Cooperativa de Crèdit Valenciana, se exponen los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fecha 23/01/2024 se presenta en el Registro Auxiliar de Facturas de este Ayuntamiento la factura número **FV/40005192** expedida el 22/01/2024 por **CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL COOPERATIVA DE CRÈDIT VALENCIANA**, CIF núm. **F46090650**, por importe de 3.865,40 €, IVA exento.

Segundo. La referida factura es de aplicación al contrato basado de 'Servicios bancarios y financieros', adjudicado por Resolución n.º SR-2243, de fecha 30-01-23, dictada por el concejal delegado de Hacienda (expediente contable n.º GASTOS/2023/0000010376. En el 2024 GASTOS/2024/11), según lo establecido en el Acuerdo Marco de servicios bancarios y financieros aprobado por acuerdo de la JGL de fecha 02-12-2022 y formalizado en fecha 5 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



enero de 2023 con la entidad CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V., con NIF: F46090650, por un plazo de 3 años, a contar desde el día siguiente al de su formalización con posibilidad de prórroga por un año más.

El gasto asciende a 58.575,00 € para el 2023, 59.725,00 € para el 2024 y 59.725,00 € para el 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria OE4600000 92000 35900 (IVA exento) 'Otros gastos financieros' de los ejercicios 2023-2025, cuyo escenario plurianual para los ejercicios futuros fue informado por el SEP el 08/10/2021.

Tercero. En el contrato basado de servicios financieros y bancarios, según lo establecido en el Acuerdo Marco, CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V., con NIF: F46090650, se obliga al cumplimiento del contrato por una comisión por el uso de tarjeta de crédito o débito a través del sistema TPV (presencial o virtual) de 0,29 % de coste a repercutir al Ayuntamiento de València sobre la recaudación realizada por la Entidad de Crédito.

Cuarto. La mencionada factura se corresponde al coste de los servicios bancarios de los TPV-PC instalados en las dependencias municipales así como TPV virtuales, una vez aplicado el porcentaje del 0,29 % sobre el total de las transacciones, del tenor siguiente:

Factura	Período	N.º operaciones	Importe transacciones	Coste servicio
FV/40005192	Mes de DIC/2023	16.204	1.332.895,91 €	3.865,40 €

Quinto. Se ha recabado informe de los respectivos Servicios municipales gestores de recaudación destinatarios de los TPV-PC instalados, así como de los datos relativos a TPV virtuales, coincidiendo con los datos, total importe transacciones y total operaciones, reflejados en la factura.

Sexto. El presente gasto es con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 OE460 92000 35900 'Otros gastos financieros', documento O del expediente contable GASTOS/2024/0000014297 por un total de 3.865,40 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Contrato basado de 'Servicios bancarios y financieros', adjudicado por Resolución n.º SR-2243, de fecha 30-01-23, dictada por el concejal delegado de Hacienda.

Segundo. Acuerdo Marco de servicios bancarios y financieros aprobado por acuerdo de la JGL de fecha 02-12-2022 y formalizado en fecha 5 de enero de 2023 con la entidad CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V., con NIF: F46090650, por un plazo de 3 años, a contar desde el día siguiente al de su formalización con posibilidad de prórroga por un año más.

Tercero. Los artículos 183 a 186, ambos inclusive, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos, órganos competentes en materia de gestión del gasto y ordenación del pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Cuarto. El artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, que atribuye la competencia a la Junta de Gobierno Local.

Se trata de un crédito debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior que no se ha incorporado como remanente al Presupuesto de 2024.

El órgano competente según las BEP del 2024, según las Bases 16 y 17.1.a) es la Junta de Gobierno Local.

Quinto. Las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, que regulan el control y fiscalización de todos los actos, documentos y expedientes de la Administración municipal de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

El expediente contable en fase O propuesto por el Servicio de Tesorería, ha sido fiscalizado de conformidad por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de la factura número FV/40005192 de fecha 22 de enero de 2024, por importe de 3.865,40 €, emitida por la entidad CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL COOPERATIVA DE CRÈDIT VALENCIANA, con CIF n.º F-46090650, correspondiente al coste de los servicios de TPV-PC físicos y virtuales durante el mes de diciembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 OE460 92000 35900 'Otros gastos financieros', documento O del expediente contable GASTOS/2024/14297.

Notificar el presente acuerdo a Caixa Popular-Caja Rural Coop.de Crédito Valenciana."

21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02310-2024-000018-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la celebració de la festa de Reis Mags en diverses pedanies. SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la celebración de la fiesta de Reyes Magos en varias pedanías.		

"FETS

1. Per moció de la regidora delegada de Pedanies, s'inicien les actuacions necessàries per a l'aprovació del reconeixement d'obligació, de conformitat amb la Base 19a de les d'Execució del Pressupost del 2024, per un import **4.225,65 € més 714,57 € concepte d'IVA, que fa un total de 4.940,24 €**, de la despesa detallada a continuació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Aplicació Pressup.	Exp. contable	Doc. contable	Concepte	Data de realització prestació	Proveïdor (CIF/NIF)	N.º Fact.	Data factura	Base €	IVA €	%	Import €
G/92400/22609	GASTOS/2024 /14218	6000069773	Actuació tabal i dolçaina al Saler	05/01/2024	Associació Cultural Dos Quinzets G97035562	204	09/01/24	320,00	Exempt		320,00
			Activ. Educatives i jocs tradicionals al Saler	05/01/2024	Grupo A Riure, SL B98707979	13	15/01/24	703,31	147,69	21	851,00
G/92400/22609			Transport en barca al Saler	05/01/2024	Jaime Dasí Dasí *****	20240001	10/01/24	105,26	10,53	10	115,79
			Transport en barca al Palmar	05/01/2024	Jose Antonio Bru Dasí *****	F202281	05/01/24	82,64	17,36	21	100,00
G/92400/22609			Activ infantils Reis al Palmar	04/01/2024	Mathena Produccione, SL B97805428	6	05/01/24	1.300,00	273,00	21	1.573,00
G/92400/22199			Subministre obsequis al Palmar	05/01/2024	Dulces Cash Valenciana, SL B96054184	17	05/01/24	200,25	20,03	10	811,57
								488,67	102,62	21	
				Subministre bateria focs artificials a Benimàmet	05/01/2024	Pirotecnia Aitana, SL B97974836	240013	08/01/24	123,97	26,03	21
G/92400/22105			Subministre berenar popular a Massarrojos	05/01/2024	Embutits Ferrer, SL B97193924	162	10/01/24	654,55	65,45	10	720,01
G/92400/22199			Subministre material focs artificials a Massarrojos	05/01/2024	Caballer FX & Service, SL B97438634	5	15/01/24	247,00	51,87	21	298,87
TOTAL								4.225,65	714,57		4.940,24

Aquesta despesa correspon a la realització d'unes activitats culturals al Saler, el Palmar, Benimàmet-Beniferri, i Massarrojos amb motiu de diferents esdeveniments culturals a les pedanies.

L'alcalde del Saler mitjançant nota interior de 21 de novembre de 2023 sol·licita la contractació del següent per al dia 5 de gener de 2024:

- Actuació de Tabal i dolçaina.
- Realització d'activitats d'oci educatiu i jocs tradicionals.
- Transport per barca dels Reis Mags que arribaran des del Llac de l'Albufera.

L'alcalde del Palmar mitjançant nota interior de 12 de desembre de 2023 sol·licita la contractació del següent per al dia 5 de gener de 2024:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Transport per barca dels Reis Mags que arribaran des del Llac de l'Albufera.
- Realització d'activitats nadalenques, jocs i tallers per als xiquets i xiquetes de la pedania.
- Subministrament d'obsequis en la cavalcada.

L'alcalde de Benimàmet-Beniferri mitjançant nota interior de data 8 de gener de 2024 sol·licita la contractació del següent per al dia 5 de gener de 2024:

- Lloguer de vestits per als reis mags i els patges.
- Animació itinerant de la cavalcada.
- Subministrament de material pirotècnic.

L'alcalde de Massarrojos mitjançant nota interior de data 4 de gener de 2024 sol·licita la contractació del següent per al dia 5 de gener de 2024:

- Subministrament de berenar popular.
- Subministrament de material pirotècnic.

Cap d'aquestes contractacions es va poder realitzar a temps degut a que el Pressupost per al 2024 no estava encara en disposició de poder ser utilitzat.

2. Autorització de la despesa:

A petició de les alcaldesses del Saler i del Palmar i els alcaldes de Benimàmet-Beniferri, i Massarrojos, i amb la conformitat de la regidora de Pedanies, M.^a José Ferrer, en reunió mantinguda a aquest efecte, la despesa va ser autoritzada per la cap del Servei de Pedanies, per a portar a efecte els servicis inclosos en l'expedient. Aquests alcaldes i alcaldesses son els responsables de l'encàrrec, amb la conformitat de la Regidoria de Pedanies.

En conseqüència la cap del Servei de Pedanies, *****, seguint directrius de la regidora de Pedanies, M.^a José Ferrer, dóna instruccions i és responsable de l'encàrrec del servici per a la realització de les activitats culturals de les diferents festes culturals i populars d'aquestes pedanies.

3. Aplicar la despesa en les aplicacions pressupostàries OU970 92400 22609 «Activitats Culturals i Esportives», OU970 92400 22105 «Productes alimentaris» i OU970 92400 22199 «Altres Subministraments» del Pressupost 2024, segons **expedient comptable GASTOS/2024/14218 i document comptable 6000069773**.

L'aplicació de la despesa en aquesta ocasió és una necessitat que els alcaldes i alcaldesses intervinents han tingut en compte a l'hora de distribuir els seu pressupost per a activitats culturals i esportives, per tant la despesa derivada d'aquest reconeixement no afecta a la resta d'activitats que se celebren en la Pedania.

4. El Servei de Pedanies ha realitzat informe, amb documentació, que acredita l'encàrrec realitzat i identificació del responsable.

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Justificada en l'expedient la necessitat de la prestació del servei per l'Ajuntament de València en atenció a l'interès general i al greu perjudici que es derivaria de la seua interrupció per als Pobles de València destinatàries del mateix, i havent-se acreditat que el servei ha sigut prestat correctament malgrat no haver-se formalitzat el corresponent contracte, resulta d'aplicació la institució de l'enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que en cas contrari es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, encara no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, per lo que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de serveis, cal referir-se a la sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: *'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; Ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust -com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956 -, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriqueït; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'*. Es donen, per tant, en el present suposat, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè es procedisca a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat serveis, que no s'han abonat per l'Administració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que *'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'*.

La Base 17.1.b) dels d'Execució del Pressupost 2024 estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació, concretament: *«El reconeixement de les obligacions derivades de despeses realitzades en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició»*.

La Base 17.3 dels d'Execució del Pressupost 2024 estableix que *«les obligacions reconegudes a què fan referència els apartats 1.b (Junta de Govern Local) i 2 (Ple) anteriors, sense perjudici de la seua imputació pressupostària, tindran la naturalesa jurídica d'indemnització de danys i perjudicis derivada de la responsabilitat patrimonial de l'Administració a conseqüència d'haver-se produït un enriquiment injust a favor seu od'incomplir l'obligació al seu càrrec»*.

La Base 17.4 de les d'Execució del Pressupost del 2024, estableix que els expedients per a la tramitació dels reconeixements d'obligació hauran de contenir acreditació documental, si escau, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la despesa per import de **4.225,65 € més 714,57 € concepte d'IVA, que fa un total de 4.940,24 €, que coincideix exactament amb l'import dels documents cobratoris aportats per les empreses intervinents** de conformitat amb la Base 19a de les d'Execució del Pressupost del 2024 en concepte d'indemnització substitutiva, a favor de:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: aDCG AK1O Gd5O /XPj k2Lg Y6wn SnY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Aplicació Pressup.	Exp. contable	Doc. contable	Concepte	Data de realització prestació	Proveïdor (CIF/NIF)	N.º Fact.	Data factura	Base €	IVA €	%	Import €
G/92400/22609	GASTOS/2024 /14218	6000069773	Actuació tabal i dolçaina al Saler	05/01/2024	Associació Cultural Dos Quinzets G97035562	204	09/01/24	320,00	Exempt		320,00
			Activ. Educatives i jocs tradicionals al Saler	05/01/2024	Grupo A Riure, SL B98707979	13	15/01/24	703,31	147,69	21	851,00
G/92400/22609			Transport en barca al Saler	05/01/2024	Jaime Dasí Dasí *****	20240001	10/01/24	105,26	10,53	10	115,79
			Transport en barca al Palmar	05/01/2024	Jose Antonio Bru Dasí *****	F202281	05/01/24	82,64	17,36	21	100,00
G/92400/22609			Activ infantils Reis al Palmar	04/01/2024	Mathena Producciones, SL B97805428	6	05/01/24	1.300,00	273,00	21	1.573,00
G/92400/22199			Subministre obsequis al Palmar	05/01/2024	Dulces Cash Valenciana, SL B96054184	17	05/01/24	200,25	20,03	10	811,57
								488,67	102,62	21	
			Subministre bateria focs artificials a Benimàmet	05/01/2024	Pirotecnia Aitana, SL B97974836	240013	08/01/24	123,97	26,03	21	150,00
G/92400/22105			Subministre berenar popular a Massarrojos	05/01/2024	Embutits Ferrer, SL B97193924	162	10/01/24	654,55	65,45	10	720,01
G/92400/22199			Subministre material focs artificials a Massarrojos	05/01/2024	Caballer FX & Service, SL B97438634	5	15/01/24	247,00	51,87	21	298,87
TOTAL								4.225,65	714,57		4.940,24

Segon. Aplicar la despesa en les aplicacions pressupostàries OU970 92400 22609 «Activitats Culturals i Esportives», OU970 92400 22105 «Productes alimentaris» i OU970 92400 22199 «Altres Subministraments» del Pressupost 2024, segons expedient comptable **GASTOS/2024/14218** i document comptable **6000069773**."

22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02310-2024-000034-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la realització de diverses activitats culturals a Pinedo i la Torre. <i>SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la realización de varias actividades culturales en Pinedo y La Torre.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



"FETS

1. Per moció de la regidora delegada de Pedanies, s'inicien les actuacions necessàries per a l'aprovació del reconeixement d'obligació, de conformitat amb la Base 19a de les d'Execució del Pressupost del 2024, per un import de **3.204,45 € més 650,73 € concepte d'IVA, que fa un total de 3.855,38 €**, del gasto detallat a continuació:

Exp. contable	Doc. contable	Aplic. Presupostària	Concepte	Data de realització prestació	Proveïdor (CIF/NIF)	N.º Fact.	Data factura	Base €	IVA €	%	Import €
GASTOS/ 2024/ 16042	6000069956	92400/ 22609	Actuació infantil A Pinedo	05/01/2024	Montecarlo Representaciones, SL B97705792	0015	17/01/24	400,00	84,00		484,00
		92400/ 20300	Lloguer tarima, cadires i equip so a Pinedo					2.055,37	431,63	21	2.487,00
		92400/ 22706	Memòria muntatge escenari a Pinedo					300,00	63,00		363,00
		92400/ 22105	Subministrament berenar a la Torre	14/01/2024	Joisba, SL B96915285	19194	18/01/24	5,20	0,00	0	5,20
								41,80	2,09	4	43,89
								131,54	13,16	10	144,70
								270,74	56,85	21	327,59
		92400/ 22199									
								3.204,45	650,73		3.855,38

Aquest gasto correspon a la realització d'unes activitats culturals a Pinedo i la Torre-Faitanar amb motiu de diferents esdeveniments culturals a les pedanies.

L'alcalde de Pinedo mitjançant nota interior de 29 de desembre de 2023 sol·licita la contractació del següent per al dia 5 de gener de 2024:

- Actuació d'espectacle infantil.
- Lloguer d'entramat, equip de so i il·luminació i cadires i taules.
- Memòria del muntatge de l'escenari.

Cap d'aquestes contractacions es va poder realitzar a temps ja que el Pressupost per al 2024 no estava encara en disposició de poder ser utilitzat.

L'alcalde de la Torre-Faitanar mitjançant nota interior de data 15 de gener de 2024 sol·licita la contractació del següent per al dia 14 de gener de 2024:

- Subministrament de menjar per a un berenar amb motiu de Sant Antoni Abad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



L'alcalde informa que no va poder realitzar la contractació a temps, ja que com que feia més de 8 anys que aquest acte no se celebrava a la Torre, va necessitar més temps per a poder organitzar la festa i parlar amb els diferents proveïdors.

2. Autorització del gasto:

A petició de l'alcaldesa de Pinedo i de l'alcalde de la Torre-Faitanar, i amb la conformitat de la regidora de Pedanies, M.^a José Ferrer, en reunió mantinguda a aquest efecte, el gasto va ser autoritzat per la cap del Servei de Pedanies, per a portar a efecte els servicis inclosos en l'expedient. Aquests alcaldes i alcaldesses són els responsables de l'encàrrec, amb la conformitat de la Regidoria de Pedanies.

En conseqüència la cap del Servei de Pedanies, *****, seguint directrius de la regidora de Pedanies, M.^a José Ferrer, dona instruccions i és responsable de l'encàrrec del servici per a la realització de les activitats culturals de les diferents festes culturals i populars d'aquestes pedanies.

3. S'aplica el gasto en les aplicacions pressupostàries OU970 92400 22609 «Activitats Culturals i Esportives», OU970 92400 22105 «Productes alimentaris» i OU970 92400 22199 «Altres Subministraments», OU970 92400 22706 «Estudis i Treballs Tècnics» i OU970 92400 20300 «Arrend. Maqui. Ind. i Utilia» del Pressupost 2024, segons **expedient comptable GASTOS/2024/16042 i document comptable 6000069956**.

L'aplicació del gasto en aquesta ocasió és una necessitat que els alcaldes i alcaldesses intervinents han tingut en compte a l'hora de distribuir els seus pressuposts per a activitats culturals i esportives, per tant la despesa derivada d'aquest reconeixement no afecta la resta d'activitats que se celebren en la Pedania.

4. El Servei de Pedanies ha realitzat informe, amb documentació, que acredita l'encàrrec realitzat i identificació del responsable.

FONAMENTS DE DRET

Justificada en l'expedient la necessitat de la prestació del servici per l'Ajuntament de València en atenció a l'interés general i al greu perjudici que es derivaria de la seua interrupció per als Pobles de València destinataris d'aquest, i havent-se acreditat que el servici ha sigut prestat correctament malgrat no haver-se formalitzat el corresponent contracte, resulta d'aplicació la institució de l'enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



fi d'impedir les injustes situacions que en cas contrari es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del qual una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, encara no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, per lo que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: *'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; Ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust -com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956-, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriqueït; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'*. Es donen, per tant, en el present suposat, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè es procedisca a l'abonament de la quantitat reclamada, d'acord amb els fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que: *'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'*.

La Base 17.1.b) de les d'Execució del Pressupost 2024 estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació, concretament: *«El reconeixement de les obligacions derivades de despeses realitzades en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició»*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



La Base 17.3 de les d'Execució del Pressupost 2024 estableix que: «les obligacions reconegudes a què fan referència els apartats 1.b (Junta de Govern Local) i 2 (Ple) anteriors, sense perjudici de la seua imputació pressupostària, tindran la naturalesa jurídica d'indemnització de danys i perjudicis derivada de la responsabilitat patrimonial de l'Administració a conseqüència d'haver-se produït un enriqueiment injust a favor seu o d'incomplir l'obligació al seu càrrec».

La Base 17.4 de les d'Execució del Pressupost del 2024, estableix que els expedients per a la tramitació dels reconeixements d'obligació hauran de contenir acreditació documental, si escau, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable d'aquest.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació del gasto per import de **3.204,45 € més 650,73 € concepte d'IVA, que fa un total de 3.855,38 €, que coincideix exactament amb l'import dels documents cobratoris aportats per les empreses intervinents** de conformitat amb la Base 19a de les d'Execució del Pressupost del 2024 en concepte d'indemnització substitutiva, a favor de:

Exp. contable	Doc. contable	Aplic. Pressupostària	Concepte	Data de realització prestació	Proveïdor (CIF/NIF)	N.º Fact	Data factura	Base €	IVA €	%	Import €
GASTOS/ 2024/ 16042	6000069956	92400/ 22609	Actuació infantil A Pinedo	05/01/2024	Montecarlo Representaciones, SL B97705792	0015	17/01/24	400,00	84,00		484,00
		92400/ 20300	Lloguer tarima, cadires i equip so a Pinedo					2.055,37	431,63	21	2.487,00
		92400/ 22706	Memòria muntatge escenari a Pinedo					300,00	63,00		363,00
		92400/ 22105	Subministrament berenar a la Torre	14/01/2024	Joisba, SL B96915285	19194	18/01/24	5,20	0,00	0	5,20
								41,80	2,09	4	43,89
								131,54	13,16	10	144,70
								270,74	56,85	21	327,59
		92400/ 22199									
								3.204,45	650,73		3.855,38

Segon. S'aplica el gasto en les aplicacions pressupostàries OU970 92400 22609 «Activitats Culturals i Esportives», OU970 92400 22105 «Productes alimentaris» i OU970 92400 22199 «Altres Subministraments», OU970 92400 22706 «Estudis i Treballs Tècnics» i OU970 92400 20300 «Arrend. Maqui. Ind. i Uzilla» del Pressupost 2024, segons expedient comptable **GASTOS/2024/16042 i document comptable 6000069956.**"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disps
Título Exp. / Títol Exp.: PEDANIAS- ADO REIS MAGS A PINEDO 2024	Núm. documento / Núm. document: 6000069956
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02310202400003400	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000016042	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	25.01.2024
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000007134	2024	OU9700000	92400	22105			5,20
Descripción/Descripció: SUMINISTRO MERIENDA REYES							
6000007135	2024	OU9700000	92400	22199			327,60
Descripción/Descripció: SUMINISTRO MERIENDA REYES							
6000007136	2024	OU9700000	92400	22105			144,69
Descripción/Descripció: SUMINISTRO MERIENDA REYES							
6000007137	2024	OU9700000	92400	22105			43,89
Descripción/Descripció: SUMINISTRO MERIENDA REYES							
6000007138	2024	OU9700000	92400	22609			484,00
Descripción/Descripció: ACTUACIÓ INFANTIL							
6000007139	2024	OU9700000	92400	20300			2.487,00
Descripción/Descripció: LLOGUER TARIMA, SO, CADIRES							
6000007140	2024	OU9700000	92400	22706			363,00
Descripción/Descripció: CERTIFICAT I MEMORIA ESCENARI							
TOTAL							3.855,38

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B96915285	JOISBA, S.L.	ES6431182033441021000488

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B97705792	MONTECARLO REPRESENTACIONES, S.L.	ES1630582122582720001593

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602024 001032	18.01.2024	19194	18.01.2024	5,20	0,00	0,00	0,00	5,20
HRE0602024 001032	18.01.2024	19194	18.01.2024	270,74	56,86	0,00	0,00	327,60
HRE0602024 001032	18.01.2024	19194	18.01.2024	131,54	13,15	0,00	0,00	144,69
HRE0602024 001032	18.01.2024	19194	18.01.2024	41,80	0,00	0,00	0,00	41,80
HRE0602024 000944	17.01.2024	15	17.01.2024	400,00	84,00	0,00	0,00	484,00
HRE0602024 000944	17.01.2024	15	17.01.2024	2.055,37	431,63	0,00	0,00	2.487,00
HRE0602024 000944	17.01.2024	15	17.01.2024	300,00	63,00	0,00	0,00	363,00

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:

RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN POR ACTIVIDADES CULTURALES CON MOTIVO DE LA
CELEBRACIÓN DE REYES MAGOS EN PINEDO Y SAN ANTONIO ABAD EN LA TORRE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02310-2024-000044-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la celebració de la festa de Reis Mags 2024 en diverses pedanies. SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la celebración de la fiesta de Reyes Magos 2024 en varias pedanías.		

"FETS

1. Per moció de la regidora delegada de Pedanies, s'inicien les actuacions necessàries per a l'aprovació del reconeixement d'obligació, de conformitat amb la Base 19a de les d'Execució del Pressupost del 2024, per un import **2.473,32 € més 519,40 € concepte d'IVA, que fa un total de 2.992,72 €**, de la despesa detallada a continuació:

Exp. contable	Doc. contable	Aplic. Pressupostària	Concepte	Data de realització prestació	Proveïdor (CIF/NIF)	N.º Fact.	Data factura	Base €	IVA €	%	Import €
GASTOS/ 2024/ 22831	6000070300	92400 /20300	Lloguer vestuari pajes a Benimàmet	05/01/2024	Alejandro Fernández González *****	0002/2024	05/01/24	2.110,00	443,10	21	2.553,10
		92400/ 22199	Subministrament regals reis a Massarrojos		Chollos el Barato, SL B96896667	002338	23/01/24	38,05	7,99	21	46,04
						000748	23/01/24	325,27	68,31	21	393,58
								2.473,32	519,40		2.992,72

Aquesta despesa correspon a la realització d'unes activitats culturals a Benimàmet-Beniferri i Massarrojos amb motiu de diferents esdeveniments culturals a les pedanies.

L'alcalde de Benimàmet mitjançant nota interior de 8 de gener de 2024 sol·licita la contractació del següent per al dia 5 de gener de 2024:

Lloguer de vestuari amb actuació a la cavalcada de Reis Mags 2024.

L'alcalde de Massarrojos mitjançant nota interior de data 4 de gener de 2024 sol·licita la contractació del següent per al dia 5 de gener de 2024:

Subministrament d'obsequis per als xiquets i xiquetes per la festivitat de Reis Mags 2024.

Cap d'aquestes contractacions es va poder realitzar a temps degut a que el Pressupost per al 2024 no estava encara en disposició de poder ser utilitzat.

2. Autorització de la despesa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



A petició dels alcaldes de Benimàmet-Beniferri i Massarrojos, i amb la conformitat de la regidora de Pedanies, M.^a José Ferrer, en reunió mantinguda a aquest efecte, la despesa va ser autoritzada per la cap del Servei de Pedanies, per a portar a efecte els servicis inclosos en l'expedient. Aquests alcaldes son els responsables de l'encàrrec, amb la conformitat de la Regidoria de Pedanies.

En conseqüència la cap del Servei de Pedanies, *****, seguint directrius de la regidora de Pedanies, M.^a José Ferrer, dóna instruccions i és responsable de l'encàrrec del servici per a la realització de les activitats culturals de les diferents festes culturals i populars d'aquestes pedanies.

3. Aplicar la despesa en les aplicacions pressupostàries OU970 92400 22199 «Altres Subministraments» i OU970 92400 20300 «Arrend Maqu Ind i Utilia» del Pressupost 2024, segons expedient comptable GASTOS/2024/22831 i document comptable 6000070300.

L'aplicació de la despesa en aquesta ocasió és una necessitat que els alcaldes i alcaldesses intervinents han tingut en compte a l'hora de distribuir els seu pressupost per a activitats culturals i esportives, per tant la despesa derivada d'aquest reconeixement no afecta a la resta d'activitats que se celebren en la Pedania.

4. El Servei de Pedanies ha realitzat informe, amb documentació, que acredita l'encàrrec realitzat i identificació del responsable.

FONAMENTS DE DRET

Justificada en l'expedient la necessitat de la prestació del servici per l'Ajuntament de València en atenció a l'interès general i al greu perjudici que es derivaria de la seua interrupció per als Pobles de València destinatàries del mateix, i havent-se acreditat que el servici ha sigut prestat correctament malgrat no haver-se formalitzat el corresponent contracte, resulta d'aplicació la institució de l'enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que en cas contrari es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, encara no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, per lo que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: *'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; Ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust -com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956 -, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'*. Es donen, per tant, en el present suposat, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè es procedisca a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que *'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'*.

La Base 17.1.b) dels d'Execució del Pressupost 2024 estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació, concretament: *«El reconeixement de les obligacions derivades de despeses realitzades en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició»*.

La Base 17.3 dels d'Execució del Pressupost 2024 estableix que *«les obligacions reconegudes a què fan referència els apartats 1.b (Junta de Govern Local) i 2 (Ple) anteriors, sense perjudici de la seua imputació pressupostària, tindran la naturalesa jurídica*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



d'indemnització de danys i perjudicis derivada de la responsabilitat patrimonial de l'Administració a conseqüència d'haver-se produït un enriquiment injust a favor seu od'incomplir l'obligació al seu càrrec».

La Base 17.4 de les d'Execució del Pressupost del 2024, estableix que els expedients per a la tramitació dels reconeixements d'obligació hauran de contenir acreditació documental, si escau, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la despesa per import de **2.473,32 € més 519,40 € concepte d'IVA, que fa un total de 2.992,72 €, que coincideix exactament amb l'import dels documents cobratoris aportats per les empreses intervinents** de conformitat amb la Base 19a de les d'Execució del Pressupost del 2024 en concepte d'indemnització substitutiva, a favor de:

Exp. contable	Doc. contable	Aplic. Pressupostària	Concepte	Data de realització prestació	Proveïdor (CIF/NIF)	N.º Fact.	Data factura	Base €	IVA €	%	Import €
GASTOS/ 2024/ 22831	6000070300	92400 /20300	Lloguer vestuari pajes a Benimàmet	05/01/2024	Alejandro Fernández González *****	0002/2024	05/01/24	2.110,00	443,10	21	2.553,10
		92400/ 22199	Subministrament regals reis a Massarrojos		Chollos el Barato, SL B96896667	002338	23/01/24	38,05	7,99	21	46,04
						000748	23/01/24	325,27	68,31	21	393,58
								2.473,32	519,40		2.992,72

Segon. Aplicar la despesa en les aplicacions pressupostàries OU970 92400 22199 «Altres Subministraments» i OU970 92400 20300 «Arrend Maqu Ind i Utillla» del Pressupost 2024, segons expedient comptable **GASTOS/2024/22831 i document comptable 6000070300.**"

24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2022-000037-00	PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació dels servicis de gestió, manteniment, actualització i seguiment dels perfils corporatius del servici en les xarxes socials. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación de los servicios de gestión, mantenimiento, actualización y seguimiento de los perfiles corporativos del servicio en las redes sociales.</i>	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número NV-1564, de fecha 16 de mayo de 2023, se adjudica el contrato menor a AZUL LIMÓN ESTUDIO, SL, con CIF B98986201, por el servicio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



de gestión, mantenimiento, actualización y seguimiento de los perfiles corporativos del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València en las Redes Sociales, por un importe de 8.280 €, más 1.738,80 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 10.018,80 €, autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria JU130 92400 22799 del Presupuesto de 2023 y 2024 y, según expediente contable GASTOS/2023/0000128978, núm. documento 3000008231, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, modificado para el presente ejercicio 2024 en el expediente GASTOS/2024/000000943.

SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 12 de enero de 2024, la factura número 398 de fecha de expedición 29 de diciembre 2023, de AZUL LIMÓN ESTUDIO, SL, con CIF B98986201Y, por un importe de 834,90 € (690,00 euros de base imponible más 144,90 euros por IVA al tipo del 21 %).

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2024/0000017947, documento contable 6000070234.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de Ejecución del Presupuesto general municipal de 2024, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 834,90 € (690,00 euros de base imponible más 144,90 euros por IVA al tipo del 21 %) correspondiente a la factura 398 de fecha 29 de diciembre 2023, cuyo concepto es el servicio de gestión, mantenimiento, actualización y seguimiento de los perfiles corporativos del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València en las Redes Sociales, AZUL LIMÓN ESTUDIO, SL, con CIF B98986201Y, de conformidad con la Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2024, según expediente contable GASTOS/2024/0000017947, documento contable 6000070234."

25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2023-000113-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la celebració de la '2a edició de Benimarket 2023' de la Junta Municipal d'Exposició. SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la celebración de la '2ª edición de Benimarket 2023' de la Junta Municipal de Exposición.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número FS-4283, de fecha 06 de octubre de 2023, se adjudica el contrato menor de servicio privado a FRANCISCO JAVIER CALATAYUD MARÍN, con NIF *****, por el servicio de actuación musical, para la actividad denominada '2ª EDICIÓN DE BENIMARKET 2023' de la Junta Municipal de Exposición, aprobada en Consejo de Distrito de fecha 31 de enero de 2023, según el presupuesto de 12 de abril de 2023, por un importe de 400,00 € (330,57 euros de base imponible más 69,42 euros por IVA al tipo del 21 %), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria JU130 92400 22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2023, según el expediente contable GASTOS/2023/0000301851, modificado para el presente ejercicio 2024 en el expediente GASTOS/2024/0000014289.

SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 16 de enero de 2024, la factura número 16 de fecha de expedición 22 de diciembre 2023, de FRANCISCO JAVIER CALATAYUD MARÍN, con NIF *****, por un importe de 400,00 € (330,57 euros de base imponible más 69,42 euros por IVA al tipo del 21 % y una retención de 49,59 € por IRPF al 15 %), conforme el presupuesto recibido de 12 de abril de 2023.

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por la Secretaría de la Junta de Distrito de Exposición y la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio privado y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2024/0000015104, documento contable 6000069863.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de Ejecución del Presupuesto general municipal de 2024, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por un importe total de 400,00 € (330,57 euros de base imponible más 69,42 euros por IVA al tipo del 21 % y una retención de 49,59 € por IRPF al 15 %), correspondiente a la factura 16 de fecha 22 de diciembre 2023, cuyo concepto es el servicio de actuación musical, para la actividad denominada '2ª EDICIÓN DE BENIMARKET 2023' de la Junta Municipal de Exposición, FRANCISCO JAVIER CALATAYUD MARÍN, con NIF *****, de conformidad con la Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2024, según expediente contable GASTOS/2024/0000015104, documento contable 6000069863."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2023-000213-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'activitat denominada 'II Festival de Música de Pobles del Sud: la Torre i la Punta' de la Junta Municipal de Pobles del Sud. SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la actividad denominada 'II Festival de Música de Pobles del Sud: La Torre i La Punta' de la Junta Municipal de Pobles del Sud.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número FS-4319, de fecha 6 de octubre de 2023, se adjudicó el contrato menor de suministro a FORN VELARTE, SL, con NIF B98961857, por el suministro de alimentos dentro de la actividad denominada 'II FESTIVAL DE MÚSICA DE POBLES DEL SUD LA TORRE I LA PUNTA' de la Junta Municipal de distrito de Pobles del Sud, actividad aprobada en Consejo de distrito de fecha 15 de febrero de 2023, según presupuesto de 14 de junio de 2023 por importe de 1.200,00 euros IVA incluido. Esta Resolución autorizaba y disponía el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 22105 conceptuada como 'Productos alimenticios' del Presupuesto municipal de 2023, según expediente contable GASTOS/2023/288039 modificado para el presente ejercicio en el expediente contable GASTOS/2024/14287.

SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 26 de enero de 2024, la factura n.º 357 de fecha de expedición 15 de diciembre de 2023, de FORN VELARTE, SL, con NIF B98961857, por importe total de 1.200,00 euros (Base imponible de 16,53 euros y cuota de IVA de 3,47 euros, al tipo del 21 % más Base imponible de 1.072,73 euros y cuota de IVA de 107,27 euros al tipo del 10 %), conforme al presupuesto antes citado.

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del suministro y se elabora expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2024/0000016486, n.º documento 6000070067.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad por parte de la Intervención General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de Ejecución del Presupuesto general municipal de 2024, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 1.200,00 euros (Base imponible de 16,53 euros y cuota de IVA de 3,47 euros, al tipo del 21 % más Base imponible de 1.072,73 euros y cuota de IVA de 107,27 euros al tipo del 10 %), a FORN VELARTE, SL, con NIF B98961857, correspondiente a la factura n.º 357 de fecha 15 de diciembre de 2023, por el suministro de alimentos dentro de la actividad 'II FESTIVAL DE MÚSICA DE POBLES DEL SUD LA TORRE I LA PUNTA' de la Junta Municipal de distrito de Pobles del Sud, de conformidad con la Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2024, según expediente contable GASTOS/2024/0000016486, documento contable 6000070067."

27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2023-000284-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació amb motiu de la celebració de la 'XXV Trobada de Bandes' de la Junta Municipal de Patraix. SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación con motivo de la celebración de la 'XXV Trobada de Bandes' de la Junta Municipal de Patraix.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número FS-6728, de fecha 14 de noviembre de 2023, se adjudica el contrato menor de servicio a BULEVAR DEL ARTE Y LA CULTURA, SA, con CIF A97781652, por el servicio de personal técnico de sonido e iluminación, personal de acomodación e impresión y corte de las entradas para la actividad denominada 'XXV TROBADA DE BANDES' de la Junta Municipal de Patraix, aprobada en Consejo de Distrito de fecha 21 de febrero de 2023, según el presupuesto de 5 de octubre de 2023, por un importe de 943,80 € (780,00 € más 163,80 € en concepto de IVA al 21 %), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria JU130 92400 22799 conceptuada 'Otros trabajos con empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2023, según el expediente contable GASTOS/2023/0000345418, modificado para el presente ejercicio 2024 en el expediente GASTOS/2024/0000014254.

SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 24 de enero de 2024, la factura número 2 de fecha de expedición 24 de enero 2024, de BULEVAR DEL ARTE Y LA CULTURA, SA, con CIF A97781652, por un importe de 943,80 € (780,00 € más 163,80 € en concepto de IVA al 21 %) conforme el presupuesto recibido de 5 de octubre de 2023.

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por la Secretaría de la Junta de Distrito de Patraix y la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución de personal técnico de sonido e iluminación, personal de acomodación e impresión y corte de las entradas y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2024/0000016485, documento contable 6000070066.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de Ejecución del Presupuesto general municipal de 2024, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 943,80 € (780,00 € más 163,80 € en concepto de IVA al 21 %), correspondiente a la factura 2 de fecha 24 de enero de 2024, cuyo concepto es el servicio de personal técnico de sonido e iluminación, personal de acomodación e impresión y corte de las entradas para la actividad denominada 'XXV TROBADA DE BANDES' de la Junta Municipal de Patraix, BULEVAR DEL ARTE Y LA CULTURA, SA, con CIF A97781652, de conformidad con la Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2024, según expediente contable GASTOS/2024/0000016485, documento contable 6000070066."

28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2017-000056-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'Ocupació i Formació. Proposa minorar la subvenció concedida per a l'execució del projecte 'Activa Jove VLC 2017-2018'. SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone minorar la subvención concedida para la ejecución del proyecto 'Activa Jove VLC 2017-2018'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Por Resolución de la teniente de alcalde de Formación y Empleo, de fecha 5 de abril de 2017, se solicitó a la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, una subvención por importe de 728.681,80 €, para la realización del proyecto de formación y empleo 'Activa Jove VLC 2017-2018', al amparo de lo dispuesto en la Orden HAP/1337/2016, de 17 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el programa operativo de empleo juvenil, y la Resolución de 6 de febrero de dicha Dirección General, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el programa operativo de empleo juvenil, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Segundo. Por Resolución de 6 de julio de 2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se concedió al Ayuntamiento de València una subvención por importe máximo de 669.585,71 €, para un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



importe elegible concedido de 728.681,80 €, destinada a financiar el proyecto 'Activa Jove VLC 2017-2018'.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de mayo de 2018, el Ayuntamiento aceptó la subvención concedida y aprobó el Proyecto el proyecto de gasto 2018/69 denominado 'ACTIVA JOVE VLC2017-2018' por importe de 728.681,80 €, financiado con recursos afectados por importe de 669.585,71 €.

Cuarto. En cuanto a la justificación y pago de la ayuda, la Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto de la garantía juvenil, dispone en su artículo 7 que las entidades beneficiarias solicitarán el reembolso de las ayudas AP-POEJ en razón de los gastos que hayan realizado y pagado. Para ello, suministrarán a la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades autónomas y las Entidades Locales, la información que les sea requerida, a través de un sistema informático de seguimiento de los gastos de los proyectos, así como la documentación que se determine en las instrucciones de aplicación y desarrollo de las bases, que se aprobarán por resolución de la citada Dirección General.

Quinto. Por Resolución SR-1059, de 28 de enero de 2021, se reconocieron derechos por importe de 69.769,45 euros en el estado de ingresos del Presupuesto general de 2021, en el subconcepto económico 42091 (proyecto de Gasto 2018/69), aplicando el mandamiento de ingreso E 2020 /85832, en concepto de abono de la subvención correspondiente a la certificación de gastos 1 del proyecto de referencia.

Sexto. Por Resolución SR-7000, de 31 de marzo de 2022, se reconocieron derechos en el Estado de Ingresos del Presupuesto por importe de 66.521,70 euros, conforme a lo establecido en el expediente contable número INGRES/2022/000001704, aplicando el ingreso número 8400003204.

Séptimo. Mediante Resolución de la directora general de Cooperación Autonómica y Local de fecha 10 de julio de 2023, se aprueba el inicio del procedimiento de aprobación de la liquidación final de la ayuda concedida, otorgándose un plazo de audiencia de 15 días para alegaciones, sin que se haya formulado ninguna al efecto por estar conformes con la liquidación practicada.

Octavo. Por Resolución de la directora general de Cooperación Autonómica y Local de fecha 7 de septiembre de 2023, se aprueba la liquidación final de la ayuda concedida al Ayuntamiento de València para el proyecto 'Activa Jove VLC 2017-2018', estableciendo que evaluado el grado de ejecución del proyecto, conforme a los indicadores establecidos en el 'Documento que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA)', resulta que el proyecto no alcanza el cumplimiento del 75 % de ejecución, siendo su porcentaje de ejecución del 66,54 %, por lo que conforme a lo establecido en el art. 10 de las bases reguladoras de la ayuda concedida (Orden HAP/1337/2016, de 17 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el programa operativo de empleo juvenil), se aplicará una corrección financiera del 10 % sobre el coste elegible certificado previsto para el caso de ejecución igual o superior al 60 % e inferior al 75 %.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Noveno. Consta en el expediente informe del Servicio de Empleo y Formación, de fecha 12 de enero de 2023, sobre la liquidación definitiva de la subvención, de la cual resulta un saldo a favor del Ayuntamiento de 80.159,10 euros y una minoración de la misma por importe de 453.135,46 euros.

Décimo. Por Resolución FS-793, de 16 de enero de 2024, se reconocieron derechos por importe de 80.159,10 euros en el estado de ingresos del Presupuesto general de 2023, con imputación al proyecto de gasto 2018/69 'ACTIVA JOVE VLC2017-2018', correspondiente a la liquidación definitiva del importe de la subvención concedida, conforme al expediente contable número INGRES/2023/0000431375.

Undécimo. En consecuencia, procede minorar la subvención inicialmente concedida para la ejecución del programa en 453.135,46 euros, minorando el correspondiente compromiso de ingreso.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto de la garantía juvenil.

Segundo. Orden PRA/65/2017, de 31 de enero, por la que se modifica la Orden HAP/1337/2016, de 17 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto de la garantía juvenil.

Tercero. Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Cuarto. Base 45 de las de Ejecución del Presupuesto según la cual compete al Servicio de Empleo, gestor de la subvención, un acuerdo de Junta de Gobierno Local para la minoración del compromiso de ingreso, previa fiscalización de la IGAV – Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

Quinto. Los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico. En el mismo sentido, la Base 67ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto establece que el control interno de la actividad económica-financiera corresponde a la IGAV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Minorar la subvención concedida para la ejecución del proyecto ACTIVA JOVE VLC2017-2018 en 453.135,46 €, minorando el correspondiente compromiso de ingreso, conforme al expediente contable INGRES/2024/0000020940."

29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2021-000207-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'Ocupació i Formació. Proposa minorar la subvenció concedida per a l'execució del taller d'ocupació 'Oci sostenible'. SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone minorar la subvención concedida para la ejecución del taller de empleo 'Ocio sostenible'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Por Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, de fecha 17 de junio de 2021, se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 724.075,20 € para la realización del taller de empleo 'Ocio Sostenible' (FOTAE/2021/34/46).

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de octubre de 2021, se aceptó la totalidad de la citada subvención concedida.

Tercero. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2022 y de 1 de abril de 2022, se modificó posteriormente el proyecto de gasto 2022/00004 'TE Ocio Sostenible', al objeto de incluir en el mismo como costes del proyecto la subida de costes laborales del ejercicio 2022, siendo el nuevo coste total del proyecto de 764.623,21 €, financiado con recursos afectados por importe de 724.075,20 €, y con recursos genéricos por importe de 40.548,01 €.

Cuarto. Por Resolución SR-21856, de 26 de septiembre de 2022, se reconocieron derechos por importe de 543.056,40 euros en el estado de ingresos del Presupuesto General de 2022, con imputación al proyecto de Gasto 2022/4, correspondiente al anticipo del 75 % del importe de la subvención concedida por LABORA, conforme al expediente contable número INGRES/2022/0000263943.

Quinto. Presentada la justificación final del programa, por resolución del jefe del Servicio Territorial de Formación para el Empleo, de 23 de noviembre de 2023, se procede a la liquidación provisional de la subvención concedida, minorando la misma en 52.943,11 euros, al considerar que determinados gastos presentados en la justificación no son subvencionables; y por resultar el gasto justificado en el módulo C, correspondiente a los salarios del alumnado trabajador, inferior al concedido debido a renunciias de personal antes de finalizar el proyecto o por corresponder con cantidades no imputables a la subvención debido a las bajas por ILT del alumnado trabajador. Asimismo, en la citada resolución se concedía un plazo de 10 días para alegaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Sexto. Consta en el expediente informe del Servicio de Empleo y Formación, de fecha 29 de noviembre de 2023, de conformidad con la liquidación practicada por LABORA.

Séptimo. Por Resolución del director general de Empleo y Formación, de fecha 1 de diciembre de 2023, se reconoce la obligación de pago al Ayuntamiento de 128.075,69 euros en concepto de liquidación definitiva de la subvención concedida, minorando la misma en 52.943,11 euros.

Octavo. Por Resolución FS-636, de 12 de enero de 2024, se reconocieron derechos por importe de 128.075,69 euros en el estado de ingresos del Presupuesto General de 2023, con imputación al proyecto de Gasto 2022/4 T.E. OCIO SOSTENIBLE, correspondiente a la liquidación definitiva de la subvención concedida por LABORA, conforme al expediente contable número INGRES/2023/0000419287.

Noveno. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en la Base 45 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, corresponde al Servicio gestor del gasto subvencionado promover un acuerdo para minorar la subvención concedida.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del programa mixto de empleo-formación talleres de empleo.

Segundo. Resolución, y su extracto, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, de fecha 30 de diciembre de 2020 (corrección de errores DOGV de 8 de febrero de 2021), por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación Talleres de empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2021, en aplicación de la Orden 6/2020 anteriormente referida.

Tercero. La Base 45 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, que dispone que corresponde al Servicio gestor del gasto subvencionado promover un acuerdo de Junta de Gobierno Local para la minoración del compromiso de ingreso (Base 45.5), previa fiscalización de la IGAV – Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

Cuarto. Los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico. En el mismo sentido, la Base 67ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto establece que el control interno de la actividad económica-financiera corresponde a la IGAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Único. Minorar la subvención concedida para la ejecución del taller de empleo 'Ocio Sostenible' en 52.943,11 euros, minorando el correspondiente compromiso de ingreso, conforme a lo establecido en el expediente contable INGRES/2024/0000016925."

30	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02902-2021-000209-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa minorar la subvenció concedida per a l'execució del taller d'ocupació 'Assistència a la mediació'. <i>SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone minorar la subvención concedida para la ejecución del taller de empleo 'Asistencia a la mediación'.</i>		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Por Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, de fecha 17 de junio de 2021, se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 482.716,80 €, para la realización del Taller de empleo 'Asistencia a la mediación' (FOTAE/2021/49/46).

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de octubre de 2021, el Ayuntamiento aceptó la subvención concedida.

Tercero. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2022 y de 22 de abril de 2022, se aprobó y modificó posteriormente el proyecto de 2022/00003 'TE Asistencia a la Mediación', al objeto de incluir en el mismo como costes del proyecto la subida de costes laborales del ejercicio 2022, siendo el nuevo coste total del proyecto de 545.914,25 €, financiado con recursos afectados por importe de 482.716,80 €, y con recursos genéricos por importe de 63.197,45 €.

Cuarto. Por Resolución SR-21763, de 26 de septiembre de 2022, se reconocieron derechos por importe de 362.037,60 euros en el estado de ingresos del Presupuesto General de 2022, con imputación al proyecto de Gasto 2022/3, correspondiente al anticipo del 75 % de la subvención concedida.

Quinto. Presentada la justificación final del programa, por Resolución del jefe del Servicio Territorial de Formación para el Empleo, de 23 de noviembre de 2023, se procede a la liquidación provisional de la subvención concedida, minorando la misma en 21.601,99 euros, al considerar que determinados gastos presentados en la justificación no son subvencionables; y por resultar el gasto justificado en el módulo C, correspondiente a los salarios del alumnado trabajador, inferior al concedido debido a renunciaciones de personal antes de finalizar el proyecto o por corresponder con cantidades no imputables a la subvención debido a las bajas por ILT del alumnado trabajador. Asimismo, en la citada resolución se concedía un plazo de 10 días para alegaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Sexto. Consta en el expediente informe del Servicio de Empleo y Formación, de fecha 29 de noviembre de 2023, de alegaciones formuladas contra la liquidación practicada por LABORA.

Séptimo. Aceptadas parcialmente las alegaciones formuladas por el Servicio, por Resolución del director general de Empleo y Formación, de fecha 11 de diciembre de 2023, se reconoce la obligación de pago al Ayuntamiento de 99.601,76 euros en concepto de liquidación definitiva de la subvención concedida, minorando la misma en 21.077,44 euros.

Octavo. Consta en el expediente informe del Servicio de Empleo y Formación, de fecha 11 de enero de 2024, de conformidad con la liquidación definitiva practicada por LABORA.

Noveno. Por Resolución FS-738, de 16 de enero de 2024, se reconocieron derechos por importe de 99.601,76 euros en el estado de ingresos del Presupuesto General de 2023, con imputación al proyecto de Gasto 2022/3, correspondiente a la liquidación definitiva de la subvención concedida por LABORA, conforme al expediente contable número INGRES/2023/0000421214.

Décimo. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en la Base 45 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, corresponde al Servicio gestor del gasto subvencionado promover un acuerdo para minorar la subvención concedida.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del programa mixto de empleo-formación talleres de empleo.

Segundo. Resolución, y su extracto, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, de fecha 30 de diciembre de 2020 (corrección de errores DOGV de 8 de febrero de 2021), por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación Talleres de empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2021, en aplicación de la Orden 6/2020 anteriormente referida.

Tercero. La Base 45 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, que dispone que corresponde al Servicio gestor del gasto subvencionado promover un acuerdo de Junta de Gobierno Local para la minoración del compromiso de ingreso (Base 45.5), previa fiscalización de la IGAV – Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

Cuarto. Los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico. En el mismo sentido, la Base 67ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto establece que el control interno de la actividad económica-financiera corresponde a la IGAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Único. Minorar la subvención concedida para la ejecución del taller de empleo 'Asistencia a la mediación' en 21.077,44 euros, minorando el correspondiente compromiso de ingreso, conforme a lo establecido en el expediente contable INGRES/2024/0000016831."

31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2022-001016-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa minorar la subvenció concedida per a l'execució del projecte 'Dona Digital 2022-2023'. SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone minorar la subvención concedida para la ejecución del proyecto 'Dona Digital 2022-2023'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Por Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA (Servicio Valenciano de Empleo y Formación), de fecha 19 de diciembre de 2022, se concedió al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 37.440,00 €, para la realización del proyecto 'Dona Digital 2022/2023' (expediente de LABORA FDIGIT/2022/166/46), dirigido a la formación en capacidades digitales para personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2023, se aceptó la totalidad de la subvención concedida, por importe de 37.440,00 €, para llevar a efecto el programa 'Dona Digital 2023'; y se aprobó el Proyecto de Gasto número 2023/00037 'Dona Digital 2023', con un importe total de 38.231,29 €, financiado con recursos afectados por un importe de 37.440,00 € y con recursos genéricos por importe de 791,29 €.

Tercero. Por Resolución del jefe del Servicio Territorial de Formación para el Empleo de Valencia, de fecha 5 de diciembre de 2023, se procede a la liquidación provisional de la subvención concedida, minorando la misma en 11.584,19 euros por considerar determinados gastos como no subvencionables.

Cuarto. Consta en el expediente informe del Servicio de Empleo y Formación, de fecha 13 de diciembre, de conformidad con la liquidación provisional practicada.

Quinto. Por Resolución del director general de Empleo y Formación, de fecha 14 de diciembre de 2023, se reconoce la obligación de pago al Ayuntamiento de 25.855,81 euros en concepto de liquidación definitiva de la subvención concedida, minorando la misma en 11.584,19.

Sexto. Por Resolución FS-739, de 16 de enero de 2024, se reconocieron derechos en el Estado de Ingresos del Presupuesto por un importe total de 25.855,81 €, con imputación al Proyecto de Gasto 2023/00037 'Dona Digital 2023', según lo establecido en el expediente contables número INGRES/2023/0000421204.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICETSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Séptimo. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en la Base 45 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, corresponde al Servicio gestor del gasto subvencionado promover un acuerdo para minorar la subvención concedida.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la por la que se desarrolla el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

II. Resolución, y su extracto, de fecha 28 de julio de 2022 (modificada por la de 7 de noviembre de 2022), del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones públicas con cargo al ejercicio presupuestario 2022, para la ejecución del programa de formación en capacidades digitales para personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

III. Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación por la que se resuelve conceder al Ayuntamiento de València, dentro del expediente de LABORA FDIGIT/2022/166/46, una subvención, por importe de 37.440,00 €, para la ejecución del programa 'Dona Digital Programa de formación en capacidades digitales para personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género'.

IV. La Base 45 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, que dispone que corresponde al Servicio gestor del gasto subvencionado promover un acuerdo de Junta de Gobierno Local para la minoración del compromiso de ingreso (Base 45.5), previa fiscalización de la IGAV – Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

V. Los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico. En el mismo sentido, la Base 67ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto establece que el control interno de la actividad económica-financiera corresponde a la IGAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Minorar la subvención concedida para la ejecución del proyecto 'Dona Digital 2022/2023' en 11.584,19 euros, minorando el correspondiente compromiso de ingreso, conforme a lo establecido en el expediente contable NGRES/2024/0000016861."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2022-000067-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servicis d'assistència tècnica, manteniment i auditories internes per a certificació del sistema de gestió de qualitat de les accions formatives impulsades pel Servei. <i>SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de servicios de asistencia técnica, mantenimiento y auditorías internas para certificación del sistema de gestión de calidad de las acciones formativas impulsadas por el Servicio.</i>		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

Primero. El expediente se inicia por moción del concejal delegado de Empleo y Formación de fecha 26 de enero de 2024, impulsando la tramitación del expediente para la aprobación del reconocimiento de la obligación correspondiente a un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

Segundo. Por el Servicio de Empleo y Formación se hace constar que en fecha 24 de enero de 2024 se presenta, a través del Registro de Facturas del Ayuntamiento de València, la factura número 2023.a.154, de 20 de diciembre de 2023, de APPREZIA MEJORES PRÁCTICAS, SL, por importe de 916,01 euros, en concepto de prestación del servicio de asistencia técnica, mantenimiento y realización de auditorías internas requeridas para la certificación del sistema de gestión de calidad según la norma UNE-EN-ISO 9001:2015 implantado para las acciones formativas impulsadas por el Servicio de Empleo y Formación del Ayuntamiento de València, así como la conformidad con la prestación realizada con periodo de facturación del 19.11.2023 al 18.12.2023.

Tercero. Por Resolución NV-1444, de 8 de mayo de 2023, se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de asistencia técnica, mantenimiento y realización de auditorías internas requeridas para la certificación del sistema de gestión de calidad según la norma UNE-EN-ISO 9001-2015 implantado para las acciones formativas impulsadas por el Servicio de Empleo y Formación del Ayuntamiento de València a la mercantil APPREZIA MEJORES PRÁCTICAS, SL, con NIF B40582751, por un precio de 38.473,16 euros (correspondiente al precio de 31.796,00 euros más 6.677,16 euros en concepto de 21 % de IVA) que se realizará con cargo a la aplicación IF650 24100 22799, según expediente contable ref. GASTOS/2023/0000114420.

Cuarto. Atendido que el remanente de crédito que amparaba el citado gasto no ha sido incorporado al Presupuesto corriente, procede acudir al reconocimiento de obligación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local previsto en la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2024.

A los hechos anteriores les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



1. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

2. La Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, señala que es competencia de la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, y a tal efecto ha de quedar acreditado en el expediente el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de abonar a APPREZIA MEJORES PRÁCTICAS, SL, con NIF B40582751, el importe de la factura número 2023.A.154, de 20 de diciembre de 2023, por importe de 916,01 euros, en concepto de asistencia técnica, mantenimiento y realización de auditorías internas requeridas para la certificación del sistema de gestión de calidad según la norma UNE-EN-ISO 9001-2015 implantado para las acciones formativas impulsadas por el Servicio de Empleo y Formación del Ayuntamiento de València correspondiente a servicios prestados con gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio 2023 (GASTOS/2023/0000114420), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 RF650 24100 22799 del vigente Presupuesto, conforme al expediente contable GASTOS/2024/00000016281."

33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2023-001754-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'Ocupació i Formació. Proposa declarar l'excepcionalitat a la limitació de les contractacions laborals temporals per al 'Taller d'Ocupació Cuida'm 2023/2024' i aprovar una modificació per transferència de crèdits i la modificació del corresponent projecte de gasto. <i>SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone declarar la excepcionalidad a la limitación de las contrataciones laborales temporales para el 'Taller de Empleo Cuida'm 2023/2024' y aprobar una modificación por transferencia de créditos y la modificación del correspondiente proyecto de gasto.</i>		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. La Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 14 de julio de 2023 (notificada el 26 de julio de 2023), concede al Ayuntamiento de València, dentro del expediente de LABORA con número FOTAE/2023/34/46, una subvención, por importe de 537.067,20 €, para la realización del proyecto mixto de empleo/formación 'Taller de Empleo Cuida'm 2023/2024'.

Segundo. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2023 aprueba, dentro del 'Taller de Empleo Cuida'm 2023/2024', aceptar la subvención concedida para el proyecto por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, el compromiso de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



ingresos de dicha subvención, el proyecto de gasto número 2023/00090, e incorporar en los Presupuestos 2024 y 2025 los ingresos y gastos derivados de dicho proyecto.

Tercero. De conformidad con la Memoria-proyecto de la actuación y con el informe de necesidad de la transferencia de créditos de fecha 24 de enero de 2024, obrantes en el expediente, se pone de manifiesto que para la impartición de la parte relativa a primeros auxilios de los certificados de profesionalidad que componen la formación del taller de empleo se requiere disponer de una persona con los conocimientos y formación oficial necesaria en la materia, la cual será contratada por período de un mes como docente de primeros auxilios, sin que en la configuración y presupuesto inicial y solicitud de subvención a LABORA estuviera prevista y computada su contratación laboral y coste asociado a la misma, por el motivo de que en el momento de la solicitud de dicha subvención se desconocía si, en el posterior proceso de selección del personal docente a contratar en el taller, las personas finalmente seleccionadas y contratadas para dicha docencia poseían o no la formación y conocimientos necesarios y legalmente exigidos para impartir esa concreta y especializada formación en primeros auxilios, estimándose adecuado no computarlo en ese momento porque sería un gasto previsto irreal en el caso de que las personas finalmente seleccionadas pudieran impartir dicha formación.

Cuarto. Una vez finalizada la selección del personal docente del taller, y puesto de manifiesto que ninguna de las personas seleccionadas y contratadas para la docencia posee los conocimientos y la habilitación legal para impartir esta formación en primeros auxilios, se hace preciso proceder a la contratación laboral temporal, por período de un mes (del 1 al 31 de mayo de 2024), jornada de 25 horas semanales, de una persona para las tareas de docencia de dicha formación en primeros auxilios y que si posee esta formación y conocimientos concretos que le posibilita impartir esta formación, debiendo en consecuencia, por no estar inicialmente prevista ni computada esta contratación adicional en el cálculo económico en cuya virtud se solicitó a LABORA la subvención y por ello no ser un gasto subvencionable y deber sufragarse su coste mediante cofinanciación municipal, efectuarse la correspondiente transferencia de créditos al Capítulo 1, así como modificarse el proyecto de gasto número 2023/00090 al objeto de incluir como financiación genérica el importe del gasto de esta contratación laboral adicional.

Quinto. Obran en el expediente moción conjunta del concejal delegado de Empleo y Formación y de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 24 de enero de 2024, Memoria-proyecto de la acción formativa, informe de necesidad de la transferencia de créditos de fecha 24 de enero de 2024, tabla salarial del ejercicio 2024 de 25 horas semanales aplicable a los planes y programas de empleo gestionados por el Servicio de Empleo y Formación conforme a la habilitación conferida por la disposición adicional cuarta del vigente Convenio colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de València, ficha informativa modificada del proyecto de gasto número 2023/00090, informe y cuadro de costes laborales emitido por el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional en fecha 24 de enero de 2024, informe de fecha 23 de enero de 2024 sobre la declaración de excepcionalidad, e informe con propuesta de acuerdo.

Sexto. En consecuencia, precisando dotar de cobertura presupuestaria las correspondientes aplicaciones presupuestarias del sector SC1000000, vinculadas al proyecto de gasto número 2023/00090, al objeto de atender los costes laborales del ejercicio 2024 derivados de la contratación laboral adicional antes citada de dicha persona docente de primeros auxilios que no están cubiertos por la subvención concedida, por un importe total de 2.372,10 €, debe procederse

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



a efectuar la correspondiente modificación de créditos por transferencia de créditos, existiendo a tal efecto crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria genérica 2024 RF6500000 24120 22699 'Otros gastos diversos' del Servicio de Empleo y Formación, para efectuar una transferencia de créditos a las aplicaciones presupuestarias que seguidamente se indican, todas ellas vinculadas al proyecto de gasto número 2023/00090, y sin que la transferencia propuesta suponga detrimento de los servicios prestados, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS		
Altas	Modificación de créditos	
2024 SC1000000 24110 13102	Haberes e indemnizaciones	1.815,03 €
2024 SC1000000 24110 16000	Seguridad Social	557,07 €
Bajas	Modificación de créditos	
2024 RF6500000 24120 22699	Otros gastos diversos	2.372,10 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 2.372,10 €.

Séptimo. Por el Servicio de Empleo y Formación se ha elaborado la correspondiente ficha informativa modificada del proyecto de gasto plurianual número 2023/00090 'Taller de Empleo Cuida'm 2023/2024', anexa a la propuesta, así como efectuando la creación en la aplicación de gestión económica municipal 'SEDA' del expediente contable de modificación de créditos por transferencia de créditos con número de expediente contable MCRED/2024/0030000019, y número de documento contable 100000138, importe 2.372,10 €, siendo en consecuencia el nuevo cuadro del coste total del proyecto el siguiente:

ENTIDAD	TOTALES
	30 diciembre 2023 al 29 diciembre 2024
Ayuntamiento de València	54.356,23 €
LABORA	537.067,20 €
TOTALES	591.423,43 €

Octavo. Estableciendo el artículo 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aplicable dado que todavía no se ha aprobado la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2024, que 'No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable', debe aprobarse la declaración de la excepcionalidad a la limitación a las contrataciones laborales establecida en dicho artículo para poder efectuar esta contratación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



laboral, en la ocupación y categoría profesional indicada en la parte dispositiva de la propuesta, y dada la concurrencia en el presente caso de los requisitos de excepcionalidad y de necesidad de cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Noveno. El Servicio Económico Presupuestario y la Intervención General del Ayuntamiento de València, Servicio de Control Financiero Permanente, Sección de Control Contable, han emitido informe favorable a la propuesta.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo, modificada por Orden 7/2021, de 15 de diciembre.

Segundo. Resolución, y su extracto, de fecha 28 de diciembre de 2022, del director general de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del Programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2023, en aplicación de la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del mismo.

Tercero. Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 14 de julio de 2023 (notificada el 26 de julio de 2023), la cual concede al Ayuntamiento de València, dentro del expediente de LABORA con número FOTAE/2023/34/46, una subvención, por importe de 537.067,20 €, para la realización del proyecto mixto de empleo/formación 'Taller de Empleo Cuida'm 2023/2024'.

Cuarto. Informe de 4 de octubre de 2016, de la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana, sobre inexistencia de duplicidades.

Quinto. Informe de 15 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana, sobre sostenibilidad financiera.

Sexto. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2023, el cual aprueba, dentro del 'Taller de Empleo Cuida'm 2023/2024', aceptar la subvención concedida para el proyecto por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, el compromiso de ingresos de dicha subvención, el proyecto de gasto número 2023/00090, e incorporar en los Presupuestos 2024 y 2025 los ingresos y gastos derivados de dicho proyecto.

Séptimo. Artículo 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aplicable dado que todavía no se ha aprobado la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2024, y que establece que 'No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable'.

Octavo. Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal del ejercicio 2024, en especial, Base 31ª respecto a la regulación normativa de los proyectos de gasto, y Bases 10ª apartado 5.b.1 y 11ª apartado 3 respecto a la modificación de créditos por transferencia de créditos.

Noveno. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Décimo. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en las Bases 31ª y 10ª apartado 5.b.1 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal 2024, artículo 127, punto 1, apartados g) y n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como, respecto a la declaración de excepcionalidad, de conformidad con el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ya que, respecto a dicha declaración de excepcionalidad, dada su naturaleza de concepto jurídico indeterminado, y siendo una decisión en materia de personal no atribuida a otro órgano, corresponde al órgano de gobierno con atribución para resolver, el cual se concreta en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con dicho precepto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la declaración de la excepcionalidad a la limitación de la contratación laboral establecida en el artículo 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aplicable dado que todavía no se ha aprobado la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2024, para la contratación laboral temporal adicional de una persona docente de primeros auxilios derivada del 'Taller de Empleo Cuida'm 2023/2024', en la ocupación y categoría profesional que se indica seguidamente, y dada la concurrencia en el presente caso de los requisitos de excepcionalidad y de necesidad de cubrir necesidades urgentes e inaplazables:

- Profesor/a docente de primeros auxilios titulado/a universitario/a técnico/a superior, grupo 2 de cotización a la Seguridad Social, titulación según los requisitos del propio certificado de profesionalidad de que se trate.

Segundo. Aprobar la 10ª modificación de créditos por transferencia de créditos del sector presupuestario RF6500000, Servicio de Empleo y Formación, al sector presupuestario SC1000000, por un importe total de 2.372,10 €, al objeto de atender los costes laborales del ejercicio 2024 derivados de la contratación laboral temporal adicional de una persona docente de primeros auxilios del 'Taller de Empleo Cuida'm 2023/2024' cuyo coste no se encuentra cubierto por la subvención concedida, a las siguientes aplicaciones de gasto vinculadas al proyecto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



gasto número 2023/00090, de conformidad con el expediente contable número MCRED/2024/0030000019, y número de documento contable 100000138, importe 2.372,10 €, existiendo a tal efecto crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria genérica 2024 RF6500000 24120 22699 'Otros gastos diversos', del Servicio de Empleo y Formación, para efectuar dicha transferencia de créditos, y sin que la transferencia propuesta suponga un detrimento de los servicios prestados, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS		
Altas	Modificación de créditos	
2024 SC1000000 24110 13102	Haberes e indemnizaciones	1.815,03 €
2024 SC1000000 24110 16000	Seguridad Social	557,07 €
Bajas	Modificación de créditos	
2024 RF6500000 24120 22699 Otros gastos diversos		2.372,10 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 2.372,10 €.

Tercero. Aprobar la modificación del proyecto de gasto plurianual número 2023/00090 'Taller de Empleo Cuida'm 2023/2024', al objeto de incluir en el mismo como financiación genérica el sobrecoste en el proyecto ocasionado por esta contratación laboral adicional, siendo el nuevo coste total del proyecto de 591.423,43 €, de los cuales 54.356,23 € corresponden a financiación genérica, y los restantes 537.067,20 € a financiación afectada, de conformidad con la ficha informativa de dicho proyecto de gasto, anexa al presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



DILIGENCIA.-
Para hacer constar la conformidad con las aplicaciones presupuestarias incluidas en el proyecto de gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



34	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2023-002084-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits i una modificació de crèdits per generació d'ingressos corresponents al projecte 'Et Formem 2023 Activitats administratives 2a etapa'. <i>SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos y una modificación de créditos por generación de ingresos correspondientes al proyecto 'Et Formem 2023 Actividades administrativas 2ª etapa'.</i>		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. La Resolución de 11 de octubre de 2023 (notificada el 13 de octubre de 2023) del director general de Empleo y Formación (PS la directora general de Planificación y Servicios) de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, concedió al Ayuntamiento de València, en del expediente de LABORA número FETF2/2023/6/46, una subvención, por importe de 528.256,80 €, para llevar a efecto el proyecto 'Et Formem 2023 Actividades Administrativas 2ª etapa'.

Segundo. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023 aprueba, dentro de dicho proyecto mixto de empleo/formación 'Et Formem 2023 Actividades Administrativas 2ª etapa', la aceptación de la subvención concedida por LABORA, la creación del proyecto de gasto número 2023/00122, la aprobación del compromiso de ingresos, y de las modificaciones de créditos del ejercicio 2023 por generación y transferencia de créditos, así como la declaración de la excepcionalidad a la limitación de las contrataciones laborales de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, disponiendo su punto octavo (parte dispositiva) que se deberá 'Efectuar al inicio del ejercicio presupuestario 2024 las correspondientes generación de créditos, transferencia de créditos al capítulo 1, y traspaso de créditos entre aplicaciones del sector presupuestario RF6500000, a los efectos de consignar en el Presupuesto municipal de dicho ejercicio presupuestario 2024 los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la subvención que se detallan en la ficha informativa del proyecto de gasto número 2023/00122 'Et Formem Actividades Administrativas 2ª etapa', aprobado en el punto anterior'.

Tercero. Mediante moción conjunta del concejal delegado de Empleo y Formación y la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 4 de enero de 2024 se insta a iniciar todos los trámites y actuaciones necesarias para aprobar ambas modificaciones de créditos, por generación de créditos por nuevos ingresos en el Presupuesto municipal 2024 y por transferencia de créditos al Capítulo 1 y al sector presupuestario RF6500000, al objeto de abordar los costes laborales de 2024 del proyecto no cubiertos por la subvención concedida, dado que una parte de los gastos generales y de personal del proyecto no están cubiertos por la subvención concedida, ni tampoco pudieron los créditos consignarse en su momento en el vigente Presupuesto municipal 2024, habida cuenta de la fecha de aprobación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2023, antes citado, y de los plazos fijados en las normas de cierre del Presupuesto 2023, que lo impidieron.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Cuarto. Obran en el expediente el informe y cuadro de los costes laborales del proyecto emitido por el Servicio de Personal, moción impulsora, informe del Servicio de Empleo y Formación sobre la necesidad de efectuar una transferencia de créditos al Capítulo 1 y al sector presupuestario RF6500000, ficha del proyecto de gasto número 2023/00122, informe con propuesta de acuerdo, así como los siguientes documentos contables de los correspondientes expedientes contables de la aplicación de gestión económica municipal 'SEDA':

- Generación de créditos, con número de expediente contable MCRED/2024/0040000002, y número de documento contable 100000150, importe 452.175,75 €.

- Transferencia de créditos, con número de expediente contable MCRED/2024/0030000017, y número de documento contable 100000126, importe 62.405,10 €.

Quinto. Deben generarse créditos en el vigente Presupuesto municipal 2024 correspondiente a la parte del importe de la subvención concedida correspondiente a dicho ejercicio 2024 que figura en la ficha informativa del proyecto de gasto, anexa a la propuesta, con un coste total del proyecto de 597.527,04 €, de los cuales 528.256,80 € corresponden a financiación afectada y los restantes 69.270,24 € a financiación genérica, siendo el importe de la generación de créditos del ejercicio 2024 de 452.175,75 €, de los cuales 413.785,75 € corresponden a gastos de personal, y los restantes 38.390,00 € a gastos generales del proyecto (módulo B) que si que están cubiertos por la subvención concedida.

Sexto. Asimismo, de conformidad con el informe de necesidad de la transferencia de créditos al Capítulo 1 y al sector RF6500000, obrante en el expediente, siendo preciso para dotar de cobertura presupuestaria las aplicaciones presupuestarias del sector SC1000000 para atender los costes laborales del ejercicio 2024 derivados de las contrataciones laborales del proyecto en la parte de los mismos no cubiertos por la subvención concedida, así como del sector RF6500000 en la parte de los gastos generales del proyecto (libros, etc.) que tampoco están cubiertos por la subvención concedida, debe efectuarse una transferencia de créditos, por un importe total de 62.405,10 €, a las aplicaciones presupuestarias de dichos dos sectores que seguidamente se relacionan, todas ellas vinculadas al proyecto de gasto número 2023/00122, y por los importes seguidamente indicados, existiendo para ello crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria genérica 2024 RF6500000 24120 22699 'Otros gastos diversos' del Servicio de Empleo y Formación, para efectuar dicha transferencia de créditos, y sin que la transferencia propuesta suponga un detrimento de los servicios prestados, con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



ESTADO DE GASTOS		
Altas	Modificación de créditos	
2024 SC1000000 24110 13102	Haberes e indemnizaciones	38.202,17 €
2024 SC1000000 24110 16000	Seguridad Social	9.099,14 €
2024 RF6500000 24100 20600	Arrendamiento equipos proceso informac.	13.603,79 €
2024 RF6500000 24100 22000	Material de oficina no inventariable	1.200,00 €
2024 RF6500000 24100 22699	Otros gastos diversos	300,00 €
Bajas	Modificación de créditos	
2024 RF6500000 24120 22699	Otros gastos diversos	62.405,10 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 62.405,10 €.

Séptimo. El Servicio Económico Presupuestario, el Servicio Financiero, y el Servicio de Control Financiero Permanente, Sección de Control Contable, han emitido informe favorable a la propuesta de acuerdo.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden 9/2022 de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa mixto de empleo-formación 'Escoles d'Ocupació Et Formem', destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables.

Segundo. Resolución, y su extracto, de 23 de mayo de 2023, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de la segunda etapa de las subvenciones para el desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación Escoles d'Ocupació Et Formem destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables, susceptible de cofinanciación por la Unión Europea a través del Programa Comunitat Valenciana Fondo Social Europeo Plus (FSE) 2021-2027, para el ejercicio presupuestario 2023, en aplicación de la Orden 9/2022, de 16 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas.

Tercero. Resolución de fecha 11 de octubre de 2023 (notificada el 13 de octubre de 2023), del directora general de Empleo y Formación (PS la directora general de Planificación y Servicios) de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, la cual concede al Ayuntamiento de València, dentro del expediente de LABORA número FETF2/2023/6/46, una subvención, por importe de 528.256,80 €, para llevar a efecto el proyecto 'Et Formem Actividades Administrativas 2ª etapa'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Cuarto. Informe de 4 de octubre de 2016, de la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana, sobre inexistencia de duplicidades.

Quinto. Informe de 15 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana, sobre sostenibilidad financiera.

Sexto. Apartado 3 de la Base 11ª de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal 2024, aprobadas por el Pleno de la Corporación, respecto de las modificaciones de créditos por transferencia de créditos, y Base 11ª apartado 4 respecto de las generaciones de créditos, siendo asimismo de aplicación las normas generales sobre modificaciones de créditos contenidas en la Base 10ª, apartados 5.b.1 y 6, así como los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de las Ley de Haciendas Locales, y, los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Séptimo. Base 31ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal 2024, respecto a la regulación normativa de los proyectos de gasto.

Octavo. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, el cual aprueba, dentro de dicho proyecto mixto de empleo/formación 'Et Formem 2023 Actividades Administrativas 2ª etapa', la aceptación de la subvención concedida por LABORA, la creación del proyecto de gasto número 2023/00122, la aprobación del compromiso de ingresos, y de las modificaciones de créditos del ejercicio 2023 por generación y transferencia de créditos.

Noveno. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Décimo. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en los apartados 5 y 6 de la Base 10ª y en los apartados 3 y 4 de la Base 11ª, así como la Base 31ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal 2024, así como en el artículo 127, punto 1, apartados g) y n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 9ª modificación de créditos por transferencia de créditos del sector presupuestario RF6500000, Servicio de Empleo y Formación, a los sectores presupuestarios SC1000000 y RF6500000, al objeto de atender los costes laborales y generales de 2024 del proyecto 'Et Formem Actividades Administrativas 2ª etapa' en la parte de los mismos no cubiertos por la subvención concedida, por un importe total de 62.405,10 €, a las aplicaciones presupuestarias de dichos dos sectores que seguidamente se relacionan, todas ellas vinculadas al proyecto de gasto número 2023/00122, y por los importes seguidamente indicados, de conformidad con el expediente contable de transferencia de créditos número MCRED/2024/0030000017, número de documento contable 100000126, existiendo para ello crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria genérica 2024 RF6500000 24120

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



22699 'Otros gastos diversos' del Servicio de Empleo y Formación, para efectuar dicha transferencia de créditos, y sin que la transferencia propuesta suponga un detrimento de los servicios prestados, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS		
Altas	Modificación de créditos	
2024 SC1000000 24110 13102	Haberes e indemnizaciones	38.202,17 €
2024 SC1000000 24110 16000	Seguridad Social	9.099,14 €
2024 RF6500000 24100 20600	Arrendamiento equipos proceso informac.	13.603,79 €
2024 RF6500000 24100 22000	Material de oficina no inventariable	1.200,00 €
2024 RF6500000 24100 22699	Otros gastos diversos	300,00 €
Bajas	Modificación de créditos	
2024 RF6500000 24120 22699	Otros gastos diversos	62.405,10 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 62.405,10 €.

Segundo. Aprobar la 3ª modificación de créditos por generación de créditos por nuevos ingresos en el vigente Presupuesto municipal 2024, procedentes del importe correspondiente a dicho ejercicio 2024 de la subvención concedida por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación al objeto de llevar a efecto el proyecto 'Et Formem Actividades Administrativas 2ª etapa', en las siguientes aplicaciones de gasto, todas ellas vinculadas al proyecto de gasto número 2023/00122 y de conformidad con el expediente contable de generación de créditos número MCRED/2024/0040000002, y número de documento contable 100000150:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



ESTADO DE INGRESOS			
FA	Altas		Modificación de créditos
4514324	LABORA TE Orden 9/2022 Et Formem		452.175,75 €
ESTADO DE GASTOS			
FA	Altas		Modificación de créditos
4514324	CC1000000 24110 13102	Haberes e indemnizaciones	350.187,75 €
4514324	CC1000000 24110 16000	Seguridad Social	63.598,00 €
4514324	RF6500000 24100 20300	Arrend. maquinaria, instalac. y utillaje	500,00 €
4514324	RF6500000 24100 20400	Arrendamiento mat. transporte	300,00 €
4514324	RF6500000 24100 20600	Arrendam equipos proceso información	10.850,00 €
4514324	RF6500000 24100 21300	Maquinaria instalaciones y utillaje	120,00 €
4514324	RF6500000 24100 22000	Material de oficina no inventariable	5.000,00 €
4514324	RF6500000 24100 22001	Prensa, libros, revistas y ot.	3.500,00 €
4514324	RF6500000 24100 22002	Material informático no inventariable	500,00 €
4514324	RF6500000 24100 22104	Vestuario	6.000,00 €
4514324	RF6500000 24100 22106	Otros productos farmacéuticos	800,00 €
4514324	RF6500000 24100 22110	Productos limpieza y aseo	120,00 €
4514324	RF6500000 24100 22199	Otros suministros	8.000,00 €
4514324	RF6500000 24100 22602	Publicidad y propaganda	1.000,00 €
4514324	RF6500000 24100 22606	Reuniones, conf. y cursos	1.500,00 €
4514324	RF6500000 24100 22799	Otros trabajos con empresas y prof.	200,00 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 452.175,75 €."

35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2022-001209-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPRENEDORIA. Proposa no admetre, per extemporani, el recurs de reposició interposat en relació amb el reintegrament d'una subvenció concedida per a la promoció d'activitats econòmiques al terme municipal de València 2022. SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone inadmitir, por extemporáneo, el recurso de reposición interpuesto en relación con el reintegro de una subvención concedida para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2022, se acordó aprobar la convocatoria de subvención municipal para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022, estableciendo el procedimiento de concesión de estas ayudas. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, del día 4 al 23 de marzo de 2022, tal y como se establece en el punto 6.2 de la convocatoria.

Q4 Estudio de Arquitectura CB, NIF E97972202, presentó una solicitud de ayuda al Programa II: Emplea, destinado a favorecer la contratación indefinida de personas a tiempo completo en el término municipal de València. Posteriormente, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2022, se le concedió, dispuso y reconoció la obligación del pago de la subvención solicitada, por importe de 2.500,00 €.

En fecha 4 de julio 2022 se publicó el acuerdo de concesión de estas ayudas.

Segundo. Sobre las obligaciones de las entidades beneficiarias y la justificación de las ayudas, el punto 7 del anexo II de la convocatoria establece la obligación de mantener la contratación subvencionada durante 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de concesión de la subvención. Durante dicho periodo, si la persona contratada causara baja en la empresa, se deberá sustituir en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato.

Tercero. Por Resolución LV n.º 172, de fecha 26 de septiembre de 2023, se aprobó la justificación de la subvención municipal para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022 y el inicio del procedimiento de reintegro de aquellas subvenciones no justificadas adecuadamente. En esta Resolución se dio audiencia a aquellas personas o entidades relacionadas en el anexo II de la Resolución, tal y como se establece en el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que alegaran o presentaran la documentación que consideraran oportuna en relación a las causas que se indican para el reintegro de la subvención municipal concedida.

Mediante la publicación del Edicto de fecha 29 de septiembre 2023, se procedió a notificar a las personas interesadas la Resolución LV n.º 172 de fecha 26 de septiembre de 2023.

Cuarto. En este Edicto se comunica a Q4 Estudio de Arquitectura CB, que tras la comprobación realizada de oficio por el Servicio instructor se verifica que no se ha cumplido la obligación de mantenimiento de la contratación subvencionada durante 12 meses. La entidad ha cumplido la obligación establecida en el punto 7 del anexo II de la convocatoria únicamente 179 días, ya que la trabajadora cuya contratación dio origen a la subvención causó baja en la empresa el 31 de diciembre 2022. En el punto 11.2.b) se establece que se procederá al reintegro total de la subvención en caso de no lograr un 50 % de la obligación de mantenimiento exigido en cada Programa, en este caso 12 meses, 365 días. Por tanto, Q4 Estudio de Arquitectura CB debe reintegrar la ayuda percibida por importe de 2.500,00 € más los correspondientes intereses de demora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Quinto. Trascurrido el plazo de 15 días concedido, la entidad no presentó alegaciones, por lo cual por Resolución HC-7, de fecha 27 de noviembre 2023, se acordó el reintegro de la ayuda percibida, más los correspondientes intereses de demora.

En esta resolución se aprueban también las liquidaciones correspondientes a los reintegros acordados y se informa sobre la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación.

La resolución se notificó mediante Edicto publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento, en fecha 28 de noviembre 2023, finalizando por tanto el plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición en fecha 28 de diciembre 2023.

La liquidación aprobada OA 23 70 00002160 2, por importe total de 2.634,06 € (2.500,00 € de principal más 134,06 € de intereses de demora), le fue notificada a la entidad en fecha 7 de enero 2024 al efecto de que pudiera realizar el ingreso del reintegro a través de una entidad bancaria colaboradora.

Sexto. Q4 Estudio de Arquitectura CB ha presentado en fecha 23 de enero 2024, mediante I 118 2024 016837, aunque sin esta calificación, un recurso potestativo de reposición. Solicita se reconsidere el reintegro parcial de la ayuda aduciendo que la trabajadora cuya contratación fue subvencionada, causó baja voluntaria en la empresa con fecha 15 de febrero 2023 y no en fecha 31 de diciembre 2022, manteniendo la contratación por tanto durante más de 6 meses. En este periodo de tiempo la entidad cambió de forma jurídica pero asumió con las mismas condiciones, incluyendo su antigüedad, la contratación subvencionada.

La presentación del recurso potestativo de reposición contra la Resolución HC-7, de fecha 27 de noviembre 2023, que acuerda el reintegro de la subvención y aprueba el importe que ha de reintegrar, se ha realizado transcurrido el plazo de un mes establecido en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo cual es causa de inadmisión conforme al artículo 116.d) del mismo texto legal. La resolución fue notificada en fecha 28 de noviembre 2023, a través de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento conforme al punto 8.6 de la convocatoria, finalizando por tanto el plazo para la interposición del recurso el 28 de diciembre 2023.

Séptimo. Revisada la documentación que adjunta la entidad al recurso presentado, se constata la veracidad de las alegaciones efectuadas por la entidad sobre el cambio de forma jurídica y la continuidad en la misma de la contratación subvencionada, hasta la fecha de la baja voluntaria en la empresa en fecha 15 de febrero 2023. Dicha subrogación empresarial no fue comunicada al Servicio instructor ni alegada en los correspondientes periodos que al efecto se concedieron.

Por motivos de conveniencia, dándose las condiciones establecidas en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, revisado el acto administrativo en el que se acordó por Resolución HC-7, de 27 de noviembre 2023, que Q4 Estudio de Arquitectura CB debía reintegrar la totalidad de la subvención percibida, resulta oportuno efectuar la revocación parcial del pronunciamiento respecto al importe que debe reintegrar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



La revocación parcial de este acto de gravamen o desfavorable no constituye dispensa o exención no permitida por las leyes, ni es contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Octavo. Previa tramitación de la baja administrativa de la liquidación OA 2023 70 00002160 2, por importe total de 2.634,06 € (2.500,00 € correspondientes al reintegro de la totalidad de la subvención, más 134,06 € correspondientes a intereses de demora) deberá aprobarse la liquidación correspondiente al importe parcial de la subvención que se debe reintegrar.

El cálculo del reintegro parcial de la subvención se efectuará teniendo en cuenta la fecha probada de baja voluntaria de la trabajadora en la nueva empresa, el 15 de febrero 2023, y por tanto los 225 días de cumplimiento de la obligación de mantenimiento de la contratación subvencionada, superando por tanto el 50 % del tiempo establecido y utilizando el criterio de proporcionalidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La convocatoria de subvenciones municipales para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero 2022.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial el Capítulo II 'Recursos Administrativos' del Título V 'De la revisión de los actos en vía administrativa' de esta Ley. En particular:

El artículo 115.2: 'El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter'.

El artículo 116.d) que establece como causa de inadmisión haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.

El artículo 109.1 que establece que las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 2 de noviembre 2016.

Sexto. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Inadmitir, por haber transcurrido el plazo de interposición, el recurso potestativo de reposición presentado por Q4 Estudio de Arquitectura CB, NIF E97972202, en fecha 23 de enero 2024, mediante I 118 2024 016837, respecto al reintegro total acordado de la subvención municipal para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022, por Resolución HC-7, de fecha 27 de noviembre 2023.

La resolución fue publicada mediante Edicto, en fecha 28 de noviembre 2023, finalizando por tanto el plazo de un mes para la interposición del recurso, establecido en el artículo 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el 28 de diciembre 2023. En el artículo 116.d) de este texto legal se establece como causa de inadmisión, haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.

Segundo. Revisar de oficio y revocar parcialmente la Resolución HC-7, de fecha 27 de noviembre 2023, en lo relativo al importe del reintegro que debe efectuar Q4 Estudio de Arquitectura CB, NIF E97972202, de la subvención municipal concedida para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022, por importe de 2.500,00 € y 134,06 € correspondientes a los intereses de demora por el reintegro (liquidación: OA 2023 70 00002160 2 por importe total de 2.634,06 €).

Tercero. Tramitar la baja administrativa de la liquidación: OA 2023 70 00002160 2, por importe total de 2.634,06 € (2.500,00 € correspondientes al reintegro de la totalidad de la subvención, más 134,06 € correspondientes a intereses de demora calculados conforme a la normativa aplicable al respecto), aprobada en la relación n.º 2023/6583. Posteriormente, liquidar el reintegro parcial de la subvención utilizando el criterio de proporcionalidad teniendo en cuenta la fecha de baja voluntaria de la trabajadora cuya contratación fue subvencionada el 15 de febrero 2023."

36	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2022-001554-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPRENEDORIA. Proposa no admetre, per extemporani, el recurs de reposició interposat en relació amb el reintegrament d'una subvenció concedida per a la promoció d'activitats econòmiques al terme municipal de València 2022. <i>SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone inadmitir, por extemporáneo, el recurso de reposición interpuesto en relación con el reintegro de una subvención concedida para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022.</i>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2022, se acordó aprobar la convocatoria de subvención municipal para la promoción de actividades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



económicas en el término municipal de València 2022, estableciendo el procedimiento de concesión de estas ayudas. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, del día 4 al 23 de marzo de 2022, tal y como se establece en el punto 6.2 de la convocatoria.

*****, NIF *****, en fecha 22 de marzo 2022, mediante instancia 118 2022 054627, presentó una solicitud de ayuda al Programa II: Emplea, destinado a favorecer la contratación indefinida de personas a tiempo completo en el término municipal de València.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2022, se le concedió, dispuso y reconoció la obligación del pago de la subvención solicitada por un importe de 2.000 €. En fecha 4 de julio 2022, se publicó el acuerdo de concesión de estas ayudas en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, ya que conforme al punto 8.6 de la convocatoria todas las comunicaciones y notificaciones en este procedimiento se realizarán a través de su publicación en él.

Tercero. Sobre las obligaciones de las entidades beneficiarias y la justificación de las ayudas, el punto 7 del anexo II de la convocatoria establece la obligación de mantener la contratación subvencionada durante 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de concesión de la subvención. Durante dicho periodo, si la persona contratada causara baja en la empresa, se deberá sustituir por una nueva contratación, o transformación de un contrato laboral preexistente, de una persona que pertenezca a cualquiera de los colectivos subvencionados con igual cuantía, que cumpla con los restantes requisitos y con las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato.

Cuarto. Respecto a la justificación de las ayudas, el anexo II del Programa II subvención emplea, establece que el control del cumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria y su anexo, se efectuará de oficio por el Servicio de Emprendimiento, en el supuesto de haber autorizado al Servicio gestor a obtener directamente la vida laboral de la persona contratada cuya alta motiva la concesión de subvención.

La Sra. ***** presentó adjunta a su solicitud de ayuda, una autorización para consultar la vida laboral de la persona contratada. En la fase de justificación de las ayudas, se comprobó de oficio que la trabajadora cuya contratación fue subvencionada había causado baja en fecha 30 de septiembre 2022. Tras ponerse en contacto el Servicio de Emprendimiento con la interesada, ésta presentó en fecha 17 de julio 2023, mediante I 118 2023 194796, una nueva contratación con fecha de 3 de octubre 2022, para sustituir a la contratación subvencionada. De la aportación realizada se comprueba que no efectuó la comunicación de la nueva contratación en el plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato, y que no sustituyó en las mismas condiciones de contratación, como se establece en la convocatoria, ya que el nuevo contrato es a tiempo parcial y no a jornada completa.

Quinto. Por Resolución LV n.º 172, de fecha 26 de septiembre de 2023, se aprobó la justificación de la subvención municipal para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022 y el inicio del procedimiento de reintegro de aquellas subvenciones no justificadas adecuadamente. En esta Resolución se dio audiencia a aquellas personas o entidades relacionadas en el anexo II de la Resolución, tal y como se establece en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICETSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que alegaran o presentaran la documentación que consideraran oportuna en relación a las causas que se indican para el reintegro de la subvención municipal concedida.

Mediante la publicación del Edicto de fecha 29 de septiembre 2023, se procedió a notificar a las personas interesadas la Resolución LV n.º 172, de fecha 26 de septiembre de 2023.

Sexto. En este Edicto se comunica a *****, que tras la comprobación realizada de oficio por el Servicio Instructor, se verifica que la persona cuya contratación fue subvencionada causó baja en fecha 30 de septiembre 2022, y no ha sido sustituida por otra persona con un contrato indefinido a jornada completa. Conforme a los puntos 1 y 2 del anexo II de la convocatoria, estas ayudas están destinadas a la formalización de contratos indefinidos a jornada completa mediante contrataciones iniciales o la transformación de contratos laborales preexistentes en indefinidos a jornada completa. Se le comunica que conforme a los datos obrantes en el expediente, se ha incumplido en 278 días la obligación establecida en el punto 7 del anexo II de la convocatoria, manteniéndose la contratación únicamente durante 87 días.

En el punto 11.2.b) de la convocatoria se establece que cuando el incumplimiento sea de más de un 50 % de la obligación de mantenimiento de la contratación, se procederá al reintegro total de la subvención, más los correspondientes intereses de demora.

Séptimo. Trascurrido el plazo de 15 días concedido, la entidad no presentó alegaciones, por lo cual, por Resolución HC-7, de fecha 27 de noviembre 2023, se acordó el reintegro de la ayuda percibida, más los correspondientes intereses de demora.

En esta Resolución se aprueban también las liquidaciones correspondientes a los reintegros acordados y se informa sobre la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación.

La Resolución se notificó mediante Edicto publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento, en fecha 28 de noviembre 2023, finalizando por tanto el plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición en fecha 28 de diciembre 2023.

La liquidación aprobada OA 2023 70 00002500 2, por un importe total de 2.107,25 € (2.000 € de principal más 107,25 € de intereses de demora), le fue notificada a la entidad en fecha 11 de enero 2024, con la finalidad de que pudiera efectuar el ingreso del reintegro a través de una entidad bancaria colaboradora.

Octavo. ***** ha presentado en fecha 26 de enero 2024, mediante I 118 2024 021386, un recurso potestativo de reposición en el que solicita la nulidad de la liquidación y del procedimiento de reintegro.

La interposición del recurso se ha realizado transcurrido el plazo de un mes establecido en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la comunicación de la Resolución HC-7, de fecha 27 de noviembre 2023, que acuerda el reintegro de la subvención percibida, lo cual es causa de inadmisión conforme al artículo 116.d) del mismo texto legal. La Resolución fue notificada en fecha 28 de noviembre 2023, a través de su publicación en el Tablón de Edictos del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Ayuntamiento, conforme al punto 8.6 de la convocatoria, finalizando por tanto el plazo para la interposición del recurso el 28 de diciembre 2023.

Noveno. En relación al motivo alegado en el recurso potestativo de reposición presentado, la ausencia del preceptivo trámite de audiencia previo a acordar el reintegro de la ayuda, ya ha quedado acreditado en hechos anteriores que fue efectuado, notificándose conforme al punto 8 de la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La convocatoria de subvenciones municipales para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero 2022.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial el Capítulo II 'Recursos Administrativos' del Título V 'De la revisión de los actos en vía administrativa' de esta Ley y dentro de este el artículo 116.d) donde se indica que será causa de inadmisión haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 2 de noviembre 2016.

Sexto. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Inadmitir, por haber transcurrido el plazo de interposición, el recurso potestativo de reposición presentado por *****, NIF *****, en fecha 26 de enero 2024, mediante I 118 2024 021386, contra el reintegro acordado por Resolución HC-7, de fecha 27 de noviembre 2023, de la subvención municipal para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022, y la aprobación de la correspondiente liquidación OA 2023 70 00002500 2, por un importe total de 2.107,25 €.

La Resolución fue publicada mediante Edicto, en fecha 28 de noviembre 2023, finalizando por tanto el plazo de un mes para la interposición del recurso, establecido en el artículo 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Públicas, el 28 de diciembre 2023. En el artículo 116.d) de este texto legal se establece como causa de inadmisión, haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso."

37	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01911-2024-000002-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions 'Emprén i Concilia' 2024. <i>SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone aprobar la convocatoria de subvenciones 'Emprende y Concilia' 2024.</i>		

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejala de Emprendimiento se expone que el Ayuntamiento de València, a través del Área de Empleo, Formación y Emprendimiento, tiene entre sus objetivos apoyar el ecosistema emprendedor de la ciudad. Las empresas y personas emprendedoras constituyen uno de los principales motores que contribuyen a la dinamización de la economía valenciana, de ahí la importancia de su promoción desde las instancias públicas.

Desde el Ayuntamiento se considera necesario apoyar el espíritu emprendedor y la creación de nuevas empresas en la ciudad que generen nuevas oportunidades de empleo y de riqueza. Así mismo, se considera que la actividad emprendedora también debe estar respaldada por medidas de apoyo a la conciliación laboral y familiar que contribuyan a fortalecer el emprendimiento en nuestra ciudad.

Es por ello que, la concejala de Emprendimiento propone que se inicien las actuaciones administrativas oportunas, encaminadas a la aprobación de la convocatoria de subvenciones dirigida a apoyar nuevas iniciativas emprendedoras, 'Emprende y Concilia'.

El importe destinado a esta convocatoria asciende a 2.800.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria RC1K00000 del vigente Presupuesto.

La convocatoria figura como anexo a la propuesta de acuerdo.

Segundo. El importe total destinado a estas ayudas asciende a 2.800.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria RC1K0 49500 47000, expediente contable de gastos 2024/14523.

Tercero. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022, incluye las subvenciones de la Concejalía de Emprendimiento con el siguiente detalle, respecto a la convocatoria que se propone aprobar:

Área de gasto: Actuaciones de carácter económico.

Política de gasto: Otras actuaciones de carácter económico.

Grupo de programas: Promoción económica y empresarial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Programa: Promoción de actividades económicas y emprendimiento. (Aplicación Presupuestaria: IC1K0-49500-47000)

Objetivos: Potenciar y consolidar el ecosistema emprendedor valenciano así como crear empleo.

Servicio gestor de la subvención: IC1K0 – S. Emprendimiento e Innovación Económica.

Plazo para su consecución: anual.

Costes previsibles: Importe año 2024: 2.671.312,16 € /Importe total 2023/2024 y 2025: 8.013.936,48 €.

Fuentes de financiación: Fondos propios Ayuntamiento.

Tipo de concesión: Libre concurrencia.

Impacto de género: positivo.

Fallos del mercado que se pretenden corregir: SÍ pretenden corregir posibles fallos del mercado - Externalidades: paliar las graves consecuencias de la pandemia, por lo que se hace necesario impulsar la actividad económica convocando subvenciones, destinadas a potenciar y consolidar el ecosistema emprendedor valenciano así como crear empleo.

Habiéndose modificado respecto al programa determinados aspectos que se reflejan en el Plan Estratégico, procede tramitar su modificación.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.

III. Artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

V. La Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



VI. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022, e incluir en el mismo las subvenciones de la Concejalía de Emprendimiento correspondientes al Sector RC1K0 con el siguiente detalle:

Área de gasto: Actuaciones de carácter económico.

Política de gasto: Otras actuaciones de carácter económico.

Grupo de programas: Promoción económica y empresarial.

Programa: Promoción de actividades económicas y emprendimiento. (Aplicación Presupuestaria: RC1K0-49500-47000)

Objetivos: Potenciar y consolidar el ecosistema emprendedor valenciano así como crear empleo.

Servicio gestor de la subvención RC1K0– S. Emprendimiento.

Plazo para su consecución: anual.

Costes previsibles: Importe año 2024: 5.240.157 €/ Importe total 2023/2024 y 2025: 15.720.471 €.

Fuentes de financiación: Fondos propios Ayuntamiento.

Tipo de concesión: Libre concurrencia.

Impacto de género: no.

Segundo. Aprobar la convocatoria de subvenciones Emprende y Concilia 2024, de acuerdo con el texto que figura como anexo a este acuerdo, estableciendo el procedimiento de concesión de las ayudas.

Tercero. Aprobar el gasto destinado a esta convocatoria que asciende a un importe total de 2.800.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/RC1K0/49500/47000, expediente contable de gastos 2024/14523.

Cuarto. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL EMPRENDE Y CONCILIA

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es acometer actuaciones encaminadas a fomentar la creación de actividad empresarial en el término municipal de València, por medio del establecimiento de ayudas destinadas a apoyar en los inicios de la actividad económica a aquellas personas que hayan generado el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos entre el 12 de abril de 2023 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención, favoreciendo la conciliación de la vida laboral y familiar.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable

- 2.1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).
- 2.2 La presente convocatoria se registrá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- 2.3. Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L2780 de 15 de diciembre de 2023) y por el Reglamento (UE) 2013/1408, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (DOUE L352/9 de 24 de diciembre de 2013) modificado por el Reglamento UE 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero 2019.
- 2.4. La gestión de esta subvención se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Crédito presupuestario, cuantía y pago de las ayudas

- 3.1. La cuantía máxima destinada a atender esta subvención asciende a un total de 2.800.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria RC1K00000– 49500 – 47000 del vigente presupuesto municipal.
- 3.2. Se concederá una cuantía fija de 2.000€ a las solicitudes que cumplan los requisitos de esta convocatoria, por orden de presentación de las solicitudes y hasta agotar el crédito destinado a esta convocatoria.
- 3.3. Con el fin de contribuir a apoyar la conciliación de la vida laboral y familiar, la cuantía fija de 2.000€ se podrá incrementar **en 500 euros, exclusivamente por uno de estos supuestos:**
 - a) Cuando la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención **tenga hijos/as menores hasta 12 años** en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- b) Cuando la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención tenga **familiares dependientes a su cargo, sea o no cuidador profesional**, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Debe existir un vínculo de parentesco de hasta **1º grado de consanguinidad o afinidad**.
- c) Cuando la persona solicitante **acredite tener alguna persona trabajadora que disfrute en su empresa de medidas de conciliación de la vida laboral y familiar por tener hijos/as menores hasta 12 años o familiares dependientes a su cargo** con un vínculo de parentesco de hasta 1º grado de consanguinidad o afinidad, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 3.4. Cuando el número de solicitudes satisfechas agotase el crédito destinado a esta convocatoria, el importe de la última ayuda concedida podrá ser inferior a la cuantía establecida en esta convocatoria, pero en ningún caso inferior a 500€.
- 3.5. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

4. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.

- 4.1. Podrán acogerse a esta convocatoria de subvención tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Que hayan comenzado su actividad empresarial, dándose de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE en lo sucesivo) y se hayan dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA en lo sucesivo) **entre el 12 de abril de 2023 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención**.
- A los efectos del plazo establecido en el párrafo anterior, en el supuesto de que la persona solicitante de la ayuda esté dada de alta en más de un epígrafe del IAE, se tendrá en cuenta como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta de la actividad **más antigua** que figure en el **Certificado de Situación Censal**.
- b) Que el inicio de esta actividad más antigua genere el alta en el RETA de quien solicita. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles, otras entidades económicas sin personalidad jurídica y personas jurídicas, el alta en el RETA debe ser de **la persona administradora** o de una de ellas y que esta persona no haya presentado solicitud para la convocatoria a título individual o en representación de otra empresa.
- c) Que el **local** de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de València. En caso de **no disponer de local** de desarrollo de la actividad, **el domicilio fiscal** debe estar en el término municipal de València.
- d) Que la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención no haya estado de alta en dicho régimen los 2 meses anteriores a su fecha de alta actual.
- e) Que la titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos o empresas cuya plantilla media de trabajadores en situación de alta **en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud sea inferior a 10 personas trabajadoras** o en su caso, en el período en que se esté de alta en la actividad.
- f) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

- g) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT).
- h) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- i) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
- j) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- k) Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.

4.2. Quedan excluidas de participar en esta convocatoria:

- a) Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- b) El personal autónomo colaborador.
- c) El personal cuyo inicio de actividad genere alta en mutualidades profesionales o similares.

5. Documentación a aportar.

5.1. Se rellenará y firmará el **formulario de solicitud** por la persona interesada o su representante legal en la sede electrónica del Ayuntamiento de València (se pulsará el botón Iniciar Trámite). Este formulario contiene:

- a) Una **Declaración Responsable** que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13.
 - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.
 - Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que es cierta la información facilitada en el formulario de preinscripción.

b) **Autorizaciones para:**

b.1. **Consulta interactiva por parte del órgano gestor del informe de vida laboral** de la persona que causa alta en el RETA.

Cuando la persona que se da de alta en el RETA no es la misma que firma la solicitud de subvención, deberá cumplimentarse el **ANEXO para autorizar** a la consulta de la vida laboral y debe estar firmado por la persona que se da de alta en el RETA (se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica).

b.2. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** la persona o entidad solicitante en el cumplimiento **de las obligaciones tributarias** con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

b.3. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** la persona o entidad solicitante **frente a la Seguridad Social (TGSS)**.

b.4. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** la persona o entidad solicitante **con la Tesorería municipal**.

b.5. Que el órgano gestor **pueda realizar el alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio** en el supuesto de ser persona beneficiaria de la subvención.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

- 5.2. **Formulario de Preinscripción que se encuentra en** <https://www.valencia.es/apps/subvencions>; antes de iniciar el trámite de solicitud de instancia en la sede electrónica se debe cumplimentar el formulario de esta página web, generar un archivo pdf y aportarlo como documento en el trámite de solicitud de la subvención. El formulario tiene un número de localizador que se pedirá al realizar la solicitud por la sede electrónica.
- 5.3. **NIF** en vigor por las dos caras o **NIE** en vigor acompañado del pasaporte, si lo indica, de la **persona solicitante** en caso de ser una persona autónoma
- 5.4. **Certificado actualizado de Situación Censal** de la **persona o entidad solicitante** que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- 5.5. **Informe de la Tesorería de la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta de la persona o entidad solicitante en el período de 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud**. En el caso de estar dada de alta en un período inferior de tiempo, este informe se referirá al período que se estuviera dada de alta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Si la persona física o la entidad solicitante no tienen, ni ha tenido personas trabajadoras a su cargo **el documento a aportar será el de “Acreditación de no estar inscrito como empresario en el sistema de la Seguridad Social”**.

Estos documentos servirán para acreditar que la titularidad de la actividad corresponde a autónomos o empresas cuya plantilla media, en dicho período es inferior a 10 personas trabajadoras.

5.6. En caso de sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, **contrato de constitución debidamente registrado en el PROP**.

5.7. En caso de personas jurídicas, **escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora**.

5.8. **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención y estar emitido en 2024.

En el formulario de solicitud se deberá rellenar los campos que hacen referencia a la **cuenta bancaria** en la que se quiere recibir el pago de la ayuda.

5.9. Cuando la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención tenga hijos/as menores hasta 12 años en la fecha de finalización del plazo de solicitudes:

Libro de familia o Certificado de la inscripción del hijo/a en el Registro Civil o documentación acreditativa equivalente, donde se acredite la relación de parentesco y la fecha de nacimiento del hijo/a.

5.10. Cuando la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención tenga familiares dependientes a su cargo con un vínculo de parentesco de hasta 1º grado de consanguinidad o de afinidad, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) **Certificado del Grado de Dependencia del familiar a cargo**, emitido por el órgano competente en Servicios Sociales, y

b) **Libro de familia o Certificado de inscripción en el Registro Civil** o documentación acreditativa equivalente de esa relación de parentesco.

5.11. Cuando la persona solicitante acredite tener alguna persona trabajadora que disfrute en su empresa de medidas de conciliación de la vida laboral y familiar por tener hijos/as menores hasta 12 años o familiares dependientes a su cargo con un vínculo de parentesco de hasta 1º grado de consanguinidad o afinidad, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) **Anexo “Medidas de conciliación” firmado por la persona solicitante de la subvención y la persona trabajadora que disfruta de la medida de conciliación** (se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica).

b) **Informe de “Datos para la cotización-trabajadores por cuenta ajena”** (emitido por la Seguridad Social) de la persona solicitante donde aparezca la persona de su plantilla que disfruta de esa medida de conciliación en su empresa.

6. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICETSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



6.1.- Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad de las recogidas en el punto 4.1 de la convocatoria.

6.2.- La presentación de las solicitudes se efectuará realizando dos trámites:

•**Primer trámite:** Cumplimentar formulario de preinscripción en: <https://www.valencia.es/apps/subvencions>

• **Segundo trámite: Presentar la solicitud normalizada únicamente por vía telemática** a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <<https://sede.valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

6.3. En caso de personas jurídicas o entidades, **la solicitud ha de ser presentada a nombre de las mismas y no de las personas que las conforman o representan.**

6.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (BOP).

6.5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

7. Procedimiento e Instrucción.

7.1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

7.2. La concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud hasta agotar el crédito disponible.

7.3. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Emprendimiento.

7.4. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial a medida las solicitudes sean comprobadas y valoradas, tramitándose el pago de forma inmediata, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria.

7.5. Todas comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizaran a través de su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, incluidas las realizadas a las personas o entidades solicitantes de la ayuda requeridas por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de la subvención.

7.6. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados provisionales:

- Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida.
- Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada y/o personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación solicitada en la convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En virtud de la normativa aplicable al caso sobre protección de datos, las personas físicas solicitantes de la ayuda relacionada en el listado b) figurarán identificadas con el número de instancia con el que presentaron su solicitud y la letra inicial de su nombre y apellidos. A estas personas se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. Como consecuencia en caso de la estimación de las alegaciones presentadas o de la documentación requerida en el listado b), el listado provisional de personas beneficiarias de la ayuda puede verse modificado.

- 7.7. Se nombrará una Comisión de Valoración. Estará compuesta por la jefatura de Servicio correspondiente o la persona en quien delegue, que actuará como presidenta; tres miembros entre personal técnico municipal; actuará como secretario/a una persona técnica de Administración General del Servicio correspondiente o la persona en quien delegue. La Comisión a la vista de la propuesta de concesión de las ayudas presentada emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.
- 7.8. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

8. Obligaciones de las personas beneficiarias

- 8.1. Mantener el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante 12 meses ininterrumpidamente, como mínimo, a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria de subvención. Si se produce la baja en el RETA con anterioridad al acuerdo de concesión, decae el derecho a la solicitud presentada.
- 8.2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- 8.3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- 8.4. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.
- 8.5. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- 8.6. El control del mantenimiento del alta en el RETA exigido en esta convocatoria de subvención se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Emprendimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En el caso de que no se hubiera autorizado al Servicio Gestor a obtener directamente la vida laboral de la persona cuya alta en el RETA motiva la concesión de subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la acreditación del cumplimiento de esta obligación dentro del mes decimotercero a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta subvención, presentando la documentación acreditativa en el Registro General de Entrada municipal.

La documentación se presentará a través de la **carpeta ciudadana** de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València (<https://www.valencia.es/cas/tramites/carpeta-ciudadana>) y dentro de la misma entrando a “Mis instancias” y seleccionando la instancia correspondiente a esta subvención, pulsando sobre el icono (i) y una vez dentro del expediente utilizando el botón “Aportar documentación”.

El cumplimiento de esta obligación requerirá la aprobación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Gestor y su jefatura, de conformidad al art. 35 de la Ordenanza.

9. Devolución y reintegro de las subvenciones.

- 9.1. La persona o entidad beneficiaria de la ayuda podrá devolver voluntariamente el importe total o parcial percibido en concepto de subvención, mediante autoliquidación. La autoliquidación se realizará desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València, en el siguiente enlace: <https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va>.
- 9.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.
- 9.3. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS, admitiéndose la posibilidad de exigir reintegrar parcialmente las subvenciones percibidas aplicando el criterio de proporcionalidad.
- 9.4. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos que resultan de aplicación para determinar la cantidad que finalmente se deba reintegrar:
 - a) Se procederá al reintegro total de la subvención en caso de no lograr un 50% de la obligación de mantenimiento exigida en esta subvención.
 - b) Se procederá al reintegro parcial de la subvención en caso de superar un 50% de la obligación de mantenimiento exigida en esta subvención y no lograr el 100%. En este caso se utilizará el criterio de proporcionalidad.

10. Concurrencia con otras subvenciones

- 10.1 Al tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, el importe máximo acumulado permitido por empresa está regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L2780 de 15 de diciembre de 2023), y por el Reglamento (UE) 2013/1408, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (DOUE L352/9 de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento UE 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: aDCG Ak1O Gd5O /XPj k2Lg Y6wn SnY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- 10.2. Estas ayudas **son compatibles** con el resto de subvenciones municipales con aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGS. Es decir, que el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado no podrá superar el coste del objeto de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



38	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05301-2021-000441-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa acceptar la renúncia a la cessió gratuïta temporal d'un local municipal situat al carrer de Lluís Despuig. SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone aceptar la renuncia a la cesión gratuita temporal de un local municipal situado en la calle Luis Despuig.		

"Examinado el expediente resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de marzo de 2023, rectificado por otro de 17 de noviembre de 2023, se ha aprobado ceder el uso de los locales de propiedad municipal que en él se detallan, a las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro que se indican, a fin de ejercer en el mismo su actividad asociativa, sujetándose a las obligaciones establecidas en las Bases reguladoras del procedimiento para la cesión de uso gratuito de locales de titularidad del Ayuntamiento de València a asociaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2022.

Segundo. En fecha 23 de enero de 2024, por D.^a Alba Teresa Higuera Buitrago, en representación de la Asociación Colectiva de Mujeres Refugiadas, Exiliadas y Migradas, se presenta escrito en el que manifiesta su renuncia al local sito en planta baja de la C/ Luis Despuig, núm. 14, que les ha sido adjudicado.

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La renuncia al local adjudicado formulada por la Asociación Colectiva de Mujeres Refugiadas, Exiliadas y Migradas, debe aceptarse de plano, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. La competencia para celebrar contratos privados, adjudicar concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aceptar la renuncia al local adjudicado, sito en planta baja de la C/Luis Despuig, núm. 14, formulada por la Asociación Colectiva de Mujeres Refugiadas, Exiliadas y Migradas, declarando concluso el procedimiento respecto a la misma."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



39	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05301-2022-000559-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adjudicar directament la concessió administrativa per a l'ocupació parcial del sòl i vol públic per a l'eliminació de barreres arquitectòniques en un edifici situat al carrer de Guillem Ferrer. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone adjudicar directamente la concesión administrativa para la ocupación parcial del suelo y vuelo público para la eliminación de barreras arquitectónicas en un edificio situado en la calle Guillem Ferrer.</i>		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de abril de 2023 se admitió a trámite la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios Guillem Ferrer 12, con CIF H96857347, representada por D. Rubén Tébar Alarcón, en orden a la concesión administrativa para la ocupación parcial de suelo y vuelo público para ejecutar el Proyecto de ampliación de la caja de escalera hacia la vía pública, para la instalación de un ascensor en el edificio de viviendas sito en c/ Guillem Ferrer n.º 12, y construcción de nueva escalera en la fachada recayente a la Pl. Joaquín Dualde n.º 10 acc. con el fin de eliminar las barreras arquitectónicas del edificio, mejorando la accesibilidad general del inmueble.

Segundo. El 9 de mayo de 2023 se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los posibles interesados pudieran comparecer en el expediente de referencia y formular cuantas alegaciones estimases oportunas. Una vez transcurrido el plazo de 30 días desde la publicación, no se ha formulado alegación alguna al respecto.

Tercero. Vistos los escritos presentados por el Sr. Tébar, en representación de la Comunidad de Propietarios Guillem Ferrer 12, aportando la documentación técnica suscrita por D. Abraham Sancha Sunye, arquitecto y director facultativo del Proyecto modificado para la ejecución de los trabajos de rehabilitación parcial del edificio para dotarlo de condiciones de accesibilidad, para la ejecución de los trabajos de accesibilidad y la documentación complementaria, se han emitido los correspondientes informes favorables por los Servicios de Movilidad Sostenible, de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras, y de Jardines.

Cuarto. Se ha presentado escrito con número de registro 00118 2023 231471, de fecha 18/09/2023, aportando nueva documentación correspondiente al 'PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICATIVO. SEPTIEMBRE 2023. ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO DE VIVIENDAS', sito en la calle En Guillen Ferrer, n.º 12, firmado por el arquitecto León Abraham Sancha Sunyé, donde se modifica el diseño de la escalera, lo que supone una ampliación de la superficie del vial público ocupado, pasando de 4,074 m² a 4,747 m². Por Resolución n.º GC-1467, de 3-11-23, se concede a la Comunidad de Propietarios Guillem Ferrer 12 modificado de licencia de obras concedida por Resolución GL-7190 de 28-12-2022 en el edificio sito en c/ Guillem Ferrer.

Quinto. La ampliación de la superficie ocupada supone la modificación del párrafo primero de la cláusula 11 'de la garantía' y de la cláusula 15 'del canon' del pliego de cláusulas jurídicas, económicas-administrativas que rige la concesión administrativa para la ejecución del Proyecto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 14 de abril de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Los nuevos datos para la concesión de ocupación parcial del suelo y vuelo del dominio público local, son:

- Superficie de suelo público ocupada: 2,58 m x 1,84 m = 4,747 m².
- Valor del dominio público ocupado: 7 plantas de escalera x 4,747 m² construidos por planta x 850,91 €/m² de techo = 28.274,89 €.
- Presupuesto de Ejecución Material de la parte de escalera en dominio público: 7 plantas de escalera x 4,747 m² construidos por planta x 615,30 €/m² (coste unitario de construcción) = 20.445,80 €.
- Garantía del 3 % del valor del dominio público: 28.274,89 € x 0,03 = 848,25 €.
- Canon: 24,15 €/m² y año x 33,23 m² construidos = 802,50 €/año.

Sexto. Se ha dado cuenta a la Comunidad interesada de los informes de 6 y 24 de octubre del Servicio de Licencias y de la Oficina Técnica de Patrimonio.

Por la Comunidad de Propietarios se ha presentado escrito aportando documentación para subsanar la condición señalada en la Resolución GC-1467, de 3-11-23, que modificó la licencia de obras de adecuación, y conforme a la misma, el Servicio de Licencia el 16-1-2024 ha remitido los informes favorables de los Servicio de Obras de Infraestructuras y del Servicio de Jardines.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El art. 74 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local que dispone que 'son bienes de uso público local entre otros las calles, (...) y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local'. En el mismo sentido se manifiestan el art. 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el art. 344 del Código Civil.

II. El art. 85.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece como uso privativo el que determina la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limita o excluya la utilización del mismo por otros interesados. En este mismo sentido se indica en el art. 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

III. El art. 86 de la citada Ley de Patrimonio en su apartado 3 establece que: 'El uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa, indicando en su art. 93.3 que las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración incluidas las prórrogas no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación'.

IV. La legislación aplicable a las concesiones se encuentra en los artículos 93 y siguientes de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, (en adelante LPAP) que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de concesión iniciadas a propuesta de la persona que pretendiera la ocupación privativa del dominio público. Respecto al otorgamiento de la concesión solicitada sin necesidad de licitación y de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



forma directa a la Comunidad de Propietarios Guillem Ferrer 12, titular de la licencia de obras para la ampliación de la caja de escalera hacia la vía pública, para poder instalar un ascensor y construir una nueva escalera en la fachada recayente a la Pl. Joaquín Dualde n.º 10. Acc, con el fin de eliminar las barreras arquitectónicas tiene su justificación en el citado artículos 93 y en el artículo 137.4.c) de la LPAP, que establecen que podrá adjudicarse la concesión directamente a la Comunidad de Propietarios Guillen Ferrer n.º 12, cuando resulte necesaria para dar cumplimiento a la realización de un fin de interés general, como sucede en el supuesto que nos ocupa, dado que la concesión solicitada tiene por objeto el de integrar las personas con discapacidad, mediante una política de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, reconocida en la Constitución Española de 1978 en su artículo 49 que establece que los poderes públicos realizarán políticas que permitan a las personas con discapacidad el disfrute de los derechos que se otorga a todos los ciudadanos y ciudadanas. En la misma línea el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, regulado por la Ley orgánica 5/1982, de 1 de julio, y modificado por la Ley orgánica 1/2006, de 10 de abril, en su artículo 13 dispone que la Generalitat debe procurar la integración de las personas con discapacidad mediante una política de igualdad de oportunidades y medidas de acción positiva, así como garantizar la accesibilidad espacial de las instalaciones, edificios y servicios públicos, y en la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de Accesibilidad y Supresión de Barreras para Minusválidos de la Comunidad Valenciana que pretende fomentar y hacer realidad la efectiva participación de todos los ciudadanos y todas las ciudadanas en el seno de nuestra sociedad y para ello se incrementa el esfuerzo económico a fin de conseguir un entorno libre de barreras de todo tipo, evidenciando así la voluntad de integración social y la garantía del principio de igualdad de todos los valencianos y todas las valencianas.

V. La presente concesión se registrá por el Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Jurídicas y Económico-Administrativas, firmados respectivamente en fechas 8 y 28 de marzo de 2023, y la modificación del párrafo primero de la 'cláusula 11ª de la garantía' y la 'cláusula 15.2 del canon', al haberse modificado la superficie de ocupación, pasando de 28,52 m2 a 33,23 m2.

VI. De conformidad con lo establecido en el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es competencia de la Junta de Gobierno Local la adjudicación de concesiones sobre bienes de las entidades locales, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el apartado Segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2023, por el que se admitió a trámite la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios Guillem Ferrer n.º 12, en orden a la concesión administrativa directa para la ocupación de 28,52 m2 de suelo y vuelo publico municipal necesario para la ejecución del proyecto de ampliación de la caja de escalera hacia la vía pública, recayente en la fachada de la Pl. Joaquín Dualde 10, acc, con el fin de eliminar las barreras arquitectónicas, mejorando la accesibilidad del edificio, vista la Resolución GC-1467, de 3-11-23, que aprueba la modificación del proyecto de ejecución, y que implica una ampliación de la superficie municipal ocupada,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



inicialmente aprobada. En este sentido la superficie demanial ocupada pasa de 28,52 m² (4,074m2 x7 alturas) a 33,23 m² (4,747 m2. x 7 alturas), en consecuencia procede modificar el párrafo primero de la cláusula n.º 11 'de la garantía' y la n.º 15.2 'del canon', del pliego de cláusulas jurídicas y económico-administrativas, que rige en la concesión administrativa de suelo y vuelo público para uso privado, y que fue aprobado en el apartado 3º del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2023, antes citado, **en el sentido siguiente:**

Cláusula 11ª. Adoptado el acuerdo de aprobación del presente pliego y otorgamiento de la concesión, la Comunidad de Propietarios del edificio c/ Guillem Ferrer n.º 12, constituirá en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación del acuerdo, una garantía por importe de 848,25 €, correspondiente al 3 % del valor del dominio público objeto de ocupación, que conforme al informe de valoración emitido por el Servicio de Patrimonio asciende a la cantidad de 28.274,89 €.

Cláusula 15.2 Se establece un canon concesional a favor del Ayuntamiento de 802,50 €/año. (24,15 m2 € y año x 33,23 m2 construidos).

La fecha del Acta de recepción de la obra de la nueva instalación conforme a la licencia concedida, servirá para computar el periodo de liquidación de la tasa.

En el primer y último año de devengo, el canon será calculado en proporción al número de meses que esté en funcionamiento.

Manteniendo el resto del Pliego conforme fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14/04/2023.

Segundo. Aprobar el proyecto de ejecución con fecha de visado colegial 31-7-2023 y restante documentación complementaria suscrita por el arquitecto Abraham Sancha Sunye, para la ejecución de los trabajos de ampliación de la caja de escalera hacia la vía pública, recayente en la fachada de la Pl. Joaquín Dualde 10, acc, con el fin de eliminar las barreras arquitectónicas, ocupando un suelo y vuelo público mediante concesión demanial en un total de 33,23 m2 construidos.

Tercero. Adjudicar directamente la concesión administrativa a la Comunidad de Propietarios GUILLEM FERRER N.º 12, con CIF H96857347, en los términos establecidos en el pliego de condiciones técnicas y en el de cláusulas jurídicas, económicas-administrativas, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 14-4-2023, modificado conforme al punto Primero del presente acuerdo, que tendrá una duración de 75 años y un canon en la modalidad de pago anual de 802,50 €, revisable según se determina en la cláusula 15.3 del pliego de cláusulas jurídicas-económico administrativas.

Cuarto. Exigir a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GUILLEM FERRER N.º 12, con CIF H96857347, el depósito de 848,25 € en concepto de fianza equivalente al 3 % del valor del dominio público ocupado, que será devuelto una vez extinguida la concesión y siempre que no se haya acordado la pérdida de la misma, con deducción de las penalidades y responsabilidades que hayan de hacerse efectivas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Dichas fianzas podrán constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habrán de depositarse en la Caja Municipal en el plazo de un MES a contar desde el día de la recepción de la notificación del acuerdo de otorgamiento de la concesión.

Quinto. Deberá procederse a su formalización en documento administrativo dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión directa, debiendo previamente la concesionaria acreditar ante el Servicio de Patrimonio la constitución de las garantías y del seguro al que se refiere las cláusulas 8 seguros, 11 y 12 de la Garantía."

40	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05303-2023-000036-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa donar d'alta en l'Inventari Municipal de Béns diversos habitatges, places d'aparcament i trasters situats al carrer del Compromís de Casp. SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes varias viviendas, plazas de aparcamiento y trasteros situados en la calle Compromiso de Caspe.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario de un edificio sito en C/ Compromiso de Caspe n.º 10, compuesto de 12 viviendas, 10 plazas de aparcamientos y un trastero, distribuidos en planta semisótano, planta baja, plantas de 1ª a 5ª, planta ático y cubierta.

También es de propiedad municipal una plaza de aparcamiento en el edificio colindante en C/ Compromiso de Caspe n.º 8, planta baja, plaza n.º 7.

La adquisición de este edificio fue tramitada por el Servicio de Vivienda en el expediente 03910/2022/636, acordada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 25 de fecha 14/10/2022 y modificado por otro n.º 31 de fecha 18/11/2022, donde se aprueba la adquisición de los inmuebles referenciados mediante el ejercicio del derecho de tanteo (Decreto Ley 6/2020, de 5 de junio, para la ampliación de vivienda pública en la Comunidad Valenciana), cedido a la Corporación municipal en virtud del Convenio suscrito en fecha 9/09/2021 con la Generalitat Valenciana, aprobado por el acuerdo n.º 7 del Pleno de fecha 29/07/2021.

La formalización de la adquisición de las viviendas, plazas de aparcamientos y trastero en C/ Compromiso de Caspe n.º 10, se realizó mediante escritura pública de compraventa con n.º de protocolo 5.992, de fecha 30/11/2022, otorgada ante el notario D. Alejandro Cervera Taulet.

Segundo. La plaza de aparcamiento n.º 7 sita en la planta baja del edificio en C/ Compromiso de Caspe n.º 8, constituye el objeto de la contraprestación de la servidumbre de paso constituida sobre el edificio en C/ Compromiso de Caspe n.º 10 en favor del edificio en C/

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Compromiso de Caspe n.º 8, para el acceso de vehículos y personas a las plantas baja y semisótano situadas en este último edificio, formalizado este derecho real mediante escritura pública n.º 797 de fecha 15/02/2021 ante el notario D. Alejandro Cervera Taulet.

Tercero. La compra de las 12 viviendas, 10 plazas de aparcamiento y trastero en C/ Compromiso de Caspe n.º 10 y la plaza de aparcamiento en C/ Compromiso de Caspe n.º 8, ha sido financiada con recursos pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo en un porcentaje del 88,88 % (dato facilitado por el Sistema de Gestión Patrimonial-SIGESPA), pasando a formar parte del patrimonio público de vivienda municipal, calificadas como viviendas protegidas con carácter permanente con el fin de ofrecer soluciones habitacionales a los colectivos con necesidad de vivienda.

Cuarto. Por la Sección Técnica de Inventario se han aportado los datos, planos y valoraciones necesarias para el alta de las viviendas, aparcamientos y trastero referidos.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo. En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero. La competencia para acordar las altas, bajas y regularizaciones en el Inventario Municipal de valor conjunto superior a 1.000.000 € le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía número 5, de 18 de junio de 2023 (apartado primero, punto núm. 9).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, en la Relación E5- Fincas Urbanas, los inmuebles que responden a las siguientes descripciones:

a) Vivienda en C/ Compromiso de Caspe n.º 10, Pl. 1ª, Pta. 1 (Tipo A). Lindes: fondo, medianera del edificio n.º 12 de la C/ Compromiso de Caspe; entrando, rellano escalera, núcleo de comunicación vertical, patio interior de uso exclusivo de esta vivienda como terraza y vivienda puerta 2; derecha, linde general del fondo del edificio; izquierda, fachada del edificio recayente a C/ Compromiso de Caspe. Distrito 9 – Jesús, Barrio 01 – La Raiosa. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOP 14-01-1989. Superficie: 72,71 m² útiles, 87,74 m² construidos y 104,90 m² construidos con elementos comunes. Adquisición y Título de Propiedad: adquirido por compraventa formalizada en escritura pública con n.º de protocolo 5.992, de fecha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



30/11/2022, otorgada ante el notario D. Alejandro Cervera Taulet. Registro de la Propiedad de València n.º 16: finca registral 14.232, tomo 2.885, libro 285 de la Sección 10ª de Afueras, al folio 175, inscripción 2ª de fecha 12/01/2023. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; ENS-1, Ensanche; RPF, Residencial Plurifamiliar. Naturaleza Jurídica: Patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: pertenece al patrimonio municipal de viviendas vinculadas a políticas sociales. Valoración: 178.689,65 €. PMS: Sí, en un 88,88 % adquirida con recursos PMS. Referencia Catastral: 4811205YJ2741B0001DQ.

b) Vivienda en C/ Compromiso de Caspe n.º 10, Pl. 1ª, Pta. 2 (Tipo B). Lindes: fondo, medianera del edificio n.º 8 de la C/ Compromiso de Caspe; entrando, rellano escalera, núcleo de comunicación vertical, patio interior de uso exclusivo de esta vivienda como terraza y vivienda puerta 1; derecha, fachada del edificio recayente a C/ Compromiso de Caspe; izquierda, linde general del fondo del edificio. Distrito 9 – Jesús, Barrio 01 – La Raiosa. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOP 14-01-1989. Superficie: 70,07 m² útiles, 82,78 m² construidos y 98,97 m² construidos con elementos comunes. Adquisición y Título de Propiedad: adquirido por compraventa formalizada en escritura pública con n.º de protocolo 5.992, de fecha 30/11/2022, otorgada ante el notario D. Alejandro Cervera Taulet. Registro de la Propiedad de València n.º 16 : finca registral 14.233, tomo 2.885, libro 285 de la Sección 10ª de Afueras, al folio 181, inscripción 2ª de fecha 12/01/2023. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; ENS-1, Ensanche; RPF, Residencial Plurifamiliar. Naturaleza Jurídica: Patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: pertenece al patrimonio municipal de viviendas vinculadas a políticas sociales. Valoración: 167.986,90 €. PMS: Sí, en un 88,88 % adquirida con recursos PMS. Referencia Catastral: 4811205YJ2741B0001DQ.

c) Vivienda en C/ Compromiso de Caspe n.º 10, Pl. 2ª, Pta. 3 (Tipo A). Lindes: fondo, medianera del edificio n.º 12 de la C/ Compromiso de Caspe; entrando, rellano escalera, núcleo de comunicación vertical, vuelo patio interior y vivienda puerta 4; derecha, linde general del fondo del edificio; izquierda, fachada del edificio recayente a C/ Compromiso de Caspe. Distrito 9 – Jesús, Barrio 01 – La Raiosa. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOP 14-01-1989. Superficie: 72,71 m² útiles, 87,74 m² construidos y 104,90 m² construidos con elementos comunes. Adquisición y Título de Propiedad: adquirido por compraventa formalizada en escritura pública con n.º de protocolo 5.992, de fecha 30/11/2022, otorgada ante el notario D. Alejandro Cervera Taulet. Registro de la Propiedad de València n.º 16: finca registral 14.234, tomo 2.885, libro 285 de la Sección 10ª de Afueras, al folio 187, inscripción 2ª de fecha 12/01/2023. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; ENS-1, Ensanche; RPF, Residencial Plurifamiliar. Naturaleza Jurídica: Patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: pertenece al patrimonio municipal de viviendas vinculadas a políticas sociales. Valoración: 178.689,65 €. PMS: Sí, en un 88,88 % adquirida con recursos PMS. Referencia Catastral: 4811205YJ2741B0001DQ.

d) Vivienda en C/ Compromiso de Caspe n.º 10, Pl. 2ª, Pta. 4 (Tipo B). Lindes: fondo, medianera del edificio n.º 8 de la C/ Compromiso de Caspe; entrando, rellano escalera, núcleo de comunicación vertical, vuelo patio interior y vivienda puerta 3; derecha, fachada del edificio recayente a C/ Compromiso de Caspe; izquierda, linde general del fondo del edificio. Distrito 9 – Jesús, Barrio 01 – La Raiosa. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOP 14-01-1989. Superficie: 70,07 m² útiles, 82,78 m² construidos y 98,97 m² construidos con elementos comunes. Adquisición y Título de Propiedad: adquirido por compraventa formalizada en escritura pública

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



con n.º de protocolo 5.992, de fecha 30/11/2022, otorgada ante el notario D. Alejandro Cervera Taulet. Registro de la Propiedad de València n.º 16: finca registral 14.235, tomo 2.885, libro 285 de la Sección 10ª de Afueras, al folio 193, inscripción 2ª de fecha 12/01/2023. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; ENS-1, Ensanche; RPF, Residencial Plurifamiliar. Naturaleza Jurídica: Patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: pertenece al patrimonio municipal de viviendas vinculadas a políticas sociales. Valoración: 167.986,90 €. PMS: Sí, en un 88,88 % adquirida con recursos PMS. Referencia Catastral: 4811205YJ2741B0001DQ.

e) Vivienda en C/ Compromiso de Caspe n.º 10, Pl. 3ª, Pta. 5 (Tipo A). Lindes: fondo, medianera del edificio n.º 12 de la C/ Compromiso de Caspe; entrando, rellano escalera, núcleo de comunicación vertical, vuelo patio interior y vivienda puerta 6; derecha, linde general del fondo del edificio; izquierda, fachada del edificio recayente a C/ Compromiso de Caspe. Distrito 9 – Jesús, Barrio 01 – La Raiosa. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOP 14-01-1989. Superficie: 72,71 m² útiles, 87,74 m² construidos y 104,90 m² construidos con elementos comunes. Adquisición y Título de Propiedad: adquirido por compraventa formalizada en escritura pública con n.º de protocolo 5.992, de fecha 30/11/2022, otorgada ante el notario D. Alejandro Cervera Taulet. Registro de la Propiedad de València n.º 16: finca registral 14.236, tomo 2.885, libro 285 de la Sección 10ª de Afueras, al folio 199, inscripción 2ª de fecha 12/01/2023. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; ENS-1, Ensanche; RPF, Residencial Plurifamiliar. Naturaleza Jurídica: Patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: pertenece al patrimonio municipal de viviendas vinculadas a políticas sociales. Valoración: 178.689,65 €. PMS: Sí, en un 88,88 % adquirida con recursos PMS. Referencia Catastral: 4811205YJ2741B0001DQ.

f) Vivienda en C/ Compromiso de Caspe n.º 10, Pl. 3ª, Pta. 6 (Tipo B). Lindes: fondo, medianera del edificio n.º 8 de la C/ Compromiso de Caspe; entrando, rellano escalera, núcleo de comunicación vertical, vuelo patio interior como terraza y vivienda puerta 5; derecha, fachada del edificio recayente a C/ Compromiso de Caspe; izquierda, linde general del fondo del edificio. Distrito 9 – Jesús, Barrio 01 – La Raiosa. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOP 14-01-1989. Superficie: 70,07 m² útiles, 82,78 m² construidos y 98,97 m² construidos con elementos comunes. Adquisición y Título de Propiedad: adquirido por compraventa formalizada en escritura pública con n.º de protocolo 5.992, de fecha 30/11/2022, otorgada ante el notario D. Alejandro Cervera Taulet. Registro de la Propiedad de València n.º 16: finca registral 14.237, tomo 2.885, libro 285 de la Sección 10ª de Afueras, al folio 205, inscripción 2ª de fecha 12/01/2023. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; ENS-1, Ensanche; RPF, Residencial Plurifamiliar. Naturaleza Jurídica: Patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: pertenece al patrimonio municipal de viviendas vinculadas a políticas sociales. Valoración: 167.986,90 €. PMS: Sí, en un 88,88 % adquirida con recursos PMS. Referencia Catastral: 4811205YJ2741B0001DQ.

g) Vivienda en C/ Compromiso de Caspe n.º 10, Pl. 4ª, Pta. 7 (Tipo A). Lindes: fondo, medianera del edificio n.º 12 de la C/ Compromiso de Caspe; entrando, rellano escalera, núcleo de comunicación vertical, vuelo patio interior y vivienda puerta 8; derecha, linde general del fondo del edificio; izquierda, fachada del edificio recayente a C/ Compromiso de Caspe. Distrito 9 – Jesús, Barrio 01 – La Raiosa. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOP 14-01-1989. Superficie: 72,71 m² útiles, 87,74 m² construidos y 104,90 m² construidos con elementos comunes. Adquisición y Título de Propiedad: adquirido por compraventa formalizada en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



escritura pública con n.º de protocolo 5.992, de fecha 30/11/2022, otorgada ante el notario D. Alejandro Cervera Taulet. Registro de la Propiedad de València n.º 16: finca registral 14.238, tomo 2.885, libro 285 de la Sección 10ª de Afueras, al folio 211, inscripción 2ª de fecha 12/01/2023. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; ENS-1, Ensanche; RPF, Residencial Plurifamiliar. Naturaleza Jurídica: Patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: pertenece al patrimonio municipal de viviendas vinculadas a políticas sociales. Valoración: 178.689,65 €. PMS: Sí, en un 88,88 % adquirida con recursos PMS. Referencia Catastral: 4811205YJ2741B0001DQ.

h) Vivienda en C/ Compromiso de Caspe n.º 10, Pl. 4ª, Pta. 8 (Tipo B). Lindes: fondo, medianera del edificio n.º 8 de la C/ Compromiso de Caspe; entrando, rellano escalera, núcleo de comunicación vertical, vuelo patio interior como terraza y vivienda puerta 7; derecha, fachada del edificio recayente a C/ Compromiso de Caspe; izquierda, linde general del fondo del edificio. Distrito 9 – Jesús, Barrio 01 – La Raiosa. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOP 14-01-1989. Superficie: 70,07 m² útiles, 82,78 m² construidos y 98,97 m² construidos con elementos comunes. Adquisición y Título de Propiedad: adquirido por compraventa formalizada en escritura pública con n.º de protocolo 5.992, de fecha 30/11/2022, otorgada ante el notario D. Alejandro Cervera Taulet. Registro de la Propiedad de València n.º 16: finca registral 14.239, tomo 2.885, libro 285 de la Sección 10ª de Afueras, al folio 217, inscripción 2ª de fecha 12/01/2023. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; ENS-1, Ensanche; RPF, Residencial Plurifamiliar. Naturaleza Jurídica: Patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: pertenece al patrimonio municipal de viviendas vinculadas a políticas sociales. Valoración: 167.986,90 €. PMS: Sí, en un 88,88 % adquirida con recursos PMS. Referencia Catastral: 4811205YJ2741B0001DQ.

i) Vivienda en C/ Compromiso de Caspe n.º 10, Pl. 5ª, Pta. 9 (Tipo A). Lindes: fondo, medianera del edificio n.º 12 de la C/ Compromiso de Caspe; entrando, rellano escalera, núcleo de comunicación vertical, vuelo patio interior y vivienda puerta 10; derecha, linde general del fondo del edificio; izquierda, fachada del edificio recayente a C/ Compromiso de Caspe. Distrito 9 – Jesús, Barrio 01 – La Raiosa. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOP 14-01-1989. Superficie: 72,71 m² útiles, 87,74 m² construidos y 104,90 m² construidos con elementos comunes. Adquisición y Título de Propiedad: adquirido por compraventa formalizada en escritura pública con n.º de protocolo 5.992, de fecha 30/11/2022, otorgada ante el notario D. Alejandro Cervera Taulet. Registro de la Propiedad de València n.º 16: finca registral 14.240, tomo 2.886, libro 286 de la Sección 10ª de Afueras, al folio 1, inscripción 2ª de fecha 12/01/2023. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; ENS-1, Ensanche; RPF, Residencial Plurifamiliar. Naturaleza Jurídica: Patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: pertenece al patrimonio municipal de viviendas vinculadas a políticas sociales. Valoración: 178.689,65 €. PMS: Sí, en un 88,88 % adquirida con recursos PMS. Referencia Catastral: 4811205YJ2741B0001DQ.

j) Vivienda en C/ Compromiso de Caspe n.º 10, Pl. 5ª, Pta. 10 (Tipo B). Lindes: fondo, medianera del edificio n.º 8 de la C/ Compromiso de Caspe; entrando, rellano escalera, núcleo de comunicación vertical, vuelo patio interior como terraza y vivienda puerta 9; derecha, fachada del edificio recayente a C/ Compromiso de Caspe; izquierda, linde general del fondo del edificio. Distrito 9 – Jesús, Barrio 01 – La Raiosa. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOP 14-01-1989. Superficie: 70,07 m² útiles, 82,78 m² construidos y 98,97 m² construidos con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



elementos comunes. Adquisición y Título de Propiedad: adquirido por compraventa formalizada en escritura pública con n.º de protocolo 5.992, de fecha 30/11/2022, otorgada ante el notario D. Alejandro Cervera Taulet. Registro de la Propiedad de València n.º 16: finca registral 14.241, tomo 2.886, libro 286 de la Sección 10ª de Afueras, al folio 7, inscripción 2ª de fecha 12/01/2023. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; ENS-1, Ensanche; RPF, Residencial Plurifamiliar. Naturaleza Jurídica: Patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: pertenece al patrimonio municipal de viviendas vinculadas a políticas sociales. Valoración: 167.986,90 €. PMS: Sí, en un 88,88 % adquirida con recursos PMS. Referencia Catastral: 4811205YJ2741B0001DQ.

k) Vivienda en C/ Compromiso de Caspe n.º 10, Pl. 6ª, Pta. 11 (Tipo A). Lindes: fondo, medianera del edificio n.º 12 de la C/ Compromiso de Caspe; entrando, rellano escalera, núcleo de comunicación vertical, vuelo patio interior y vivienda puerta 12; derecha, vuelo patio interior y linde general del fondo del edificio; izquierda, fachada del edificio recayente a C/ Compromiso de Caspe con terraza de uso exclusivo de esta vivienda. Distrito 9 – Jesús, Barrio 01 – La Raiosa. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOP 14-01-1989. Superficie: 52,63 m² útiles, 64,03 m² construidos y 76,56 m² construidos con elementos comunes. Adquisición y Título de Propiedad: adquirido por compraventa formalizada en escritura pública con n.º de protocolo 5.992, de fecha 30/11/2022, otorgada ante el notario D. Alejandro Cervera Taulet (. Registro de la Propiedad de València n.º 16: finca registral 14.242, tomo 2.886, libro 286 de la Sección 10ª de Afueras, al folio 13, inscripción 2ª de fecha 12/01/2023. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; ENS-1, Ensanche; RPF, Residencial Plurifamiliar. Naturaleza Jurídica: Patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: pertenece al patrimonio municipal de viviendas vinculadas a políticas sociales. Valoración: 129.131,20 €. PMS: Sí, en un 88,88 % adquirida con recursos PMS. Referencia Catastral: 4811205YJ2741B0001DQ.

l) Vivienda en C/ Compromiso de Caspe n.º 10, Pl. 6ª, Pta. 12 (Tipo B). Lindes: fondo, medianera del edificio n.º 8 de la C/ Compromiso de Caspe; entrando, rellano escalera, núcleo de comunicación vertical, vuelo del patio interior y vivienda puerta 11; derecha, fachada del edificio recayente a C/ Compromiso de Caspe con terraza de uso exclusivo de esta vivienda; izquierda, vuelo del patio interior y linde general del edificio. Distrito 9 – Jesús, Barrio 01 – La Raiosa. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOP 14-01-1989. Superficie: 45,76 m² útiles, 54,53 m² construidos y 65,20 m² construidos con elementos comunes. Adquisición y Título de Propiedad: adquirido por compraventa formalizada en escritura pública con n.º de protocolo 5.992, de fecha 30/11/2022, otorgada ante el notario D. Alejandro Cervera Taulet. Registro de la Propiedad de València n.º 16: finca registral 14.244, tomo 2.886, libro 286 de la Sección 10ª de Afueras, al folio 19, inscripción 2ª de fecha 12/01/2023. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; ENS-1, Ensanche; RPF, Residencial Plurifamiliar. Naturaleza Jurídica: Patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: pertenece al patrimonio municipal de viviendas vinculadas a políticas sociales. Valoración: 110.983,05 €. PMS: Sí, en un 88,88 % adquirida con recursos PMS. Referencia Catastral: 4811205YJ2741B0001DQ.

ll) Plaza de garaje en C/ Compromiso de Caspe n.º 8, Pl. baja, Plaza n.º 7. Lindes: fondo, zona de cuarto de basuras y de reserva de bicicletas; entrando, zona de maniobra y circulación; derecha, plaza de aparcamiento n.º 8; izquierda, pasillo de acceso al núcleo de comunicación vertical del edificio. Distrito 9 – Jesús, Barrio 01 – La Raiosa. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOP 14-01-1989. Superficie: 11,25 m² útiles y 20,09 m² construidos con elementos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



comunes. Adquisición y Título de Propiedad: adquirido por compraventa formalizada en escritura pública con n.º de protocolo 5.992, de fecha 30/11/2022, otorgada ante el notario D. Alejandro Cervera Taulet. Registro de la Propiedad de València n.º 16: finca registral 14.274, tomo 2.886, libro 286 de la Sección 10ª de Afueras, al folio 170, inscripción 3ª de fecha 12/01/2023. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; ENS-1, Ensanche; RPF, Residencial Plurifamiliar. Naturaleza Jurídica: Patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: pertenece al patrimonio municipal de viviendas vinculadas a políticas sociales. Valoración: 12.800,00 €. PMS: Sí, en un 88,88 % adquirida con recursos PMS. Referencia Catastral: 4811204YJ2741B0001RQ.

m) Plaza de garaje en C/ Compromiso de Caspe n.º 10, Pl. baja, Plaza n.º 1. Lindes: fondo, muro pantalla; entrando, zona de maniobra y circulación; derecha, plaza de aparcamiento n.º 2; izquierda, medianera del edificio n.º 12 de la C/ Compromiso de Caspe. Distrito 9 – Jesús, Barrio 01 – La Raiosa. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOP 14-01-1989. Superficie: 11,25 m² útiles y 29,48 m² construidos con elementos comunes. Adquisición y Título de Propiedad: adquirido por compraventa formalizada en escritura pública con n.º de protocolo 5.992, de fecha 30/11/2022, otorgada ante el notario D. Alejandro Cervera Taulet. Registro de la Propiedad de València n.º 16: finca registral 14.246, tomo 2.886, libro 286 de la Sección 10ª de Afueras, al folio 31, inscripción 2ª de fecha 12/01/2023. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; ENS-1, Ensanche; RPF, Residencial Plurifamiliar. Naturaleza Jurídica: Patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: pertenece al patrimonio municipal de viviendas vinculadas a políticas sociales. Valoración: 38.390,35 €. PMS: Sí, en un 88,88 % adquirida con recursos PMS. Referencia Catastral: 4811205YJ2741B0001DQ.

n) Plaza de garaje en C/ Compromiso de Caspe n.º 10, Pl. baja, Plaza n.º 2. Lindes: fondo, muro de pantalla; entrando, zona de maniobra y circulación; derecha, plaza de aparcamiento n.º 3; izquierda, plaza de aparcamiento n.º 1. Distrito 9 – Jesús, Barrio 01 – La Raiosa. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOP 14-01-1989. Superficie: 10,35 m² útiles y 24,70 m² construidos con elementos comunes. Adquisición y Título de Propiedad: adquirido por compraventa formalizada en escritura pública con n.º de protocolo 5.992, de fecha 30/11/2022, otorgada ante el notario D. Alejandro Cervera Taulet. Registro de la Propiedad de València n.º 16: finca registral 14.247, tomo 2.886, libro 286 de la Sección 10ª de Afueras, al folio 34, inscripción 2ª de fecha 12/01/2023. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; ENS-1, Ensanche; RPF, Residencial Plurifamiliar. Naturaleza Jurídica: Patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: pertenece al patrimonio municipal de viviendas vinculadas a políticas sociales. Valoración: 32.108,29 €. PMS: Sí, en un 88,88 % adquirida con recursos PMS. Referencia Catastral: 4811205YJ2741B0001DQ.

ñ) Plaza de garaje en C/ Compromiso de Caspe n.º 10, Pl. baja, Plaza n.º 3. Lindes: fondo, muro de pantalla; entrando, zona de maniobra y circulación; derecha, plaza de aparcamiento n.º 4; izquierda, plaza de aparcamiento n.º 2. Distrito 9 – Jesús, Barrio 01 – La Raiosa. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOP 14-01-1989. Superficie: 10,35 m² útiles y 24,70 m² construidos con elementos comunes. Adquisición y Título de Propiedad: adquirido por compraventa formalizada en escritura pública con n.º de protocolo 5.992, de fecha 30/11/2022, otorgada ante el notario D. Alejandro Cervera Taulet. Registro de la Propiedad de València n.º 16: finca registral 14.248, tomo 2.886, libro 286 de la Sección 10ª de Afueras, al folio 37, inscripción 2ª de fecha 12/01/2023. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; ENS-1,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Ensanche; RPF, Residencial Plurifamiliar. Naturaleza Jurídica: Patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: pertenece al patrimonio municipal de viviendas vinculadas a políticas sociales. Valoración: 32.108,29 €. PMS: Sí, en un 88,88 % adquirida con recursos PMS. Referencia Catastral: 4811205YJ2741B0001DQ.

o) Plaza de garaje en C/ Compromiso de Caspe n.º 10, Pl. baja, Plaza n.º 4. Lindes: fondo, muro de pantalla; entrando, zona de maniobra y circulación; derecha, plaza de aparcamiento n.º 5; izquierda, plaza de aparcamiento n.º 3. Distrito 9 – Jesús, Barrio 01 – La Raiosa. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOP 14-01-1989. Superficie: 11,25 m² ocupados y 27,70 m² construidos. Adquisición y Título de Propiedad: adquirido por compraventa formalizada en escritura pública con n.º de protocolo 5.992, de fecha 30/11/2022, otorgada ante el notario D. Alejandro Cervera Taulet. Registro de la Propiedad de València n.º 16: finca registral 14.249, tomo 2.886, libro 286 de la Sección 10ª de Afueras, al folio 40, inscripción 2ª de fecha 12/01/2023. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; ENS-1, Ensanche; RPF, Residencial Plurifamiliar. Naturaleza Jurídica: Patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: pertenece al patrimonio municipal de viviendas vinculadas a políticas sociales. Valoración: 35.831,00 €. PMS: Sí, en un 88,88 % adquirida con recursos PMS. Referencia Catastral: 4811205YJ2741B0001DQ.

p) Plaza de garaje en C/ Compromiso de Caspe n.º 10, Pl. baja, Plaza n.º 8. Lindes: fondo, zona de reserva de bicicletas; entrando, zona de maniobra y circulación; derecha, núcleo de comunicación vertical del edificio; izquierda, plaza de aparcamiento n.º 7. Distrito 9 – Jesús, Barrio 01 – La Raiosa. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOP 14-01-1989. Superficie: 11,25 m² ocupados y 25,85 m² construidos. Adquisición y Título de Propiedad: adquirido por compraventa formalizada en escritura pública con n.º de protocolo 5.992, de fecha 30/11/2022, otorgada ante el notario D. Alejandro Cervera Taulet. Registro de la Propiedad de València n.º 16: finca registral 14.250, tomo 2.886, libro 286 de la Sección 10ª de Afueras, al folio 43, inscripción 2ª de fecha 12/01/2023. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; ENS-1, Ensanche; RPF, Residencial Plurifamiliar. Naturaleza Jurídica: Patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: pertenece al patrimonio municipal de viviendas vinculadas a políticas sociales. Valoración: 33.736,98 €. PMS: Sí, en un 88,88 % adquirida con recursos PMS. Referencia Catastral: 4811205YJ2741B0001DQ.

q) Plaza de garaje en C/ Compromiso de Caspe n.º 10, Pl. semisótano, Plaza n.º 9. Lindes: fondo, muro de pantalla; entrando, zona de maniobra y circulación; derecha, plaza de aparcamiento n.º 10; izquierda, medianera del edificio n.º 12 de la C/ Compromiso de Caspe. Distrito 9 – Jesús, Barrio 01 – La Raiosa. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOP 14-01-1989. Superficie: 11,25 m² ocupados y 29,48 m² construidos. Adquisición y Título de Propiedad: adquirido por compraventa formalizada en escritura pública con n.º de protocolo 5.992, de fecha 30/11/2022, otorgada ante el notario D. Alejandro Cervera Taulet. Registro de la Propiedad de València n.º 16: finca registral 14.251, tomo 2.886, libro 286 de la Sección 10ª de Afueras, al folio 46, inscripción 2ª de fecha 12/01/2023. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; ENS-1, Ensanche; RPF, Residencial Plurifamiliar. Naturaleza Jurídica: Patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: pertenece al patrimonio municipal de viviendas vinculadas a políticas sociales. Valoración: 40.717,04 €. PMS: Sí, en un 88,88 % adquirida con recursos PMS. Referencia Catastral: 4811205YJ2741B0001DQ.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



r) Plaza de garaje en C/ Compromiso de Caspe n.º 10, Pl. semisótano, Plaza n.º 10. Lindes: fondo, muro de pantalla; entrando, zona de maniobra y circulación; derecha, plaza de aparcamiento n.º 11; izquierda, plaza de aparcamiento n.º 9. Distrito 9 – Jesús, Barrio 01 – La Raiosa. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOP 14-01-1989. Superficie: 10,25 m² ocupados y 24,70 m² construidos. Adquisición y Título de Propiedad: adquirido por compraventa formalizada en escritura pública con n.º de protocolo 5.992, de fecha 30/11/2022, otorgada ante el notario D. Alejandro Cervera Taulet. Registro de la Propiedad de València n.º 16: finca registral 14.252, tomo 2.886, libro 286 de la Sección 10ª de Afueras, al folio 49, inscripción 2ª de fecha 12/01/2023. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; ENS-1, Ensanche; RPF, Residencial Plurifamiliar. Naturaleza Jurídica: Patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: pertenece al patrimonio municipal de viviendas vinculadas a políticas sociales. Valoración: 32.108,29 €. PMS: Sí, en un 88,88 % adquirida con recursos PMS. Referencia Catastral: 4811205YJ2741B0001DQ.

s) Plaza de garaje en C/ Compromiso de Caspe n.º 10, Pl. semisótano, Plaza n.º 11. Lindes: fondo, muro de pantalla; entrando, zona de maniobra y circulación; derecha, plaza de aparcamiento n.º 12; izquierda, plaza de aparcamiento n.º 10. Distrito 9 – Jesús, Barrio 01 – La Raiosa. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOP 14-01-1989. Superficie: 10,35 m² útiles y 24,70 m² construidos con elementos comunes. Adquisición y Título de Propiedad: adquirido por compraventa formalizada en escritura pública con n.º de protocolo 5.992, de fecha 30/11/2022, otorgada ante el notario D. Alejandro Cervera Taulet. Registro de la Propiedad de València n.º 16: finca registral 14.253, tomo 2.886, libro 286 de la Sección 10ª de Afueras, al folio 52, inscripción 2ª de fecha 12/01/2023. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; ENS-1, Ensanche; RPF, Residencial Plurifamiliar. Naturaleza Jurídica: Patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: pertenece al patrimonio municipal de viviendas vinculadas a políticas sociales. Valoración: 32.108,29 €. PMS: Sí, en un 88,88 % adquirida con recursos PMS. Referencia Catastral: 4811205YJ2741B0001DQ.

t) Plaza de garaje en C/ Compromiso de Caspe n.º 10, Pl. semisótano, Plaza n.º 12. Lindes: fondo, muro de pantalla; entrando, zona de maniobra y circulación; derecha, plaza de aparcamiento n.º 13; izquierda, plaza de aparcamiento n.º 11. Distrito 9 – Jesús, Barrio 01 – La Raiosa. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOP 14-01-1989. Superficie: 11,25 m² útiles y 27,50 m² construidos con elementos comunes. Adquisición y Título de Propiedad: adquirido por compraventa formalizada en escritura pública con n.º de protocolo 5.992, de fecha 30/11/2022, otorgada ante el notario D. Alejandro Cervera Taulet. Registro de la Propiedad de València n.º 16: finca registral 14.254, tomo 2.886, libro 286 de la Sección 10ª de Afueras, al folio 55, inscripción 2ª de fecha 12/01/2023. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; ENS-1, Ensanche; RPF, Residencial Plurifamiliar. Naturaleza Jurídica: Patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: pertenece al patrimonio municipal de viviendas vinculadas a políticas sociales. Valoración: 35.831,00 €. PMS: Sí, en un 88,88 % adquirida con recursos PMS. Referencia Catastral: 4811205YJ2741B0001DQ.

u) Plaza de garaje en C/ Compromiso de Caspe n.º 10, Pl. semisótano, Plaza n.º 16. Lindes: fondo, muro de pantalla; entrando, zona de maniobra y circulación; derecha, núcleo de comunicación vertical del edificio; izquierda, plaza de aparcamiento n.º 15. Distrito 9 – Jesús, Barrio 01 – La Raiosa. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOP 14-01-1989. Superficie: 11,25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



m² útils y 25,85 m² construidos con elementos comunes. Adquisición y Título de Propiedad: adquirido por compraventa formalizada en escritura pública con n.º de protocolo 5.992, de fecha 30/11/2022, otorgada ante el notario D. Alejandro Cervera Taulet. Registro de la Propiedad de València n.º 16: finca registral 14.244, tomo 2.886, libro 286 de la Sección 10ª, al folio 25, inscripción 2ª de fecha 12/01/2023. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; ENS-1, Ensanche; RPF, Residencial Plurifamiliar. Naturaleza Jurídica: Patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: pertenece al patrimonio municipal de viviendas vinculadas a políticas sociales. Valoración: 33.736,98 €. PMS: Sí, en un 88,88 % adquirida con recursos PMS. Referencia Catastral: 4811205YJ2741B0001DQ.

v) Trastero en C/ Compromiso de Caspe n.º 10, Pl. semisótano. Lindes: fondo, núcleo de comunicación vertical del edificio; entrando, zona de maniobra y circulación; derecha, cuarto montacoches; izquierda, acceso al núcleo de comunicación vertical del edificio. Distrito 9 – Jesús, Barrio 01 – La Raiosa. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOP 14-01-1989. Superficie: 2,14 m² útiles y 5,07 m² construidos con elementos comunes. Adquisición y Título de Propiedad: adquirido por compraventa formalizada en escritura pública con n.º de protocolo 5.992, de fecha 30/11/2022, otorgada ante el notario D. Alejandro Cervera Taulet. Registro de la Propiedad de València n.º 16: finca registral 14.245, tomo 2.886, libro 286 de la Sección 10ª, al folio 28, inscripción 2ª de fecha 12/01/2023. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; ENS-1, Ensanche; RPF, Residencial Plurifamiliar. Naturaleza Jurídica: Patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: pertenece al patrimonio municipal de viviendas vinculadas a políticas sociales. Valoración: 6.514,73 €. PMS: Sí, en un 88,88 % adquirida con recursos PMS. Referencia Catastral: 4811205YJ2741B0001DQ."

41	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01305-2021-000222-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00118 2021 75476. SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con el número de registro 00118 2021 75476.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante escrito presentado en fecha 29 de abril de 2021, D. *****, formula una reclamación de responsabilidad patrimonial por daños y lesiones sufridas en Carretera del Riu n.º 172, el día 21 de febrero de 2021, presuntamente a causa del mal estado del asfalto, cuando circulaba en bicicleta. El interesado solicita 70.821,00 €.

SEGUNDO. Para la instrucción del expediente se recabaron un informe del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras que fue emitido en fecha 1 de octubre de 2021; y un informe de Policía Local, que fue emitido en fecha 12 de noviembre de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



TERCERO. Mediante Diligencia de Secretaría de 16 de diciembre de 2021, se dio apertura a un periodo de prueba, considerando interesadas en el expediente a PAVASAL Empresa Constructora, contratista del mantenimiento de la vía pública, y a Axa Seguros Generales, aseguradora del Ayuntamiento de València.

CUARTO. Mediante diligencia de fecha 14 de marzo de 2022, se dispuso sobre las pruebas propuestas por los interesados. Mediante escrito presentado en fecha 5 de abril de 2022 el testigo manifestó su imposibilidad de comparecer en la fecha señalada, solicitando una nueva citación para la celebración de testifical. Señalada la celebración de dicha testifical para el 9 de enero de 2023, resultó fallida la prueba por incomparecencia del testigo propuesto. En fecha 10 de enero de 2023 se concedió plazo de audiencia.

QUINTO. La Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, establece que '*El Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana deberá ser consultado preceptivamente en los siguientes casos:.... 8. Los expedientes que versen sobre las siguientes materias: a) Reclamaciones de cuantía superior a 30.000 euros*'.

El Dictamen del Consell ha sido emitido en fecha 24 de enero de 2024, siendo su parecer que procede desestimar la reclamación formulada por D. *****.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los arts. 32 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. Si bien este requisito ha sido matizado por una corriente jurisprudencial que considera superada esa doctrina admitiendo que no queda excluido que la expresada relación causal pueda aparecer bajo formas mediatas, indirectas y concurrentes.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



II. Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración, el interesado manifiesta haber sufrido diversas fracturas.

Aporta un Informe de Alta de Hospitalización del Hospital Clínico-Malvarrosa de fecha 26 de febrero de 2021, reseñando el ingreso en fecha 21 de febrero por accidente casual, presentando múltiples abrasiones en cabeza y erosión en hombro, deformidad en codo derecho, herida incisa en olecranon, e impotencia funcional. En radiografía aparecen trazos de fractura en 4 arcos costales con atelectasia pasiva del parénquima adyacente. Se realiza TAC codo hallándose fractura supraintercondílea de húmero derecho conminuta diafisaria proximal al axis condral, y fractura de cuello de 5º metacarpiano de mano derecha. Se interviene quirúrgicamente para reducción y osteosíntesis con placa acumed Elbow-Plating y se indica reposo relativo con incorporación progresiva a la actividad cotidiana, fisioterapia respiratoria, rx de control, medicación durante 20 días, y cita el 20 de marzo con cirugía torácica.

Aporta parte de baja de 22 de febrero y parte de alta de 15 de junio de 2021.

Aporta informe médico legal confeccionado en fecha 27 de abril de 2022 a la vista de la documentación antes reseñada, más un informe de rehabilitación de 5 de abril de 2022.

El facultativo informante reseña la retirada de férula del codo el 17 de marzo de 2021 y el inicio de rehabilitación el 9 de abril de 2021. Aparece clínica compatible con algodistrofia de Sudeck.

El 15 de junio de 2021 es alta de incapacidad temporal por mejoría. Señala el final de la rehabilitación clínica el 13 de agosto de 2021 y que sigue realizando ejercicios domiciliarios.

En fecha 30 de septiembre de 2021, electromiografía que denota lesión axonal nervio cubital derecho de intensidad severa.

El 20 de enero de 2022 se propone cirugía de pseudoartrosis y revisión nervio cubital.

Presenta persistencia de dolor en codo de tipo artrósico y sintomatología de afección del nervio cubital con alteración de la sensibilidad y atrofia muscular con cierta limitación en actividades de precisión. Asimismo presenta cicatrices quirúrgicas y no quirúrgicas, déficit de 15º de extensión, flexión a 105º y dolor en los últimos topes del movimiento pérdida destreza de mano derecha, sensibilidad y parestesias en antebrazo y quinto dedo.

Estima 5 días de perjuicio grave por estancia hospitalaria, 168 días de perjuicio moderado hasta el alta de incapacidad laboral y 192 días de perjuicio básico; más una intervención del grupo VI, 28 puntos de secuela por perjuicio funcional y material de osteosíntesis, y 7 puntos de perjuicio estético y un perjuicio leve de pérdida de calidad de vida.

Sobre estas conclusiones, el interesado solicita 305,10 € por 5 días de perjuicio personal grave, 9.203,04 € por 168 días de perjuicio particular moderado hasta el alta de incapacidad temporal, y 6.100,73 € por 193 de perjuicio personal básico, 1.316,03 € por intervención quirúrgica; 40.933 40 € por 28 puntos de secuela funcional, 6.102,92 € por 7 puntos de perjuicio estético y 5.794,51 € por el perjuicio de pérdida de calidad de vida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICETSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Estas pretensiones no pueden ser aceptadas.

No se ha aportado documentación propiamente clínica que justifique ninguna clase de tratamiento, tampoco rehabilitación, después del alta de incapacidad laboral.

Aún en caso de que dicho supuesto tratamiento haya sido realmente terapéutico, no se ha acreditado cuál ha sido la evolución de las lesiones desde el principio y al final del proceso.

Por otra parte, los conceptos de las limitaciones funcionales podrían ser reiterativos, así como el perjuicio estético, si bien cabe reconocer una artrosis remanente y el material de osteosíntesis.

Tampoco se ha acreditado la efectiva pérdida de calidad vida.

En consecuencia, resultaría necesario un informe médico-pericial de contraste que se pronunciase al menos sobre estos aspectos, si se hubiera estimado la reclamación.

En cuanto a los conceptos de daño emergente por desplazamiento, farmacia, férula y cámara hiperbárica, no han sido justificados a lo largo del expediente.

III. En cuanto a la relación de causalidad, entre los daños sufridos por el reclamante y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, el interesado manifiesta que sobre las 8.20 horas circulaba en bicicleta por Camino Carretera del Río, a la altura del n.º 172, cruce con la Entrada de Sanques y que, debido al mal estado del asfalto, concretamente a unas grietas que había en el asfalto, al introducir la rueda en dicha grieta, se le pinchó la rueda de la bicicleta y provocó su caída.

El interesado aporta copia del Parte de Accidente con Víctimas en Carrera del Riu, entrada Sanques, el día 21 de febrero de 2021 a las 8.25 horas, describiendo que el interesado pierde el control de la bicicleta y cae al suelo. En la información de Diligencia a Prevención por Siniestro Vial se estima deficiente el estado de conservación del vial por asfalto agrietado. Sobre la dinámica del accidente en tramo recto e inclinación en rampa, se señala que la unidad 1 circula por la rampa cuando al parecer la rueda delantera entra dentro de la grieta del asfalto, perdiendo la dirección del vehículo y cayendo al asfalto. No menciona el pinchazo de la rueda.

Por otra parte, debe advertirse que existe una divergencia en la información policial en los gráficos adjuntos respecto del Atestado, pues las fotografías de las grietas en el asfalto corresponden al frente de la parada autobús de la EMT a la altura del 172 de Carretera del Riu, donde seguramente el asfalto se encuentra más castigado, en tanto que el punto de colisión por supuesta pérdida de equilibrio del ciclista, se grafía unos 70 metros antes, quedando las bicicletas junto a la salida del camino, y la víctima tendida unos metros después, pero mucho antes de la parada del autobús y del lugar de las grietas fotografiadas.

En cualquier caso, las grietas fotografiadas no constituyen ningún riesgo de entidad para la circulación rodada en aquel lugar, ni tampoco para la circulación de bicicletas.

El informe del Servicio de Mantenimiento de Infraestructura de fecha 1 de octubre de 2021 señala:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



'En el momento de la inspección en el lugar indicado, se localizó algunas grietas superficiales en el asfalto, desconociéndose desde cuando se encontraba en ese estado. Es un defecto de difícil detección a no ser que medie denuncia por parte de los usuarios de la zona. No obstante, no debería suponer impedimento importante para el tránsito de bicicletas con las debidas y normales precauciones. Este Servicio toma nota de la deficiencia para incluirla en futuros proyectos de reparación de asfaltado en la zona'.

Los agente fotografían una grieta de una anchura de uno o dos centímetros, en la unión del reasfaltado de una parte más desgastada del carril, o bien el asentamiento de la mitad externa del mismo. En cualquier caso la grieta no es ni profunda ni de anchura superior a uno o dos centímetros. En cuanto a la pérdida de la última capa formando un hoyo de menos de un palmo y de escasa profundidad, no tiene en absoluto, de modo verosímil, capacidad para desequilibrar una bicicleta por si mismo.

Y es que, aunque el estado del firme incida en el equilibrio de una bicicleta, éste viene determinado en mayor medida por el de la persona que lleva la bicicleta y la inercia de la misma.

En este sentido parece que el accidentado venía de un descenso de una rampa en curva y por tanto con una inercia considerable, como denota la importancia de las lesiones producidas.

Por otra parte, la conducción normal de una bici resulta apenas afectada por la incidencia en unas grietas como las que se fotografían, que pueden aparecer en cualquier calzada, normalmente castigadas por el tiempo, los meteoros y el tránsito de vehículos pesados, resultando inocuas, siempre que el ciclista mantenga una conducción apropiada suficientemente atenta, y resultando imponderable que se produzca una pérdida de equilibrio o de control, fundamentalmente por la falibilidad de la propia conducción de una bicicleta, basada en el equilibrio del ciclista y la inercia.

Todo ello sin perjuicio de que no se ha podido acreditar el modo efectivo en que se desarrolló el suceso por la disparidad del lugar exacto de las grietas con el punto de desequilibrio.

En este sentido, los agentes no fueron testigos presenciales del suceso, en tanto que el testimonio propuesto por el interesado ha resultado fallido por incomparecencia del testigo a la celebración de la prueba.

IV. El dictamen del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, emitido en fecha 24 de enero de 2024, muestra su conformidad con la propuesta desestimatoria, tanto por la falta de acreditación de los hechos, como porque las grietas superficiales del asfalto, de difícil detección, no deberían haber supuesto un peligro para el tránsito ciclista con las normales y debidas precauciones, y por razón de la circunstancia de perfecta visibilidad, sin que conste que el reclamante adoptase la precaución debida ajustando su conducción a las características de la vía, como le exige el Reglamento de Circulación.

Por todo lo anteriormente expuesto, no queda acreditado que el daño sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, y por ende, la reclamación debe ser desestimada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Único. Desestimar, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, y por las razones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de D. ***** por daños y lesiones sufridas en Carretera del Riu n.º 172, el día 21 de febrero de 2021."

42	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004612-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació de lloc de treball de personal auxiliar administratiu en el Servei de Mobilitat. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la transformación de puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo en el Servicio de Movilidad.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 10 de octubre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo, posición 25008105 (referencia 9708) actualmente adscrito en el Servicio de Bienestar Social e Integración, donde actualmente no se estima tan necesario, en el Servicio de Movilidad.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer, tanto el citado puesto de trabajo posición 25008105 (referencia 9708), como el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo, posición 25007520 (referencia 9122) adscrito orgánicamente en el Servicio de Movilidad, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 1 de diciembre del 2023 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 8 de enero del 2024 en el Servicio de Movilidad, de *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativo y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, posición 25000408 (referencia número 434), baremo retributivo C2-14-499-499, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales de la interesada mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2-14-361-361, a fin de ajustarlo a la permanencia que está prevista que la interesada tenga en el Servicio de Movilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, posición 25000408 (referencia número 434), en Auxiliar Administrativo/a, a fin de adecuar la Relación de Puestos de Trabajo y regularizar las diferencias retributivas de la interesada.

TERCERO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 1 de febrero del 2024, ya que la interesada ha percibido de forma completa la nómina del mes de enero de 2024, excepto informe en sentido contrario del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, dado que supone un menor crédito al aprobado en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2024.

En consecuencia, procede declarar disponible crédito por importe de 1.449,40 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2024/89.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 8 de enero del 2024, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Movilidad de *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativo y subgrupo C2 de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, posición 25000408 (referencia número 434), baremo retributivo C2-14-499-499, que ocupa la interesada, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2-14-361-361 a fin de ajustarlo a la permanencia que está prevista que la Sra. ***** tenga en el Servicio de Movilidad y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de la interesada, de acuerdo con el baremo retributivo C2-14-361-361 asignado al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a.

Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 1.449,40 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2024/89."

43	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004612-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa en el Servei de Mobilitat. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de una auxiliar administrativa en el Servicio de Movilidad.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 10 de octubre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo, posición 25008105 (referencia 9708) actualmente adscrito en el Servicio de Bienestar Social e Integración, donde actualmente no se estima tan necesario, en el Servicio de Movilidad.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer, tanto el citado puesto de trabajo posición 25008105 (referencia 9708), como el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo, posición 25007520 (referencia 9122) adscrito orgánicamente en el Servicio de Movilidad, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a, a puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Movilidad y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento, resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionaria de carrera con categoría Subalterno que ocupa por el procedimiento de mejora de ocupación puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, categoría Auxiliar Administrativo/a, con antigüedad reconocida en esta Corporación 24 de febrero de 2001, que ha obtenido un destino marcado como preferente.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 2 de septiembre de 2020, cuyo traslado ya ha sido acordado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Y *****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 20 de agosto de 2021.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Personal, unidad de la cual no han salido efectivos en porcentaje superior al 15 %.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, posición 250077798 (referencia número 9401), baremo retributivo C2-14-499-499, adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, es la funcionaria interina con mayor antigüedad que ha solicitado ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, posición 250077798 (referencia número 9401), baremo retributivo C2-14-499-499, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Movilidad, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. A la vista del ofrecimiento efectuado, se propone el mantenimiento inicial de las actuales retribuciones mensuales de la interesada, correspondientes al puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, baremo retributivo C2-14-499-499, con cargo a las aplicaciones del Presupuesto vigentes. No obstante, una vez acordada la adscripción temporal de la Sra. ***** en el Servicio de Movilidad, procede continuar la tramitación a fin de transformar el puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, baremo retributivo C2-14-361-361 para ajustarlo a las tareas que está previsto que la interesada realice en su nuevo destino.

SÉPTIMO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2024, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Movilidad a *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, posición 25007798 (referencia número 9401), baremo retributivo C2-14-499-499, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Personal, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de Movilidad con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, baremo retributivo C2-14-499-499, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, en tanto se tramita la transformación del puesto de trabajo que ocupa, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2-14-361-361."

44	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-000145-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una subalterna en el Servici de Registre i Població. (Proposta núm. 1) SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de una subalterna en el Servicio de Registro y Población. (Propuesta núm. 1)		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 9 de enero del 2024 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de Personal Subalterno, posición 25007779 (referencia 9382), posición 25007780 (referencia 9383) y posición 25007781 (referencia 9384) actualmente adscritos en el Servicio de Personal, donde no se estiman tan necesarios, en el Servicio de Registro y Población.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer los citados puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Subalterno/a, a puesto de trabajo de Personal Subalterno en el Servicio de Registro y Población y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 18 de noviembre de 1982, quien posteriormente renuncia a su solicitud.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 9 de junio de 2005, quien posteriormente renuncia a su solicitud.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 17 de diciembre de 2007, quien posteriormente renuncia a su solicitud.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 1 de septiembre de 2009, quien posteriormente renuncia a su solicitud.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 6 de abril de 2016.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 15 de septiembre de 2020.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 15 de septiembre de 2020.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 10 de diciembre de 2020.

Y *****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 9 de marzo de 2021.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Devesa-Albufera, unidad de la cual no han salido efectivos en porcentaje superior al 15 %.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Subalterno Guarda Dev. Alb. (PH-F3), posición 25002854 (referencia número 3079), baremo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



retributivo AP-13-230-230, adscrito orgánicamente en el Servicio de Devesa-Albufera, Sección de Uso Público, es la funcionaria con más antigüedad que puede ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Subalterno Guarda Dev. Alb. (PH-F3), posición 25002854 (referencia número 3079), baremo retributivo AP-13-230-230, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Registro y Población, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. A la vista del ofrecimiento efectuado, se propone el mantenimiento inicial de las actuales retribuciones mensuales de la interesada, correspondientes al puesto de trabajo que ocupa de Personal Subalterno Guarda Dev. Alb. (PH-F3), baremo retributivo AP-13-230-230, con cargo a las aplicaciones del Presupuesto vigentes, no obstante, una vez acordada la adscripción temporal de la Sra. ***** en el Servicio de Registro y Población, procede continuar la tramitación a fin de transformar el puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Subalterno, baremo retributivo AP-13-310-310, para ajustarlo al horario que está previsto que la interesada realice en su nuevo destino.

SÉPTIMO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2024, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por Acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Registro y Población a *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



del puesto de trabajo que ocupa de Personal Subalterno Guarda Dev. Alb. (PH-F3), posición 25002854 (referencia número 3079), baremo retributivo AP-13-230-230, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Devesa-Albufera, Sección de Uso Público, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Subalterno (Guarda Dev. Alb. (PH-F3), baremo retributivo AP-13-230-230, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, en tanto se tramita la transformación del puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Subalterno, baremo retributivo AP-13-310-310."

45	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-000145-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una subalterna en el Servici de Registre i Població. (Proposta núm. 2) <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de una subalterna en el Servicio de Registro y Población. (Propuesta núm. 2)</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 9 de enero del 2024 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de Personal Subalterno, posición 25007779 (referencia 9382), posición 25007780 (referencia 9383) y posición 25007781 (referencia 9384) actualmente adscritos en el Servicio de Personal, donde no se estiman tan necesarios, en el Servicio de Registro y Población.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer los citados puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Subalterno/a, a puesto de trabajo de Personal Subalterno en el Servicio de Registro y Población y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 18 de noviembre de 1982, quien posteriormente renuncia a su solicitud.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 9 de junio de 2005, quien posteriormente renuncia a su solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 17 de diciembre de 2007, quien posteriormente renuncia a su solicitud.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 1 de septiembre de 2009, quien posteriormente renuncia a su solicitud.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 6 de abril de 2016, funcionaria de la cual se encuentra en trámite propuesta de adscripción.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 15 de septiembre de 2020.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 15 de septiembre de 2020.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 10 de diciembre de 2020.

Y *****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 9 de marzo de 2021.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Educación, unidad de la cual no han salido efectivos en porcentaje superior al 15 %.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Subalterno (JP1), posición 25000755 (referencia número 783), baremo retributivo AP-12-224-224, adscrito orgánicamente en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, es la funcionaria con más antigüedad que puede ser trasladada.

QUINTO. El traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Subalterno (JP1), posición 25000755 (referencia número 783), baremo retributivo AP-12-224-224, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Registro y Población, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. A la vista del ofrecimiento efectuado, se propone el mantenimiento inicial de las actuales retribuciones mensuales de la interesada, correspondientes al puesto de trabajo que ocupa de Personal Subalterno (JP1), baremo retributivo AP-12-224-224, con cargo a las aplicaciones del Presupuesto vigentes, no obstante, una vez acordada la adscripción temporal de la Sra. ***** en el Servicio de Registro y Población, procede continuar la tramitación a fin de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



transformar el puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Subalterno, baremo retributivo AP-12-310-310, para ajustarlo al horario que está previsto que la interesada realice en su nuevo destino.

SÉPTIMO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2024, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerdo lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Registro y Población a *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Subalterno (JP1), posición 25000755 (referencia número 783), baremo retributivo AP-12-224-224, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Subalterno (JP1), baremo retributivo AP-12-224-224, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, en tanto se tramita la transformación del puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Subalterno, baremo retributivo AP-12-310-310."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



46	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-000395-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Dona compte de la renúncia presentada per una treballadora del Pla Municipal d'Ocupació 2022. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Da cuenta de la renuncia presentada por una trabajadora del Plan Municipal de Empleo 2022.</i>		

"HECHOS

Primero. La trabajadora D.^a ***** manifestó mediante comparecencia de fecha 30 de enero de 2024, en las dependencias de la Sección de la Gestión Laboral, la renuncia a su contratación laboral por el periodo inicial del 28-03-2023 al 27-03-2024, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2023 en el PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2022-2023, con efectos del día 1 de febrero de 2024, sin perjuicio de los derechos económicos devengados hasta el 31 de enero de 2024.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado número orden: 54 de fecha 12/01/2024, se dispuso en el punto Tercero de la parte dispositiva, la autorización y disposición del gasto al cual ascienden las retribuciones y coste de seguridad social a cargo de la empresa para el ejercicio 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, referido a la extinción del contrato de trabajo, establece en su apartado 1.d) que el contrato podrá extinguirse:

'd) Por dimisión del trabajador, debiendo mediar el preaviso que señalen los convenios colectivos o la costumbre del lugar'.

Segundo. Procede en consecuencia dar cuenta de la citada renuncia a la Junta de Gobierno Local como órgano que en su momento aprobó su contratación, procediendo a su vez a la liberación del crédito derivado de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.g).h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Quedar enterada de la renuncia efectuada por D.^a ***** al contrato laboral suscrito por la trabajadora y esta Corporación en el PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2022-2023, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10/03/2023, con efectos del día 01/02/2024 y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle hasta el 31 de enero de 2024.

Segundo. Declarar disponible crédito por un importe total de 6.596,43 € en concepto de haberes y de seguridad social a cargo de la empresa, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, importes y en su caso proyecto de gasto, que figuran en los expedientes contables agrupados en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



el lote n.º 2024/90; liberación derivada de la renuncia referida en el punto Primero de esta parte dispositiva, de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local orden: 54, de fecha 12/01/2024."

47	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-000395-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Dona compte de la renúncia presentada per un treballador del Pla Municipal d'Ocupació 2022. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Da cuenta de la renuncia presentada por un trabajador del Plan Municipal de Empleo 2022.</i>		

"HECHOS

Primero. El trabajador D. ***** manifestó mediante comparecencia de fecha 30 de enero de 2024, en las dependencias de la Sección de la Gestión Laboral, la renuncia a su contratación laboral por el periodo inicial del 28-03-2023 al 27-03-2024, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2023 en el PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2022-2023, con efectos del día 1 de febrero de 2024, sin perjuicio de los derechos económicos devengados hasta el 31 de enero de 2024.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado número orden: 54 de fecha 12/01/2024, se dispuso en el punto Tercero de la parte dispositiva, la autorización y disposición del gasto al cual ascienden las retribuciones y coste de seguridad social a cargo de la empresa para el ejercicio 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, referido a la extinción del contrato de trabajo, establece en su apartado 1.d) que el contrato podrá extinguirse:

'd) Por dimisión del trabajador, debiendo mediar el preaviso que señalen los convenios colectivos o la costumbre del lugar'.

Segundo. Procede en consecuencia dar cuenta de la citada renuncia a la Junta de Gobierno Local como órgano que en su momento aprobó su contratación, procediendo a su vez a la liberación del crédito derivado de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.g).h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Quedar enterada de la renuncia efectuada por D. ***** al contrato laboral suscrito por el trabajador y esta Corporación en el PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2022-2023, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10/03/2023, con efectos del día 01/02/2024 y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle hasta el 31 de enero de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Declarar disponible crédito por un importe total de 6.238,70 € en concepto de haberes y de seguridad social a cargo de la empresa, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, importes y en su caso proyecto de gasto, que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2024/93; liberación derivada de la renuncia referida en el punto Primero de esta parte dispositiva, de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local orden: 54, de fecha 12/01/2024."

48	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000120-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una educadora infantil per al Servei d'Educació. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una educadora infantil para el Servicio de Educación.		

"HECHOS

1.º La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 29 de enero de 2024, el inicio de los trámites para proveer interinamente o por mejora de empleo, según legalmente corresponda, dos plazas de la categoría de 'Educador/a Infantil' con destino al Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, derivadas de la renuncia al nombramiento interino de la funcionaria Sra. ***** (Núm. GIP: *****), y la baja laboral de larga duración de la funcionaria titular Sra. ***** (Número GIP: *****), comunicadas mediante la nota interior remitida por el Servicio de Educación al Servicio de Acceso a la Ocupación Pública y Carrera Profesional de fecha 25/01/2024; utilizando para ello, en el primer supuesto, el puesto de trabajo con referencia ADAGP / posición GIP núm.: 9228 / 25007626, correspondiente a la funcionaria que renunció, y, para la segunda un puesto de trabajo correspondiente a una posición fuera de plantilla creada al efecto, si es necesario, en sustitución transitoria de la misma, con duración determinada hasta, que se produzca la reincorporación efectiva (*incluyendo dentro del periodo de vigencia, en que caso de que exista continuidad temporal sin incorporación efectiva, los permisos, licencias y vacaciones que pudieran concederse a la titular*) o la finalización del nombramiento de la funcionaria substituida por cualquier de los motivos establecidos; todo esto en conformidad con la normativa legal aplicable; todo ello tras constatar la necesidad urgente e inaplazable de las mismas, y, tomando en consideración la excepcionalidad de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado.

2.º En el marco de las actuaciones, está en tramitación la propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local núm.: 1, relativa al nombramiento interino de la categoría referenciada, correspondiente a la plaza vacante derivada de la jubilación de la funcionaria Sra. ***** (Núm. GIP: *****).

3.º El Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión de la sustitución transitoria de la funcionaria Sra. ***** (Número GIP: *****) de baja laboral, mediante el ofrecimiento efectuado a la personas con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



fecha 18 de septiembre de 2020 (*Expediente núm: 01101/2019/02519*); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se relaciona, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
45	*****, con DNI n.º ...0364..	Libre

4.º La Sra. ***** (Núm. funcionaria GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2.º, por el turno libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la citada categoría, sin que conste tener reconocidos trienios y/o grado personal, ni estar encuadrada en el Sistema de Carrera Profesional en el Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: *'b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario'*.

II. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrada en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3.ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as en la categoría de *'Educador/a Infantil'*, del Grupo de Titulación 'C1', y, para el presente supuesto, le será asignado puesto de trabajo con el componente competencial mínimo de cada puesto tipo correspondiente a la categoría de entrada, estableciéndose consecuentemente para el mismo el nivel competencial '16'.

III. El presente nombramiento interino de sustitución transitoria de titular en la categoría de *'Educador/a Infantil'*, se realizará en posición fuera de plantilla programa GIP núm. 30021324, correspondiente a un puesto de trabajo de *'Educador/a Infantil (JP1)'*, con baremo retributivo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



C1.16.407.407, adscrito al Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, que se adecua a las necesidades y características del nombramiento objeto de tramitación.

IV. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado.

V. El órgano competente para la aprobación del presente nombramiento interino en la categoría de Educador/a Infantil, es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL) y, tomando en consideración que la normativa vigente reguladora de dicha categoría profesional establece que la misma no tiene la consideración de '*Personal docente*', a efectos de entender no incluida en la delegación de la Junta de Gobierno Local en la 3.ª teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos (*Entre otras la Resolución de 9 de julio de 2018, del secretario autonómico de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades públicas, por la que se da publicidad al Pacto de la Mesa Sectorial de Función Pública, sobre mejora de las condiciones de trabajo del personal educador de educación infantil. [2018/7060. DOGV 20/07/2018]*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21ª y 22ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Educador/a Infantil*' para la sustitución transitoria de la funcionaria titular Sra. ***** (Número GIP: *****), de baja laboral, en posición GIP fuera de plantilla, correspondiente al puesto de trabajo tipo que se especifica, con efectos desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, y siempre a partir del día 13 de febrero de 2024, a la persona que a continuación se relaciona, en la adscripción que asimismo se detalla; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría constituida y aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2020 (*Expediente núm.: 01101/2019/02519*):

Nombre y Apellidos Núm. GIP	Posición	Categoría	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica. Aplicación
***** / *****	30021324	Educador/a Infantil	Educación Infantil (JP1) Baremo: C1.16.407.407 Vacante y no reservado	Servicio de Educación Sección Centros Educativos A.P. 32300

El presente nombramiento interino en sustitución transitoria del titular en posición de puesto de trabajo fuera de plantilla municipal, finalizará y quedará sin efecto a partir de la fecha incorporación plena y efectiva de la baja laboral de la funcionaria titular sustituida (*incluyendo*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



dentro del periodo de vigencia, en que caso de que exista continuidad temporal sin incorporación efectiva, los permisos, licencias y vacaciones que pudieran concederse a la titular).

Asimismo, finalizará y quedará sin efecto en los demás supuestos legalmente establecidos, y, en especial, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado, y, si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Segundo. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV y de conformidad con los criterios señalados por el Servicio de Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos:

Nombre y Apellidos Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento
***** / *****	No consta	GDP Entrada EPG 1 Grupo de Titulación C1

Tercero. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C1.16.407.407: Sueldo Base: 840,49 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.065,18 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 408,50 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Cuarto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 13 de febrero de 2024, cuyo importe total asciende a la cantidad de 37.406,08 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 37.406,08 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 85.

Quinto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Sexto. Notifíquese el presente acuerdo a la funcionaria titular sustituida transitoriamente Sra. ***** (Número GIP: *****), al Servicio Municipal de Educación y al Servicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Personal, a efectos de que comuniquen con antelación suficiente, cualquier variación o circunstancia que pueda afectar a la vigencia del presente nombramiento al Servicio de Acceso a la Ocupación Pública y Carrera Profesional."

49	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2024-000030-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de dos subalterns/ernes per als Servicis d'Educació i de Devesa-Albufera. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de dos subalternos/as para los Servicios de Educación y de Devesa-Albufera.</i>		

"HECHOS

1.º La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 24 de enero de 2024, el inicio de los trámites para proveer interinamente 3 plazas de Subalterno/a con destino a los Servicios Municipales Devesa Albufera, Sección Uso Público, Educación, Sección Centros Educativos, y de Comercio y Mercados, correspondientes a los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9382/ 25007779, 9383 / 25007780, y, 9384 / 25007781, vacantes y no reservados; derivados de los traslados por movilidad voluntaria de los funcionarios Sra. ***** (Núm. ADAGP: *****), Sra. ***** (Núm. ADAGP: *****) y Sr. ***** (Núm. ADAGP: *****), comunicada por la Jefatura del Servicio de Personal en fecha 18/01/2024; transformando los mismos y modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adaptarlos a las necesidades de los nombramientos propuestos; todo ello tras constatar la necesidad urgente e inaplazable de los mismos y tomando en consideración la excepcionalidad de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado.

2.º El Servicio Municipal de Personal inició la tramitación de la provisión interina de dos de las tres plazas referenciadas, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo de la categoría de Subalterno/a constituida y aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2020 (*derivada del procedimiento selectivo convocado por acuerdo la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2018*); procediendo efectuar el nombramiento, según el orden establecido en el punto Tercero del acuerdo citado, a favor de la personas que a continuación se relacionan, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º BOLSA	NOMBRE Y APELLIDOS.	TURNO
211	*****, con DNI: ...1249..	Libre
215	*****, con DNI: ...1220..	Libre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



3.º La Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y el Sr. ***** (Núm. GIP: *****), integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2.º, por el turno libre, respectivamente, han aceptado los ofrecimientos realizados, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, así como tener reconocidos trienios, grado personal, ni Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (*en adelante TRLEBEP, recientemente modificado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público*), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) *La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las personas cuyos nombramientos se proponen deberán ser incorporados al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrados en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (*en adelante EPG*) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (*en adelante RSPPTMPFPV*) y 7, 8, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHPAV*).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Asimismo, los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as en la categoría de 'Subalterno/a', pertenecientes a las Agrupaciones Profesionales sin requisitos de titulación, les serán asignados puestos de trabajo con el componente competencial mínimo de cada puesto tipo correspondiente a la categoría de entrada, estableciéndose para el presente supuesto el nivel competencial '12'.

III. Los presentes nombramientos interinos en la categoría de Subalterno/a, se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9382 / 25007779, y, 9383 / 25007780, de '*Personal Subalterno*' con baremo retributivo: AP.12.310.310, vacantes y no reservados, adscritos orgánicamente al Servicio de Personal, por lo que, de conformidad con el Decreto referenciado en el punto 1.º de los hechos y los fundamentos de Derecho expuesto en el punto II, procede modificar la adscripción orgánica y transformar los mismos, para adecuarlo a la necesidades de los nombramientos propuestos, modificando, asimismo, la Relación de Puestos de Trabajo, todo ello haciendo uso de la potestad de auto organización.

IV. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

V. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP y artículo 18.2.a).b) de la LFPV, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado.

VI. El órgano competente para la aprobación del presente nombramiento interino es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar la adscripción orgánica y transformar los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 13 de febrero de 2024, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9382 / 25007779	Subalterno/a	Personal Subalterno. Baremo: AP.12.310.310 Vacante y no reservada	Servicio de Personal
9383 / 25007780	Subalterno/a	Personal Subalterno. Baremo: AP.12.310.310 Vacante y no reservada	Servicio de Personal

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9382 / 25007779	Subalterno/a	Personal Subalterno Guarda Devesa Albufera (PH-F3). Baremo: AP.12.230.230 Vacante y no reservada	Servicio de Devesa Albufera
9383 / 25007780	Subalterno/a	Personal Subalterno JP1. Baremo: AP.12.224.224 Vacante y no reservada	Servicio de Educación. Sección Centros Educativos

Segundo. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Subalterno/a', a las personas que a continuación se relacionan, en el puesto de trabajo y adscripción que asimismo se detallan, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 13 de febrero de 2024; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría constituida y aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2020 (*derivada del procedimiento selectivo convocado por acuerdo la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2018*):

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Ref. / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9383 / 25007780	Subalterno/a	Personal Subalterno/a (JP1) Baremo: AP.12.224.224. Vacante y no reservada.	Servicio de Educación. Sección Centros Educativos. A.P. 32300
***** / *****	9382 / 25007779	Subalterno/a	Personal Subalterno Guarda Devesa Albufera (PH-F3). Baremo: AP.12.230.230 Vacante y no reservada	Servicio de Devesa Albufera A.P. 17240

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Tercero. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento
***** / *****	No consta GDP reconocido	GDP Entrada EPG 1 Agrupaciones Profesionales
***** / *****	No consta GDP reconocido	GDP Entrada EPG 1 Agrupaciones Profesionales

Cuarto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo: AP.12.224.224, Sueldo Base: 640,25 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 865,57 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 303,61 -€, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo: AP.12.230.230, Sueldo Base: 640,25 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.075,73 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



303,61 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Quinto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 13 de febrero de 2024, cuyo importe total asciende a la cantidad de 62.064,03 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 62.064,03 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 84.

Sexto. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

50	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2023-000012-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Dona compte de la renúncia presentada per una treballadora del taller d'ocupació 'Gastro VLC 2023-2024'. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Da cuenta de la renuncia presentada por una trabajadora del taller de empleo 'Gastro VLC 2023-2024'.</i>		

"HECHOS

Primero. La trabajadora D.^a ***** manifestó mediante comparecencia de fecha 29 de enero de 2024, en las dependencias de la Sección de la Gestión Laboral, la renuncia a su contratación laboral por el periodo inicial del 30-12-2023 al 29-12-2024, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2023 en el Taller de Empleo GASTRO VLC 2023-2024, con efectos del día 1 de febrero de 2024, sin perjuicio de los derechos económicos devengados hasta el 31 de enero de 2024.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado número orden: 54 de fecha 12/01/2024, se dispuso en el punto Tercero de la parte dispositiva, la autorización y disposición del gasto al cual ascienden las retribuciones y coste de seguridad social a cargo de la empresa para el ejercicio 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, referido a la extinción del contrato de trabajo, establece en su apartado 1.d) que el contrato podrá extinguirse:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



'd) Por dimisión del trabajador, debiendo mediar el preaviso que señalen los convenios colectivos o la costumbre del lugar'.

Segundo. Procede en consecuencia dar cuenta de la citada renuncia a la Junta de Gobierno Local como órgano que en su momento aprobó su contratación, procediendo a su vez a la liberación del crédito derivado de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.g).h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Quedar enterada de la renuncia efectuada por D.^a ***** al contrato laboral suscrito por la trabajadora y esta Corporación en el Taller de Empleo GASTRO VLC 2023-2024, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/2023, con efectos del día 01/02/2024 y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle hasta el 31 de enero de 2024.

Segundo. Declarar disponible crédito por un importe total de 15.312,88 € en concepto de haberes y de seguridad social a cargo de la empresa, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, importes y en su caso proyecto de gasto, que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2024/92; liberación derivada de la renuncia referida en el punto Primero de esta parte dispositiva, de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local orden: 54, de fecha 12/01/2024."

51	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01102-2022-000031-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SALUT LABORAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de productes de parafarmàcia. SERVICIO DE SALUD LABORAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de productos de parafarmacia.		

"HECHOS

La empresa ORTOACTIVA, con CIF B54712153, ha presentado al cobro las siguientes facturas: Factura 9887 por un importe de 1.989,89 € de fecha 31 de diciembre de 2023 y Factura 9888 por un importe de 227,89 € de 31 de diciembre de 2023, ambas IVA incluido, por la compra de suministros de productos de parafarmacia para el Servicio de Salud Laboral durante el pasado mes de diciembre de 2023, gasto que afecta a la Delegación de Recursos Humanos y Técnicos, durante el ejercicio presupuestario del 2023.

El gasto ha sido debidamente adquirido antes del 31 de diciembre de 2023, aunque ha sido presentado en el mes de enero de este año, y cuenta con cobertura presupuestaria mediante la correspondiente propuesta de gasto, el remanente de la cual no se han incorpora en el Presupuesto del 2024, según queda acreditado en el informe emitido por el Servicio de Salud Laboral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Estas facturas afectan a la aplicación presupuestaria SC1E0 92010 22106 del Presupuesto municipal del 2024, por un importe total de 2.217,78 euros, IVA incluido, siendo éste el importe total del reconocimiento. Las mismas han sido debidamente conformadas por el Servicio de Salud Laboral, y se aplicará en el Presupuesto del 2024, abonándose mediante expediente contable GASTOS/2024/0000016487, por un importe total de 2.217,78 euros, IVA incluido.

La disponibilidad presupuestaria actual permite atender el gasto, aunque quedará menguada aquella.

A los anteriores hechos se le aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que:

'1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

(...)

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores (...).

2. La Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece: *'Corresponde a la JGL: a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado total o parcialmente el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa ORTOACTIVA, con CIF B54712153, correspondientes a la Factura 9887 por un importe de 1.989,89 € de fecha 31 de diciembre de 2023 y a la Factura 9888 por un importe de 227,89 € de 31 de diciembre de 2023, ambas IVA incluido, por la compra de suministros de productos de parafarmacia para el Servicio de Salud Laboral.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 2.217,78 € (IVA INCLUIDO) a la aplicación presupuestaria 2024 SC1E0 92010 22106 'Otros productos farmaceuticos', mediante expediente contable Gastos/2024/0000016487."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: aDCG AK1O Gd5O /XPj k2Lg Y6wn SnY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: E011022022000031	Núm. documento / Núm. document: 6000070068
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01102202200003100	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000016487	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO SUMINISTRO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000007334	2024	SC1E00000	92010	22106			102,67
Descripción/Descripció: PRODUCTOS PARAFARMACIA							
6000007335	2024	SC1E00000	92010	22106			113,70
Descripción/Descripció: PRODUCTOS PARAFARMACIA							
6000007336	2024	SC1E00000	92010	22106			11,52
Descripción/Descripció: PRODUCTOS PARAFARMACIA							
6000007337	2024	SC1E00000	92010	22106			419,01
Descripción/Descripció: PRODUCTOS PARAFARMACIA							
6000007338	2024	SC1E00000	92010	22106			1.570,88
Descripción/Descripció: PRODUCTOS PARAFARMACIA							
TOTAL							2.217,78

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B54712153	ORTOACTIVA SUMINISTROS SANITARIOS Y	2000018531

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202400 0316	05.01.2024	9888	31.12.2023	93,34	9,33	0,00	102,67
HRE060202400 0316	05.01.2024	9888	31.12.2023	93,97	19,73	0,00	113,70

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: aDCG Ak1O Gd5O /Xpj k2Lg Y6wn SnY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DATOS FACTURA / DADES FACTURA							
REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
				BASE	IVA NO	IVA DEDUÏBLE	
				IMPOSABLE	DEDUÏBLE		
HRE060202400 0316	05.01.2024	9888	31.12.2023	11,08	0,44	0,00	11,52
HRE060202400 0312	05.01.2024	9887	31.12.2023	380,92	38,09	0,00	419,01
HRE060202400 0312	05.01.2024	9887	31.12.2023	1.298,25	272,63	0,00	1.570,88

RETENCIONES / RETENCIONS				
TIPO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE RETENCION
TIPUS	DESCRIPCIO	INDICADOR	DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				2.217,78

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



52	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01102-2022-000031-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SALUT LABORAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel subministrament de productes de farmàcia. <i>SERVICIO DE SALUD LABORAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el suministro de productos de farmacia.</i>		

"HECHOS

La Farmacia JOAQUIN CARLOS BOTELLA DIAZ, con NIF *****, ha presentado al cobro la siguiente factura: Factura 114 por un importe de 499,30 € de fecha 24 de enero de 2024, IVA incluido, por la compra de suministros de productos de farmacia para el Servicio de Salud Laboral durante el pasado mes de diciembre de 2023, gasto que afecta a la Delegación de Recursos Humanos y Técnicos, durante el ejercicio presupuestario del 2023.

El gasto ha sido debidamente adquirido antes del 31 de diciembre de 2023, aunque ha sido presentado en el mes de enero de este año, y cuenta con cobertura presupuestaria mediante la correspondiente propuesta de gasto, el remanente de la cual no se han incorpora en el Presupuesto del 2024, según queda acreditado en el informe emitido por el Servicio de Salud Laboral.

Esta factura afecta a la aplicación presupuestaria SC1E0 92010 22106 del Presupuesto municipal del 2024, por un importe total de 499,30 euros, IVA incluido, siendo éste el importe total del reconocimiento. Las mismas han sido debidamente conformadas por el Servicio de Salud Laboral, y se aplicará en el Presupuesto del 2024, abonándose mediante expediente contable GASTOS/2024/0000015110, por un importe total de 499,30 euros, IVA incluido.

La disponibilidad presupuestaria actual permite atender el gasto, aunque quedará menguada aquella.

A los anteriores hechos se le aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que:

'1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

(...)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores (...).'

2. La Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece: '*Corresponde a la JGL: a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado total o parcialmente el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la farmàcia JOAQUIN CARLOS BOTELLA DIAZ, con NIF *****, correspondientes a la Factura 114 por un importe de 499,30 € de fecha 24 de enero de 2024, IVA incluido, por la compra de suministros de productos de farmacia para el Servicio de Salud Laboral.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 499,30 € (IVA INCLUIDO) a la aplicación presupuestaria 2024 SC1E0 92010 22106 'Otros productos farmaceuticos', mediante expediente contable Gastos/2024/0000015110."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



53	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2020-001287-00		PROP. NÚM.: 23
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de gastos de pupil·latge dels cavalls de la Policia Local. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de gastos de pupilaje de los caballos de la Policía Local.		

"HECHOS

1. El expediente se inicia al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de la factura que se relaciona en la siguiente tabla, perteneciente al expediente contable GASTOS/2024/00016683, correspondiente al servicio de pupilaje de los caballos de la Policía Local de València, durante el mes de diciembre de 2023:

Empresa	EXP. CONTABLE	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe	N.º DOC.
CLUB ECUESTRE VALENCIA SL	G/2024/16683	B98601107	36	31/12/2023	4.271,42 €	6000070117

Por Resolución NV-1277, de 03/06/2022, se adjudicó el contrato de servicios de pupilaje de los caballos de la Policía Local de València a CLUB ECUESTRE VALENCIA, SL, con CIF: B98601107. El 11 de julio de 2022 se firmó el contrato.

El 1 de octubre de 2021 se autorizó el gasto según propuesta 2021/00330. En el expediente contable de refª. 2022/0000077797 en fase D, de fecha 20 de mayo de 2022, por importe de 185.565,60 €, con cargo a la aplicación DE140 13200 22113 de los Presupuestos de 2022, 2023, 2024 y 2025, número de documento 3000004287, todo ello previo reajuste de las anualidades.

El motivo por el que la anterior factura no se tramita por el procedimiento ordinario, es porque la factura ha sido presentada en el registro de facturas el día 03/01/2024.

El reconocimiento que se propone es por un importe total de 4.271,42 € (cuatro mil doscientos setenta y un euros con cuarenta y dos céntimos), IVA incluido, teniendo cobertura presupuestaria en la aplicación presupuestaria TE140-13200-22113.

2. La factura es emitida por CLUB ECUESTRE VALENCIA, SL, con CIF: B98601107, y se justifica en la necesidad de atender a los caballos de la Policía Local de València, que al tratarse de seres vivos, no permite demora respecto a su atención y necesidades básicas, y que no fue tramitada por el procedimiento ordinario, ya que como se ha indicado anteriormente la factura fue presentada el 03/01/2024.

3. Se hace constar que la ejecución del gasto ha sido necesaria para el mantenimiento operativo de los servicios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



4. Para proceder a reconocer la obligación de la factura arriba señalada, se tramita con cargo al Expediente Contable GASTOS/2024/00016683, número de documento 6000070117, reflejado en la tabla anterior.

5. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 17ª.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto 2024, al tratarse de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

SEGUNDO. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar y reconocer la obligación de la siguiente factura, por un importe total de 4.271,42 € (cuatro mil doscientos setenta y un euros con cuarenta y dos céntimos), IVA incluido, por los servicios de pupilaje de los caballos de la Policía Local de València durante el mes de diciembre de 2023:

Empresa	EXP. CONTABLE	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe	N.º DOC.
CLUB ECUESTRE VALENCIA SL	G/2024/16683	B98601107	36	31/12/2023	4.271,42 €	6000070117

Segundo. Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria TE140-13200-22113, según el Expediente Contable GASTOS/2024/00016683, número de documento 6000070117."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Ejercicio/Exercici 2024 Título Exp. / Títol Exp.: DICIEMBRE PUPILAJE CABALLOS 2023 Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01401202000128700 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000016683	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000070117 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000007373	2024	TE1400000	13200	22113			4.271,42
Descripción/Descripció: DICIEMBRE PUPILAJE CABALLOS PLV							
TOTAL							4.271,42

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B98601107	CLUB ECUESTRE VALENCIA, S.L.U.	2000005596

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202400 0162	03.01.2024	36	31.12.2023	3.530,10	741,32	0,00	4.271,42

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				4.271,42

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



54	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2021-002080-00		PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al renting de vehicles policials. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al renting de vehículos policiales.</i>		

"HECHOS

1. El expediente se inicia al objeto de proceder al reconocimiento de la obligación de la factura emitida por la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, SA, con CIF: A91001438, número de factura 1230417594, con fecha 31 de diciembre de 2023 y presentada en el registro de entrada de facturas con fecha 5 de enero de 2024, correspondiente al renting de los vehículos policiales del mes de diciembre de 2023, que estando autorizado y dispuesto dicho gasto por licitación (E-04101/2021/100-SU), teniendo crédito disponible para el año 2023 en el expediente contable GASTOS/2023/0000000439, no ha sido incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

El reconocimiento que se propone es por un importe total de 70.484,68 € (setenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con sesenta y ocho céntimos), IVA incluido.

2. El presente reconocimiento de obligación se justifica en la necesidad de dotar de las herramientas imprescindibles para el desarrollo de las funciones que le son propias al Cuerpo de Policía Local, previstas en el art. 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, como son los vehículos policiales.

3. Se hace constar que la ejecución de los gastos ha sido necesaria para el mantenimiento operativo de los servicios.

4. Para proceder a reconocer la obligación de la factura arriba señalada, se tramita con cargo al Expediente Contable GASTOS/2024/0000017957, número de documento 6000070236.

5. El valor de la factura que se propone aprobar coincide con el importe del documento cobratorio aportado y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-20400 'ARREND. MATERIAL TRANSPORTE' y los efectos de esta aplicación del gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de la citada aplicación presupuestaria.

6. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa, se informa que éste fue autorizado por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16ª y 17ª.1.a) de Ejecución del Presupuesto 2024.

2. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar y reconocer la obligación por un importe total de 70.484,68 € (setenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con sesenta y ocho céntimos), IVA incluido, según factura emitida por la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, SA, con CIF: A91001438.

Segundo. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-20400 según el expediente contable GASTOS/2024/0000017957, número de documento 6000070236."

Id. Document: aDCG Ak1O Gd5O /XPj k2Lg Y6wn SnY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Ejercicio/Exercici 2024 Título Exp. / Títol Exp.: RENTING DICIEMBRE 2023 PLV Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01401202100208000 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000017957	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000070236 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO SUMINISTRO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000007440	2024	TE1400000	13200	20400			70.484,68
Descripción/Descripció: RENTING VEHICULOS PLV DICIEMBRE 2023							
TOTAL							70.484,68

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A91001438	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENTE, S.A.	2000006413

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202400 0148	05.01.2024	1230417594	31.12.2023	58.251,80	12.232,88	0,00	70.484,68

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				70.484,68

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



55	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2023-001813-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'assistència veterinària als gossos de la Unitat Canina d'Operacions Policials (UCOP). SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de asistencia veterinaria a los perros de la Unidad Canina de Operaciones Policiales (UCOP).		

"HECHOS

1. El expediente se inicia al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de las facturas que se relacionan en la siguiente tabla, pertenecientes al expediente contable GASTOS/2024/00016636, correspondientes al servicio de asistencia veterinaria de los perros de la UCOP de la Policía Local de València, durante los meses de octubre y noviembre de 2023:

Empresa	EXP. CONTABLE	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
ANICURA SPAIN HOLDIN	G/2024/16636	B88158167	71230004174	10/10/2023	75,82 €
ANICURA SPAIN HOLDIN	G/2024/16636	B88158167	71230004483	19/10/2023	75,65 €
ANICURA SPAIN HOLDIN	G/2024/16636	B88158167	71230004594	23/10/2023	24,82 €
ANICURA SPAIN HOLDIN	G/2024/16636	B88158167	71230004847	30/10/2023	25,00 €
ANICURA SPAIN HOLDIN	G/2024/16636	B88158167	71230005560	22/11/2023	38,00 €
TOTAL	N.º DOC: 6000070099				239,29 €

Por Resolución CA-327, de 14/09/2023, se adjudicó el contrato menor de prestación del servicio de asistencia veterinaria para los 5 perros que componen la Unidad Canina de Operaciones Especiales Lote 1 (UCOP), y de los 9 caballos que componen la Unidad de Caballería de la Policía Local, dividido en 2 lotes. En dicha Resolución se adjudicó el lote 1 a la Clínica Veterinaria BENIPEIXCAR MMMSLU, CIF: B96526231 para prestar el servicio de asistencia sanitaria para los canes adscritos a la Unidad Canina de Operaciones Policiales de la Policía Local. Mediante instancia presentada en el Ayuntamiento de València I-00118-2023-293868, se comunica la escritura de cambio de denominación para pasar a ser Anicura Benipeixcar Hospital Veterinario, SL (CIF B96526231), y posteriormente la absorción por la sociedad Anicura Spain Holding (CIF B88158167).

El motivo por el que las anteriores facturas no se tramitan por el procedimiento ordinario, es porque las facturas han sido presentadas en el registro de facturas el día 02/01/2024.

El reconocimiento que se propone es por un importe total de 239,29 € (doscientos treinta y nueve euros con veintinueve céntimos), IVA incluido, teniendo cobertura presupuestaria en la aplicación presupuestaria TE140-13200-22113.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



2. La facturas son emitidas por ANICURA SPAIN HOLDIN, con CIF: B88158167, y se justifica en la necesidad de atender a los perros de la Unidad Canina de la Policía Local, que al tratarse de seres vivos, no permite demora respecto a su atención y necesidades básicas, y que no fueron tramitadas por el procedimiento ordinario, ya que como se ha indicado anteriormente las facturas fueron presentadas el 02/01/2024.

3. Se hace constar que la ejecución del gasto ha sido necesaria para el mantenimiento operativo de los servicios.

4. Para proceder a reconocer la obligación de la factura arriba señalada, se tramita con cargo al Expediente Contable GASTOS/2024/00016636, número de documento 6000070099, reflejado en la tabla anterior.

5. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 17ª.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto 2024, al tratarse de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

SEGUNDO. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar y reconocer la obligación de las siguientes facturas, por un importe total de 239,29 € (doscientos treinta y nueve euros con veintinueve céntimos):

Empresa	EXP. CONTABLE	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
ANICURA SPAIN HOLDIN	G/2024/16636	B88158167	71230004174	10/10/2023	75,82 €
ANICURA SPAIN HOLDIN	G/2024/16636	B88158167	71230004483	19/10/2023	75,65 €
ANICURA SPAIN HOLDIN	G/2024/16636	B88158167	71230004594	23/10/2023	24,82 €
ANICURA SPAIN HOLDIN	G/2024/16636	B88158167	71230004847	30/10/2023	25,00 €
ANICURA SPAIN HOLDIN	G/2024/16636	B88158167	71230005560	22/11/2023	38,00 €
TOTAL	N.º DOC: 6000070099				239,29 €

Segundo. Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria TE140-13200-22113, según el Expediente Contable GASTOS/2024/00016636, número de documento 6000070099."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: aDCG AK1O Gd5O /XPj k2Lg Y6wn SnY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/Exercici 2024 Título Exp. / Títol Exp.: REC.OBLIGACION FACTURAS VETERINARIO Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01401202300181300 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000016636	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000070099 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000007368	2024	TE1400000	13200	22113			75,82
Descripción/Descripció: SEAGRAMS TRATAMIENTO VETERINARIO							
6000007369	2024	TE1400000	13200	22113			75,65
Descripción/Descripció: VALLE TRATAMIENTO VETERINARIO							
6000007370	2024	TE1400000	13200	22113			24,82
Descripción/Descripció: SEAGRAMS TRATAMIENTO VETERINARIO							
6000007371	2024	TE1400000	13200	22113			25,00
Descripción/Descripció: GRETA VETERINARIO UCOP							
6000007372	2024	TE1400000	13200	22113			38,00
Descripción/Descripció: SEAGRAMS TRATAMIENTO VETERINARIO							
TOTAL							239,29

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B88158167	ANICURA SPAIN HOLDING, S.L	2000018649

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202400092	02.01.2024	71230004174	10.10.2023	62,66	13,16	0,00	75,82
HRE060202400090	02.01.2024	71230004483	19.10.2023	62,53	13,12	0,00	75,65
HRE060202400	02.01.2024	71230004594	23.10.2023	20,51	4,31	0,00	24,82

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: aDCG Ak1O Gd5O /XPj k2Lg Y6wn SnY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DATOS FACTURA / DADES FACTURA							
REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
				BASE	IVA NO	IVA DEDUÏBLE	
				IMPOSABLE	DEDUÏBLE		
0088							
HRE060202400	02.01.2024	71230004847	30.10.2023	20,66	4,34	0,00	25,00
0084							
HRE060202400	02.01.2024	71230005560	22.11.2023	31,40	6,60	0,00	38,00
0082							

RETENCIONES / RETENCIONS				
TIPO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE RETENCION
TIPUS	DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				239,29

Signat electrònicament per:				
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



56	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2021-003168-00		PROP. NÚM.: 43
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici de dinamització de xarxes socials i pàgina web de comerç. SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al servicio de dinamización de redes sociales y página web de comercio.		

"HECHOS

PRIMERO. Se inicia expediente con moción del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 30 de enero de 2024, en la que se propone el inicio de actuaciones para proceder al reconocimiento de obligación de la factura pendiente de pago de Javier Llull Sarrate de fecha 1 de enero de 2024, correspondiente a la prestación del servicio de dinamización de RRSS y página Web de comercio (lote 1) mes de diciembre de 2023, que tuvo entrada en el registro de facturas tras el cierre del Presupuesto del ejercicio 2023.

SEGUNDO. Por Resolución n.º NV-551, de fecha 14 de marzo de 2022, se adjudicó el contrato para el servicio de dinamización de RRSS y página web de comercio (lote 1) a Javier Llull Sarrate, con NIF *****, en su calidad de licitador que ha presentado la mejor oferta y quien se obligó al cumplimiento del contrato por importe de 14.157,00 € (11.700,00 € más 2.457,00 € en concepto de IVA al 21 %) IVA incluido. El citado contrato fue prorrogado por Resolución NV-988, de fecha 8 de marzo de 2023.

El coste derivado del citado contrato fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria IB520/43120/22799, expediente contable GASTOS/2022/0000005639 por importe de 14.157,00 € y prorrogado el contrato con cargo al expediente contable GASTOS/2023/0000019540 por importe de 14.157,00 €, con la siguiente distribución de anualidades:

2023: 10.971,67 €.

2024: 3.185,33 €.

TERCERO. En fecha 2 de enero de 2024 tiene entrada en el registro de facturas FACE del Ayuntamiento de València, la factura n.º 2024-0001 de fecha 1 de enero de 2024 del citado proveedor por importe de 1.179,75 € de los cuales en concepto de IVA al 21 % asciende a 204,75 €. En aplicación de las normas de cierre presupuestario aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023, al tener entrada la citada factura con posterioridad al 31 de diciembre de 2023, debe ser contabilizada en la cuenta 413 'Acreedores por operaciones devengadas', dicha factura fue remitida a verificación contable del Servicio de Contabilidad en la cuenta 413, siendo verificada en fecha 11 de enero de 2024.

Según diligencia de devolución del Servicio de Fiscal Gastos de fecha 29 de enero de 2024, el procedimiento para reconocer la obligación es el previsto en la Base 17.1.a EP 2024, es decir, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al tratarse de gastos debidamente autorizados y dispuestos en el ejercicio anterior, no habiéndose incorporado el remanente de crédito que los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



ampara al presupuesto corriente. Asimismo, respecto al gasto derivado de dicha factura se aplica al crédito autorizado y dispuesto en la posición 1 donde se recoge el arrastrado para dicho ejercicio, según expediente contable GASTOS/2024/0000013059, aplicación presupuestaria TB520/43120/22799.

Una vez incorporado el crédito debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2023 mediante la generación del nuevo expediente contable en el ejercicio 2024, procede el reconocimiento de obligación de la citada factura, con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22799, expediente contable O GASTOS/2024/0000014355, por importe de 1.179,75 € IVA incluido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, en relación con la Base 31 de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020 con carácter previo al reconocimiento de obligación, habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

SEGUNDO. La Base 17.1.a) de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligación derivado de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer la obligación con cargo al expediente contable GASTOS/2024/0000014355 derivada de la factura 2024-0001 de fecha 1 de enero de 2024 de Javier Llull Sarrate, con NIF *****, por importe de 1.179,75 € IVA incluido, correspondiente al servicio de dinamización de RRSS y página web de comercio (lote 1) mes de diciembre 2023, cuyo crédito fue debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22799, habiendo sido arrastrado al ejercicio 2024 según expediente contable D GASTOS/2024/0000013059."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Ejercicio/Exercici 2024 Título Exp. / Títol Exp.: J.LLULL-L 1 SERVICIO DINAMIZACIÓN RRSS Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02901202100316800 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000014355	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000069821 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000003029	2024	TB5200000	43120	22799			1.179,75
Descripción/Descripció: LOTE 1 SERV.DINAM.RRSS Y WEB COMERCIO 12/23							
TOTAL							1.179,75

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
53626193Z	FRANCISCO JAVIER LLULL SARRATE	1000016479

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202400 0100	02.01.2024	2024-0001	01.01.2024	975,00	204,75	0,00	1.179,75

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				1.179,75

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



57	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2022-000037-00		PROP. NÚM.: 24
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per l'arrendament de dos cabines WC sanitàries per al mercat de Vell. SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el arrendamiento de dos cabinas WC sanitarias para el mercado del Rastro.		

"HECHOS

PRIMERO. Se inicia expediente con moción del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 30 de enero de 2024, en la que se propone el inicio de actuaciones para proceder al reconocimiento de obligación de la factura pendiente de pago de Verdejo Soluciones, SL, de fecha 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la prestación del suministro en arrendamiento de 2 cabinas WC sanitarias para el mercado del Rastro del mes de diciembre de 2023, que tuvo entrada en el registro de facturas tras el cierre del Presupuesto del ejercicio 2023.

SEGUNDO. Por Resolución n.º NV-2300, de fecha 3 de octubre de 2022, se adjudicó el contrato para el suministro en arrendamiento de 2 cabinas WC sanitarias para el mercado del Rastro (lote 1) a la mercantil Verdejo Soluciones, SL, con CIF B96368675, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta y quien se obligó al cumplimiento del contrato por importe de 24.118,32 € (19.932,50 € más 4.185,82 € en concepto de IVA al 21 %) IVA incluido. El reajuste de anualidades en el citado contrato fue aprobado por Resolución CM-717, de fecha 25 de octubre de 2023.

El coste derivado del citado contrato fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria IB520/43120/20300, expediente contable GASTOS/2022/0000249553 por importe de 24.118,32 € y reajustadas las anualidades del gasto con cargo al expediente contable complementario de aumento en cadena 2024 A-D-Com GASTOS/2023/0000314093 por importe de 4.397,71 € y expediente contable de disminución en cadena 2022 D-A-COM GASTOS/2023/0000315975 con la siguiente distribución de anualidades:

2022: 2.756,39 €.

2023: 12.263,28 €.

2024: 9.098,65 €.

TERCERO. En fecha 5 de enero de 2024 tiene entrada en el registro de facturas FACE del Ayuntamiento de València, la factura n.º 4423 de fecha 31 de diciembre de 2023 del citado proveedor por importe de 1.418,73 € de los cuales en concepto de IVA al 21 % asciende a 246,23 €. En aplicación de las normas de cierre presupuestario aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023, al tener entrada la citada factura con posterioridad al 31 de diciembre de 2023, debe ser contabilizada en la cuenta 413 'Acreedores por operaciones devengadas', dicha factura fue remitida a verificación contable del Servicio de Contabilidad en la cuenta 413, siendo verificada en fecha 12 de enero de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Según diligencia de devolución del Servicio de Fiscal Gastos de fecha 25 de enero de 2024, el procedimiento para reconocer la obligación es el previsto en la Base 17.1ª) de las de Ejecución del Presupuesto 2024, es decir, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al tratarse de gastos debidamente autorizados y dispuestos en el ejercicio anterior, no habiéndose incorporado el remanente de crédito que los ampara al presupuesto corriente. Asimismo, respecto al gasto derivado de dicha factura se aplica al crédito autorizado y dispuesto en la posición 2 donde se recoge el arrastrado para dicho ejercicio, según expediente contable GASTOS/2024/0000012992.

Una vez incorporado el crédito debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2023, mediante la generación del nuevo expediente contable en el ejercicio 2024, procede el reconocimiento de obligación de la citada factura con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/20300, expediente contable O GASTOS/2024/0000013871, por importe de 1.418,73 € IVA incluido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, en relación con la Base 31 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020 con carácter previo al reconocimiento de obligación, habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

SEGUNDO. La Base 17.1.a) de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, el reconocimiento de obligación derivado de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer la obligación con cargo al expediente contable GASTOS/2024/0000013871 derivada de la factura 4423 de fecha 31 de diciembre de 2023 de Verdejo Soluciones, SL, con CIF B96368975, por importe de 1.418,73 € IVA incluido, correspondiente al suministro en arrendamiento de 2 cabinas WC sanitarias para el mercado del Rastro (lote 1) mes de diciembre 2023, cuyo crédito fue debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior con cargo a la aplicación presupuestaria IB520/43120/20300, habiendo sido arrastrado al ejercicio 2024 según expediente contable D GASTOS/2024/0000012992, aplicación presupuestaria TB520/43120/20300."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Ejercicio/Exercici 2024 Título Exp. / Títol Exp.: SUMINISTROS SANITARIOS RASTRO-DIC/23 Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02901202200003700 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000013871	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000069684 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO SUMINISTRO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001214	2024	TB5200000	43120	20300			1.418,73
Descripción/Descripció: LOTE 1-SUMINISTRO SANITARIOS MDO. RASTRO 12/23							
TOTAL							1.418,73

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B96368675	VERDEJO SOLUCIONES,S.L.	2000003931

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202400 0342	05.01.2024	4423	31.12.2023	1.172,50	246,23	0,00	1.418,73

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				1.418,73

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



58	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02901-2023-002955-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servici de vigilància i seguretat al mercat de Vell. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de servicio de vigilancia y seguridad en el mercado del Rastro.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Se inicia expediente con moción del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 30 de enero de 2024, en la que se propone el inicio de actuaciones para proceder al reconocimiento de obligación de la factura pendiente de pago de Med Seguridad SA de fecha 30 de diciembre de 2023, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad para el mercado del Rastro del mes de diciembre de 2023, que tuvo entrada en el registro de facturas tras el cierre del presupuesto del ejercicio 2023.

SEGUNDO. Por Resolución n.º BC-371 de fecha 17 de octubre de 2023 se adjudicó el contrato para el servicio de vigilancia y seguridad en el mercado del Rastro, a la mercantil Med Seguridad SA, con CIF A96795968 en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta y quien se obliga al cumplimiento del contrato por importe de 17.467,56 € (14.436,00 € más 3.031,56 € en concepto de IVA al 21 %) IVA incluido. Con la siguiente distribución de anualidades:

2023: 5.434,35 €.

2024: 12.033,21 €.

El coste derivado del citado contrato fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria IB520/43120/22701, expediente contable GASTOS/2023/0000293302 por importe de 17.467,56 €.

TERCERO. En fecha 2 de enero de 2024 tiene entrada en el registro de facturas FACE del Ayuntamiento de València, la factura n.º 221357 de fecha 30 de diciembre de 2023 del citado proveedor, por importe de 2.717,18 € de los cuales en concepto de IVA al 21 % asciende a 471,58 €. En aplicación de las normas de cierre presupuestario aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023, al tener entrada la citada factura con posterioridad al 31 de diciembre de 2023, debe ser contabilizada en la cuenta 413 'Acreedores por operaciones devengadas' dicha factura fue remitida a verificación contable del Servicio de Contabilidad, siendo verificada en fecha 8 de enero de 2024.

Según diligencia de devolución del Servicio de Fiscal Gastos de fecha 30 de enero de 2024, el procedimiento para reconocer la obligación es el previsto en la Base 17.1ª) de las de Ejecución del Presupuesto 2024, es decir, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al tratarse de gastos debidamente autorizados y dispuestos en el ejercicio anterior, no habiéndose incorporado el remanente de crédito que los ampara al presupuesto corriente. Asimismo, respecto al gasto derivado de dicha factura se aplica al crédito autorizado y dispuesto en la posición 1 donde se ha arrastrado el importe de remanente no incorporado del ejercicio anterior (2023),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



según expediente contable GASTOS/2024/0000013067, con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22701.

Una vez incorporado al Presupuesto 2024 el crédito debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2023, mediante la generación del nuevo expediente contable en fase D, procede el reconocimiento de obligación de la citada factura con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22701 con cargo al expediente contable O GASTOS/2024/0000014403 por importe de 2.717,18 € IVA incluido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, en relación con la Base 31 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020 con carácter previo al reconocimiento de obligación, habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

SEGUNDO. La Base 17.1.a) de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, el reconocimiento de obligación derivado de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer la obligación con cargo al expediente contable GASTOS/2024/0000014403 derivada de la factura 221357 de fecha 30 de diciembre de 2023 de Med Seguridad, SA, con CIF A96795968, por importe de 2.717,18 € (2.245,60 € más 471,58 € en concepto de IVA al 21 %) IVA incluido, correspondiente al servicio de vigilancia y seguridad en el mercado del Rastro durante el mes de diciembre 2023, cuyo crédito fue debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior con cargo a la aplicación presupuestaria IB520/43120/20300, habiendo sido arrastrado al ejercicio 2024 según expediente contable D GASTOS/2024/0000013067, aplicación presupuestaria TB520/43120/22701."

59	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03401-2020-000269-00		PROP. NÚM.: 32
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici de conservació, reparació i renovació dels fermes i paviments dels carrers i camins de València. SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al servicio de conservación, reparación y renovación de los firmes y pavimentos de las calles y caminos de València.		

"HECHOS

Primero. Por Resolución núm 244, de fecha 3 de agosto de 2022, se adjudicó el contrato para la prestación de servicio de conservación, reparación y renovación de los firmes y pavimentos de las calles y caminos de València, por un plazo de duración de 4 años, a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



mercantil PAVASAL Empresa Constructora, SA, con NIF A46015129, por importe total de 20.611.798,24 €, IVA incluido.

Asimismo, se autorizó y dispuso el gasto plurianual correspondiente por el importe mencionado con cargo a las aplicaciones presupuestarias GG230 15320 21000 y GG230 15320 61900, proyecto de gasto 2022/00075, según expediente contable ref. GASTOS/2022/0000114731, núm. documento 3000004662, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Segundo. En fecha 8 de septiembre de 2022 se formaliza el contrato mencionado con la mercantil PAVASAL Empresa Constructora, SA, con NIF A46015129.

Y, aprobado el plan de seguridad y salud, tras la firma del acta de inicio de los trabajos en fecha 16 de septiembre de 2022, se inició la ejecución del contrato.

Tercero. Tramitadas las certificaciones ordinarias número 1 a 11, correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2023, se reconoció la obligación del crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria GG230 15320 21000 de la certificación núm. 12, correspondiente al periodo del 1 al 17 de diciembre de 2023, y quedó un saldo de compromisos de 21.277,66 €, pendiente de reconocer la obligación.

Cuarto. En enero de 2023 se ha expedido la certificación ordinaria núm. 12-Bis correspondiente a los trabajos realizados durante el periodo 18-31 de diciembre de 2023.

Además, la empresa contratista ha emitido factura núm. 293 de la serie 23V2, de fecha 11 de enero de 2024, por importe de 21.277,66 € en concepto de certificación ordinaria núm. 12-Bis, periodo del 18 al 31 de diciembre de 2023, del contrato de 'Conservación, reparación y renovación de los firmes y pavimentos de las calles y caminos de la ciudad de València'. La factura ha sido conformada por el responsable de la unidad.

Quinto. Con fecha 29 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno Local, a la vista de la resolución de Alcaldía núm. 30, de fecha 26.07.2023, acordó mantener en el organigrama municipal el Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras con la nueva denominación de Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura. A este nuevo Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura le corresponde el sector presupuestario UG230 en la clasificación orgánica del Presupuesto de 2024.

Sexto. La fase de disposición aprobada a la que se debía aplicar esta factura para tramitar el reconocimiento de la obligación estaba incluida en el Sistema de Gestión Económico Financiero, SEDA, en el listado 'Propuesta Servicios. Remanentes No Afectados'.

En cumplimiento de las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2023, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 15 de noviembre de 2023, por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura se ha informado este remanente de crédito comprometido (fase

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



D) sin financiación afectada como susceptible de arrastrar su crédito al ejercicio siguiente, y el Servicio de Contabilidad lo ha arrastrado al ejercicio 2024, expediente contable ref. GASTOS/2024/0000000921.

Séptimo. Por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura se ha elaborado en SEDA en fase O el expediente contable ref. GASTOS/2024/0000015144, documento núm. 6000069874.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El título sexto del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del mencionado título sexto de la LRHL y completado por las Bases de Ejecución de los Presupuestos, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre esta regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de los gastos de dichas entidades.

En concreto, el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, exigiendo el artículo 59 que previamente al reconocimiento de las obligaciones se acredite documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

II. El artículo 175 de la LRHL indica que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley para las incorporaciones de crédito.

III. Las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2023, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha el 15 de septiembre de 2023, respecto de los remanentes de crédito comprometidos (fase D) sin financiación afectada, indica que por los servicios gestores se deberá informar si son susceptibles de arrastrar su crédito al ejercicio siguiente.

IV. El apartado a) de la Base 17.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2024 establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.
2. El documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En consecuencia, existiendo crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2024, aplicación presupuestaria UG230 15320 21000, y con el fin de no demorar el pago de la mencionada factura, procede la aprobación del reconocimiento de la obligación por la Junta de Gobierno Local.

V. Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

VI. Finalmente, respecto al órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al Presupuesto corriente, de acuerdo con la mencionada Base 17.1.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del TRLRHL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de la empresa PAVASAL Empresa Constructora, SA, con NIF A46015129, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 UG230 15320 21000, de la factura núm. 293 de la serie 23V2, de fecha 11 de enero de 2024, por importe de 21.277,66 €, en concepto de certificación ordinaria núm. 12-Bis periodo del 18 al 31 de diciembre de 2023 del contrato de 'Conservación, reparación y renovación de los firmes y pavimentos de las calles y caminos de la ciudad de València', según expediente contable ref. GASTOS/2024/0000015144, documento núm. 6000069874."

60	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03401-2022-000482-00		PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel servici de coordinació en matèria de seguretat i salut de les obres de conservació, reparació i renovació dels fermes i paviments dels carrers i camins de València. SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el servicio de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de conservación, reparación y renovación de los firmes y pavimentos de las calles y caminos de València.		

"HECHOS

Primero. Por Resolución CM-355, de fecha 13 de julio de 2023, se adjudicó el contrato para la prestación de servicio de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de conservación, reparación y renovación de los firmes y pavimentos de las calles y caminos de València, por un plazo de duración de 4 años, a la mercantil SOLUCIONES CIVILES Y TÉCNICAS, SL, con NIF B98316326, por importe total de 45.660,92 €, IVA incluido.

Asimismo, se autorizó y dispuso el gasto plurianual correspondiente por el mencionado importe con cargo a las aplicaciones presupuestarias GG230 15320 22706 y GG230 15320

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



61900, proyecto de gasto 2022/00075, según expediente contable ref. GASTOS/2023/0000221444, núm. documento 3000008760, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Segundo. En fecha 17 de julio de 2023 se formalizó el contrato mencionado con la mercantil SOLUCIONES CIVILES Y TÉCNICAS, SL, con NIF B98316326.

El inicio de la prestación del servicio fue el 1 de agosto de 2023 a las 00:00h, según el acta de inicio suscrita de conformidad con las cláusulas contractuales (apartado E anexo I).

Tercero. Tramitadas las facturas mensuales número 1 a 4, correspondientes a los meses de agosto a noviembre de 2023, se reconoció la obligación del crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria GG230 15320 22706 de la factura correspondiente al periodo del 1 al 17 de diciembre de 2023, y quedó un saldo de compromisos de 857,29 €, pendiente de reconocer la obligación.

Cuarto. En enero de 2024 se ha expedido la factura correspondiente a los trabajos realizados durante el periodo 18-31 de diciembre de 2023.

Además, la empresa contratista ha emitido la factura núm. 14023 de la serie 24, de fecha 18 de enero de 2024, por importe de 62,15 € en concepto de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de conservación, reparación y renovación de los firmes y pavimentos de las calles y caminos de València, en el periodo del 18 al 31 de diciembre de 2023.

Quinto. Por otra parte, con fecha 29 de septiembre de 2023 la Junta de Gobierno Local a la vista de la Resolución de Alcaldía núm. 30, de fecha 26.07.2023, acordó mantener en el organigrama municipal el Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras con la nueva denominación de Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura. A este nuevo Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura le corresponde el sector presupuestario UG230 en la clasificación orgánica del Presupuesto de 2024.

Sexto. La fase de disposición aprobada a la que se debía aplicar esta factura para tramitar el reconocimiento de la obligación estaba incluida en el Sistema de Gestión Económico Financiero, SEDA, en el listado 'Propuesta Servicios. Remanentes No Afectados'.

En cumplimiento de las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2023, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 15 de noviembre de 2023, por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura se ha informado este remanente de crédito comprometido (fase D) sin financiación afectada como susceptible de arrastrar su crédito al ejercicio siguiente, y el Servicio de Contabilidad lo ha arrastrado al ejercicio 2024, expediente contable ref. GASTOS/2024/0000000614.

Séptimo. Por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura se ha elaborado en SEDA en fase O el expediente contable ref. GASTOS/2024/0000015069, documento núm. 6000069853.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El título sexto del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del mencionado título sexto de la LRHL y completado por las Bases de Ejecución de los Presupuestos, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre esta regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de los gastos de dichas entidades.

En concreto, el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, exigiendo el artículo 59 que previamente al reconocimiento de las obligaciones se acredite documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

II. El artículo 175 de la LRHL indica que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley para las incorporaciones de crédito.

III. Las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2023, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha el 15 de septiembre de 2023, respecto de los remanentes de crédito comprometidos (fase D) sin financiación afectada, indica que por los Servicios gestores se deberá informar si son susceptibles de arrastrar su crédito al ejercicio siguiente.

IV. El apartado a) de la Base 17.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2024 establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.
2. El documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

En consecuencia, existiendo crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2024, aplicación presupuestaria UG230 15320 22706, y con el fin de no demorar el pago de la mencionada factura, procede, la aprobación del reconocimiento de la obligación por la Junta de Gobierno Local.

V. Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



VI. Finalmente, respecto al órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al Presupuesto corriente, de acuerdo con la mencionada Base 17.1.a) de las de Ejecución del vigente Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del TRLRHL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de la empresa SOLUCIONES CIVILES Y TÉCNICAS, SL, con NIF B98316326, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 UG230 15320 22706, de la factura núm. 14023 de la serie 24, de fecha 18 de enero de 2024, por importe de 62,15 €, en concepto de factura del contrato de 'Conservación, reparación y renovación de los firmes y pavimentos de las calles y caminos de la ciudad de València', periodo del 18-31 de 31 de diciembre de 2023, según expediente contable ref. GASTOS/2024/0000015069, documento núm. 6000069853."

61	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03701-2024-000176-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació a favor d'Aumsa per a sufragar els gastos de la prestació de servicis de l'Agrupació d'Interés Econòmic OCOVAL en l'exercici 2024. <i>SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de Aumsa para sufragar los gastos de la prestación de servicios de la Agrupación de Interés Económico OCOVAL en el ejercicio 2024.</i>		

"HECHOS

Primero. En el Presupuesto del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de València se ha consignado la aplicación presupuestaria UG230 15100 44910, denominada 'OT.SUBV.A ENTES PUBLICOS Y SOC.MERC.ENTID.LOCAL', dotada con 653.000,00 €.

Segundo. Mediante instancia núm. I 00118 2024 020681, de fecha 25.01.2024, la Sociedad Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia, SA (AUMSA), NIF A46359428, expone que el Ayuntamiento de València, en sesión plenaria de 15 de mayo de 1992, acordó que la Sociedad Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia, SA, constituyera una Agrupación de Interés Económico junto con las Compañías de Servicios Públicos, participando proporcionalmente en los gastos de constitución y funcionamiento, firmándose la escritura de constitución, en fecha 3 de noviembre de 1992, bajo la denominación Oficina de Coordinación de Obras de València, AIE (OCOVAL) e indica que en la misma sesión plenaria, se acordó el régimen de financiación del Ayuntamiento a la Sociedad Municipal, por su participación en la AIE OCOVAL, modificado posteriormente por sesión plenaria del 23 de abril de 1993.

Asimismo, formula la propuesta de distribución temporal del ejercicio 2023 del importe de 653.000,00 €, consignado en la aplicación presupuestaria UG230 15100 44910 del Presupuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de València, que consiste en dos pagos iguales de periodicidad semestral.

Justifica esta periodicidad semestral en poder sufragar los gastos derivados de la prestación de servicios de la Agrupación de Interés Económico OCOVAL en el ejercicio 2024, debido a que los pagos a OCOVAL se realizan por importes iguales con esta misma periodicidad semestral, quedando de la forma siguiente:

Primer pago	Enero 2024	326.500,00 €
Segundo pago	Julio 2024	326.500,00 €

Tercero. Se ha creado y tramitado en fase ADO el expediente contable de ref. GASTOS/2024/0000016454, documento núm. 6000070034 en la aplicación SEDA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Base 30ª de Ejecución del vigente Presupuesto bajo el epígrafe '*Trasferencias de financiación a entidades dependientes*' establece que se trata de entregas de aportaciones dinerarias por parte del Ayuntamiento de València a favor de sus entidades dependientes para financiar su actividad.

Añadiendo que no existe contrapartida directa por parte del beneficiario perceptor, si bien éste deberá sujetarse a ciertas obligaciones y al cumplimiento de determinadas condiciones.

Además, indica que en términos presupuestarios, las transferencias son un gasto para el Ayuntamiento y un ingreso para la entidad dependiente, y que las transferencias de financiación son un gasto distinto a las subvenciones y no están comprendidas en el ámbito de la aplicación de la normativa de subvenciones.

En cuanto a los tipos de transferencias de financiación dispone que el Ayuntamiento podrá conceder transferencias de financiación corrientes o de capital, y que las transferencias corrientes (Capítulo 4 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento) financian gastos corrientes del perceptor.

En cuanto a la tramitación de las transferencias corrientes dispone lo siguiente:

'El Centro gestor responsable tramitará el expediente de transferencia, proponiendo al órgano competente se acuerde autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (fase ADO), previo informe de fiscalización del órgano interventor.

A tal fin, el responsable de la entidad dependiente elaborará anualmente una propuesta en la que hará constar la distribución temporal de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio. A dicha propuesta se deberá adjuntar para su justificación un presupuesto anual de tesorería elaborado por la propia Entidad, con la estimación de los cobros y pagos previstos mensualmente. En ausencia de dicha distribución, el reconocimiento de la obligación se distribuirá en cuatro trimestres iguales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



El pago de las obligaciones se realizará por la Tesorería municipal, de conformidad con la propuesta de la entidad y con el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería'.

II. La Base 19ª de Ejecución del vigente Presupuesto establece que los gastos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento en fase ADO. Señalando que generan documentos contables en fase ADO, entre otros, los gastos de aportaciones a organismos públicos y sociedades mercantiles municipales a que se refiere la Base 30.

III. Los artículos 213 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

En el mismo sentido, la mencionada Base 30ª exige el previo informe de fiscalización del órgano interventor en la tramitación del expediente de transferencias corrientes.

IV. El órgano competente para autorizar y disponer el gasto y para reconocer la obligación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la Sociedad Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia, SA (AUMSA), NIF A46359428, por importe de 653.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria UG230 15100 44910, denominada 'OT.SUBV.A ENTES PUBLICOS Y SOC.MERC.ENTID.LOCAL', destinado a sufragar los gastos que originan la prestación de servicios de la Agrupación de Interés Económico Oficina de Coordinación de Obras de València (OCOVAL), según expediente contable GASTOS/2024/0000016454, documento núm. 6000070034, de conformidad con lo dispuesto en la Base 30ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto."

62	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03102-2024-000001-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa elevar a definitiu el compte de liquidació provisional del projecte de reparcel·lació forçosa corresponent al PAI de la unitat d'execució única del sector de sòl urbanitzable no programat 'Font Sant Lluís'. SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone elevar a definitiva la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación forzosa correspondiente al PAI de la unidad de ejecución única del sector de suelo urbanizable no programado 'Fuente San Luis'.		

"Hechos

Primero. Juan Antonio Piles Franco, con DNI *****, actuando en representación de Proalival 2016, SA, con domicilio en València 46980, calle Ronda Guglielmo Marconi n.º 11, solicita mediante instancia presentada en la sede electrónica del Ayuntamiento de València el día 8 de enero de 2024 (I 00118 2024 4653) que se eleve a definitiva la cuenta de liquidación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



provisional del Proyecto de Reparcelación Forzosa correspondiente al PAI de la unidad de ejecución única del sector de suelo urbanizable no programado 'Fuente San Luis', aportando al respecto Acta de recepción del total de las obras de fecha 10 de octubre de 2022.

Segundo. En el expediente n.º 03102-2008-10, donde se tramitó el proyecto reparcelatorio, constan los siguientes antecedentes relevantes:

- El Proyecto de Reparcelación Forzosa de Fuente San Luis fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de julio de 2012. Asimismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2018 se aprobó el Proyecto Recopilatorio que recogía las modificaciones preceptivas, incluidas las derivadas de la Sentencia 258/15 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4, y mediante Resolución SM-77, de 7 de enero de 2019, se aprobaron las aclaraciones y ajustes necesarios del Proyecto.

- La reparcelación fue certificada por Don Manuel Latorre Hernández, secretario de Administración local categoría superior y en el ejercicio de sus funciones en el Ayuntamiento de València, en fecha 11 de septiembre de 2018, certificado completado y aclarado por otros expedidos por el mismo secretario en fechas 21 de noviembre de 2018, 9 de enero de 2019 y 31 de enero de 2019.

- El proyecto se inscribió en el Registro de la Propiedad de València n.º 12 en fecha 27 de febrero de 2019, constando por tanto inscritas en tal fecha las parcelas de dominio público resultantes de la reparcelación.

- Se adoptó la Resolución n.º GL-2467, de fecha 12 de junio de 2020, de aprobación del documento de adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación n.º 2 del PP 'Fuente de San Luis', con número de expediente 3102-2020-5.

- Por último se adoptó la Resolución n.º GL-2803, de fecha 26 de mayo de 2022, de aprobación del documento de ajustes de determinadas fincas a la modificación del PP 'Fuente de San Luis' de carácter estructural 'Torres de AT', con número de expediente 3102-2022-1.

- De conformidad con la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación, que materializa la equidistribución de beneficios y cargas, y el calendario de cuotas aprobado que las distribuye en el tiempo, los propietarios que optaron por la retribución en metálico debían abonar las cargas de urbanización correspondientes repartidas en trece cuotas.

En el expediente 03102-2019-9 consta la aprobación de la imposición de las cuotas de urbanización 0 a 13 a solicitud del agente urbanizador. Dichas cuotas han sido giradas al cobro por el agente urbanizador, en cumplimiento de su labor urbanizadora, sin que consten incidentes al respecto.

Tercero. En fecha 25 de enero de 2024 se solicitó informe al Servicio de Obras de Infraestructuras, dicho informe se emitió en fecha 30 enero de 2024, poniendo de manifiesto:

'El técnico que suscribe informa que según consta en el expediente n.º 03301/2005/70 de este Servicio, las obras de urbanización del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la UEU del Sector de Suelo Urbanizable no programado 'Fuente San Luis' se recibieron en dos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



fases, la zona Oeste el 26 de enero de 2022 y la zona Este el 10 de octubre de 2022. Por tanto, se ha cumplido el período de garantía y no consta que se hayan producido incidencias en la urbanización'.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 96 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio (en adelante TRLOTUP), modificado por Decreto Ley 4/2022, de 10 de junio, del Consell, dispone en su punto 2: 'La liquidación definitiva de la reparcelación tendrá lugar cuando se concluya la urbanización de la actuación de que forme parte la unidad reparcelable, tendrá exclusivamente efectos económicos y no podrá afectar a la titularidad sobre los terrenos'.

El artículo 170 del TRLOTUP especifica que la cuenta de liquidación definitiva se tramitará recibidas las obras de urbanización y que los cambios y suplementos requieren la audiencia de los afectados.

Segundo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, conforme establece el artículo 127 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Conclusión:

La mercantil urbanizadora Proalival 2016, SA, solicita la elevación a definitiva de la cuenta de liquidación provisional, aportando acta de recepción de obras de fecha 10 de octubre de 2022, además el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras ha emitido informe favorable al respecto, por lo que vista la regulación legal, se considera que procede la elevación a definitiva solicitada, sin necesidad de trámite de audiencia, al no suponer ningún cambio respecto de la cuenta de liquidación provisional.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la elevación a definitiva de la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación Forzosa correspondiente al PAI de la unidad de ejecución única del sector de suelo urbanizable no programado 'Fuente San Luis', aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de julio de 2012, por haberlo solicitado la urbanizadora Proalival 2016, SA, y considerando el informe favorable del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras, todo ello de conformidad con los artículos 96.2 y 170 del TRLOTUP."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



63	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2019-000001-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa no admetre el full d'apreument en relació amb l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer del Plus Ultra. SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone inadmitir la hoja de aprecio en relación con la expropiación de una parcela situada en la calle Plus Ultra.		

"HECHOS

Primero. D. Guillermo Berzosa Martí, en representació de D.^a ***** (*****) y D.^a ***** (*****), solicita mediante instancia 00118.2018.62335 de 28/12/2018, en nombre de sus representados y en beneficio de la comunidad de bienes, que se inicie expediente de justiprecio de la parcela sita en la calle Plus Ultra, ***** , que dicen corresponderse con la parcela catastral ***** y con la Finca Registral 72819, si bien la superficie de la parcela catastral es de 441 m² y la de la Finca Registral es de 415 m², debiéndose la diferencia de superficie presumiblemente a la existencia dentro del ámbito de la parcela catastral indicada al Ramal de la Acequia de Favara denominado Roll de la Barca, y que conforme a la descripción registral de la parcela se corresponde con su linde Oeste, y que se halla calificada en el PGOU de València como Sistema Local de Espacios Libres (EL) y Sistema Local de Red Viaria Urbana.

Como documentación acreditativa de lo manifestado en su instancia de 28/12/2018 se aporta Nota Simple del Registro de la Propiedad n.º 4 de València donde consta que los titulares registrales son:

75 %: D.^a ***** (*****) y D. ***** (*****), adquirida por escritura compraventa otorgada en València el 26/04/2018.

12,5 %: D.^a ***** (*****) adquirida por escritura de herencia otorgada en València el 08/05/2018.

12,5 %: D.^a ***** (*****) adquirida por escritura de herencia otorgada en València el 08/05/2018.

Asimismo el letrado D. Guillermo Berzosa Martí al objeto de acreditar la representación que dice ostentar, aporta escritura de poder procesal a su favor otorgada el 26 de diciembre de 2018 por todos los propietarios, D.^a ***** y D. ***** , casados en régimen de gananciales, y de D.^a ***** .

Segundo. D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de D.^a ***** (*****) y D.^a ***** (*****), mediante instancia 00118.2021.55036 de 26/03/2021 manifiesta que: 'Con la anterior escritura aportada, otorgada en año 2006 (se refiere a escritura de herencia de 15/03/2006) y Nota Simple, se acredita que mis representadas han ostentado la condición de propietarias de la finca en cuestión durante más de siete años (5+2) cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 104.6 de la Ley 5/2014, de 25 de julio', y presenta Hoja de Aprecio en la que valora la parcela en 2.680.346,32 €, por lo que al ser sus representadas únicamente propietarias del 25 % les corresponderían un importe de 670.086,58 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



La citada escritura que aportan en la instancia de 26/03/2021 se corresponde a una escritura de herencia otorgada ante el notario de València D. Fernando Pascual de Miguel en fecha 15/03/2006 y n.º 1.012/2006 por la que se tramita la herencia de D.ª *****, siendo sus herederos D. *****, D. ***** y D. *****, que como puede observarse no se corresponde en absoluto con ninguno de los titulares registrales ni con ninguna de sus representadas, por lo que resulta imposible acreditar la titularidad de sus representadas durante más de 5 años como manifiesta el letrado en su escrito.

Tercero. D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de D.ª ***** (*****) y de D. ***** (*****), mediante instancia 00118.2023.303551 de 20/12/2023 manifiesta que sus representados son propietarios del 75 % de la parcela objeto del expediente, y que se adhieren a la Hoja de Aprecio presentada por la propia D.ª ***** y por D.ª ***** por un importe de 2.680.346,32 €, aportando Nota Simple del Registro de la Propiedad n.º 4 de València de 15/03/2021, así como la escritura de poder de 26/12/2018.

Cuarto. D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de D.ª ***** (*****) y de D. ***** (*****), mediante instancia 00118.2023.307289 de 27/12/2023 aporta Nota Simple del Registro de la Propiedad n.º 4 de València de 22/12/2023 donde siguen constando como titulares registrales:

75 %: D.ª ***** (*****) y D. ***** (*****), con carácter ganancial, que fue adquirida por escritura compraventa otorgada en València el 26/04/2018.

12,5 %: D.ª ***** (*****) adquirida por escritura de herencia otorgada en València el 08/05/2018.

12,5 %: D.ª ***** (*****) adquirida por escritura de herencia otorgada en València el 08/05/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º El artículo 104.6 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP), en su redacción original ya establecía:

'El ejercicio del derecho a instar la expropiación por ministerio de la ley, exige la acreditación fehaciente por parte del solicitante de su condición de propietario de los correspondientes terrenos dotacionales, así como de haber ostentando tal condición durante la totalidad de los plazos a que se refieren los apartados primero y segundo del presente artículo, sin cuyo requisito no podrá valorarse el bien por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. En el caso de producirse una transmisión onerosa de la propiedad durante el transcurso de los referidos plazos, se reiniciará el cómputo de los mismos para el nuevo propietario'.

2.º Posteriormente tras la entrada en vigor de la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, el art. 104.6, queda redactado:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



'El ejercicio del derecho a instar la expropiación por ministerio de la ley, exige la acreditación fehaciente por parte de la persona solicitante de su condición de propietaria o causahabiente de los correspondientes terrenos dotacionales, así como de haber ostentando la condición de propietario o propietaria durante la totalidad de los plazos a que se refieren los apartados primero y segundo del presente artículo o de causahabiente desde la muerte de la persona propietaria, sin cuyo requisito no podrá valorarse el bien por el jurado provincial de expropiación forzosa. En el caso de producirse una transmisión onerosa de la propiedad durante el transcurso de los referidos plazos, se reiniciará el cómputo de los mismos para la nueva persona propietaria'.

La redacción vigente del artículo 110.6 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, se expresa en términos idénticos.

3.º Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª, de 24/03/2021:

*'La advertencia realizada por Don ***** al Ayuntamiento del propósito de iniciar el expediente de expropiación forzosa sobre el solar litigioso, no supone ningún acto de disposición sobre el mismo, como si lo sería la necesaria presentación de la hoja de aprecio.*

La solicitud de 2011 contiene una declaración de voluntad que no es la de disponer del solar, sino la de advertir y comunicar al Ayuntamiento que existe el propósito de iniciar el expediente, de hecho, el Ayuntamiento puede evitar en el plazo de dos años ese futuro acto de disposición sobre el que se le advierte y que si estaría presente, cumplido el requisito temporal, con la necesaria presentación por todos los cotitulares de la Hoja de Aprecio. Es más, cabe decir que dicha solicitud formulada por Don ** en 2011 que, como bien refiere la sentencia, además, fue ratificada y confirmada por los restantes cotitulares, ni siquiera puede representar acto de administración sobre el solar (art. 398 del Código civil), pues, dicha solicitud en nada merma o disminuye el derecho de los restantes copropietarios durante el plazo de dos años del que dispone el Ayuntamiento, exigiendo, como se ha dicho, su voluntad, en este caso de disposición, cuando se presente por todos la Hoja de Aprecio, acto éste que si sería representativo del requerimiento dirigido al comprador 'forzoso' que en este caso sería el Excmo. Ayuntamiento (STS Sala Primera 06-02-1984 y 5 de marzo de 197)...'***

4.º El Código Civil (Real Decreto de 24 de julio de 1889), en la regulación de la Comunidad de Bienes dispone:

Artículo 397. Ninguno de los condueños podrá, sin consentimiento de los demás, hacer alteraciones en la cosa común, aunque de ellas pudieran resultar ventajas para todos.

Artículo 398. Para la administración y mejor disfrute de la cosa común serán obligatorios los acuerdos de la mayoría de los partícipes.

No habrá mayoría sino cuando el acuerdo esté tomado por los partícipes que representen la mayor cantidad de los intereses que constituyan el objeto de la comunidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



5.º De las actuaciones llevadas a cabo en el expediente cabe concluir que si bien todos los comuneros otorgan representación al mismo letrado (escritura de poder de 26/12/2018), únicamente formula la advertencia de iniciar expediente de justiprecio y presenta Hoja de Aprecio el 25 % de la propiedad, cuyo porcentaje se adquirió por herencia en el año 2006, y no la totalidad de la propiedad, pues el restante 75 % no cumplía los requisitos legales para instar la expropiación por ministerio de la ley ni para formular Hoja de Aprecio, al haber adquirido su parte mediante escritura de compraventa el 26 de abril de 2018, siendo de aplicación en la citada fecha lo dispuesto en el artículo 104.6 de la LOTUP, que exigía para ello la acreditación de haber ostentado la condición de propietarios durante la totalidad de los plazos a que se referían los apartados 1 y 2 de dicho artículo.

La posterior adhesión a la hoja de aprecio presentada por el restante 75 % de la propiedad pretende obviar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el citado artículo (actualmente 110.6 TRLOTUP), ya que ni estos copropietarios han anunciado en ningún momento ante la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, ni consta acreditado que hayan ostentado la condición de propietarios durante la totalidad de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2 de dicho artículo 110 del TRLOTUP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Inadmitir la hoja de aprecio presentada por D.^a ***** (*****) y D.^a ***** (*****) el 26/03/2021, al tratarse la presentación de la Hoja de Aprecio de un acto de disposición del bien, conforme al criterio expresado en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.^a de 24/03/2021, para cuya realización se requiere el consentimiento de todos los propietarios, mientras que las citadas copropietarias representan únicamente un 25 % del total de la propiedad.

Segundo. Inadmitir la adhesión a la citada Hoja de Aprecio formulada por D.^a ***** (*****) y D. ***** (*****) el 27/12/2023, por no cumplir los requisitos exigidos por el artículo 110.6 del actual Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, pues su porcentaje de propiedad del 75 % fue adquirido por compraventa el 26/04/2018, sin que tales interesados hayan anunciado en ningún momento a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, por lo que no consta acreditado que hayan ostentado la condición de propietarios durante la totalidad de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 110 del TRLOTUP, tal y como exige el apartado 6.º de este mismo artículo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



64	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01902-2021-000007-00		PROP. NÚM.: 21
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa disposar i reconèixer l'obligació del gasto per al pagament de vint-i-cinc beques concedides en virtut del conveni de col·laboració amb la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport per al desenvolupament de dos projectes de Formació Professional Dual del Sistema Educatiu a la Comunitat Valenciana, corresponent al passat mes de gener. <i>SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone disponer y reconocer la obligación del gasto para el pago de veinticinco becas concedidas en virtud del convenio de colaboración con la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, correspondiente al pasado mes de enero.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021, se aprobaron los textos de los convenios de colaboración a celebrar entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia, para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunidad Valenciana, correspondientes a los ciclos formativos de grado superior de Educación Infantil, Integración Social, Animación Sociocultural e Igualdad de Género en el centro educativo IES Jordi de Sant Jordi y a los ciclos formativos de grado superior de Educación Infantil, Integración Social e Igualdad de Género en el centro educativo CIPFP Misericordia. Los convenios fueron firmados en fecha 11 de febrero de 2022.

SEGUNDO. En el referido acuerdo se establece colaborar en el proyecto del IES Jordi de Sant Jordi con 15 becas, de las cuales 4 se destinarán para el ciclo formativo de Educación Infantil, 5 para el de Integración Social, 4 para el de Animación Sociocultural y 2 para el de Igualdad de Género así como colaborar en el proyecto del CIPFP Misericordia con 10 becas, de las cuales 4 se destinará para el ciclo formativo de Educación Infantil, 4 para el de Integración Social y 2 para el ciclo formativo de Igualdad de Género.

TERCERO. De acuerdo con el informe relativo al gasto del Programa de FP Dual de fecha 31 de marzo de 2021, la aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a los anteriores proyectos de Formación Profesional Dual, en concepto de becas para el funcionamiento de este Programa, destinada al curso académicos 2023/2024 asciende a la cantidad total de 67.500,00 € de los 45.000,00 € corresponden al gasto de los meses de enero a junio, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2024 XA720 33700 48910.

CUARTO. De acuerdo con la cláusula tercera del texto de los mencionados convenios los participantes en el proyecto recibirán una beca asumida por el Ayuntamiento, en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Dicha beca se estableció por un importe mensual de 300,00 € al que se le aplicará la correspondiente retención a cuenta del IRPF, estando bonificado al 100 % el pago de la cotización a la Seguridad Social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



QUINTO. Los centros IES Jordi de Sant Jordi y CIPFP Misericordia han presentado la relación de los alumnos participantes en el programa y beneficiarios de la ayuda, aportando la documentación establecida correspondiente a cada uno de los alumnos.

SEXTO. El Servicio de Fiscal Gastos ha informado que existe crédito autorizado para atender el gasto propuesto en la Aplicación Presupuestaria indicada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los textos de los convenios de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia, para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, en los centros IES Jordi de Sant Jordi y CIPFP Misericordia, suscritos el 11 de febrero de 2022.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016.

IV. La Base 29ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto, que reglamenta las subvenciones municipales, en relación con la Base 16ª, que establece que previo al acto de reconocimiento de la obligación, deberá acreditarse la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso.

V. La Disposición Adicional vigesimoquinta del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, que establece que *'las prácticas curriculares externas realizadas por los estudiantes universitarios y de formación profesional, que tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social, (...) tendrán una bonificación del cien por cien en la cotización a la Seguridad Social a partir del día 1 de agosto de 2014'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Disponer y reconocer la obligación del gasto para el pago de 25 becas concedidas correspondientes al mes de enero 2024, por importe íntegro de 300,00 € cada una (cuyo importe líquido es de 294,00 € tras practicarle la correspondiente retención del 2 % del IRPF), en virtud de los convenios de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia, para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de grado superior de educación infantil, integración social, animación sociocultural e igualdad de género, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de grado superior de educación infantil, integración social

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



e igualdad de género. La totalidad del gasto correspondiente al mes de enero asciende a la cantidad de 7.500,00 €.

El gasto para financiar la mencionada colaboración se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria XA720 33700 48910 del vigente Presupuesto municipal, según el expediente contable GASTOS_2024_0000020889 y núm. doc. 6000070247, conforme al Anexo I adjunto. Al importe de la beca señalada se le aplicará la correspondiente retención a cuenta del IRPF."

Id. Document: aDCG Ak1O Gd5O /XPj k2Lg Y6wn SnY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



65	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01902-2023-000152-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servicis d'atenció individualitzada dins del programa d'assessorament a joves en matèria d'habitatge i fiscalitat. <i>SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de servicios de atención individualizada dentro del programa de asesoramiento a jóvenes en materia de vivienda y fiscalidad.</i>		

"HECHOS

Primero. Con fecha 29 de septiembre de 2023, se adjudicó mediante expediente del Servicio de Juventud e Infancia E-01902-2023-152, el contrato menor para la prestación de los servicios de atención individualizada dentro de Programa SIAJ de asesoramiento a jóvenes en materia de vivienda y fiscalidad, a Gema Mateu Esteve, con NIF *****.

Segundo. Emitida la factura n.º 16, de fecha 31 de diciembre de 2023, correspondiente a los servicios realizados durante el mes de diciembre de 2023, se presentó en el registro de facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto, con lo que se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago.

Tercero. Por parte del Servicio no existe inconveniente en que se abone el pago propuesto con cargo a la aplicación presupuestaria XA720/33700/22799 del vigente Presupuesto municipal. Expediente Contable Gastos _2024_0000016422 y núm. doc. 6000070025.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación del gasto de la factura n.º 16, de fecha 31 de diciembre de 2023, cuyo importe asciende a 399,54 € (que se desglosa en 330,20 € más 69,34 € en concepto de IVA al 21 %), a favor de Gema Mateu Esteve, con NIF ***** , relativo al contrato para la prestación de los servicios de atención individualizada dentro de Programa SIAJ de asesoramiento a jóvenes en materia de vivienda y fiscalidad, correspondiente a los servicios realizados en el mes de diciembre de 2023, y abonarla con cargo a la aplicación presupuestaria XA720/33700/22799 del vigente Presupuesto municipal. Expediente Contable Gastos _2024_0000016422 y núm. doc. 6000070025."

66	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2024-000013-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE IGUALDAD. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



"HECHOS

Primero. En el ámbito de las competencias que tiene atribuidas la Concejalía en actuaciones en la promoción de la igualdad y la no discriminación, se pretende incrementar en 20.000,00 € la dotación económica que ahora existe y que asciende a 30.000,00 € de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que promuevan la igualdad de las personas LGTBI en el municipio de València, para el año 2024.

Segundo. El importe que desde la Concejalía se quiere destinar a la pretendida convocatoria es de 66.666,67 €, no obstante y en aplicación de las Bases de Ejecución del presupuesto, este año sólo se necesita el 75 %, concretamente 50.000,00 € y el resto, 16.666,67 €, en el Presupuesto de 2026.

Tercero. Actualmente la aplicación YD610 23100 48910 2021/09200 tiene una consignación presupuestaria de 30.000,00 €, siendo necesario que se incremente con 20.000,00 €, para así poder tramitar la convocatoria anual de subvenciones.

Cuarto. Se constata que existe crédito disponible en la aplicación YD610 23100 22799 2021/09200 para atender el gasto total de 20.000,00 €, por lo que procede una modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones del mismo sector presupuestario KD610, por importe 20.000,00 €, causando baja en esa aplicación y alta en la aplicación 2024 YD610 23100 48910 2021/09200 para atender al gasto de la convocatoria de subvenciones.

Quinto. Se constata que la mencionada baja no causa detrimento en el Servicio, en consecuencia, el Servicio Económico Presupuestario ha emitido informe favorable en fecha 23/01/2024.

Sexto. Obran en el expediente informes de fecha 25/01/2024 de la Intervención General, ambos de conformidad, no obstante se informa una observación complementaria que en la propuesta se procede a subsanar en orden a incluir un punto en el acuerdo relativo a la modificación del proyecto de gasto n.º 2021/09200.

Séptimo. El actual proyecto de gasto n.º 2021/09200, financiado íntegramente por la Generalitat Valenciana, a través del contrato programa dentro de Igualdad LGTBI, por importe de 50.000,00 €, está estructurado de tal manera que en la aplicación 2024 YD610 23100 22799 hay 20.000,00 € y, en la aplicación 2024 YD610 23100 48910, 30.000,00 €.

Dado que se pretenden transferir esos 20.000,00 € del capítulo 2 a la aplicación de capítulo 4, se debe modificar el proyecto de gasto, cuya estructura pasa a ser únicamente de una aplicación, la n.º 2024 YD610 23100 48910 y por el total de 50.000,00 €. Obra en el expediente plantilla facilitada por el SEP donde se suscribe en fecha 26/01/2024 la modificación pretendida del proyecto, así como informe favorable del SEP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Base 11ª.3 de Ejecución del vigente Presupuesto establece lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



'La Transferencia de Crédito es una modificación que, sin alterar la cuantía del Presupuesto de Gastos, traslada el importe total o parcial del crédito disponible de una aplicación a otra, ya existente en el Presupuesto, de diferente ámbito de vinculación jurídica.

Las Transferencias de Crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables.
- b) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- c) No podrán minorarse créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- d) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- e) No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal. (...).

En ningún caso las transferencias podrán crear créditos destinados a subvenciones nominativas o aumentar los ya existentes'.

El expediente cumple con la Base trascrita, así como el art. 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el art. 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto a las limitaciones que se establecen a las transferencias de créditos.

Segundo. La Base 10ª.2 de Ejecución del vigente Presupuesto establece lo siguiente:

'Todos los expedientes de modificaciones de créditos serán informados por el SEP y por la Intervención General del Ayuntamiento de València y en concreto por el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria (en adelante SCF). Además, la Intervención General del Ayuntamiento de València, previo informe del Servicio Financiero, emitirá informe relativo al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de sostenibilidad financiera, de la regla del gasto y del cumplimiento del límite del gasto.

En los expedientes de modificaciones de créditos por transferencia de créditos el Servicio Financiero no emitirá informe'.

Tercero. La Base 10ª.5 b).2) de Ejecución del vigente Presupuesto establece lo siguiente:

En las transferencias de crédito el órgano competente es la Junta de Gobierno Local cuando la transferencia se realice entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo.

Cuarto. En consecuencia, el Servicio Económico Presupuestario en informe de fecha 23/01/2024 informa de que el expediente cumple con las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, así como el art. 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el art. 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto a las limitaciones que se establecen a las transferencias de créditos.

Quinto. La Base 31ª de Ejecución del vigente Presupuesto establece lo siguiente:

'Un Proyecto de Gasto (en adelante PG) es una unidad de gasto presupuestario perfectamente identificable, en términos genéricos o específicos, cuya ejecución requiere un seguimiento y control individualizado. Su ejecución puede realizarse con cargo a créditos de una o varias aplicaciones presupuestarias y/o extenderse a uno o más ejercicios. (...)

Una vez aprobado el Presupuesto inicial, la creación o modificación de cualquier PG, exceptuando los que deriven de modificaciones de crédito de competencia del Pleno cuyo trámite corresponderá al SEP, se realizará a través del siguiente procedimiento:

- Corresponderá a los Servicios gestores la tramitación de la creación o modificación de un PG. No obstante, si el SC, el SEP o la IGAV (SCF) detectaran la necesidad de creación o modificación de un PG, podrán instar a los Servicios gestores para que inicien dicho trámite.

- La propuesta de creación o modificación del PG requerirá en todos los casos informe del SEP y de la IGAV (SCF).

- Cuando la creación o modificación del PG no implique modificación del presupuesto, su aprobación se realizará mediante Resolución del concejal de Hacienda y su contabilización en SEDA corresponderá al SEP.

- Cuando la creación o modificación del PG implique modificación del presupuesto presente o futuro, su aprobación se realizará por la Junta de Gobierno Local y su contabilización en SEDA corresponderá al SEP.

- La aprobación de creación o modificación de PG se comunicará al SC, al SEP y a la IGAV (SCF)'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 8ª Modificación por Transferencia de Crédito según expediente contable MCRED/2024/0030000018, documento 100000160, con el siguiente detalle:

ALTA

YD610 23100 48910 2021/09200..... 20.000,00 €

OTRAS TRANSFERENCIAS

BAJA

YD610 23100 22799 2021/09200..... 20.000,00 €

'OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Modificar el proyecto de gasto 2021/09200, cuya estructura pasa a ser únicamente de una aplicación, la n.º 2024 YD610 23100 48910 y por el total de 50.000,00 €, tal y como aparece en la plantilla facilitada por el SEP donde se suscribe en fecha 26/01/2024 la modificación pretendida del proyecto y que obra en el expediente."

67	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2024-000001-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la convocatòria per a la concessió d'ajudes a residències de creació artística al municipi de València 2024. SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas a residencias de creación artística en el municipio de València 2024.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de fecha 2 de enero de 2024 del concejal delegado de Acción Cultural, se propone la iniciación de los trámites oportunos para la aprobación de la convocatoria de subvenciones para Residencias de Creación 2024 que se desarrollarán en la ciudad de València.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó, en sesión ordinaria de 28 de julio de 2016, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante, OGSAV) publicada en el BOP de 02.11.16 que, dictada al amparo del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), tiene por objeto la regulación del régimen general de las subvenciones concedidas por dichos sujetos públicos en los términos establecidos en el art. 3.2 de dicha Ley.

El artículo 1, apartado 2º de la Ordenanza establece que: *'las subvenciones podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad pública, interés social o la promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal'*.

Así mismo en su apartado 4º indica que las resoluciones de las convocatorias públicas de subvenciones municipales en régimen de concurrencia o, cuando proceda, las resoluciones o convenios en los casos de concesión directa, delimitarán con precisión el objeto, condiciones y finalidad perseguida.

Tercero. Con estos antecedentes, es objeto de la convocatoria la concesión, por la Delegación de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para apoyar las Residencias de Creación Artística 2024, entendidas éstas como un espacio donde poder desarrollar procesos creativos de carácter escénico, procesos teóricos que no necesiten presencia física de un artista y público para llevarse a cabo, procesos de escritura o de investigación teórica así como de componente audiovisual. En definitiva, nuevos formatos de comunicación con el espectador, excluyéndose las meras residencias de ensayo y las residencias técnicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICETSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Con la presente convocatoria se pretende fomentar la creatividad generando espacios de encuentro y de trabajo de aquellos creadores y creadoras que buscan sinergias artísticas entre las distintas disciplinas que conforman las Artes Escénicas por medio de Residencias Artísticas.

Cuarto. Para atender el coste asociado a la subvención, se propone un gasto por importe global de **50.000,00 euros** y se financiarán con cargo a la **Aplicación Presupuestaria BP260 33420 47910** del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024. A tal efecto, se ha abierto el expediente contable A 2024/800.

Quinto. La propuesta ha sido informada de conformidad por el Servicio de Fiscal Gastos, quien ha formulado una consideración que ha sido tenida en cuenta en la redacción de la propuesta.

A los hechos anteriormente mencionados les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente convocatoria se registrá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo plenario de fecha 28-09-2012 modificado el 24-04-2015.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La competencia para el ejercicio de la presente actividad viene recogida en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Tercero. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones y la autorización de su gasto asociado es la Alcaldía, que no obstante ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local (JGL) en virtud de las Resoluciones n.º 5, de 18 de junio de 2023 y 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones para Residencias de Creación Artística durante el año 2024 en el municipio de València, por una cuantía global de 50.000,00 euros, y con el texto que a continuación se transcribe:

Id. Document: aDCG AK1O Gd5O /XPj k2Lg Y6wn SnY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS
A RESIDENCIAS DE CREACIÓN ARTÍSTICA 2024**

1. Objeto y condiciones

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, por el Ayuntamiento de València a través de su Delegación de Acción Cultural, de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para Residencias de Creación Artística 2024 “re(sí)”, entendidas éstas como un espacio donde poder desarrollar procesos creativos de carácter escénico, procesos teóricos que no necesiten presencia física de un artista y público para llevarse a cabo, procesos de escritura o de investigación teórica así como de componente audiovisual. En definitiva, nuevos formatos de comunicación con el espectador, excluyéndose las meras residencias de ensayo y las residencias técnicas.

Las residencias de creación artística no excederán en ningún caso de tres meses de duración y con un mínimo de diez sesiones presenciales. De las seis residencias existentes, cuatro de ellas tendrán lugar en el Teatro El Musical (TEM) y/o en el Auditorio La Mutant y las dos restantes se llevarán a cabo en el Espai LaGranja dependiente del Instituto Valenciano de Cultura de la Generalitat Valenciana.

Los responsables del Teatro El Musical (TEM), del Auditorio La Mutant y del Espai LaGranja donde se van a realizar las Residencias deberán supervisar el trabajo de las mismas, autorizar, asesorar y acompañar al artista en el desarrollo de su Residencia.

Los resultados de las propuestas creativas que surjan de estas residencias serán compartidos en la forma establecida en las presentes bases.

2. Personas Beneficiarias

Podrán beneficiarse de estas ayudas cualquier persona física o jurídica en quienes concurren las circunstancias previstas en la presente convocatoria y cumplan los siguientes requisitos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

a) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS). La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser persona beneficiaria que se establecen en dichos artículos, se realizará mediante Declaración Responsable.

b) Caso de solicitarse la subvención por persona jurídica se requiere que la actividad tenga cabida en el objeto o fines sociales de la misma.

c) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos en el momento de tener la condición de persona beneficiaria ni ser deudor por reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

d) Tener la sede social en el término municipal de la ciudad de València y en caso de persona física, estar empadronada en el municipio de València al menos con 6 meses de antelación a la presentación de la solicitud.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo al momento de la concesión, sino también al de aprobación de la justificación de la subvención recibida.

Se considerará que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias con aquél en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe a la Tesorería Municipal.

En todo caso, la presentación de solicitudes por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la AEAT y por la TGSS, según disponen el artículo 10.12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV) y, el artículo 23.3 de la LGS. Estos certificados tendrán una validez de seis meses desde su expedición o emisión, y si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención serán recabados de nuevo.

En el caso de que la persona solicitante deniegue expresamente el consentimiento, deberá aportar la certificación en los términos previstos en el apartado anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá a la persona solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

No obstante, cuando la persona beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren la presente obligación, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable de esta circunstancia, tal y como prevé el artículo 22.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

f) En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la entidad o persona que conste inhabilitada para ello en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) durante el período de inhabilitación.

3. Normativa Aplicable.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

Asimismo, en lo no previsto en los presentes Criterios se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Financiación.

El importe global máximo destinado a las actividades objeto de la presente convocatoria asciende a un total de 50.000,00 euros y se financiarán con cargo a la **Aplicación Presupuestaria BP260 33420 47910** del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

Se establece un límite máximo de 8.333,33 euros por Residencia, siempre y cuando el importe de la actividad subvencionada supere esta cuantía, con un total de 6 Residencias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

En el caso de que alguna de las beneficiarias renunciara a la subvención, se otorgará la misma, a la persona física o jurídica solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

5. Régimen y compatibilidad de las subvenciones

El procedimiento que regula la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de criterios fijados en la presente convocatoria de conformidad con lo que dispone la OGSAV y el artículo 22.1 de la LGS.

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, siendo compatible con ellos hasta dicho importe máximo. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre la percepción de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

6. Gastos subvencionables

6.1. Serán subvencionables los costes del proyecto que, respondiendo a la naturaleza del mismo y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

6.2. Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la OGSAV. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como:

- Material fungible, entendiéndose por tal los gastos de adquisición de materiales o suministros.
- El pequeño equipamiento que no podrá superar el 35% del importe total de la ayuda, pudiendo tenerse en consideración otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

6.3. De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

6.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.

6.5. Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la parte imputable podrá ser superior al 8% del importe de la subvención concedida.

6.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.7. No son gastos subvencionables:

a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

Se consideran bienes muebles inventariables la maquinaria, herramientas, mobiliario y equipos de oficina, ordenadores, material deportivo, calefactores, aparatos portátiles de aire acondicionado, elementos de transporte, etc., que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes fungibles.
- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- Que su coste de adquisición sea superior a 150 euros.

b) Los gastos de garantía bancaria.

c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

e) Los gastos de procedimientos judiciales.

f) Los impuestos personales sobre la renta

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por esta, que debería justificar su carácter no recuperable.

6.8. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

6.9. Por último, los espacios escénicos facilitarán los medios técnicos y humanos necesarios para la buena ejecución de las Residencias, sin que en ningún caso esto suponga un incremento en el de costes de dichos espacios.

7. Presentación de solicitudes y documentación requerida

7.1. Plazo de presentación de instancias

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **20 días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

7.2. Medio de presentación

Las solicitudes se presentarán mediante instancia electrónica cuyo modelo normalizado figura en la Sede Electrónica, acompañada de la documentación requerida en el apartado 7.5.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos cuando proceda en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas presentarán su solicitud y restante documentación ante la Sede Electrónica de la Corporación, ubicada en la web www.valencia.es (Trámites-Trámites Municipales-Registro Electrónico). En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

7.3. Subsanación

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de 10 días hábiles proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la *Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

7.4. Procedimiento, resolución, publicación y silencio administrativo

En la tramitación y resolución de las solicitudes se seguirá el procedimiento establecido en la presente convocatoria y, subsidiariamente, en la OGSAV y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal y demás disposiciones concordantes.

La Resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, incluirá: la relación de personas beneficiarias, la residencia creativa subvencionada, la cuantía concedida así como cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir la persona beneficiaria. El plazo de ejecución de las residencias de aquellas personas que resulten adjudicatarias será determinado en coordinación con el Teatro El Musical, el Auditorio La Mutant y Espai LaGranja con posterioridad, en función de su programación, debiendo estas ejecutarse siempre dentro del ejercicio 2024.

Incluirá también una mención expresa a las restantes solicitudes desestimadas especificando los motivos que fundamentan la desestimación, incluyendo la relación de las que, cumpliendo los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de conformidad con los arts. 25.3 de la LGS y 63.2 y .3 de su Reglamento de desarrollo.

Dicha Resolución será publicada de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18.2 y 20 de la LGS y, adicionalmente, mediante Anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de València, accesible a través de la web www.valencia.es La desestimación de solicitudes será individualizadamente notificada a cada persona interesada.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de València, debiendo entender las personas interesadas desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7.5. Documentación de acompañamiento

La documentación de acompañamiento a la solicitud será la siguiente:

1. Instancia de solicitud de subvenciones debidamente cumplimentada a través de la Sede Electrónica que incluye declaración responsable con las siguientes manifestaciones:

1.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

1.2. En caso de ser persona jurídica declara que la realización de la actividad subvencionada tiene cabida en su objeto o fines sociales.

1.3. Dispone de una sede en el término municipal de València, y en caso de ser persona física, que se encuentra empadronada en el municipio de València, al menos con seis meses de antelación de presentación de la solicitud.

1.4. Se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social o que está exenta de dicha obligación.

1.5. No tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, ni tiene deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro en el momento de tener la condición de persona beneficiaria.

1.6. Sí ha solicitado/percibido o no, otras subvenciones o ayudas públicas para las actividades a subvencionar.

En caso afirmativo relación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si ya se hubiesen concedido y cantidad o si están pendientes de Resolución.

1.7. Se compromete a destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar, en el plazo y ante el Servicio de Acción Cultural, la aplicación de las cantidades recibidas conforme al régimen previsto en el apartado 11.

1.8. Se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda y, caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha alta hasta la liquidación final del expediente.

1.9 Entendiendo que las residencia se puede realizar en el TEM, Auditorio La Mutant y Espai LaGranja, la persona solicitante deberá presentar un escrito emitido por el correspondiente espacio admitiendo la posibilidad de realizar la residencia en su sede.

2. En el caso de personas físicas: DNI o documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante cuando no sea española (pasaporte o tarjeta de residencia).

3. En caso de personas jurídicas:

a. Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad solicitante. Si ya la hubiere presentado en la convocatoria del año anterior, bastará la declaración responsable, salvo que su número o denominación hubieran sufrido modificación desde entonces.

b. Modelo 036 o 037 y Escritura de Constitución o Estatutos o acta fundacional de la persona solicitante. Para las entidades que, habiendo concurrido a la convocatoria del año anterior, los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

hubieran ya aportado y no hubieran llevado a cabo modificación estatutaria alguna sobre la versión aportada, bastará con la presentación de una declaración responsable en la que se especifique esta circunstancia.

c. Caso de actuar por medio de representante DNI o NIE de persona que ejerza la representación legal, su alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en el RETA, y certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno que corresponda, aprobando solicitar esta ayuda y facultando a la persona solicitante para suscribir la solicitud.

4. Descripción pormenorizada del proyecto, que deberá recoger la siguiente información:

- Memoria que acredite la estructura y medios disponibles (materiales, técnicos y humanos) para llevar a cabo el proyecto.
- Memoria que describa la actividad a desarrollar y para la cual se solicita la subvención, que habrá de estar cuantificada y presupuestada, donde se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:
 - Nombre del Proyecto
 - Objetivos
 - Descripción del Proyecto, teniendo en cuenta en para la misma los criterios de valoración señalados en el apartado 10.
 - Forma de compartir los resultados alcanzados en el proceso de la residencia, que deberá tener en cuenta la transmisión de conocimientos y una relatoría del proceso investigador. Esta podrá consistir en una muestra del trabajo, una grabación en vídeo o en cualquier otro formato que deje constancia del proceso.
 - Los candidatos y candidatas a las residencias indicarán en la instancia para presentar el proyecto (Anexo I) las 3 sedes en las que les gustaría trabajar, jerarquizando en orden de prioridad.
 - Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación, con indicación expresa si las actividades a realizar son objeto de subvención por otra entidad pública o privada.

8. Obligaciones de la persona beneficiaria

Son obligaciones de la persona beneficiaria de esta subvención:

1ª. Cumplir con el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

3ª. Comunicar al Servicio de Acción Cultural, durante las fases de ejecución y justificación de la actividad, cualquier cambio que afecte a la misma o a la propia persona o entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de València y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de Resolución de concesión como la Resolución de aprobación de la justificación de la ayuda (reconocimiento de la obligación), en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora del Ayuntamiento de València.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuada al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, Delegación de Acción Cultural, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilitadas por este.

9ª. Estar dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda, o tramitar la misma en su caso o cualquier modificación ante el Servicio Fiscal Gastos de la Corporación mediante la presentación de la oportuna instancia normalizada.

10ª.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria y en la LGS.

11ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* y la *Ley 2/2015, de 2 de*

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

12ª.- Además, las Residencias a subvencionar deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Los y las artistas participantes, con el fin de compartir conocimientos y experiencias entre sí y con la comunidad escénica local, se comprometen a participar en una jornada inicial de presentación de residentes y una jornada final en la que se comuniquen los resultados obtenidos durante las residencias.

b) Presentar un proyecto final al finalizar el plazo de su residencia en coordinación con el equipo de programación del Teatro El Musical (TEM), el Auditorio La Mutant o Espai LaGranja.

c) Elaborar una Memoria valorada de la Residencia.

d) Incorporar a la comunicación vinculada a la actividad que ésta ha sido realizada con el apoyo de una Residencia de Creación de Artes Escénicas del Ayuntamiento de València.

e) Las personas beneficiarias deberán coordinarse con la Dirección Artística del TEM, del Auditorio La Mutant o del Espai LaGranja para fijar el calendario de desarrollo de las Residencias.

14ª. Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir con lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector Laboral Teatral.

15ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OGSAV y restante normativa de aplicación.

16ª. Cuando las personas residentes necesiten publicitar o difundir algún tipo de acción relativo a la residencia que lleven a cabo en el TEM, Auditorio la Mutant o Espai LaGranja deberán previamente consultarlo con las personas coordinadoras de los espacios para llevar a cabo dicha comunicación o difusión de manera conjunta con los espacios.

9. Procedimiento de concesión.

9.1. Comisión Evaluadora

A los efectos previstos en la presente convocatoria, para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria se constituirá una comisión técnica de valoración, formada por:

- El Concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a de la Comisión.

11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

- Dos personas del Ayuntamiento de València designadas por el Concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales.
- Dos personas vocales designadas por el Concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales entre representantes de la sociedad civil con un contrastado y reconocido prestigio, así como vinculación en el campo de las artes.
- Un Secretario, actuando como tal el Secretario General de la Administración Municipal o persona en quien delegue.

La Comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, analizará las solicitudes, las baremará, y elaborará una relación priorizada de personas beneficiarias según los criterios establecidos en esta convocatoria, elevando el órgano instructor su propuesta de resolución con el límite del crédito existente al Concejal delegado de Acción Cultural, quien resolverá sobre el otorgamiento de las subvenciones y sus cuantías. La Comisión, asimismo, elaborará una relación de las solicitudes que se proponga desestimar por falta de crédito, en su caso.

Con carácter previo a la resolución definitiva, el órgano instructor elaborará una propuesta provisional, debidamente motivada, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de València concediendo a los interesados un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la misma.

9.2. Concesión

El procedimiento será instruido por el Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de València competente en materia de Acción Cultural, resolviéndose mediante Resolución del Concejal delegado de Acción Cultural, a propuesta de la Comisión Evaluadora, a través del órgano instructor.

El plazo de ejecución de las residencias de aquellas personas que resulten adjudicatarias será determinado en coordinación con el Teatro El Musical y/o el Auditorio La Mutant y con el Espai LaGranja con posterioridad, en función de su programación, debiendo estas ejecutarse siempre dentro del ejercicio 2024.

Las personas o entidades adjudicatarias elegirán la sala donde deberán ejecutar su residencia según el orden de puntuación obtenida por su proyecto en la valoración final. Cuando se agote el número de plazas que puede acoger cada espacio los adjudicatarios deberán elegir obligatoriamente entre las salas restantes. Si las condiciones de la sala elegida no permitiesen el desarrollo de un determinado proyecto, su adjudicataria vendrá obligada a elegir una sala que sí permita dicho desarrollo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

9.3. Publicidad

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BNDS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

9.4. Plazo de Resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses.

La Resolución de la convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a las personas interesadas, de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el término de TRES DÍAS desde la notificación de la Resolución de concesión de las ayudas, las personas beneficiarias podrán renunciar a la subvención aportando documento en el cual manifieste expresamente la no aceptación de la misma, en caso contrario, se entenderá aceptada.

9.5. Recursos

Los acuerdos y resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrán interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

10. Criterios de Valoración

Los criterios a valorar respecto de los proyectos presentados serán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5. de la OGSAV, los siguientes:

- Calidad artística: Máximo 20 puntos.
- Grado de elaboración, originalidad o interés de la actividad o proyecto: se valorará el grado de desarrollo de los procesos a que hace referencia la presente convocatoria en la Base 1ª. Máximo 25 puntos.
- Innovación: se valorará hasta un máximo de 30 puntos distribuidos de la siguiente manera:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

- Caràcter emergente: Màxim 12 punts.
- Innovació en llenguajes escénics: Màxim 12 punts.
- Sean desenvolupats per joves (entendint com límit los 35 años de edad):
Máxim 6 punts.
- Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar: Se valorará el compromiso social de los proyectos, con un máximo de 10 punts.
- Contribución a la sensibilización de la opinión pública: se valorará la capacidad para generar e involucrar a nuevos públicos, hasta un máximo de 5 punts.
- Incorporación del enfoque de género al proyecto y presencia femenina en el equipo: Por cada uno de los aspectos de este criterio se valorará hasta un máximo de 5 punts, pudiendo conseguirse por la suma de los dos un máximo de 10 punts.

Las cantidades se distribuirán entre las personas solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias, en atención a la puntuación obtenida en las valoraciones efectuadas por la Comisión Evaluadora, respetando en todo caso el límite máximo de 8.333,33 € por Residencia, establecido en la presente convocatoria, siempre y cuando el importe de la actividad subvencionada supere esta cuantía.

La Comisión podrá establecer una puntuación mínima, por debajo de la cual no se tendrá derecho a la adjudicación de las ayudas.

En caso de empate en las puntuaciones finales éste se resolverá por sorteo.

El valor de cada punto se obtendrá dividiendo el montante total de las ayudas a otorgar entre la suma total de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que hayan superado la puntuación mínima fijada por la Comisión.

11.- Justificación de la subvención.

El pago de las presentes ayudas está condicionado a la previa justificación de los gastos de ejecución de los proyectos subvencionados.

La justificación por la persona beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en la Resolución de concesión, se llevará a cabo en la **modalidad de cuenta justificativa simplificada**, dentro del plazo máximo de **un mes**, contados desde la fecha de finalización de la actividad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

Sólo cuando circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, se podrá otorgar, previa solicitud de la persona interesada, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de la finalización del plazo de justificación.

Cuenta justificativa simplificada:

11.1.- La cuenta justificativa simplificada tendrá el **contenido** siguiente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, según modelo con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.

Dicha relación deberá totalizarse, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha sido financiado por el Ayuntamiento de València con la subvención otorgada.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Documentación acreditativa de que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de València y señalar los medios de difusión utilizados en la actividad subvencionada mediante soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

e) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Al realizarse un pago anticipado de estas ayudas se deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados o en el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

g) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado b), que se presentarán agrupados/as por conceptos de gasto. El volumen a aportar de justificantes de gasto será el que corresponda según lo dispuesto en el punto siguiente.

11.2. El órgano concedente comprobará **una muestra de justificantes de gasto** que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

11.3. Requisitos que deben cumplir las facturas

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.
- b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.
- c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
- d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...). En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.
- e) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En cualquier caso, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que sea presentada en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haber presentado la debida justificación conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación dentro de los 15 días adicionales pueda eximir al beneficiario de las sanciones que correspondan.

12. Pago, minoración y reintegro de cantidades.

16

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICETSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



12.1. Procedimiento de pago.

El pago de las presentes ayudas está condicionado a la previa justificación de las cantidades establecidas en la resolución de adjudicación en la forma establecida en el apartado anterior.

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las personas o entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS.

Una vez comprobada la justificación de los gastos de la subvención, el órgano competente dictará resolución de aprobación de la justificación y ordenación del pago de las cantidades adjudicadas en la resolución de concesión.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

12.2. Minoración de la subvención

Cuando la suma de gastos debidamente presentados en fase de justificación no alcance el montante previsto en la Resolución de concesión de la ayuda, procederá la minoración del importe de ésta por la diferencia entre la cantidad concedida y la debidamente justificada, teniendo a la persona interesada por desistida en la parte no debidamente justificada.

12.3. Reintegro de cantidades

12.3.1 Son causas de obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS y restante normativa aplicable, en particular:

- El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.
- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios y de los compromisos asumidos por ellos con la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

12.3.2. El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la de la Resolución de procedencia del reintegro.

Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

13. Aceptación de los criterios.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de los presentes criterios por parte de las personas solicitantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICETSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Publicar extracto de la presente convocatoria en el BOP de Valencia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), quedando al día siguiente de su publicación abierto el plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes y documentación por las personas o entidades interesadas.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

Publicarla, igualmente, en la web del Ayuntamiento València (www.valencia.es) a través del Tablón de Edictos Electrónico Municipal.

Tercero. Autorizar el gasto por importe de 50.000,00 euros destinados a la concesión de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria, que se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2024 BP260 33420 47910 del vigente Presupuesto municipal. A tal efecto, se ha abierto el expediente contable A 2024/800."

68	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2021-000017-00		PROP. NÚM.: 26
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de seguretat en museus. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de seguridad en museos.</i>		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

PRIMERO. Vista la factura n.º 002463L0222 con fecha 31 de diciembre del 2023 (R-38922 con fecha presentación 8 de enero del 2024), emitida por Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad España, SL, con CIF B87222014, perteneciente a un contrato con número de acuerdo 68 de Junta de Gobierno Local de fecha 29/04/2022, expediente contable 2022-46076 (2023-845) en concepto de seguridad museos y monumentos de Patrimonio Histórico, por un importe de 11.407,00 € IVA incluido, correspondiente efectivamente, a servicios prestados por la citada empresa.

SEGUNDO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

TERCERO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

2. La Base 17.1 A de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2024/20959, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33600-22701 del Presupuesto de Gasto 2024, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1 A.de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 002463L0222 con fecha 31 de diciembre del 2023 (R-38922 con fecha presentación 8 de enero del 2024), emitida por Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad España, SL, con CIF B87222014, en concepto de seguridad museos y monumentos de Patrimonio Histórico, por un importe de 11.407,00 € IVA incluido."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

O



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
D	GASTOS/2024/0000000980

Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: seguridad museos 29-31/12	Núm. documento / Núm. document: 6000070274
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02001202100001700	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000020959	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	31.01.2024	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000007522	2024	BP2500000	33600	22701			11.407,00
Descripción/Descripció: seguridad museos del 29 al 31 diciembre 2023							
TOTAL							11.407,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B87222014	PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE	ES3700491500012110146859

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602024 000418	08.01.2024	002463L0222	31.12.2023	9.427,27	1.979,73	0,00	0,00	11.407,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

O



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / <i>Descripció de la despesa:</i>
Vigilancia museos 29-31 diciembre 23

Id. Document: aDCG Ak1O Gd5O /XPj k2Lg Y6wn SnY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



69	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02000-2024-000001-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa autoritzar la realització de la Fira del Llibre Antic 2024 a la Gran Via Marqués del Túria. SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone autorizar la realización de la Feria del Libro Antigo 2024 en la Gran Vía Marqués del Turia.		

"En fecha 11 de diciembre de 2023, D. Miguel Sanz Oliver, en representación del Gremio de Libreros de Lance de la Comunidad Valenciana, con CIF G-46926036, presenta instancia solicitando autorización para la ocupación del dominio público municipal en la Gran Vía Marqués del Turia, desde la plaza Cánovas hasta la calle Pizarro, desde el día 15 de febrero hasta el 22 de marzo de 2024, con motivo de la celebración de la 47ª edición de la Fira del Llibre Antic.

La Delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales colabora en la celebración de esta actividad con la cesión de publicaciones municipales para la venta en la caseta de organización de la Feria, así como con la donación de libros para los participantes en la misma, en una acción de fomento y promoción de las publicaciones municipales.

Se ha aportado proyecto técnico de la actividad e instalaciones y obran en el expediente los informes de los Servicios de Ocupación del Dominio Público Municipal, Policía Local y el Organisme Autònom Municipal de Parque y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje.

Además, en fecha 30 de enero de 2024 se ha aportado un plano con una redistribución del espacio a ocupar en la Gran Vía Marqués del Turia, acotando la zona al espacio que se extiende desde la calle Jorge Juan a la calle Pizarro, para evitar la instalación sobre los refugios históricos existentes.

Se ha concedido trámite de audiencia al interesado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que la entidad promotora de la actividad manifiesta su conformidad a la propuesta de acuerdo planteada, aceptando las condiciones que se contemplan en la misma.

Según lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal, los actos que estén organizados por el Ayuntamiento de València o los organismos de él dependientes, no precisarán de autorización expresa para su realización, si bien los mismos deberán ajustarse a las condiciones fijadas en la mencionada norma en todo lo que le resulte de aplicación a cada tipo de acto concreto.

Asimismo, de conformidad con lo acordado en la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2016, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera antes mencionada, la tramitación de las ocupaciones del dominio público derivadas de actos organizados, promovidos, colaborados o participados por el Ayuntamiento de València o los organismos de él dependientes, al no precisar de autorización municipal expresa, será competencia de la Delegación, Organismo o unidad administrativa municipal que organice,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICETSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



promueva, colabore o participe en este acto, debiendo, a tal fin, obtener los informes oportunos del Servicio de Ocupación de Dominio Público y de aquellos otros Servicios municipales con competencias en la materia de que se trate.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar el interés municipal en la celebración de la 47ª edición de la Fira del Llibre Antic.

Segundo. Autorizar la participación del Ayuntamiento de València a través de la Delegación de Patrimonio y Recursos Culturales que se concreta en:

- Cesión de publicaciones municipales para la venta en la caseta de organización de la Feria.
- Donación de publicaciones para su distribución entre las entidades que participan en la Feria.

Tercero. Autorizar la ocupación de la Gran Vía Marqués del Turia desde la calle Jorge Juan hasta la calle Pizarro, desde el día 15 de febrero al 22 de marzo de 2024 al Gremio de Libreros de Lance de la Comunidad Valenciana con motivo de la celebración de la 47ª edición de la Fira del Llibre Antic, por tratarse de un acto en cuya organización participa el propio Ayuntamiento de València a través de la Concejalía de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, no existiendo inconveniente en que se celebre la misma en lo que afecta exclusivamente a la competencia municipal en el emplazamiento objeto de la petición, debiéndose ajustar a las condiciones que se deriven de la normativa estatal y autonómica y ordenanzas municipales que resulten de aplicación, así como a las particulares siguientes según informes emitidos por los siguientes servicios municipales:

Según el informe emitido por el Servicio de Ocupación de Dominio Público en fecha 17 de enero de 2024:

EXPEDIENTE: 02000 2024 0001

EMPLAZAMIENTO: GRAN VÍA MARQUÉS DEL TURIA

(zona bulevar central entre C/ Pizarro y Plaza de Cánovas del Castillo)

ASUNTO: FIRA DEL LLIBRE ANTIC I D'OCASIÓ 2024

Visto el pase que antecede, se solicita informe por parte de RECURSOS CULTURALES en relación a la ocupación del espacio público de referencia con motivo de la celebración de la Fira del Llibre Antic i d'Ocasió 2024, actividad coorganizada junto a la Delegación de Acción Cultural, Patrimonio Histórico y Recursos Culturales. La feria se pretende llevar a cabo desde el 15 de febrero de 2024 hasta el 22 de marzo de 2024 incluido montaje y desmontaje de las instalaciones, realizándose la actividad entre los días 22 de febrero y el 19 de marzo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Según la documentación adjunta a la petición de informe, se pretenden ubicar las siguientes instalaciones:

- 32 casetas (24 de tamaño 6x3m y 8 de 9x3m, ambas con una altura interior de 2,50m)

La actividad que se pretende llevar a cabo se encuentra recogida en el Capítulo Primero.- Feria del Libro y otras ocupaciones con casetas de exposición y venta de libros, del Título Quinto de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Dominio Público Municipal, debiendo cumplir la actividad con lo dispuesto en el mismo.

Visto lo que antecede y una vez revisada la documentación remitida, en lo que es materia de competencia de la Oficina Técnica del Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, y ello sin perjuicio de lo indicado en informes técnicos emitidos por otros servicios municipales competentes, cabe informar lo siguiente:

Consideraciones en cuanto al espacio

El emplazamiento solicitado se trata de un jardín de propiedad municipal 1.A4.000004 - PASEOBULEVAR G.V. MARQUÉS DEL TURIA, por lo que será el servicio correspondiente (Organisme Autònom Municipal de Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana. Escola de Jardineria i Paisatge) el encargado de establecer las condiciones de ocupación en materia de su competencia.

Documentación a presentar

Según el Art. 129 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación detallada en el Anexo I.3.1. Vista la documentación presentada, se deberá aportar:

- Planos de los elementos e instalaciones que se prevean utilizar (documentación gráfica definitiva de las casetas).

Se observa que en la documentación técnica de las casetas se indica que las mismas disponen de instalación eléctrica, sin embargo no se indica donde se pretende realizar el punto de conexión o si se va a disponer de un grupo electrógeno. En caso de disponer de grupo electrógeno, éste deberá aparecer grafiado en el plano de distribución de las instalaciones y se deberá aportar documentación técnica del mismo.

Condiciones técnicas de ocupación

Las instalaciones deberán cumplir las siguientes condiciones técnicas de ocupación:

- En caso de terrazas instaladas con autorización vigente, se deberán respetar las mismas.
- Por analogía, se deberá cumplir con lo indicado en los siguientes puntos, establecido en el Art.166 de la Ordenanza Reguladora de Ocupación del Dominio Público Municipal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Según el informe emitido por el Servicio de Policía Local en fecha 15 de enero de 2024:

INFORME:

Que vista la solicitud de informe de fecha 12-01-2024, por parte del Servicio de Policía Local, se informa que **NO existen inconvenientes** en la realización de los actos a los que se refiere el expediente arriba indicado, siempre y cuando, para su desarrollo, se ajusten al cumplimiento estricto de la normativa vigente.

Asimismo, se deberán cumplir aquellas condiciones que la Policía Local solicite a los organizadores para el buen desarrollo del evento.

OBSERVACIONES:

1. En el supuesto en el que sea necesaria la retirada de vehículos, **los organizadores, una vez obtenida la resolución favorable del Servicio municipal correspondiente**, deberán colocar la señalización necesaria y comunicar con la Unidad de Policía Local del Distrito donde se vayan a realizar los actos. Dicha comunicación deberá realizarse al menos con **72 de horas** de antelación a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el protocolo de retirada de vehículos de la vía pública.

2. **Este informe se emite única y exclusivamente respecto de la cobertura policial a utilizar en los actos indicados, con independencia de los informes técnicos que deban incorporarse al expediente por los diferentes Servicios Municipales.**

3. Únicamente se tendrán en cuenta los extremos que figuren en la resolución definitiva.

Según el informe emitido por el Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje en fecha 16 de enero de 2024:

INFORME:

Vista la instancia presentada por Miguel Sanz Oliver, en representación del Gremio de Libreros de Lance de la C.V. ha presentado instancia solicitando la ocupación del dominio público municipal para la realización de la 47ª Feria del Libro Antiguo, prevista entre el 22 de febrero y el 19 de marzo de 2024, este Organismo Autónomo Municipal tiene a bien informar lo siguiente:

En los Jardines de la Gran Vía Marqués del Turia entre las calles Jorge Juan y Conde de Salvatierra existe un refugio de la Guerra Civil.

Los Jardines de la Gran Vía Marqués del Turia forman parte del Bien de Interés Cultural 'Conjunto histórico de la Ciudad de València'. Así pues, las actividades propuestas se deberán ajustar a lo explicitado en la Ley 4/1998, de 11 de Junio de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Es por tanto imperativo que las acciones a desarrollar no mermen, siquiera temporalmente, la amplitud del concepto histórico-cultural y de valores botánicos que hacen acreedor a este jardín de la denominación antes dicha, y regulada por la Ley.

Vista la singularidad del espacio y su catalogación, se considera necesario informe de Patrimonio Histórico o bien modificar el emplazamiento solicitado para que no afecte a dichos refugios.

Según el informe emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico Artístico en fecha 17 de enero de 2024:

Vista la petición de informe formulada en relación con la instancia presentada por Miguel Sanz Oliver, en representación del Gremio de Libreros de Lance de la C.V., en la que solicita autorización para la ocupación temporal de la Gran Vía Marqués del Turia desde la Plaza Cánovas hasta la Calle Pizarro, del 22 de febrero de 2024 al 19 de marzo de 2024, con motivo de la realización de la 47ª Feria del Libro Antiguo, se indica lo siguiente:

En el ámbito delimitado según documentación que obra en el expediente, entre los números 57-61 de Gran Vía Marqués del Turia, se encuentra situado el BRL 'Refugio de Gran Vía'. El refugio tiene la consideración de Bien de Relevancia Local (BRL), por la LEY 9/2017, que modifica la disposición adicional quinta de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, que se introdujo por la Ley 5/2007, de 9 de febrero e incorpora como bienes inmuebles de relevancia local (BRL), a incluir en catálogos de bienes y espacios protegidos, el patrimonio histórico y arqueológico civil y militar de la Guerra Civil en la Comunitat Valenciana, en el que se encuentran los refugios, además de los espacios singulares relevantes e históricos de la capitalidad valenciana, como todos aquellos edificios que se utilizaron de sede del gobierno de la República, además de los espacios relevantes que utilizaron personajes importantes de nuestra historia durante el período de guerra de 1936 a 1939. Todos estos inmuebles deben estar contruidos con anterioridad al año 1940. Se trata de un refugio con dos accesos laterales, dos salas abovedadas, bancos laterales, y un completo sistema de ventilación. Por tratarse de un uso tradicional, cultural, con motivo de la 47ª Feria del Libro Antiguo, esta Oficina Técnica de Museos y Monumentos no tiene inconveniente, siempre que se cumpla: En el ámbito comprendido entre los números 57-61 de Gran Vía Marqués del Turia, por su posible afección al BRL 'Refugio de Gran Vía', se establecen las siguientes medidas.

- Se deberá tener cautela en el paso de vehículos sobre la mediana central.

- En el caso de que el pavimento de tierra morterenga se encuentre con alta proporción de humedad, encharcado o haya aviso de fuertes lluvias, se deberá paralizar o posponer el montaje-desmontaje hasta que las condiciones del pavimento mejoren. - Dado que se desconoce las características de las casetas, (peso y superficie de apoyo), y por seguridad respecto al BRL 'Refugio de Serranos', se limita la carga máxima a la que se puede someter el citado pavimento a 3,5 TN/ m2. Los apoyos de las casetas llevaran un elemento de reparto en contacto con el pavimento, bien de caucho o de madera, evitando siempre el apoyo directo sobre el pavimento.

- Esta limitación indicada en el punto anterior también se establece respecto al paso de vehículos durante las operaciones de montaje y desmontaje de las casetas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Caso de que en el proceso de montaje-desmontaje, se produzcan daños al pavimento o posibles afecciones al refugio, los interesados están obligados a dar cuenta al presente Servicio y a sufragar a su costa la reparación.

Según el informe emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico Artístico, grupo de trabajo de Arqueología, en fecha 17 de enero de 2024:

Vista la documentación presentada, desde el punto de vista arqueológico, se informa que en el subsuelo del área a ocupar por las casetas de la feria se localiza un refugio de la guerra civil (se adjunta plano sobre su situación), elemento patrimonial catalogado como Bien de Relevancia Local.

Por ello, no se podrá realizar ninguna afección al subsuelo en la zona del refugio y sus inmediaciones ni se permite el paso ni estacionamiento de vehículos pesados sobre el mismo.

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos.

Según el informe emitido por el Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje en fecha 1 de febrero de 2024:

Vista la instancia presentada por Miguel Sanz Oliver, en representación del Gremio de Libreros de Lance de la C.V. ha presentado instancia solicitando la ocupación del dominio público municipal para la realización de la 47ª Feria del Libro Antiguo, prevista entre el 22 de febrero y el 19 de marzo de 2024, visto el informe aportado por el Servicio de Patrimonio Histórico, este Organismo Autónomo Municipal tiene a bien informar lo siguiente:

No pueden instalar ni transitar en la zona medianera de la Gran Vía Marqués del Turia entre los números 57-61 por la existencia de un refugio de la Guerra Civil. Los Jardines de la Gran Vía Marqués del Turia forman parte del Bien de Interés Cultural 'Conjunto histórico de la Ciudad de València'. Así pues, las actividades propuestas se deberán ajustar a lo explicitado en la Ley 4/1998, de 11 de junio de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural.

Es por tanto imperativo que las acciones a desarrollar no mermen, siquiera temporalmente, la amplitud del concepto histórico-cultural y de valores botánicos que hacen acreedor a este jardín de la denominación antes dicha, y regulada por la Ley.

Técnicamente no existe inconveniente en que se realice el acto descrito, siempre que se ajuste a la normativa general de uso de parques y jardines, reflejada en la vigente Ordenanza Municipal de Parques y Jardines (aprobada en sesión plenaria de 29 de noviembre de 2002, en su título IV 'uso de espacios ajardinados'), y de modo particular se atenderá a lo siguiente:

1. Ingresar el importe de la fianza de 4.000 euros. En caso de incumplir las normas, perderá el derecho a devolución de la fianza integral, además de la reparación de los daños, si los hubiera causado.

2. La presente autorización de ocupación del espacio previsto con el cumplimiento de las condiciones posteriores, no conlleva la legalización, ni autorización del ejercicio de la actividad,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



por lo que se solicitará y obtendrá para el peticionario - si procede - las licencias, permisos y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la misma. La autorización se concede en precario, pudiendo el Ayuntamiento revocar en cualquier momento la misma, sin derecho a indemnización alguna al interesado. Igualmente, deben ajustarse a los siguientes condicionantes:

a) Dada la singularidad del enclave, no se permite el acceso de vehículos ni maquinaria.

b) Los elementos y actividades no se colocarán o se desarrollarán sobre platabanda ó parterre ajardinado directamente. No se instalará, pues, ni se colocará nada dentro de parterres o zonas ajardinadas, cualquier mesa, stand, pantalla, carpa, caseta, etc., lo será sobre la zona del andén del propio jardín.

c) Cuando se realiza el montaje, y desmontaje se cierra con vallas dicha área, con el fin de evitar accidentes a los usuarios del jardín. Se facilitará un paso vallado a los mismos.

d) El organizador presentara un plan de prevención y seguridad, referente al montaje y desmontaje de las instalaciones de la feria.

e) Queda prohibida la utilización de los árboles del jardín como soportes para colocar pancartas, puentes de luz, gallardetes, doseles, fondos escénicos, etc. No se pueden realizar anclajes en bordillos ni en el pavimento. En cuanto a la colocación de carteles indicadores, ésta deberá realizarse bajo la dirección de los técnicos de este Organismo Autónomo, y en ningún caso se autoriza su ubicación en macizos ajardinados.

f) Los organizadores se hacen responsables de la limpieza y el orden dentro del espacio dedicado a la actividad. En este sentido, se harán cargo de la limpieza y evacuación de los restos obtenidos de la zona afectada por la actividad más la de su influencia directa. Igualmente, los organizadores velarán el estricto respeto y conservación de los elementos vegetales e inertes de propiedad municipal. Así mismo queda prohibida la utilización de redes de riego, hidrantes y demás elementos de las mismas, al ser de uso exclusivo para el riego y baldeo del jardín, advirtiendo de la no potabilidad del agua. La regulación automática de las redes, podría conllevar alteraciones o averías en la misma si su manipulación se hiciese por personal no autorizado.

g) Durante el desarrollo de la actividad, así como durante su montaje y desmontaje, se evitará el cerramiento de andenes y calzadas del jardín, debiendo existir, en todo momento, un paso suficiente para los vehículos que operan en el servicio y mantenimiento del mismo, así como el sometimiento de la actividad a las servidumbres propias de todo espacio ajardinado.

h) Los elementos de mobiliario urbano, afectados por la actividad o sus instalaciones, deben ser repuestos a su estado original, tanto si han sido temporalmente desmontados o si hubiesen sido dañados.

i) La presente autorización estará sometida a las directrices e indicaciones que los servicios de inspección de este Ayuntamiento consideren convenientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



j) Queda prohibida por las actuales Ordenanzas encender fuegos, disparar castillos o artificios pirotécnicos, etc. en el interior del jardín.

k) El incumplimiento de alguna de las condiciones anteriores llevará a la supresión de la actividad propuesta, así como la retirada del jardín de los elementos instalados.

3. De conformidad con la Ordenanza sobre Publicidad no se podrán desarrollar actividades publicitarias en el recinto interior del jardín.

4. Serán responsables de todos los daños que se generen a consecuencia de las actuaciones que constituyen el objeto de la presente autorización, debiendo adoptar las medidas necesarias en evitación de los mismos.

El organizador acepta expresamente la facultad de este organismo de revocar unilateralmente la autorización en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, en los supuestos previstos en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas."

70	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02000-2024-000022-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions per a la realització de programacions i projectes culturals al municipi de València 2024. SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de programaciones y proyectos culturales en el municipio de València 2024.		

"Per mitjà de moció del delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, de 2 de febrer de 2024, es proposa l'inici dels tràmits per a l'aprovació de la convocatòria que ha de regir les subvencions per a la realització de programacions i projectes culturals al municipi de València edició 2024, així com les bases i per una quantia global de 158.000,00 €.

De conformitat amb la regulació que conté la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, la gestió d'aquestes ajudes es realitza d'acord amb els principis de publicitat, transparència, concurrència, igualtat i no discriminació, així com els restants principis continguts en l'article 8 del citat text, i es tramitaran pel procediment de concessió en règim de concurrència competitiva que contemplen els articles 23 i següents del mateix text legal.

Segons les Bases d'Execució del Pressupost municipal, les subvencions atorgades per les entitats que integren l'Administració local, s'ajustaran al contingut de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions, i per l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i publicada al BOP el 2 de novembre de 2016 i, en particular, la Base 29.4 de les Bases d'Execució del Pressupost municipal 2024, tramitant-se de conformitat a estes prescripcions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Per altra banda, el Pla Estratègic de Subvencions 2023-2025, aprovat en Junta de Govern Local de data 12/12/2022 preveu, en l'Àrea de gastos de Producció de Béns Públics de Caràcter Preferent, dins del programa 'Administració general de Cultura' i en la política de gastos 'Cultura i línia estratègica 8', una consignació de crèdit per a l'exercici 2024 de 150.000,00 € en l'aplicació pressupostària BP730 33400 48910.

No obstant això, i com es preveu incrementar l'import de la convocatòria fins als 158.000,00 € es fa necessari modificar el Pla Estratègic de Subvencions en el sentit d'incrementar 8.000,00 € la quantitat prevista per a esta convocatòria, no sent necessària una modificació de crèdit per tractar-se d'aplicacions de la mateixa borsa de vinculació i per tant, es va incloure esta modificació com a Primer punt de la proposta d'acord.

El Servei de Fiscal Gastos ha informat que, en l'aplicació pressupostària BP730 33400 48910 del vigent Pressupost i BP730 33400 48100, aplicacions incloses en borsa de vinculació, existeix saldo disponible, per la qual cosa efectua la corresponent reserva de crèdit per import de 158.000,00 €, amb l'expedient comptable G/2024/22931 i document comptable 2000002051 fase A.

En relació a la competència orgànica, aquesta correspon a l'Alcaldia i per delegació a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 227, de 7 de novembre de 2023, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 14 del Reglament del Govern i Administració Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Modificar el Pla Estratègic de Subvencions municipals del 2023-2025 incrementant el crèdit previst per a la convocatòria de subvencions de concurrència competitiva assignada a la delegació d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals en l'aplicació BP730 33400 48910 d'import de 150.000,00 €, i per tant augmentar l'assignació prevista per a l'exercici de 2024 en 8.000,00 € que es proveiran de l'aplicació pressupostària BP730 33400 48100 que pertany a la mateixa borsa de vinculació, quedant un crèdit total de 158.000,00 €, corresponent al Sector BP730 del Servei de Recursos Culturals, amb el següent detall:

**ÀREA DE DESPESES: PRODUCCIÓ DE BÉNS PÚBLICS DE CARÀCTER
PREFERENT.**

Política de despeses: Cultura /línia Estratègica 8.

Grup de programes: Administració General de Cultura.

- **L.8.2.5 Programa:** Subvencions de Programes i Projectes Culturals.

(**Aplicacions pressupostàries:** BP730 33400 48910, 'altres transferències.'

BP730 33400 48100, 'transf. premis, beques, pens e in.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



1.A. Objectius: Fomentar l'activitat cultural en la ciutat de València, mitjançant el suport a les iniciatives d'associacions culturals i entitats sense ànim de lucre.

2.B. Servici gestor de la Subvenció: Servici Recursos Culturals.

3.C. Termini per a la seua consecució: 2023-2025, prevista per a tres anys.

4.D. Gastos previsibles:

Aplicació pressupostària	IMPORT 2023	IMPORT 2024	IMPORT 2025	IMPORT TOTAL 2024
BP730-33400-48910	150.000,00 €	150.000,00 €	-----	-----
BP730-33400-48100	-----	8.000,00 €	-----	158.000,00 €

5. E. Fonts de finançament: Fons propis Ajuntament.

6.F. Tipus de Concessió: Lliure concurrència.

7.G. Impacte de Gènere:

Positiu **X**

8.H. Fallades del mercat que es pretenen corregir:

Els objectius de la subvenció NO afecten possibles fallades del mercat **X**

Segon. Aprovar la convocatòria i les bases de les subvencions per a la realització de programacions i projectes culturals al municipi de València per a l'any 2024 per part d'associacions i entitats sense ànim de lucre, per una quantia global de 158.000,00 €, regulada d'acord a les Bases que s'annexen al present acord.

Tercer. Autoritzar el gasto de 158.000,00 € que es realitzarà amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP730 33400 48910 del vigent Pressupost, expedient comptable G/2024/22931 i document comptable 2000002051 fase A.

Quart. Publicar la convocatòria al BOP i a la Base de Dades Nacional de Subvencions Públiques segons la normativa aplicable."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS PER A LA REALITZACIÓ DE PROJECTES I PROGRAMACIONS CULTURALS 2024

BASE 1. OBJECTE I FINALITAT

La present convocatòria té per objecte la concessió de subvencions en concurrència competitiva de la Delegació d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, a través del Servei de Recursos Culturals, a projectes i programacions culturals singulars realitzats en el municipi de València en el període comprés entre el 16 d'octubre de 2023 i el 15 d'octubre de 2024.

La finalitat d'aquesta convocatòria és contribuir a la promoció, difusió, disseny i organització d'activitats de promoció cultural i artística, desenvolupades per associacions culturals sense ànim de lucre i fundacions privades.

A l'efecte de la present convocatòria, s'entendrà per projecte una acció o conjunt d'accions vinculades entre si formant una unitat, de manera que no tinguen sentit independentment.

Els projectes a subvencionar hauran de complir amb els requisits següents:

1. Identificar clarament el projecte a desenvolupar, en relació a la matèria i/o contingut cultural d'aquest, sense excloure altres disciplines que, de manera paral·lela i complementària a l'eix de continguts troncal, puguen formar part de la programació.
2. Tindre un caràcter singular, ja siga per l'especificitat de continguts, disseny de programació, especial interès, innovació, excel·lència o exclusivitat.

BASE 2. MARC NORMATIU

La present convocatòria es regirà per l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i publicada en el BOP de 2 de novembre de 2016, per la Llei General de Subvencions 38/2003 de 17 de novembre i el seu Reglament de desenvolupament, aprovat pel Reial decret 887/2006 de 21 de juliol, per les Bases d'Execució del Pressupost Municipal de 2024, i per les restants normes que resulten d'aplicació.

Les ajudes concedides mitjançant aquesta convocatòria no precisen de la seua notificació a la Comissió Europea.

BASE 3. ENTITATS BENEFICIÀRIES I PROJECTES SUBVENCIONABLES

3.1. Podran sol·licitar les ajudes aquelles entitats que complisquen els següents requisits:

- a) Ser una associació cultural sense ànim de lucre o fundació privada, la finalitat prioritària de la qual, reflectida en els seus estatuts, siga la promoció i difusió d'alguna

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



manifestació cultural i/o artística coincident amb l'objecte i finalitat d'aquesta convocatòria, que desenvolupe un projecte cultural singular el pressupost de despesa del qual siga igual o superior a 5.000 €.

Queden expressament excloses comissions festeres i agrupacions d'interés econòmic (AIE).

b) Estar legalment constituïdes i formalment inscrites en el Registre d'Associacions i Fundacions Autonòmic o Estatal en data de la publicació de la convocatòria en el BOP.

c) No estar incursos en cap de les prohibicions previstes en els apartats 2 i 3 de l'article 13 de la Llei General de Subvencions per a ser beneficiari de la subvenció. L'acreditació es realitzarà mitjançant declaració responsable.

d) Trobar-se al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i, si escau, del pagament d'obligacions per reintegrament de subvencions.

e) No tindre pendent de justificar subvencions anteriors concedides per l'Ajuntament de València el termini de justificació del qual haguera finalitzat. L'apreciació d'aquesta prohibició es realitzarà de manera automàtica i subsistirà mentre perdure l'absència de justificació.

f) Disposar de certificat digital i poder acreditar-ho.

3.2. Podran considerar-se dins de l'àmbit de la present convocatòria, programacions i/o projectes desenvolupats en aquestes modalitats:

a) Festivals relacionats amb la promoció d'una manifestació cultural i/o artística concreta, a excepció del teatre, circ i dansa.

b) Festivals culturals multidisciplinaris relacionats amb la promoció d'una temàtica definida i singular.

c) Certàmens, jornades i/o concursos relacionats amb activitats artístiques i culturals.

d) Projectes relacionats amb produccions de caràcter audiovisual els continguts del qual estiguen vinculats a aspectes històric-culturals, patrimonials o artístics de la ciutat.

e) Certàmens, simposis i congressos vinculats a matèries d'àmbit cultural, excloses les d'àmbit educatiu, mediambiental, salut, conscienciació social i/o mediambiental.

f) Cicles, representacions i/o trobades culturals de qualsevol modalitat artística, executats per professionals, que s'emmarquen en l'àmbit de la divulgació de la cultura.

g) Projectes editorials de divulgació cultural, sempre que almenys el 50% dels seus continguts estiguen en valencià i no estiguen vinculats específicament amb les festes patronals o locals.

h) Programacions culturals anuals estables desenvolupades per entitats o fundacions amb seu pròpia, d'accés obert a la ciutadania.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Les activitats s'hauran realitzat o realitzaran íntegrament entre el 16 d'octubre de 2023 i el 15 d'octubre de 2024.

3.3. Quedaran exclosos i, per tant no es valoraran ni es consideraran projectes subvencionables els que reunisquen les següents característiques:

3.3.1. Projectes conformats per diferents activitats que no mantinguen un nexa o vinculació entre els seus continguts, o que no estiguen degudament justificats en la memòria d'aquest.

3.3.2. Projectes de festivals i residències creatives d'arts escèniques (teatre, circ i dansa).

3.3.3. Programacions culturals o projectes de publicacions vinculats a festes locals o festes patronals de barris o pedanies.

3.3.4. Projectes relacionats amb manifestacions festives de religiositat popular.

3.3.5. Projectes relacionats amb la promoció o difusió de qualsevol disciplina esportiva.

3.3.6. Projectes didàctics de caràcter formatiu o educatiu, així com activitats incloses en el currículum acadèmic educatiu ordinari.

3.3.7. Projectes per a la seua execució en centres educatius o espais privats d'accés restringit als seus socis i sòcies.

3.3.8. Projectes relacionats amb el foment de la salut (física, psíquica i/o emocional) la conscienciació social (projectes de caràcter *sociocomunitari o d'integració) i/o mediambiental.

3.3.9. Projectes orientats a la promoció/formació d'un col·lectiu professional o que beneficien preferentment als seus socis i sòcies.

3.3.10. Projectes d'entitats que al seu torn formen part d'una altra entitat que també concórrega a la present convocatòria, el contingut dels quals presente similituds o duplicitat d'activitats.

3.3.11. Projectes incomplets la descripció dels quals no reunisca la informació mínima requerida en l'apartat 5.2.a) de les presents bases.

3.3.12. Projectes d'activitats consistents en el manteniment de l'entitat promotora o en la cessió de local propi per a activitats culturals promogudes per tercers.

BASE 4. RÈGIM, QUANTIA I COMPATIBILITAT DE LES SUBVENCIONS

4.1. El procediment que regula aquesta convocatòria és el de concurrència competitiva, sotmés al sistema de valoració establert en funció dels criteris fixats en la base 8, de conformitat amb el que es disposa en l'article 18 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

4.2. L'import global màxim destinat a atendre les subvencions a què es refereix la

3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



present convocatòria ascendeix a un total de 158.000,00 € i s'aplicarà amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP730 33400 48910, dels pressupostos generals del present exercici.

Es concedirà un màxim de 35 ajudes als projectes que aconseguisquen les màximes puntuacions fins a esgotar el crèdit de la convocatòria.

L'import de la concessió serà com a màxim del 70% del pressupost de despeses del projecte.

4.3. Les ajudes concedides en virtut de la present convocatòria seran compatibles amb altres subvencions procedents de qualsevol administració o ens públic o privat nacional, de la Unió Europea o d'organismes internacionals. En aquests supòsits, la documentació presentada com a justificació no podrà ser presentada en altres subvencions tant públiques com privades.

L'import de les subvencions en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada. Els beneficiaris de subvencions concurrents hauran d'ajustar-se al que es disposa en els articles 33 i 34 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pels quals s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

4.4. No podran rebre l'ajuda aquelles entitats que durant l'exercici 2024 tinguen prevista en els pressupostos municipals l'obtenció d'una subvenció nominativa de la Regidoria d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals.

BASE 5. TERMINI I FORMA DE PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS.

5.1. La documentació per a la sol·licitud de les ajudes s'aportarà exclusivament per seu electrònica en el termini de vint dies hàbils comptat des de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el BOP.

Quan l'últim dia del termini de presentació siga inhàbil, s'entendrà prorrogat al primer dia hàbil següent.

5.2. Sol·licitud segons model normalitzat (disponible en el catàleg de procediments de la web municipal www.valencia.es), subscrita per la persona representant legal de l'entitat, es presentarà en el registre electrònic de la web municipal, segons s'estableix en l'article 14.2.a) de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Només s'acceptarà una única sol·licitud de projecte o programa d'activitats per entitat participant en la convocatòria.

A la sol·licitud s'adjuntarà en tots els casos:

a) Projecte de l'activitat a desenvolupar per a la qual se sol·licita subvenció, on s'especificarà, com a mínim, els aspectes següents:

-Nom del projecte.

-Justificació de la necessitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



-Objectius i impacte esperat del projecte en relació al públic (nombre de persones i diversitat de públics).

-Descripció de l'activitat o activitats i on es realitzaran.

-Temporalització (dates d'execució del projecte).

-Pressupost total i desglossat d'ingressos i despeses per conceptes del projecte a subvencionar i forma de finançament.

Es farà constar de manera expressa la quantia econòmica de l'ajuda que se sol·licita.

Qualsevol informació que no conste en el projecte no serà presa en consideració per la comissió tècnica de valoració a l'efecte d'avaluació del projecte.

b) ANNEX 1: Declaració Responsable de no trobar-se incurs en cap de les prohibicions per a ser beneficiari de subvencions públiques, conforme estableixen els articles 13.2 i 13.3 de la Llei General de Subvencions.

c) Certificats d'estar al corrent amb l'Agència Tributària i la Seguretat Social. L'entitat sol·licitant, mitjançant autorització expressa indicada en el model normalitzat de sol·licitud de les ajudes, podrà facultar al servei gestor que tramita la present convocatòria perquè pugui obtenir de manera directa l'acreditació de les circumstàncies relatives a les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social a través de certificats telemàtics. En cas de no manifestar de manera expressa el seu consentiment, el sol·licitant estarà obligat a presentar les corresponents certificacions.

Els certificats i declaracions tindran una validesa de sis mesos des de la data de la seua expedició o emissió. Si van caducar abans de la concessió o del reconeixement de l'obligació de pagament de la subvenció, el beneficiari haurà de presentar, a requeriment del servei gestor, una certificació o declaració actualitzada.

d) Comunicació de l'obtenció o no d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades. Aquesta comunicació haurà d'efectuar-se tan prompte com es coneguen i sempre amb anterioritat a la justificació de la subvenció.

Només en cas que l'entitat sol·licitant no haja participat en la convocatòria de 2023, aportarà addicionalment la següent documentació:

a) Memòria descriptiva de l'activitat o activitats exercides en l'exercici anterior (o convocatòria anterior en cas d'activitats amb una altra periodicitat), acreditant l'experiència i trajectòria de l'entitat promotora així com l'estructura i mitjans disponibles (recursos humans, tècnics i materials) per a dur a terme el projecte.

b) Declaració responsable signada per la persona que ostente la presidència de l'entitat fent constar el pressupost executat en l'exercici anterior.

c) Estatuts i Acta de Constitució segellats pel Registre d'Entitats corresponent.

d) Document normalitzat d'Alta i Manteniment de Tercers (disponible en Seu Electrònica) en cas de no haver sigut mai beneficiària d'ajudes per part de l'Ajuntament

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



de València o haver modificat recentment les dades bancàries.

BASE 6. OBLIGACIONS DE LES ENTITATS BENEFICIÀRIES.

- a) Complir l'objectiu i executar el projecte de l'activitat que fonamenta la concessió de la subvenció, executant el mateix en el període comprés entre el 16 d'octubre de 2023 i el 15 d'octubre de 2024.
- b) Justificar davant el Servei de Recursos Culturals el compliment dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determina la concessió o gaudi de la subvenció, per mitjà de la justificació de la mateixa fins al 31 d'octubre de 2024 (inclusivament), amb l'aportació de la documentació indicada en la base 9.4.
- c) Sotmetre's a les actuacions de comprovació i control financer a efectuar pels òrgans competents, aportant tota la informació que eventualment li siga requerida.
- d) Comunicar al Servei de Recursos Culturals l'obtenció altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades.
- e) Comunicar per escrit al Servei de Recursos Culturals la seua renúncia a l'ajuda concedida quan no siga possible realitzar l'activitat per a la qual haja sigut concedida o quan no es puga complir amb les condicions previstes en aquesta convocatòria.
- f) Estar, amb anterioritat al pagament de la subvenció, al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i davant la Seguretat Social.
- g) Disposar dels llibres comptables, registres diligenciats i la resta de documents degudament auditats en els termes exigits per la legislació mercantil i sectorial aplicable al beneficiari en cada cas amb la finalitat de garantir l'adequat exercici de les facultats de comprovació i control.
- h) Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, mentre puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control.
- i) Adoptar les mesures de difusió contingudes en l'article 18.4 de la Llei General de Subvencions, és a dir, donar l'adequada publicitat del caràcter públic del finançament de programes, activitats, inversions o actuacions de qualsevol tipus que siguen objecte de subvenció.
- L'entitat beneficiària haurà de fer constar en les publicacions, anuncis o altres mitjans de difusió o divulgatius de les activitats subvencionades la col·laboració de l'Ajuntament de València, Regidoria d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, mitjançant la inserció del logo de l'Ajuntament i de la marca Cultural València.
- j) Els programes presentats hauran de prestar especial atenció a evitar el llenguatge sexista.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



k) Les obligacions previstes en l'article 14 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

BASE 7. INSTRUCCIÓ DEL PROCEDIMENT

7.1. La instrucció del procediment serà competència del Servei de Recursos Culturals.

7.2. Revisades les sol·licituds, el Servei de Recursos Culturals encarregat de la tramitació dels expedients, notificarà electrònicament als interessats, en els termes que estableix l'article 41 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, les sol·licituds amb falta de documentació, indicant els documents que d'acord amb les bases d'aquesta convocatòria hagen sigut presentats incomplets, o, si és el cas, no hagen sigut aportats.

Es donarà un termini de deu dies hàbils improrrogables a partir de la notificació electrònica per a la presentació de la documentació requerida, amb la indicació que si no aporten aquesta documentació li'ls tindrà per desistits de la seua sol·licitud, segons estableix l'article 73.3 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú.

7.3. Per a l'estudi i valoració de les sol·licituds acollides a la present convocatòria, es constituirà una comissió tècnica d'avaluació, formada pel regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals o persona en qui delegue, tres persones tècniques o expertes en gestió cultural d'aquesta o una altra Administració, designades per l'Ajuntament de València, i una persona que exercisca la secretaria, actuant com a tal el Secretari General de l'Administració o funcionari o funcionària en qui delegue.

A la vista de la proposta presentada, la comissió tècnica d'avaluació emetrà un dictamen que, per conducte del servei instructor, se sotmetrà a l'aprovació de l'òrgan competent per a la seua resolució en el terme de 60 dies comptats des del següent dia hàbil en què finalitze el terme de presentació d'instàncies.

7.4. L'òrgan competent per a la resolució d'adjudicació d'ajudes serà la Junta de Govern Local, per delegació de l'Alcaldia segons Resolució núm. 244, de 24 de novembre de 2023. El termini màxim de resolució i notificació serà de sis mesos des de la publicació de la convocatòria en el BOP.

El venciment del termini màxim sense haver-se notificat la resolució legítima als interessats per a entendre desestimada per silenci administratiu la sol·licitud de concessió de la subvenció, d'acord amb el que preveu l'article 25.5 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre.

7.5. L'acord de concessió de la convocatòria es publicarà en la pàgina web de l'Ajuntament de València (www.valencia.es), notificant-se individualment als interessats d'acord amb el que disposa l'article 41 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú.

De les subvencions concedides es donarà publicitat en els termes de l'article 18 de la Llei General de Subvencions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En el termini de 3 dies des de la notificació de l'acord de concessió de les ajudes, l'entitat beneficiària podrà renunciar a la subvenció aportant document en el qual manifeste expressament la no acceptació; en cas contrari, s'entendrà acceptada.

7.6. Una vegada notificat l'acord de concessió, si l'entitat beneficiària ha realitzat el projecte subvencionat podrà presentar la documentació justificativa de l'ajuda concedida en qualsevol moment, sempre dins del termini límit establert en la base 9.2. de la present convocatòria (31 d'octubre de 2024).

7.7. Presentada la documentació justificativa, el servei gestor procedirà a la comprovació de la mateixa prèvia a la remissió de l'expedient a la Intervenció General de l'Ajuntament de València; després de l'emissió de l'informe favorable corresponent, l'expedient serà remès a la Junta de Govern Local per a la seua aprovació.

7.8. Amb posterioritat a l'aprovació de la justificació es procedirà al pagament de la subvenció concedida a les entitats beneficiàries.

7.9. Els acords que es dicten a l'empara de la present convocatòria esgoten la via administrativa i contra ells podrà interposar-se recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà de la notificació de l'acte administratiu, davant el mateix òrgan que haja dictat la resolució.

Davant la desestimació per silenci administratiu podrà interposar-se recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos a comptar a partir de la data de fi del termini per a dictar i publicar resolució expressa, en la forma, termini i condicions fixades en l'article 46 de la Llei 29/98 de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció contenciosa administrativa davant el jutjat contenciós administratiu.

BASE 8. CRITERIS DE VALORACIÓ

La concessió de la subvenció requerirà l'obtenció d'un mínim de 50 punts sobre el màxim dels 100 possibles, dels quals almenys 40 punts hauran de correspondre al criteri de valoració número 1 "Interés cultural del projecte".

La quantia de la subvenció vindrà determinada pel producte del total dels punts obtinguts pel projecte presentat i el valor del punt. Aquest s'obtindrà mitjançant el quocient entre l'import destinat a la convocatòria i el nombre total de punts obtinguts per les possibles entitats beneficiàries.

La quantia de la subvenció corresponent a cada entitat beneficiària tindrà la consideració d'import cert, i per tant no representarà un percentatge sobre l'import total del projecte.

Criteris de valoració:

8.1. Interés cultural del projecte, fins a 64 punts.

Per a l'aplicació d'aquest criteri es valorarà, atesa l'especificitat i caràcter propi de cada projecte, el seu valor cultural i artístic, prenent en consideració aspectes com:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- La capacitat de generar un projecte que ofereisca l'oportunitat d'accedir a activitats amb participació d'artistes o professionals de reconegut prestigi, excel·lència i/o reconeixement en una disciplina cultural i/o artística específica, fins a un màxim de 6 punts.
- La justificació i característiques específiques de la programació en relació amb la coherència i particularitat de la línia estratègica d'acció cultural del festival o esdeveniment cultural desenvolupat, fins a un màxim de 6 punts.
- L'impuls de la nova creació i del talent novell, fins a un màxim de 6 punts.
- La promoció d'estils i/o gèneres culturals minoritaris o específics que singularitzen i identifiquen el projecte de forma diferenciada respecte a uns altres, fins a un màxim de 6 punts.
- Es valorarà l'especialització i singularitat de continguts, entenent com a tal que no existisca projecte similar desenvolupat fins a la data a la ciutat que aborde continguts culturals iguals o semblances, amb 6 punts.
- La innovació, la creativitat, l'experimentació i renovació dels llenguatges creatius, fins a un màxim de 6 punts.
- La generació de fòrums de trobada entre noves generacions de creadors i/o intèrprets, i referents de la creació i interpretació, en espais oberts al públic general, fins a un màxim de 6 punts.
- Per projectes que incidisquen en aspectes artístics, històrics, patrimonials, gastronòmics i/o etnològics vinculada a la ciutat i pedanies de València, s'atorgaran 4 punts.
- En el cas de programacions culturals anuals es valoraran les característiques específiques de la programació, en relació amb la coherència i particularitat de la línia estratègica d'acció cultural de l'entitat, valorant la seua singularitat en relació al conjunt de l'oferta cultural de la ciutat i la seua accessibilitat al conjunt de la població.
- La capacitat de descentralitzar el projecte, portant les activitats de la programació a diferents seus de la ciutat, fins a un màxim de 6 punts, a raó de:
 - 1 punt si es desenvolupa només en una **seu situada en un barri descentralitzat**.
 - 3 punts si es desenvolupa en 3 o més seus de qualsevol punt de la ciutat.
 - 6 punts si es desenvolupa en 6 o més seus de qualsevol punt de la ciutat.
- La inclusió d'una programació d'activitats divulgatives complementàries a l'acció cultural principal, com a activitats de debat, creació, promoció, investigació o assessorament, es valorarà fins a un màxim de 6 punts, a raó de:
 - 1 punt per programació complementària formada per un mínim de 3 activitats.
 - 3 punts per programació complementària formada per un mínim de 6 activitats.
 - 6 punts per programació complementària formada per un mínim de 10 activitats.
- La participació/col·laboració d'institucions i agents públics locals, autonòmics,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



nacionals o internacionals, fins a un màxim de 6 punts.

8.2. Aspectes socioculturals del projecte, fins a 12 punts

Per a l'aplicació d'aquest criteri, s'atendrà el valor sociocultural específic del projecte, prenent en consideració aspectes com:

- La inclusió de mesures d'adaptació en el projecte que possibiliten fer-lo accessible a persones amb diversitat funcional, ja siguen aquestes mesures de caràcter físic o d'un altre tipus (espais sense barreres arquitectòniques, programes en braille, audiovisuals amb subtítols, audioguies, ...), es valorarà amb 2 punts.

- L'existència, expressament recollida en la memòria del projecte, d'equip humà expert i mètode clarament identificat per a fer prevaldre el criteri de transparència en el procés de selecció de professionals i continguts programats, a fi de garantir el màxim nivell de qualitat de les activitats incloses en el projecte. Es valorarà amb 2 punts.

- La capacitat del projecte per a garantir la consecució dels principis recollits en la Llei orgànica 3/2007 per a la igualtat efectiva de dones i homes, i especialment en el seu article 26 sobre la igualtat en l'àmbit de la creació i producció artística i intel·lectual; aquesta consideració es farà atenent la presència de dones en llocs de lideratge de l'organització del projecte.

Es valorarà amb 2 punts si el percentatge de dones en l'equip de treball aconsegueix el 50%, sempre que aparega clarament justificat en el projecte.

- El nombre de beneficiaris del projecte en funció de l'aforament de l'espai o espais en què es desenvolupa la programació es valorarà fins a un màxim de 6 punts a raó de:

1 punt si és inferior a 100 persones.

2 punts entre 100 i 200 persones.

4 punts entre 201 i 400 persones.

6 punts més de 400 persones.

La valoració es realitzarà sobre el nombre global de beneficiaris potencials de les activitats del projecte.

No es valoraran activitats en espais a l'aire lliure no delimitats.

8.3. Viabilitat econòmica i difusió del projecte, fins a 20 punts

Per a l'aplicació d'aquest criteri, es prendran en consideració aspectes com:

- Es considerarà la relació percentual existent entre el cost total del projecte i la suma de les aportacions dineràries que es compromet a realitzar l'entitat sol·licitant dels seus propis fons, més les aportacions dineràries que reba d'altres entitats públiques i privades per a la seua execució (exclosa la sol·licitada al servei de Recursos Culturals) amb un màxim de 10 punts. S'assignaran 1 punt per cada 5% que eixes aportacions suposen sobre el pressupost total a partir del 30%, i s'obtindran directament 10 punts per damunt del 60%.

- La claredat, concisió i precisió en la presentació i formulació del projecte conforme es requereix en la base 5.2. a) es valorarà amb un màxim de 5 punts.

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- La idoneïtat i abast de l'estratègia de comunicació i difusió; aquesta consideració es farà atenent les dades que, en relació a les eines TIC de les quals dispose l'entitat promotora de les activitats, es facen constar expressament a la memòria presentada, fins a un màxim de 5 punts.

8.4. Trajectòria i consolidació de l'entitat sol·licitant i el projecte presentat, fins a 4 punts.

- Es valorarà l'antiguitat de l'entitat a raó de:
1 punt entre 5 i 12 anys
2 punts si té una antiguitat de més de 12 anys.

S'acreditarà mitjançant aportació del document en el qual conste la data d'inscripció en el Registre d'Associacions i Fundacions.

- Es valorarà la consolidació del projecte a raó de:
1 punt si compta amb 3 edicions en els últims 5 anys (2019 en avant)
2 punts si compta amb més de 5 edicions en els últims 10 anys (2013 en avant)

BASE 9. JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE L'AJUDA

9.1. Pagament.

L'abonament de la subvenció s'efectuarà amb un pagament únic íntegrament **prèvia justificació de les ajudes, atenent el que es disposa en la base 29.4 de les Bases d'Execució del Pressupost Municipal 2024.**

Previ a l'aprovació de la justificació i el pagament, es comprovarà que les entitats beneficiàries es troben al corrent de les seues obligacions tributàries i, si és el cas, enfront de la Seguretat Social i no ser deutor per resolució de procedència de reintegrament, conforme assenyalava l'article 34.5 de la LGS.

S'entendrà per desistit i en conseqüència es produirà la pèrdua del dret de cobrament total o parcial de la subvenció en el supòsit de falta de justificació de l'entitat beneficiària o de concurrència d'alguna de les causes previstes en l'article 37 de la LGS, procedint a recaptar l'oportú acord administratiu corresponent.

9.2. Justificació.

A fi de poder finalitzar el procediment i realitzar el pagament dins de l'any de la convocatòria de les ajudes, atenent la base 29.4 d'Execució del Pressupost Municipal i de conformitat amb el principi d'anualitat pressupostària, s'ha establert com a data límit per a la justificació de la subvenció **el 31 d'octubre de 2024 (inclusivament).**

La presentació de la documentació es dirigirà al Servei de Recursos Culturals, i es farà exclusivament a través del registre electrònic de la web municipal, segons s'estableix en l'article 14.2.a) de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, adjuntant-se a la instància general.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



9.3. Despeses subvencionables.

De conformitat amb l'article 31 de la LGS 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, s'admetran com a despeses subvencionables les despeses que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada i efectivament pagats pel beneficiari dins del termini de justificació sense que el cost d'adquisició de les despeses subvencionables puga ser superior al valor de mercat, i en concret els relacionats amb:

- Lloguer d'equipament per a la realització dels projectes.
- Despeses derivades de la contractació de professionals o empreses de serveis relacionats amb l'execució del projecte degudament justificat en la memòria.
- Adquisició de material fungible imprescindible per a l'execució de l'activitat cultural.
- Adquisició de material inventariable relacionat amb la realització del projecte (fins a un màxim de 1.000 €).
- Despeses de dietes i desplaçament sempre que no superen el 25% de la subvenció concedida.

Amb caràcter general, **no** s'acceptaran com a despeses subvencionables:

- Els interessos deutors de comptes bancaris, recàrrecs i sancions administratives i/o penals.
- Els serveis de *catering* i restauració.
- Les dietes, llevat que les mateixes figuren integrades en les nòmines o factures dels serveis prestats.
- Les despeses generals de papereria, fotocòpies, correus i missatgeria.
- Les despeses de decoració floral i els regals que no estiguen contemplats com a premis en el projecte.
- Les despeses de combustible quan no s'acredite que deriven directament del desenvolupament de l'activitat i sempre que vengen reflectits en una factura a nom de la persona o entitat beneficiària i es corresponguen amb les dates de realització de la mateixa.
- Les despeses d'allotjament i desplaçament que no estiguen reflectits en factura a nom de la persona o entitat beneficiària, i no consten els noms de les persones allotjades o que es desplacen o no es corresponguen amb les dates de realització de l'activitat subvencionada.
- Les despeses de marxandatge o objectes promocionals.
- Les despeses derivades de la despesa corrent i del funcionament ordinari de l'entitat.

9.4. Documentació justificativa a aportar:

a) **Memòria detallada del projecte executat, amb avaluació de l'activitat en referència als objectius previstos.**

b) **Model normalitzat de memòria econòmica justificativa del cost total del projecte executat, disponible en seu electrònica, amb una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada, amb indicació dels imports i procedència, acompanyada de la documentació establida en l'article 72.2 del RD 887/2006:**

12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



– Relació classificada de les despeses de l'activitat, amb identificació de creditor i del document, import, data d'emissió i data de pagament.

– Factures (*) i documentació acreditativa del pagament, fent constar expressament que les factures aportades i relacionades no seran presentades com a documentació justificativa per a altres subvencions o ajudes.

(*) Les factures aportades hauran de complir amb els requisits exigits pel reglament que regula les obligacions de facturació aprovat pel Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre, i altres documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, en original o fotocòpia.

c) Aportació de material promocional del projecte subvencionat en el qual conste la col·laboració de l'Ajuntament de València, mitjançant la inserció del logo de l'Ajuntament de València + la marca Cultural València.

d) Declaració responsable en la qual conste el pressupost executat de despeses del projecte realitzat, en el qual conste expressament altres subvencions i ingressos rebuts pel mateix concepte.

Quan les activitats hagen sigut finançades, a més de la subvenció, amb fons propis o altres subvencions o recursos, haurà d'acreditar-se en la justificació l'import, procedència i aplicació de tals fons a les activitats subvencionades, conforme a allò que preveu l'article 30.4 LGS.

e) Declaració responsable de no tindre pendent de justificar subvencions anteriors concedides per l'Ajuntament de València el termini de justificació del qual haguera finalitzat.

BASE 10. ACCEPTACIÓ DE LES BASES

La participació en la present convocatòria suposa l'acceptació de les bases per part dels sol·licitants.

BASE 11. NORMATIVA COMPLEMENTÀRIA

En tot allò que no estiga previst en les presents bases s'aplicarà, sempre que siga procedent, l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, aprovada el 28 de juliol de 2016 i publicada en el BOP de 2 de novembre de 2016, allò que preveu la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la indicada Llei, les Bases d'Execució del pressupost Municipal de l'exercici corresponent i la resta de normativa aplicable de desplegament i complementària.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



71	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2023-000520-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat del patrocini de la 'V Gala de l'Esport Femení de València'. SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado del patrocinio de la 'V Gala del Deporte Femenino de València'.		

"Hechos

1.º Por Resolución GU-227, de 15 de noviembre de 2023, se adjudicó el contrato menor de carácter privado de patrocinio de la 'V Gala del Deporte Femenino de València' a la mercantil Ediciones Plaza, SA (A98205099), por un importe total de 7.986,00 € (6.600,00 € de BI + 1.386,00 € de 21 % IVA), con cargo a la posición presupuestaria G/34100/22602, del Centro gestor MJ7000000, según expediente contable GASTOS/2023/0000334164 (Fase AD) y documento contable 3000009554.

2.º Ediciones Plaza, SA, presenta la factura n.º 230962, de fecha 25 de enero de 2024, por importe de 7.986,00 € (6.600,00 € de BI + 1.386,00 € de 21 % IVA), correspondiente al mencionado contrato de patrocinio, que ha sido firmada por la jefa del Servicio de Deportes.

3.º El crédito del contrato autorizado y dispuesto en 2023, se ha incorporado al Presupuesto municipal del 2024, en la aplicación presupuestaria G/34100/22602, del Centro gestor BJ7000000, generando el expediente contable GASTOS/2024/000014290 (Fase AD), por importe de 7.986,00 €.

4.º Para hacer frente a este gasto, se ha elaborado el expediente contable GASTOS/2024/0000016460 (O_D Obligaciones sobre disposición), en el que se incluye el documento contable 6000070039, con cargo a la posición presupuestaria G/34100/22602, del Centro gestor BJ7000000.

Fundamentos de Derecho

I. Tal y como establece la Base n.º 16 de Ejecución del Presupuesto municipal 2024, queda acreditado en el expediente la realización de la prestación según lo estipulado en los acuerdos de autorización y compromiso, mediante la conformidad del responsable de la unidad, debiendo fiscalizarse favorablemente, previamente a su aprobación, por la Intervención General (SFG).

II. De conformidad con lo dispuesto en la Base n.º 17.1.a) de ejecución del Presupuesto municipal 2024, corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la factura n.º 230962, correspondiente al contrato menor de patrocinio de la 'V Gala del Deporte Femenino de València'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Aprobar y reconocer la obligación derivada de la factura n.º 230962, emitida por Ediciones Plaza SA (A98205099), por un importe total de 7.986,00 € (6.600,00 € de BI + 1.386,00 € de 21 % IVA), correspondiente al patrocinio de la 'V Gala del Deporte Femenino de València', incluida en el expediente contable GASTOS/2024/0000016460 (O_D Obligaciones sobre disposición) y documento contable 6000070039, con cargo a la posición presupuestaria G/34100/22602, del Centro gestor BJ7000000."

Id. Document: aDCG Ak1O Gd5O /XPj k2Lg Y6wn SnY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Ejercicio/Exercici 2024 Título Exp. / Títol Exp.: PATROCINIO GALA DEPORTE F Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01903202300052000 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000016460	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000070039 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO PRIVADO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000007247	2024	BJ7000000	34100	22602			7.986,00
Descripción/Descripció: CM PATROCINIO GALA DEPORTE FEMENINO							
TOTAL							7.986,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A98205099	EDICIONES PLAZA S.A	2000015282

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202400 1264	24.01.2024	230962	27.11.2023	6.600,00	1.386,00	0,00	7.986,00

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				7.986,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



72	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2023-000556-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al patrocini de la 'Gala Premis SuperEsport 2023'. SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al patrocinio de la 'Gala Premios SuperDeporte 2023'.		

"Hechos

1.º Por Resolución GU-372, de 18 de diciembre de 2023, se adjudicó el contrato menor de carácter privado de patrocinio de la 'Gala Premios SuperDeporte 2023' a la mercantil Superdeporte Empresa Editorial, SA (A96116645), por un importe total de 7.260,00 € (6.600,00 € de BI + 1.260,00 € de 21 % IVA), con cargo a la posición presupuestaria G/34100/22602, del Centro gestor MJ7000000, según expediente contable GASTOS/2023/0000380820 (Fase AD) y documento contable 3000009917.

2.º Superdeporte Empresa Editorial, SA, presenta la factura n.º 539, de fecha 25 de enero de 2024, por importe de 7.260,00 € (6.000,00 € de BI + 1.260,00 € de 21 % IVA), correspondiente al mencionado contrato de patrocinio, que ha sido firmada por la jefa del Servicio de Deportes.

3.º El crédito del contrato autorizado y dispuesto en 2023, se ha incorporado al Presupuesto municipal del 2024, en la aplicación presupuestaria G/34100/22602, del Centro gestor BJ7000000, generando el expediente contable GASTOS/2024/000014247 (Fase AD), por importe de 7.260,00 €.

4.º Para hacer frente a este gasto, se ha elaborado el expediente contable GASTOS/2024/0000016206 (O_D Obligaciones sobre disposición), en el que se incluye el documento contable 6000069963, con cargo a la posición presupuestaria G/34100/22602, del Centro gestor BJ7000000.

Fundamentos de Derecho

I. Tal y como establece la Base n.º 16 de Ejecución del Presupuesto municipal 2024, queda acreditado en el expediente la realización de la prestación según lo estipulado en los acuerdos de autorización y compromiso, mediante la conformidad del responsable de la unidad, debiendo fiscalizarse favorablemente, previamente a su aprobación, por la Intervención General (SFG).

II. De conformidad con lo dispuesto en la Base n.º 17.1.a) de Ejecución del Presupuesto municipal 2024, corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la factura n.º 539, correspondiente al contrato menor de patrocinio de la 'Gala Premios SuperDeporte 2023'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Aprobar y reconocer la obligación derivada de la factura n.º 539, emitida por Superdeporte Empresa Editorial, SA (A96116645), por un importe total de 7.260,00 € (6.000,00 € de BI + 1.260,00 € de 21 % IVA), correspondiente al patrocinio de la 'Gala Premios SuperDeporte 2023', incluida en el expediente contable GASTOS/2024/0000016206 (O_D Obligaciones sobre disposición) y documento contable 600009963, con cargo a la posición presupuestaria G/34100/22602, del Centro gestor BJ7000000."

Id. Document: aDCG Ak1O Gd5O /XPj k2Lg Y6wn SnY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: aDCG AK1O Gd5O /XPj k2Lg Y6wn SnY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/Exercici 2024 Título Exp. / Títol Exp.: patrocinio gala Superdepo Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01903202300055600 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000016206	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000069963 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000007145	2024	BJ7000000	34100	22602			7.260,00
Descripción/Descripció: PATROCINIO GALA PREMIOS SUPERDEPORTE							
TOTAL							7.260,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A96116645	SUPERDEPORTE EMPRESA EDITORIAL, S.A.	2000000835

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202400 0400	08.01.2024	2023P0000539	31.12.2023	6.000,00	1.260,00	0,00	7.260,00

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				7.260,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los veintiocho puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels vint-i-huit punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

73. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2024-000004-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2023-2025. SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.		

"HECHOS

PRIMERO. Por moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, de fecha 31 de enero de 2024, se propone el inicio del correspondiente expediente para la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 74, de 13 de octubre de 2023, se aprobó gestionar desde el Servicio de Innovación los programas, proyectos, eventos y actividades en materia de emprendimiento innovador y tecnológico que se estaban gestionando hasta el momento por el Servicio de Emprendimiento.

En este sentido, en el anexo de subvenciones nominativas del vigente Presupuesto municipal 2024, existe la siguiente relación de subvenciones nominativas, con las dotaciones y aplicaciones que se especifican, no incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, y que se deben incluir como paso previo a la concesión de las citadas subvenciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



APLICACIÓ	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE
AI640 49200 47920	PARAMOUNT FILMS, SLR	B83608745	25.000,00
AI640 49200 47920	ECOM GAMES, SL	B98505688	150.000,00
AI640 49200 47920	TECHNOVATION GIRLS	E40581761	25.000,00
AI640 49200 48920	BIGBAN ANGELS	G98082050	80.000,00
AI640 49200 48920	ASOCIACIÓN VALENCIANA DE STARTUPS	G98929110	200.000,00
AI640 49200 48930	FCV PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA	G98406002	7.807.911,55

TERCERO. Se ha de incluir también en el Plan, la siguiente subvención nominativa relacionada en el Presupuesto municipal 2024, perteneciente a la Oficina de Inversiones e Internacionalización, que será tramitada por el Servicio de Innovación, al carecer la primera de personal por ser de nueva creación. Al tratarse de servicios pertenecientes a la misma Jefatura de Área de Innovación y Agenda Digital se va a prestar la colaboración:

APLICACIÓ	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE
AI001 49500 48920	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALÈNCIA	Q4673002D	450.000,00

CUARTO. Además, con el fin de adaptar los importes aprobados en el presente Presupuesto municipal 2024 al Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, se requiere modificar a la baja las cantidades del grupo de programa L.12.1.1 y L.12.1.3, de subvenciones y premios de innovación respectivamente, así como incluir en el grupo de programa L.12.1.9 la cantidad de 150.000 euros para el año 2025, perteneciente al pago del 25 % de la subvención concedida en el 2023.

Por tanto, el grupo de programa L.12.1.1 Subvenciones para el desarrollo de proyectos de innovación orientados a la Misión Climática València 2030, será de 1 millón de euros, en vez de 2 millones, para las anualidades de 2024 y 2025.

El grupo de programa L.12.1.3 Premios a la Innovación Social y Urbana MissionsVLC2030, será de 96.000,00 euros, en vez de 97.500,00 euros, para las anualidades de 2024 y 2025.

Y el grupo de programa L.12.1.9 Premio València Capital Verde Europea 2024, será de 150.000,00 euros, en vez de 0,00 euros, para la anualidad de 2025.

QUINTO. Por todo ello, se precisa modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, como paso previo a la concesión de las citadas subvenciones mediante la suscripción de los respectivos convenios de colaboración con cada una de las entidades, y con el fin de actualizar las cantidades del Plan a las aprobadas en el Presupuesto municipal 2024.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, apartado 1 (con carácter de legislación básica del Estado) que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

SEGUNDO. La Base 28ª 'Plan Estratégico de Subvenciones', de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2024, donde se establece que 'Cualquier subvención deberá concederse dentro del marco previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones y, en el caso de que la subvención que se pretenda conceder no estuviera incluida en dicho Plan, deberá tramitarse simultáneamente la modificación del mismo que deberá aprobar la Junta de Gobierno Local'.

TERCERO. El Plan Estratégico del Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2023, por acuerdo del 22 de septiembre de 2023 y por acuerdo del 27 de octubre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, según el siguiente detalle:

- Para incluir las siguientes subvenciones nominativas relacionadas en el Presupuesto Municipal 2024:

ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Política de gasto: Otras actuaciones de carácter económico (Línea Estratégica 12)

Grupo de programas: Gestión del conocimiento e información

• **Programa: CONVENIO MERCADO INTERNACIONAL DE ANIMACIÓN, VIDEOJUEGOS Y NEW MEDIA 'WEIRD MARKET':**

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

Desarrollar las actuaciones correspondientes a la realización del Weird Market en València, el Mercado Internacional de Animación, Videojuegos y New Media.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: Servicio de Innovación.

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: anual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación Presupuestaria	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
AI640-49200-47920	25.000,00 euros	25.000,00 euros	50.000,00 euros

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: 100 %: Fondos propios Ayuntamiento.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Subvención directa.

PARAMOUNT FILMS, SLR B83608745.

G) IMPACTO DE GÉNERO:

NULO.

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR:

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado.

• **Programa: CONVENIO FESTIVAL DREAMHACK:**

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

Realización del Festival anual DreamHack en València durante los años 2024 y 2025.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: Servicio de Innovación.

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: anual.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación Presupuestaria	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
AI640-49200-47920	150.000,00 euros	150.000,00 euros	300.000,00 euros

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: 100 %: Fondos propios Ayuntamiento.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Subvención directa.

ENCOM GAMES, SL B98505688.

G) IMPACTO DE GÉNERO:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



NULO.

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR:

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado.

• **Programa: CONVENIO TECHNOVATION GIRLS:**

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

Promover el liderazgo de las mujeres en el tejido empresarial valenciano a través del emprendimiento en las vocaciones STEM.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: Servicio de Innovación.

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: anual.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación Presupuestaria	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
AI640-49200-47920	25.000,00 euros	25.000,00 euros	50.000,00 euros

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: 100 %: Fondos propios Ayuntamiento.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Subvención directa.

TECHNOVATION GIRLS E40581761.

G) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO.

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR:

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado.

• **Programa: CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DEL BIGBAN INVESTORS CONGRESS:**

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

Desarrollar las actuaciones correspondientes a la realización del BIGBAN INVESTORS CONGRESS en València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: Servicio de Innovación.

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: anual.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación Presupuestaria	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
AI640-49200-48920	80.000,00 euros	80.000,00 euros	160.000,00 euros

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: 100 %: Fondos propios Ayuntamiento.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Subvención directa.

BIG BANG ANGELS G98082050.

G) IMPACTO DE GÉNERO:

NULO.

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR:

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado.

• **Programa: CONVENIO PARA IMPULSAR EL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO INNOVADOR Y TECNOLÓGICO VALENCIANO:**

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

Impulsar el emprendimiento de base tecnológica y la incorporación de tecnología e innovación en los sectores económicos de la ciudad de València a través del fomento de startups.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: Servicio de Innovación.

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: anual.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación Presupuestaria	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
AI640-49200-48920	200.000,00 euros	200.000,00 euros	400.000,00 euros

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: 100 %: Fondos propios Ayuntamiento.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Subvención directa.

ASOCIACIÓN VALENCIANA DE STARTUPS G98929110.

G) IMPACTO DE GÉNERO:

NULO.

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR:

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado.

• **Programa: SUBVENCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN DE LA CV PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA:**

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

Para dar cobertura y atender los gastos en el desarrollo de las actividades y programas que tiene encomendadas la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, adscrita al Servicio de Innovación.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: Servicio de Innovación.

C) PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN: anual.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación Presupuestaria	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
AI640-49200-48930	7.807.911,55 euros	0,00 euros	7.807.911,55 euros

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: 100 %: Fondos propios Ayuntamiento.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Subvención directa.

FCV PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA G98406002.

G) IMPACTO DE GÉNERO:

NULO.

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR:

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



• **Programa: CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE LA VALÈNCIA INVESTMENT OFFICE (VIO):**

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

Atraer, facilitar y acelerar la inversión nacional y extranjera a la ciudad de València, utilizando como instrumento la València Investment Office.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: Servicio de Innovación.

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: anual.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación Presupuestaria	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
AI001-49500-48920	450.000,00 euros	0,00 euros	450.000,00 euros

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: 100 %: Fondos propios Ayuntamiento.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Subvención directa.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALÈNCIA Q4673002D.

G) IMPACTO DE GÉNERO:

NULO.

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR:

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado.

- Para modificar los grupos de programa L.12.1.1 y L.12.1.3 existentes en el Plan, con el fin de adaptarlos a los importes aprobados en el presente Presupuesto municipal 2024, así como incluir en el grupo de programa L.12.1.9 la cantidad de 150.000 euros para el año 2025, perteneciente al pago del 25 % de la subvención concedida en el 2023.

• **L.12.1.1 PROGRAMA: SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN ORIENTADOS A LA MISIÓN CLIMÁTICA VALÈNCIA 2030:**

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Apoyar la realización de ideas, productos, servicios, iniciativas y proyectos innovadores procedentes de cualquier ámbito, sector, actividad, fuente de conocimiento, tecnología, hélice del ecosistema de innovación o alianza formada entre ellos, que aporten una solución novedosa para el mercado y la sociedad y que puedan demostrar su potencial impacto en la Misión Climática València 2030 y con ello, su impacto en la mejora de la vida de las personas en la ciudad de València.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: Servicio de Innovación.

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: 2023-2025.

Prevista para 3 años de duración.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación Presupuestaria	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
AH640-49200-45300	1.000.000,00 euros	1.000.000,00 euros	2.000.000,00 euros
AH640-49200-45390			
AH640-49200-47000			
AH640-49200-48900			

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: 100 %: Fondos propios Ayuntamiento.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia.

G) IMPACTO DE GÉNERO:

NULO.

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR:

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado.

• L.12.1.3 PROGRAMA: PREMIOS A LA INNOVACIÓN SOCIAL Y URBANA MISSIONSVLC2030:

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

Premiar económicamente los mejores proyectos que se hayan desarrollado o se estén desarrollando en el municipio de València y que estén relacionados con la innovación social y urbana, que hagan posible la consecución de los retos de ciudad que se marquen en el programa MissionsVLC2030.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: Servicio de Innovación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: 2023-2025.

Prevista para 3 años de duración.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación Presupuestaria	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
AH640-49200-45300	96.000,00euros	96.000,00 euros	192.000,00 euros
AH640-49200-45390			
AH640-49200-47910			
AH640-49200-48100			
AH640-49200-48900			

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: 100 %: Fondos propios Ayuntamiento.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia.

G) IMPACTO DE GÉNERO:

NULO.

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR:

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado.

• L.12.1.9 PREMIO VALÈNCIA CAPITAL VERDE EUROPEA 2024:

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

Transferir a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves) el Premio València Capital Verde Europea 2024 para su uso, incluyendo planes y medidas de la ciudad para lograr los objetivos especificados en el Plan de Acción de Cero Contaminación, la Estrategia de Biodiversidad y la Economía Circular.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: Servicio de Innovación.

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: 2023-2025.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación Presupuestaria	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
AH640-49200-48930	0,00 euros	150.000,00 euros	150.000,00 euros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: 100 %: Fondos Europeos.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Subvención directa.

Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves), con CIF: G98406002.

G) IMPACTO DE GÉNERO:

NULO.

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR:

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado.

Segundo. Mantener, en consecuencia, el resto del acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2022 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2023- 2025, que no modifica el presente acuerdo, con los efectos jurídicos que procedan."

74. (E 2)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01914-2024-000028-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la programació artística de les Falles 2024. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la programación artística de las Fallas 2024.</i>		

"Hechos

Primero. En fecha 19 de enero de 2024, mediante el acuerdo número 79 de la Junta de Gobierno Local, se aprobó la organización y celebración de acontecimientos y festividades del año 2024 y parte de 2025. Entre estas festividades se encuentra la celebración de las Fallas de València, en las que en el marco de los actos incluidos en el programa oficial de festejos aprobado por el Pleno de la Junta Central Fallera en fecha de 13 de diciembre de 2023, se realizan diferentes actuaciones artísticas.

Segundo. Ante la próxima celebración de las Fallas de 2024, atendiendo a la moción del concejal delegado Fallas de fecha 30 de enero de 2024, y después del estudio y evaluación de las propuestas de los espectáculos, se ha propuesto iniciar las actuaciones administrativas pertinentes para proceder a aprobar esta programación, sin perjuicio de los cambios o modificaciones que puedan surgir.

A los anteriores hechos le son aplicables los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primero. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se establece que las competencias propias de los municipios solo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las otras administraciones públicas.

Segundo. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, corresponde al municipio como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otras, la promoción de la cultura, que incluye fiestas y celebraciones.

Tercero. La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la programación de actuaciones artísticas de las Fallas de 2024 que se transcribe a continuación, sin perjuicio de los cambios o modificaciones que puedan surgir."

PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA DE LAS FALLAS DE 2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: aDCG AK1O Gd5O /XPj k2Lg Y6wn SnY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA DE LAS FALLAS DE 2024

DIA	ACTO	LUGAR	CONTRATISTA
23/02/2024	Gala Fallera	Feria Valencia	Montecarlo Representaciones, S.L. B-97705792
25/02/2024	Entrada de Bandas	Itinerante	Agrupació Musical de Massarrojos G-96079841
25/02/2024	Entrada de Bandas	Itinerante	Agrupació Musical de Benicalap G-96416961
25/02/2024	Entrada de Bandas	Itinerante	Agrupació Musical Carrera Font de Sant Lluís G-46391165
25/02/2024	Entrada de Bandas	Itinerante	Agrupació Musical Gayano Lluch G-96358452
25/02/2024	Entrada de Bandas	Itinerante	Agrupació Musical Patraix G-96398003
25/02/2024	Entrada de Bandas	Itinerante	Agrupació Musical Sant Isidre G-96334545
25/02/2024	Entrada de Bandas	Itinerante	Agrupació Musical San José de Pignatelli G-46352571
25/02/2024	Entrada de Bandas	Itinerante	Agrupació Musical Santa Cecilia del Grao G-46555157
25/02/2024	Entrada de Bandas	Itinerante	A.C. Falla Jerónima Galés - Litógrafo Pascual Abad G-96555875
25/02/2024	Entrada de Bandas	Itinerante	Societat Ateneu Musical del Port G-46172250
25/02/2024	Entrada de Bandas	Itinerante	Ateneu Musical: d'Ensenyament Banda Primitiva de LLiria G-46057659
25/02/2024	Entrada de Bandas	Itinerante	Associació Musical la Torre G-98079841
19/03/2024	Misa en honor de San José	Catedral de Valencia	La Brama. Dolçaines i Tabals G-96680772

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



75. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000136-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa modificar les bases de la convocatòria d'una borsa de treball de metge/essa per a nomenaments per millora d'ocupació i interinitats pel sistema de barem de mèrits. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone modificar las bases de la convocatoria de una bolsa de trabajo de médico/a para nombramientos por mejora de empleo e interinidades por el sistema de baremo de méritos.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión de 2 de febrero de 2024, aprobó las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Médico/a, para nombramientos provisionales por mejora de empleo e interinidad, por el sistema de baremo de méritos.

SEGUNDO. Que en la norma undécima '*Fase de concurso para ambos turnos*' de las citadas bases, se indican los méritos objeto de valoración.

Así, en el punto 1 se indica:

1. Antigüedad. Hasta un máximo de 12 puntos.

Se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes completo correspondiente al tiempo trabajado en cualquier Administración (Estado, CC.AA., Administración Local territorial).

Y en el punto 3 se indica:

3. Experiencia profesional. Hasta un máximo de 6 puntos.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado en el sector privado en la categoría que se convoca.

TERCERO. Observado que existe un error de transcripción en dichos apartados, procedería a la modificación en el siguiente sentido:

En el punto 1, debe decir:

1. Antigüedad. Hasta un máximo de 12 puntos.

Se valorarán a razón de 0,20 puntos por mes completo correspondiente al tiempo trabajado en cualquier Administración (Estado, CC.AA., Administración Local territorial).

Y en el punto 3, debe decir:

3. Experiencia profesional. Hasta un máximo de 12 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Se valorará a razón de 0,15 puntos por mes completo trabajado en el sector privado en la categoría que se convoca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Mediante nota interior de la Jefatura del Área de Empleo Público de fecha 8 de febrero de 2024, se comunica que puesto en conocimiento de las secciones sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario, del error de transcripción en los apartados de la norma undécima '*Fase de concurso para ambos turnos*' de las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Médico/a, estas dan el visto bueno a la modificación.

SEGUNDO. Que según lo establecido en el artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas '*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

TERCERO. Por lo expuesto, de conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2024, de aprobación de las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Médico/a, para nombramientos provisionales por mejora de empleo e interinidad, por el sistema de baremo de méritos, concretamente la norma undécima '*Fase de concurso para ambos turnos*', en el siguiente sentido:

Donde dice:

1. *Antigüedad. Hasta un máximo de 12 puntos.*

Se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes completo correspondiente al tiempo trabajado en cualquier Administración (Estado, CC.AA., Administración Local territorial).

(...)

3. *Experiencia profesional. Hasta un máximo de 6 puntos.*

Se valorará a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado en el sector privado en la categoría que se convoca.

Debe decir:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



1. Antigüedad. Hasta un máximo de 12 puntos.

Se valorarán a razón de 0,20 puntos por mes completo correspondiente al tiempo trabajado en cualquier Administración (Estado, CC.AA., Administración Local territorial).

(...)

3. Experiencia profesional. Hasta un máximo de 12 puntos.

Se valorará a razón de 0,15 puntos por mes completo trabajado en el sector privado en la categoría que se convoca."

76. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000137-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa modificar les bases de la convocatòria d'una borsa de treball d'informàtic/a per a nomenaments per millora d'ocupació i interinitats pel sistema de barem de mèrits. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone modificar las bases de la convocatoria de una bolsa de trabajo de informático/a para nombramientos por mejora de empleo e interinidades por el sistema de baremo de méritos.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión de 2 de febrero de 2024, aprobó las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Informático/a, para nombramientos provisionales por mejora de empleo e interinidad, por el sistema de baremo de méritos.

SEGUNDO. Que en la norma undécima '*Fase de concurso para ambos turnos*', de las citadas bases, se indican los méritos objeto de valoración.

Así, en el punto 1 se indica:

1. Antigüedad. Hasta un máximo de 12 puntos.

Se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes completo correspondiente al tiempo trabajado en cualquier Administración (Estado, CC.AA., Administración Local territorial).

Y en el punto 3 se indica:

3. Experiencia profesional. Hasta un máximo de 6 puntos.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado en el sector privado en la categoría que se convoca.

TERCERO. Observado que existe un error de transcripción en dichos apartados, procedería a la modificación en el siguiente sentido:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En el punto 1, debe decir:

1. Antigüedad. Hasta un máximo de 12 puntos.

Se valorarán a razón de 0,20 puntos por mes completo correspondiente al tiempo trabajado en cualquier Administración (Estado, CC.AA., Administración Local territorial).

Y en el punto 3, debe decir:

3. Experiencia profesional. Hasta un máximo de 12 puntos.

Se valorará a razón de 0,15 puntos por mes completo trabajado en el sector privado en la categoría que se convoca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Mediante nota interior de la Jefatura del Área de Empleo Público de fecha 8 de febrero de 2024, se comunica que puesto en conocimiento de las secciones sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario, del error de transcripción en los apartados de la norma undécima '*Fase de concurso para ambos turnos*' de las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Informático/a, estas dan el visto bueno a la modificación.

SEGUNDO. Que según lo establecido en el artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas '*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

TERCERO. Por lo expuesto, de conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2024, de aprobación de las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Informático/a, para nombramientos provisionales por mejora de empleo e interinidad, por el sistema de baremo de méritos, concretamente la norma undécima '*Fase de concurso para ambos turnos*', en el siguiente sentido:

Donde dice:

1. Antigüedad. Hasta un máximo de 12 puntos.

Se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes completo correspondiente al tiempo trabajado en cualquier Administración (Estado, CC.AA., Administración Local territorial).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



(...)

3. *Experiencia profesional. Hasta un máximo de 6 puntos.*

Se valorará a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado en el sector privado en la categoría que se convoca.

Debe decir:

1. Antigüedad. Hasta un máximo de 12 puntos.

Se valorarán a razón de 0,20 puntos por mes completo correspondiente al tiempo trabajado en cualquier Administración (Estado, CC.AA., Administración Local territorial).

(...)

3. *Experiencia profesional. Hasta un máximo de 12 puntos.*

Se valorará a razón de 0,15 puntos por mes completo trabajado en el sector privado en la categoría que se convoca."

77. (E 5)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000005-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar l'Oferta d'Ocupació Pública 2024. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la Oferta de Empleo Público 2024.		

"HECHOS

PRIMERO. El Pleno de la Corporación en sesiones celebradas los días 14 de noviembre y 20 de diciembre de 2023, aprobó el Presupuesto para el año 2024, así como la Plantilla. La Junta de Gobierno Local aprobó en fecha 12 de enero de 2024 la relación de puestos de trabajo, publicada en el BOP n.º 18 de fecha 25 de enero de 2024, con efectos 1 de enero de 2024.

SEGUNDO. La teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en fecha 1 de febrero de 2024 decretó el inicio de las actuaciones pertinentes a fin de tramitar el correspondiente expediente de Oferta de Empleo Público para el año 2024, de conformidad con la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de aplicación para la elaboración de la oferta de empleo pública del ejercicio 2024 derivado del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023 por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2024 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023.

TERCERO. En base al artículo 37.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que dispone que será objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de la Administración las normas que fijen los criterios generales en materia de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



acceso, carrera, provisión, sistema de clasificación de puestos de trabajo y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, se negoció la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024 en Mesa General de Negociación de fecha 31 de enero, aprobándose por unanimidad de todas las secciones sindicales, la Oferta de Empleo Público de 2024.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El art. 91.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local dispone que *'Las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal'*.

SEGUNDO. El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 define la oferta de empleo público como instrumento de planificación que contiene las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, con la obligación de ejecutarla dentro del plazo improrrogable de tres años.

El artículo 55 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regula la Oferta de empleo público, señalando que será aprobada anualmente por el correspondiente órgano de gobierno, y determinará las necesidades de personal con consignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos existentes, o estén cubiertas por el personal temporal (interino o laboral temporal), que será publicada en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» o en el boletín oficial correspondiente.

TERCERO. El Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la distribución en las distintas formas de cobertura de las plazas, turno libre, promoción interna ordinaria, promoción interna interadministrativa y movilidad.

CUARTO. El Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, para la distribución entre los distintos sistemas de cobertura de las plazas ofertadas del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

QUINTO. El Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023, en el ámbito de la Administración del Estado, establece en su Disposición Adicional Primera que *'Las corporaciones locales que aprueben su oferta de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado, a través de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local'*.

SEXTO. En el Real Decreto citado en el apartado anterior, en su Disposición adicional tercera dispone sobre el personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial, que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICETSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



'1. Se podrán convocar, sin que computen a efectos de tasa de reposición, las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

2. Estas convocatorias deberán realizarse en el plazo establecido en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para la ejecución de las ofertas de empleo público, previa negociación colectiva.

3. La articulación de estos procesos garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad y les serán de aplicación los criterios generales establecidos en este real decreto'.

SÉPTIMO. Por la Intervención General se emitió informe de fecha 6 de noviembre de 2023, en el que concluye que para el año 2024 el Presupuesto General del Ayuntamiento de València cumple, en términos consolidados, con el objetivo de estabilidad presupuestaria, al igual que con el objetivo de sostenibilidad financiera, en lo que atañe a la deuda financiera municipal.

OCTAVO. Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio fijan anualmente el porcentaje de la tasa de reposición de efectivos que la Oferta de Empleo Público o instrumento similar debe cumplir. La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de aplicación para la elaboración de la oferta de empleo pública del ejercicio 2024 derivado del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023 por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2024 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023, en su artículo 20. Uno. 1. establece que: *'La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual'.*

Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Se recoge en el apartado dos.3 del citado artículo los sectores considerados prioritarios a efectos de aplicación de la mencionada tasa, teniendo carácter básico estos apartados y resultando, por tanto, de aplicación a la totalidad de las Administraciones públicas.

Asimismo, en virtud de lo estipulado en el apartado cuatro.1 de dicho artículo 20, la tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios e, igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.

A estos efectos, el apartado tres.4 del artículo 20 de la 31/2022, de 23 de diciembre, señala que no computarán para el límite máximo de tasa, el personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial, las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local y en los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

NOVENO. La Ley de Presupuestos, determina, en el art. 20.Tres.1, el cálculo de la tasa de reposición de efectivos con el siguiente tenor literal: *'Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.*

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate'.

DÉCIMO. Para calcular la tasa de reposición de la Oferta de Empleo Público para el año 2024, previamente se ha solicitado informe a las Secciones correspondientes del Servicio de Personal y de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional sobre las bajas o ceses que taxativamente detalla la norma anterior, y las altas o incorporaciones del personal empleado público de esta Corporación por cualquier causa, a excepción de los procedentes de ofertas de empleo público y los que reingresan desde situaciones que no conlleven reserva de puesto de trabajo. No se han computado los reingresos que provienen de situaciones que conlleven reserva de puesto de trabajo, por cuanto estas situaciones no computaron como bajas y en consecuencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



su reingreso, desde dicha situación, tampoco debe computar como un alta. En consecuencia y, en aplicación de los criterios anteriores se obtiene una tasa de reposición de 202 plazas.

En virtud del artículo 20.Dos de la Ley la 31/2022, de 23 de diciembre, se ha aplicado una tasa de reposición de efectivos del 120 por 100 en todos los sectores considerados prioritarios en los términos recogidos en el apartado dos.3 del precitado artículo 20, una tasa del 110 % para el resto de sectores no considerados prioritarios y del 125 % para los Cuerpos de la Policía Local, tal y como señala el apartado Dos del artículo 20.

La tasa de reposición calculada resulta de los siguientes datos:

Bajas: 128 jubilaciones, de las cuales 97 son sector priorit. (44 policía) y 31 no priorit.

52 excedencias sin reservas de puesto de trabajo, 49 de sect. Prior. (8 policía) y 3 no prior.

180 bajas

Altas: 7 reingresos que no conllevan reserva de puesto, 3 de sectores no priorit. y 4 de sectores prioritarios (1 policía).

1 laboral (sector prioritario).

4 altas derivadas de concurso de movilidad (2 sector no prioritario y 2 sector priorit.).

12 altas

Hay que distinguir dentro de los sectores prioritarios el específico de Policía Local, por cuanto la tasa de reposición a aplicar es diferente (125 %) al resto de los sectores prioritarios (120 %). En consecuencia, la diferencia entre las 52 bajas y 1 alta del sector de Policía Local da como resultado 51 que aplicando el 125 % de tasa de reposición especial, resulta 63,75 redondeando resultan **64 plazas proveniente del sector prioritario específico de Policía Local.**

Del resto del sector prioritario hay 94 bajas y 6 altas (por reingreso y concursos) por tanto resulta 88, que aplicando el 120 % de tasa de reposición, da como resultado 105,6, redondeando resultan **106 plazas para el sector prioritario.**

Por lo que afecta al sector no prioritario, se han producido 34 bajas y 5 altas, en consecuencia, resultan 29 plazas y aplicando la tasa del 110 % resulta 31,9, que redondeando resultan **32 plazas para el sector no prioritario.**

En consecuencia, del cómputo total de los distintos sectores y porcentajes (64 + 106 + 32) se obtiene la tasa de reposición de **202 plazas.**

Como consecuencia de la negociación resultante entre la Corporación y las organizaciones sindicales más representativas, la tasa de reposición de 202 plazas se acuerda acumular en aquellos Cuerpos, Escalas o categorías cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



funcionamiento de los servicios públicos esenciales, siendo el desglose de plazas que integran la oferta de empleo público de 2024 que consume tasa de reposición, así como las plazas ofertadas que no consumen tasas de reposición por destinarlas a promoción interna, oferta que ha sido negociada y aprobada en Mesa General de Negociación en fecha 31 de enero de 2024, la siguiente:

PLAZA	N.º
AGENTE POLICÍA LOCAL	100
OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	39
INSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	14
INTENDENTE/A POLICÍA LOCAL	10
COMISARIO/A POLICÍA LOCAL	3
COMISARIO/A PRINCIPAL POLICÍA LOCAL	3
BOMBERO/A	25
CABO BOMBERO/A	6
SUBOFICIAL/A BOMBERO/A	1
ADMINISTRATIVO/A	9
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	23
INSPECTOR/A OBRAS Y SERVICIOS	3
TÉCNICO/A INTEGRACIÓN SOCIAL	7
TÉCNICO/A MEDIO/A TRABAJO SOCIAL	11
TÉCNICO/A GESTIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO	1
PSICÓLOGO/A	1
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	1
TOTAL PLAZAS OFERTADAS	257

DÉCIMOPRIMERO. El Ayuntamiento de València prosigue su tarea de incorporación de personas con discapacidad, potenciando su participación haciendo procesos específicos de diversidad funcional tanto leve como moderada, así como reservando en esta oferta de empleo público un cupo no inferior al 10 % de las vacantes para ser cubiertas entre personas con un grado de discapacidad o diversidad funcional igual o superior al treinta y tres por ciento, de modo que progresivamente se alcance el tres por ciento de los efectivos totales, siempre que dicha discapacidad sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



dichas plazas, siendo distribuido dicho porcentaje en cada una de las respectivas convocatorias derivadas de la correspondiente Oferta de Empleo Público, excepción hecha de las plazas relativas a Policía Local y Bomberos.

DÉCIMOSEGUNDO. Teniendo en cuenta los datos señalados en el apartado décimo, se obtiene la tasa de reposición para la oferta de empleo público del ejercicio 2024 de 202 plazas, calculando el 125 % de plazas de Policía Local, el 120 % de los sectores prioritarios y el 110 % de los sectores no prioritarios, acumulando las plazas resultantes en aquellos Cuerpos, Escalas o categorías cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, resultando, según tabla adjunta, un total de **257 plazas** acordadas en Mesa General de Negociación, de las cuales 149 son para acceso libre, 41 para movilidad y 12 para promoción interna interadministrativa, consumiendo todas ellas tasa de reposición de efectivos, y 55 para promoción interna, no consumiendo, esta última, tasa de reposición de efectivos.

El desglose de plazas que integran la oferta de empleo público de 2024, negociada y aprobada en Mesa General de Negociación, es la siguiente:

Id. Document: aDCG AK1O Gd5O /XPj k2Lg Y6wn SnY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: aDCG AK1O Gd5O /XPj k2Lg Y6wn SnY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024						
PLAZAS	LIBRE	MOVILIDAD	PROMOCIÓN INTERNA	PROMOCIÓN INTERNA INTERADVA.	TOTAL TASA REPOSICIÓN	TOTAL PLAZAS
AGENTE POLICÍA LOCAL	78	22			100	100
OFICIAL/A POLICÍA LOCAL		6	27	6	12	39
INSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	7	1	4	2	10	14
INTENDENTE/A POLICÍA LOCAL		2	6	2	4	10
COMISARIO/A POLICÍA LOCAL			2	1	1	3
COMISARIO/A PRINCIPAL POLICÍA LOCAL			2	1	1	3
BOMBERO/A	17	8			25	25
CABO BOMBERO/A		2	4		2	6
SUBOFICIAL/A BOMBERO/A			1			1
ADMINISTRATIVO/A			9			9
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	23				23	23
INSPECTOR/A OBRAS Y SERVICIOS	3				3	3
TÉCNICO/A INTEGRACIÓN SOCIAL	7				7	7
TÉCNICO/A MEDIO/A TRABAJO SOCIAL	11				11	11
TÉCNICO/A GESTIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL	1				1	1
PSICÓLOGO/A	1				1	1
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	1				1	1
TOTAL PLAZAS OFERTADAS	149	41	55	12	202	257

Al objeto de realizar las correspondientes convocatorias de las plazas anteriores, se informa que existen plazas suficientes para proceder a las correspondientes convocatorias, con el siguiente detalle en cuanto a las referencias actuales, haciendo constar que la mayor parte de las plazas están dotadas presupuestariamente por cuanto están ocupadas interinamente, y con respecto a las plazas vacantes (Agentes de la Policía Local y Bomberos/as) es irrelevante la dotación presupuestaria puesto que las mismas no van a ser ocupadas en propiedad antes de finalizar el presente ejercicio, no obstante finalizadas las convocatorias y con carácter previo a la incorporación del personal se dotará del crédito suficiente con la estimación aproximada de su provisión:

AGENTE POLICÍA LOCAL TOTAL: 100 PLAZAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: aDCG Ak1O Gd5O /XPj k2Lg Y6wn SnY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

REFERENCIA	DENOMINACIÓN PLAZA	TURNO
10169	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10170	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10171	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10172	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10173	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10174	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10175	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10176	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10177	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10178	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10179	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10180	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10181	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10182	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10183	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10184	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10185	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10186	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10187	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10188	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10189	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10190	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10191	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10192	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10193	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10194	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10195	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: aDCG Ak1O Gd5O /XPj k2Lg Y6wn SnY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10196	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10197	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10198	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10199	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10200	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10201	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10202	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10203	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10204	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10205	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10206	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10207	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10208	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10209	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10210	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10211	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10212	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10213	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10214	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10215	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10216	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10217	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10218	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10219	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10220	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10221	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10222	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10223	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: aDCG Ak1O Gd5O /XPj k2Lg Y6wn SnY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10224	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10225	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10226	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10227	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10228	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10229	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10230	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10231	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10232	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10233	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10234	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10235	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10236	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10237	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10238	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10239	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10240	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10241	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10242	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10243	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10244	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10245	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10246	AGENTE POLICÍA LOCAL	LIBRE
10247	AGENTE POLICÍA LOCAL	MOVILIDAD
10248	AGENTE POLICÍA LOCAL	MOVILIDAD
10249	AGENTE POLICÍA LOCAL	MOVILIDAD
10250	AGENTE POLICÍA LOCAL	MOVILIDAD
10251	AGENTE POLICÍA LOCAL	MOVILIDAD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: aDCG AK1O Gd5O /XPj k2Lg Y6wn SnY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10252	AGENTE POLICÍA LOCAL	MOVILIDAD
10253	AGENTE POLICÍA LOCAL	MOVILIDAD
10254	AGENTE POLICÍA LOCAL	MOVILIDAD
10255	AGENTE POLICÍA LOCAL	MOVILIDAD
10256	AGENTE POLICÍA LOCAL	MOVILIDAD
10257	AGENTE POLICÍA LOCAL	MOVILIDAD
10258	AGENTE POLICÍA LOCAL	MOVILIDAD
10259	AGENTE POLICÍA LOCAL	MOVILIDAD
10260	AGENTE POLICÍA LOCAL	MOVILIDAD
10261	AGENTE POLICÍA LOCAL	MOVILIDAD
10262	AGENTE POLICÍA LOCAL	MOVILIDAD
10263	AGENTE POLICÍA LOCAL	MOVILIDAD
10264	AGENTE POLICÍA LOCAL	MOVILIDAD
10265	AGENTE POLICÍA LOCAL	MOVILIDAD
10266	AGENTE POLICÍA LOCAL	MOVILIDAD
10267	AGENTE POLICÍA LOCAL	MOVILIDAD
10268	AGENTE POLICÍA LOCAL	MOVILIDAD
OFICIAL/A POLICÍA LOCAL TOTAL: 39 PLAZAS		
REFERENCIA	DENOMINACIÓN PLAZA	TURNO
6743	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
8005	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
8006	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
8007	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
8008	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
8009	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
8018	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
8019	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
8430	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: aDCG Ak1O Gd5O /XPj k2Lg Y6wn SnY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1728	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
1732	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
1736	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
2015	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
2020	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
2021	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
2031	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
2121	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
2141	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
2148	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
2175	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
2386	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
2390	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
5502	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
5504	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
5507	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
5509	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
5511	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
1758	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA INTERADMINISTRATIVA
1763	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA INTERADMINISTRATIVA
1764	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA INTERADMINISTRATIVA
1765	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA INTERADMINISTRATIVA
1767	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA INTERADMINISTRATIVA
1768	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA INTERADMINISTRATIVA
1770	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	MOVILIDAD
1773	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	MOVILIDAD
1804	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	MOVILIDAD
1815	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	MOVILIDAD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: aDCG Ak1O Gd5O /Xpj k2Lg Y6wn SnY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1821	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	MOVILIDAD
1840	OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	MOVILIDAD
INSPECTOR/A POLICÍA LOCAL TOTAL: 14 PLAZAS		
REFERENCIA	DENOMINACIÓN PLAZA	TURNO
5532	INSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
5536	INSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
6720	INSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
1708	INSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
1730	INSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA INTERADMINISTRATIVA
5530	INSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA INTERADMINISTRATIVA
5534	INSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	MOVILIDAD
5543	INSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	LIBRE
5549	INSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	LIBRE
6726	INSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	LIBRE
6728	INSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	LIBRE
6735	INSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	LIBRE
7227	INSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	LIBRE
7236	INSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	LIBRE
INTENDENTE/A POLICÍA LOCAL TOTAL: 10 PLAZAS		
REFERENCIA	DENOMINACIÓN PLAZA	TURNO
1698	INTENDENTE/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
1700	INTENDENTE/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
6001	INTENDENTE/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
6714	INTENDENTE/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
6713	INTENDENTE/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
6715	INTENDENTE/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
6716	INTENDENTE/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA INTERADMINISTRATIVA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: aDCG Ak1O Gd5O /XPj k2Lg Y6wn SnY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7250	INTENDENTE/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA INTERADMINISTRATIVA
7251	INTENDENTE/A POLICÍA LOCAL	MOVILIDAD
8031	INTENDENTE/A POLICÍA LOCAL	MOVILIDAD
COMISARIO/A POLICÍA LOCAL TOTAL: 3 PLAZAS		
REFERENCIA	DENOMINACIÓN PLAZA	TURNOS
7254	COMISARIO/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
8038	COMISARIO/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
6710	COMISARIO/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA INTERADMINISTRATIVA
COMISARIO/A PRINCIPAL POLICÍA LOCAL TOTAL: 3 PLAZAS		
REFERENCIA	DENOMINACIÓN PLAZA	TURNOS
8040	COMISARIO PRINCIPAL POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
6003	COMISARIO PRINCIPAL POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA
6709	COMISARIO PRINCIPAL POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA INTERADMINISTRATIVA
BOMBERO/A: 25 PLAZAS		
REFERENCIA	DENOMINACIÓN PLAZA	TURNOS
1641	BOMBERO/A	LIBRE
1691	BOMBERO/A	LIBRE
1714	BOMBERO/A	LIBRE
1823	BOMBERO/A	LIBRE
1884	BOMBERO/A	LIBRE
1942	BOMBERO/A	LIBRE
1949	BOMBERO/A	LIBRE
2069	BOMBERO/A	LIBRE
2728	BOMBERO/A	LIBRE
2731	BOMBERO/A	LIBRE
2750	BOMBERO/A	LIBRE
2757	BOMBERO/A	LIBRE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: aDCG Ak1O Gd5O /XPj k2Lg Y6wn SnY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2774	BOMBERO/A	LIBRE
2777	BOMBERO/A	LIBRE
2782	BOMBERO/A	LIBRE
2821	BOMBERO/A	LIBRE
2823	BOMBERO/A	LIBRE
2853	BOMBERO/A	MOVILIDAD
2897	BOMBERO/A	MOVILIDAD
3829	BOMBERO/A	MOVILIDAD
4110	BOMBERO/A	MOVILIDAD
4254	BOMBERO/A	MOVILIDAD
5025	BOMBERO/A	MOVILIDAD
5635	BOMBERO/A	MOVILIDAD
5636	BOMBERO/A	MOVILIDAD
CABO BOMBERO/A: 6 PLAZAS		
REFERENCIA	DENOMINACIÓN PLAZA	TURNOS
2698	CABO BOMBERO/A	MOVILIDAD
2714	CABO BOMBERO/A	MOVILIDAD
2649	CABO BOMBERO/A	PROMOCIÓN INTERNA
2658	CABO BOMBERO/A	PROMOCIÓN INTERNA
2662	CABO BOMBERO/A	PROMOCIÓN INTERNA
2664	CABO BOMBERO/A	PROMOCIÓN INTERNA
SUBOFICIAL/A BOMBERO/A: 1 PLAZAS		
REFERENCIA	DENOMINACIÓN PLAZA	TURNOS
5890	SUBOFICIAL/A BOMBERO/A	PROMOCIÓN INTERNA
ADMINISTRATIVO/A: 9 PLAZAS		
REFERENCIA	DENOMINACIÓN PLAZA	TURNOS
4239	ADMINISTRATIVO/A	PROMOCION INTERNA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: aDCG Ak1O Gd5O /XPj k2Lg Y6wn SnY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

176	ADMINISTRATIVO/A	PROMOCION INTERNA
105	ADMINISTRATIVO/A	PROMOCION INTERNA
196	ADMINISTRATIVO/A	PROMOCION INTERNA
10069	ADMINISTRATIVO/A	PROMOCION INTERNA
226	ADMINISTRATIVO/A	PROMOCION INTERNA
6302	ADMINISTRATIVO/A	PROMOCION INTERNA
4038	ADMINISTRATIVO/A	PROMOCION INTERNA
8596	ADMINISTRATIVO/A	PROMOCION INTERNA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A: 23 PLAZAS		
REFERENCIA	DENOMINACIÓN PLAZA	TURNO
9632	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LIBRE
9730	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LIBRE
9625	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LIBRE
9626	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LIBRE
9627	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LIBRE
9628	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LIBRE
9629	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LIBRE
5719	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LIBRE
9630	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LIBRE
9641	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LIBRE
9635	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LIBRE
9636	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LIBRE
9640	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LIBRE
9637	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LIBRE
9633	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LIBRE
9642	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LIBRE
9643	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LIBRE
9655	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LIBRE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



9646	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LIBRE
9653	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LIBRE
9662	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LIBRE
9647	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LIBRE
9654	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LIBRE
INSPECTOR/A OBRAS Y SERVICIOS: 3 PLAZAS		
REFERENCIA	DENOMINACIÓN PLAZA	TURNO
9511	INSPECTOR/A OBRAS Y SERVICIOS	LIBRE
7442	INSPECTOR/A OBRAS Y SERVICIOS	LIBRE
9512	INSPECTOR/A OBRAS Y SERVICIOS	LIBRE
TÉCNICO/A INTEGRACIÓN SOCIAL: 7 PLAZAS		
REFERENCIA	DENOMINACIÓN PLAZA	TURNO
10125	TÉCNICO/A INTEGRACIÓN SOCIAL	LIBRE
10126	TÉCNICO/A INTEGRACIÓN SOCIAL	LIBRE
10124	TÉCNICO/A INTEGRACIÓN SOCIAL	LIBRE
10122	TÉCNICO/A INTEGRACIÓN SOCIAL	LIBRE
10128	TÉCNICO/A INTEGRACIÓN SOCIAL	LIBRE
10123	TÉCNICO/A INTEGRACIÓN SOCIAL	LIBRE
10127	TÉCNICO/A INTEGRACIÓN SOCIAL	LIBRE
TÉCNICO/A MEDIO/A TRABAJO SOCIAL: 11 PLAZAS		
REFERENCIA	DENOMINACIÓN PLAZA	TURNO
7803	TÉCNICO/A MEDIO/A TRABAJO SOCIAL	LIBRE
9680	TÉCNICO/A MEDIO/A TRABAJO SOCIAL	LIBRE
9681	TÉCNICO/A MEDIO/A TRABAJO SOCIAL	LIBRE
9682	TÉCNICO/A MEDIO/A TRABAJO SOCIAL	LIBRE
9683	TÉCNICO/A MEDIO/A TRABAJO SOCIAL	LIBRE
9684	TÉCNICO/A MEDIO/A TRABAJO SOCIAL	LIBRE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



9685	TÉCNICO/A MEDIO/A TRABAJO SOCIAL	LIBRE
9686	TÉCNICO/A MEDIO/A TRABAJO SOCIAL	LIBRE
9687	TÉCNICO/A MEDIO/A TRABAJO SOCIAL	LIBRE
9689	TÉCNICO/A MEDIO/A TRABAJO SOCIAL	LIBRE
9691	TÉCNICO/A MEDIO/A TRABAJO SOCIAL	LIBRE
TÉCNICO/A GESTIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL: 1 PLAZA		
REFERENCIA	DENOMINACIÓN PLAZA	TURNOS
3589	TÉCNICO/A GESTIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL	LIBRE
PSICÓLOGO/A: 1 PLAZA		
REFERENCIA	DENOMINACIÓN PLAZA	TURNOS
9558	PSICÓLOGO/A	LIBRE
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL: 1 PLAZA		
REFERENCIA	DENOMINACIÓN PLAZA	TURNOS
37	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	LIBRE

DÉCIMOTERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, otorga la competencia para la aprobación de la Oferta de Empleo Público a la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMOCUARTO. De conformidad con el artículo 55.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, señala que la aprobación de la oferta de empleo público deberá acompañarse de un informe de impacto de género, documento adjunto al expediente.

DÉCIMOQUINTO. Por todo lo expuesto, procede trasladar el expediente al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General para la fiscalización y trámites que en derecho correspondan, para lo que a tenor de la Base 21.^a de las de ejecución del presupuesto vigente, se eleve a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

A la vista del decreto de la teniente de alcalde coordinadora del Área de Gestión de Recursos Humanos de 1 de febrero de 2024, del acuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 31 de enero de 2024, de los informes del Servicio de Personal y de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, de Impacto de género y del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General y demás documentación obrante al expediente, sobre la base de la tasa de reposición calculada para el año 2024, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de València para el año 2024, integrada por 257 plazas, de las cuales 149 son para acceso libre, 41 para movilidad, 12 para promoción interna interadministrativa y 55 para promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el estatuto básico del empleado público, el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023 y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y que queda configurada como a continuación se detalla:

Id. Document: aDCG AK1O Gd5O /XPj k2Lg Y6wn SnY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: aDCG AK1O Gd5O /XPj k2Lg Y6wn SnY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024						
PLAZAS	LIBRE	MOVILIDAD	PROMOCIÓN INTERNA	PROMOCIÓN INTERNA INTERADVA.	TOTAL TASA REPOSICIÓN	TOTAL PLAZAS
AGENTE POLICÍA LOCAL	78	22			100	100
OFICIAL/A POLICÍA LOCAL		6	27	6	12	39
INSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	7	1	4	2	10	14
INTENDENTE/A POLICÍA LOCAL		2	6	2	4	10
COMISARIO/A POLICÍA LOCAL			2	1	1	3
COMISARIO/A PRINCIPAL POLICÍA LOCAL			2	1	1	3
BOMBERO/A	17	8			25	25
CABO BOMBERO/A		2	4		2	6
SUBOFICIAL/A BOMBERO/A			1			1
ADMINISTRATIVO/A			9			9
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	23				23	23
INSPECTOR/A OBRAS Y SERVICIOS	3				3	3
TÉCNICO/A INTEGRACIÓN SOCIAL	7				7	7
TÉCNICO/A MEDIO/A TRABAJO SOCIAL	11				11	11
TÉCNICO/A GESTIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL	1				1	1
PSICÓLOGO/A	1				1	1
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	1				1	1
TOTAL PLAZAS OFERTADAS	149	41	55	12	202	257

Segundo. Reservar el 10 % del total de plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento. La concreción se verificará en las bases de las correspondientes convocatorias de los procesos selectivos, sin que pueda efectuarse la reserva en los procedimientos selectivos para el Cuerpo de la Policía Local y el de Extinción de Incendios."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



78. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004847-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de servici (TD) en el Servei de Millora Climàtica. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Mejora Climática.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 23 de octubre de 2023, se ha dispuesto:

'A la vista de la estructura de Gobierno Municipal aprobada por Resolución número 30, de 26 de julio de 2023, y tras la negociación con la representación sindical efectuada en Mesa General de 21 de septiembre de 2023, iniciense las actuaciones a fin de, con efectos desde el 31 de octubre de 2023, transformar el puesto de trabajo vacante posición 25007114/referencia 8715, de Personal Técnico Superior AG, categoría exigida alternativamente Técnico/a Administración General o Técnico Administración Especial, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Servicio (TD), en el Servicio de Mejora Climática y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente.

Asimismo y habida cuenta de la necesidad de dotar a la mayor brevedad posible de responsable al referido Servicio de Mejora Climática, iníciense las actuaciones a fin de proveer en comisión de servicios el citado puesto de Jefatura Servicio (TD), ofreciéndolo públicamente al personal de la Corporación, ello con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

SEGUNDO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AG, posición 25007114 (referencia número 8715), categoría exigida alternativamente Técnico/a Administración General o Técnico Administración Especial, baremo retributivo A1-20-210-210 y adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal que, a la vista de lo que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar definido como puesto de trabajo de Jefatura Servicio (TD), baremo A1-29-605-605, incardinado en el Servicio de Mejora Climática, definido a los efectos de su provisión como puesto de trabajo a ocupar por libre designación por personal de la Corporación, cambio que modificará, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

No obstante los efectos decretados para la transformación, 31 de octubre de 2023, a la vista del tiempo de tramitación transcurrido y de la ejecutividad de un presupuesto distinto al vigente en el momento del decreto, se estima conveniente que los efectos de la transformación lo sean desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte.

TERCERO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado se ha recibido únicamente la solicitud de *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con la categoría Técnico Administración General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Remitida la solicitud, junto a la documentación presentada por la interesada, el concejal delegado de Mejora Climática. Acústica y Eficiencia Energética, en fecha 5 de febrero de 2024, ha informado:

'A la vista del currículum y carta de motivación presentada por la funcionaria ***** se considera que es persona idónea para la ocupación del citado puesto de trabajo teniendo en cuenta su trayectoria profesional relacionada directamente tanto en el tipo de puestos desempeñados (Jefatura de Área y Servicios de diversas administraciones) como por la experiencia en materias medioambientales y de coordinación de equipos transversales imprescindible ambos para el correcto desempeño del puesto de trabajo a ocupar'.

CUARTO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa de manera definitiva tras procedimiento de libre designación puesto de trabajo de Jefatura Servicio (TD), posición 25004252 (referencia 5782), baremo retributivo A1-29-605-605, en el Servicio de Playas.

QUINTO. De acordarse la transformación propuesta existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Servicio (TD), posición 25007114 (referencia número 8715), baremo retributivo A1-29-605-605, adscrito en el Servicio de Mejora Climática, que exige para su ejercicio ostentar cualquier categoría encuadrada en el subgrupo A1 de clasificación profesional, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto de trabajo a ocupar por libre designación en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente por la interesada mediante adscripción en comisión de servicios por el período máximo de 6 meses, pudiendo ser removida del mismo con carácter discrecional.

SEXTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Jefatura Servicio (TD), posición 25004252 (referencia 5782), baremo retributivo A1-29-605-605, en el Servicio de Playas.

SÉPTIMO. Implica, asimismo, el mantenimiento de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1-29-605-605 correspondiente a los puestos de trabajo de Jefatura Servicio (TD).

OCTAVO. El concejal delegado de Mejora Climática. Acústica y Eficiencia Energética, en fecha 5 de febrero de 2024 fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

NOVENO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 13 de febrero del 2024, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, procede autorizar y disponer gasto por importe de 84.953,60 € y declarar disponible crédito por importe de 84.953,58 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2024/99.

A los hechos expuestos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Los artículos 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan el sistema de libre designación que consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto. Por este sistema se proveerán, atendiendo su especial responsabilidad y confianza, entre otros, los puestos de trabajo con el rango de jefe de Servicio. El cese en estos puestos de trabajo tendrá carácter discrecional.

TERCERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujeto a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeñe, en caso de hallarse concursado, salvo que lo fuera por libre designación y con reserva del puesto de trabajo que se desempeñe, en caso de no hallarse concursado, salvo que por la Junta de Gobierno Local se determine otro distinto. A los efectos de la motivación de la designación, se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

CUARTO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

QUINTO. Según el artículo 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del lugar; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo si es el caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SEXTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SÉPTIMO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, y en base a la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25007114 (referencia 8715), baremo retributivo A1-20-210-210 y adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Servicio (TD), baremo A1-29-605-605, incardinado en el Servicio de Mejora Climática y definido a los efectos de su provisión como puesto de trabajo a ocupar por libre designación por personal de la Corporación y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo y por el plazo máximo de 6 meses, adscribir en comisión de servicios, por encontrarse el puesto de trabajo pendiente de provisión definitiva, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante, incompatible y de libre designación de Jefatura Servicio (TD), posición 25007114 (referencia 8715), baremo retributivo A1-29-605-605, en el Servicio de Mejora Climática, a la vista de los motivos expuestos por el concejal delegado de Mejora Climática. Acústica y Eficiencia Energética, en fecha 5 de febrero de 2024, pudiendo ser destituida del mismo con carácter discrecional.

Tercero. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Jefatura Servicio (TD), posición 25004252 (referencia 5782), baremo retributivo A1-29-605-605, adscrito orgánicamente en el Servicio de Playas.

Cuarto. Mantener las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1-29-605-605 correspondiente a puestos de trabajo de Jefatura Servicio (TD).

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 84.953,60 € y declarar disponible crédito por importe de 84.953,58 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2024/99."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



79. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-000430-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de servici (TD) en el Servei de Gestió Econòmica de l'Àrea d'Ocupació Pública. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 24 de enero del 2024 se ha dispuesto:

'A la vista de la estructura de Gobierno Municipal aprobada por Resolución número 292, de 29 de diciembre de 2023, iníciense las actuaciones a fin de transformar el puesto de trabajo vacante posición 25006123/referencia 7720, de Personal Técnico Superior AG, categoría exigida alternativamente Técnico/a Administración General o Técnico Administración Especial, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Servicio (TD), en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente.

Asimismo y habida cuenta de la necesidad de dotar a la mayor brevedad posible de responsable al referido Servicio, iníciense las actuaciones a fin de proveer en comisión de servicios el citado puesto de Jefatura Servicio (TD), ofreciéndolo públicamente al personal de la Corporación.

Todo ello con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

SEGUNDO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AG, posición 25006123 (referencia número 7720), categoría exigida alternativamente Técnico/a Administración General o Técnico Administración Especial, baremo retributivo A1-20-210-210 y adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal que, a la vista de lo que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar definido como puesto de trabajo de Jefatura Servicio (TD), baremo A1-29-605-605 e incardinado en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, definido a los efectos de su provisión como puesto de trabajo a ocupar por libre designación por personal de la Corporación, cambio que modificará, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado se ha recibido únicamente la solicitud de *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con la categoría Economista.

Remitida la solicitud, junto a la documentación presentada por la interesada, la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, en fecha 6 de febrero de 2024, ha informado:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



'En relació a la necessitat de cubrir a la major brevedad posible el puesto de trabajo de Jefatura del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público a la vista de la solicitud presentada por *****, se considera que es la persona idónea para desempeñar el citado puesto de trabajo tanto por sus más de 12 años de experiencia en el Servicio de Personal en planificación, coordinación y gestión de la parte económica de los gastos de personal, como por la experiencia adquirida en la dirección de recursos humanos en su actual destino como jefa del Servicio Financiero. La Sra. ***** ha demostrado ampliamente a lo largo de su trayectoria, agilidad en la toma de decisiones, liderazgo indiscutible y gran capacidad de organización en todos los proyectos que ha desarrollado, lo que le hace la persona adecuada para el ejercicio de la Jefatura del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público'.

CUARTO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Economista de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa de manera definitiva tras procedimiento de libre designación puesto de trabajo de Jefatura Servicio (TD), posición 25007115 (referencia 8716), baremo retributivo A1-29-605-605, en el Servicio Financiero.

QUINTO. De acordarse la transformación propuesta existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Servicio (TD), posición 25006123 (referencia número 7720), baremo retributivo A1-29-605-605, adscrito en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, que exige para su ejercicio ostentar cualquier categoría encuadrada en el subgrupo A1 de clasificación profesional, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto de trabajo a ocupar por libre designación en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente por la interesada mediante adscripción en comisión de servicios por el período máximo de 6 meses, pudiendo ser removida del mismo con carácter discrecional.

SEXTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Jefatura Servicio (TD), posición 25007115 (referencia 8716), baremo retributivo A1-29-605-605, en el Servicio Financiero.

SÉPTIMO. Implica, asimismo, el mantenimiento de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1-29-605-605 correspondiente a los puestos de trabajo de Jefatura Servicio (TD).

OCTAVO. La teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, en fecha 6 de febrero de 2024 fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

NOVENO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 13 de febrero del 2024, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, procede autorizar y disponer gasto por importe de 84.694,31 € y declarar disponible crédito por importe de 84.694,29 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2024/102.

A los hechos expuestos le son aplicables los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Los artículos 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan el sistema de libre designación que consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto. Por este sistema se proveerán, atendiendo su especial responsabilidad y confianza, entre otros, los puestos de trabajo con el rango de jefe de servicio. El cese en estos puestos de trabajo tendrá carácter discrecional.

TERCERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujeto a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeñe, en caso de hallarse concursado, salvo que lo fuera por libre designación y con reserva del puesto de trabajo que se desempeñe, en caso de no hallarse concursado, salvo que por la Junta de Gobierno Local se determine otro distinto. A los efectos de la motivación de la designación, se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

CUARTO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

QUINTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del lugar; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo si es el caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

SEXTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SÉPTIMO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, y en base a la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25006123 (referencia 7720), baremo retributivo A1-20-210-210 y adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Servicio (TD), baremo A1-29-605-605 e incardinado en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público y definido a los efectos de su provisión como puesto de trabajo a ocupar por libre designación por personal de la Corporación y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo y por el plazo máximo de 6 meses, adscribir en comisión de servicios, por encontrarse el puesto de trabajo pendiente de provisión definitiva, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Economista de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante, incompatible y de libre designación de Jefatura Servicio (TD), posición 25006123 (referencia 7720), baremo retributivo A1-29-605-605, en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, a la vista de los motivos expuestos por la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, en fecha 6 de febrero de 2024, pudiendo ser destituida del mismo con carácter discrecional.

Tercero. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Jefatura Servicio (TD), posición 25007115 (referencia 8716), baremo retributivo A1-29-605-605, adscrito orgánicamente en el Servicio Financiero.

Cuarto. Mantener las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1-29-605-605 correspondiente a puestos de trabajo de Jefatura Servicio (TD).

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 84.694,31 € y declarar disponible crédito por importe de 84.694,29 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2024/102."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



80. (E 8)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-005313-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei de Gestió Urbanística. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Gestión Urbanística.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 20 de noviembre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de la necesidad de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo vacante de Jefatura Sección (TD), posición 25004195 (referencia 5725) existente en el Servicio de Gestión Urbanística, Oficina Técnica Gestión del Suelo, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado no se recibió ninguna solicitud de traslado de personal funcionario de carrera. Así mismo, realizado ofrecimiento entre personal interino con una antigüedad en la categoría igual o superior a 6 años y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes:

*****, funcionaria interina de esta Corporación con categoría Arquitecta.

*****, funcionaria interina de esta Corporación con categoría Arquitecta.

*****, funcionario interino de esta Corporación con categoría Arquitecto.

*****, funcionaria interina de esta Corporación con categoría Arquitecta.

*****, funcionaria interina de esta Corporación con categoría Arquitecta.

*****, funcionario interino de esta Corporación con categoría Arquitecto.

Y *****, funcionaria interina de esta Corporación con categoría Arquitecta, que posteriormente renuncia a su solicitud.

Remitida las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, la jefa de Servicio del Servicio de Gestión Urbanística en fecha 15 de enero de 2024, ha informado:

'Vista la solicitud de informe sobre idoneidad de las candidaturas para la provisión de puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), con categoría Arquitecto/a, en el Servicio de Gestión Urbanística, Oficina Técnica Gestión del Suelo, se emite en los siguientes términos:

Han concurrido al llamamiento realizado a funcionarios interinos con categoría de Arquitecto un total de siete personas. No obstante, se ha comunicado telefónicamente por el Servicio de Personal el desestimiento realizado por la funcionaria *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Examinada la documentación aportada por los candidatos, la experiencia en el servicio en el Ayuntamiento de València por parte del candidato *****, durante más de quince años, es muy superior al resto de funcionarios que han presentado su candidatura. Por otra parte, entre otros méritos, acredita la realización de funciones de características similares al puesto ofertado en la sección de planeamiento y gestión del Servicio de Gestión del Centro Histórico.

Por lo expuesto, se considera que el funcionario ***** es idóneo para el desempeño del puesto de trabajo de Jefatura de Sección de la Oficina Técnica de Gestión del suelo'.

El informe se ha puesto de manifiesto a las personas interesadas, sin que hayan efectuado ninguna consideración al respecto en el plazo otorgado.

TERCERO. *****, es funcionario interino de esta Corporación con categoría Arquitecto de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional, adscrito temporalmente en el Servicio de Proyectos Urbanos en puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, posición 25007180 (referencia 8782), baremo retributivo A1.24.210.210, con una antigüedad en la categoría y en la Corporación superior a los seis años.

CUARTO. Existe puesto de trabajo vacante, e incompatible de Jefatura de Sección (TD), posición 25004195 (referencia 5725), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Gestión Urbanística, Oficina Técnica Gestión del Suelo, que exige para su ejercicio ostentar la plaza o categoría Arquitecto/a, subgrupo A1 de clasificación profesional, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto de trabajo a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por el interesado.

QUINTO. La adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese del interesado en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AE, posición 25007180 (referencia 8782), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Proyectos Urbanos, y procede efectuar reserva expresa del mismo al interesado a los únicos efectos que se derivan de la convocatoria del puesto reservado en un eventual proceso selectivo y/o de la futura convocatoria de la provisión definitiva del puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), posición 25004195 (referencia 5725).

Así mismo, implica la variación de las retribuciones mensuales a percibir por el interesado de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirlo.

SEXTO. La jefa de Servicio del Servicio de Gestión Urbanística en fecha 15 de enero de 2024 fundamenta la designación del Sr. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

SÉPTIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción provisional propuesta, a partir del 13 de febrero del 2024, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, procede autorizar y disponer gasto por importe de 10.014,33

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



€ y declarar disponible crédito por importe de 0,01 según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 72/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. Según el artículo 33 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, los nombramientos de personal funcionario interino se efectuarán, con carácter general, en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada en el cuerpo, agrupación profesional funcional o escala correspondiente.

A los efectos del que dispone el Decreto, se considerarán puestos correspondientes a la categoría de entrada aquellos que tengan asignado el menor nivel de complemento competencial del puesto de trabajo dentro del intervalo de niveles en que estén clasificados los puestos del cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de que se trate.

Excepcionalmente podrán efectuarse nombramientos de personal funcionario interino en otros puestos de trabajo cuando por razones de ubicación territorial, especificidad de las funciones o déficit de efectivos de personal en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de que se trate, se acredite documentalmente en el expediente la imposibilidad de cubrirlo con personal funcionario de carrera, mediante alguno de los sistemas de provisión voluntaria y de efectuar un nombramiento por mejora de ocupación.

Así mismo, en esta Corporación, la Disposición 10.2.5 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, relativa a la provisión provisional de puestos de Jefatura dispone, en el supuesto de que se produzca una vacante de jefatura de sección en un Servicio, esta podrá ser cubierta por personal interino siempre que se dan las siguientes circunstancias:

a. Que no pueda ser adscrito al puesto de trabajo de jefe un funcionario de carrera de otro servicio por imposibilidad de cubrir la vacante que dejaría, bien por motivos presupuestarios bien porque no existe bolsa para nombramientos interinos o por mejora de ocupación.

b. Que el funcionario interino se encuentre preferentemente en el mismo servicio que el puesto de jefe de sección que se ha quedado vacante. En todo caso, el personal interino tendrá que tener una antigüedad en el Ayuntamiento y en la categoría igual o superior a seis años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



c. Cuando desaparezcan las circunstancias a que hace referencia la letra a) el puesto de dirección ocupado por el personal funcionario interino será ofrecido a todo el personal de carrera que pudiera acceder a él.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionario interino de esta Corporación con categoría Arquitecto de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura de Sección (TD), posición 25004195 (referencia 5725), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Gestión Urbanística, Oficina Técnica Gestión del Suelo, de acuerdo con lo informado por la jefa de Servicio del Servicio de Gestión Urbanística en fecha 15 de enero de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Simultáneamente, cesar al Sr. ***** en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AE, posición 25007180 (referencia 8782), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Proyectos Urbanos, puesto de trabajo que tendrá que quedarle reservado, a los únicos efectos que se derivan de su convocatoria en un eventual proceso selectivo y/o de la futura convocatoria de la provisión definitiva del puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), posición 25004195 (referencia 5725).

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 10.014,33 € y declarar disponible crédito por importe de 0,01 según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 72/2024."

81. (E 9)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-000509-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de Control Financer Permanent (TD) en el Servici de Control Financer de Gestió Econòmica Patrimonial. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de Control Financiero Permanente (TD) en el Servicio de Control Financiero de Gestión Económica Patrimonial.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 25 de enero del 2024 se ha dispuesto:

'A la vista de la necesidad de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo de Jefatura Control Financiero Permanente (TD), posición 25007557 (referencia 9159) en el Servicio de Control Financiero de Gestión Económico Patrimonial, iniciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado únicamente se ha recibido la solicitud de *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con la categoría Técnico Administración General.

Remitida la solicitud, junto a la documentación presentada por la interesada, la concejal delegada de Hacienda y Presupuestos en fecha 6 de febrero de 2024, ha informado:

'En relación a la petición de idoneidad en la provisión temporal del puesto de trabajo de Jefatura del Servicio de Control Financiero de Gestión Económico Patrimonial se informa que ***** es la persona idónea para ejercer la citada Jefatura por cuanto ha desempeñado funciones de jefaturas tanto en el Servicio de Deportes como en los últimos años dentro del Área de Hacienda de esta Corporación. Por tanto, ha demostrado ampliamente su capacidad para liderar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



personas y equipos, por lo que le hace la persona adecuada para el ejercicio de la Jefatura del Servicio de Control Financiero de Gestión Económico Patrimonial'.

TERCERO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General, de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa de manera definitiva tras procedimiento de concurso de méritos puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25000089 (referencia 92), baremo retributivo A1-27-609-609, en la Sección Fiscalización Posterior y Control Financiero Subvenciones, del Servicio de Control Financiero de Gestión Económico Patrimonial.

CUARTO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Control Financiero Permanente (TD), posición 25007557 (referencia 9159), adscrito orgánicamente en el Servicio de Control Financiero de Gestión Económico Patrimonial, que exige para su ejercicio ostentar cualquier plaza o categoría del subgrupo A1 de clasificación profesional, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto de trabajo a ocupar por libre designación en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente por la interesada mediante adscripción en comisión de servicios por el período máximo de 6 meses, pudiendo ser removida del mismo con carácter discrecional.

QUINTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25000089 (referencia 92), baremo retributivo A1-27-609-609, adscrito orgánicamente en la Sección de Fiscalización Posterior y Control Financiero Subvenciones del Servicio de Control Financiero de Gestión Económico Patrimonial, puesto de trabajo que se estima debe quedarle reservado por cuanto lo ocupa en virtud de concurso de méritos.

Asimismo conlleva la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo del puesto de trabajo A1-29-461-461 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

SEXTO. La concejal delegada de Hacienda y Presupuestos en fecha 6 de febrero de 2024 fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

SÉPTIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 13 de febrero de 2024, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, procede autorizar y disponer gasto por importe de 14.499,08 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2024/106.

A los hechos expuestos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 115 de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan el sistema de libre designación que consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto. Por este sistema se proveerán, atendiendo su especial responsabilidad y confianza, entre otros, los puestos de trabajo con el rango de jefe de servicio. El cese en estos puestos de trabajo tendrá carácter discrecional.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujeto a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeñe, en caso de hallarse concursado, salvo que lo fuera por libre designación y con reserva del puesto de trabajo que se desempeñe, en caso de no hallarse concursado, salvo que por la Junta de Gobierno Local se determine otro distinto. A los efectos de la motivación de la designación, se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del lugar; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo si es el caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo y por el plazo máximo de 6 meses, adscribir en comisión de servicios, por encontrarse el puesto de trabajo pendiente de provisión definitiva, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General, de la Escala: Administración General, Subescala Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante, incompatible y de libre designación de Jefatura Control Financiero Permanente (TD), posición 25007557 (referencia 9159), baremo retributivo A1-29-461-461, en el Servicio de Control Financiero de Gestión Económico Patrimonial, a la vista de los motivos expuestos por la concejal delegada de Hacienda y Presupuestos en fecha 6 de febrero de 2024, pudiendo ser destituida del mismo con carácter discrecional.

Segundo. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25000089 (referencia 92), baremo retributivo A1-27-609-609, adscrito orgánicamente en la Sección Fiscalización Posterior y Control Financiero Subvenciones, del Servicio de Control Financiero de Gestión Económico Patrimonial, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado el referido puesto de trabajo.

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1-29-461-461 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 14.499,08 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2024/106."

82. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-005716-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa finalitzar una adscripció en comissió de servicis i aprovar la reincorporació a lloc de treball de personal auxiliar administratiu. SERVICIO DE PERSONAL. Propone finalizar una adscripción en comisión de servicios y aprobar la reincorporación a puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante instancia presentada por el Registro General de Entrada de esta Corporación en fecha 26 de diciembre de 2023, *****, funcionaria de carrera, ha solicitado la finalización de su comisión de servicios en el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/va' en la Sección de Gestión de Régimen Económico del Servicio de Personal y su reincorporación al puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/va' que tiene reservado en el Servicio de Fiscal Gastos con posición 25000211 (referencia 224).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SEGUNDO. Por decreto de fecha de 31 de enero de 2024, la 3ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, ha dispuesto:

'A la vista de la petición de ***** de finalizar su actual comisión de servicios, en la que solicita su reincorporación al puesto de trabajo que tiene reservado, lo que supondría el consiguiente cese del funcionario interino que ocupa este puesto de trabajo, y de su comparecencia de fecha 26 de enero de 2024, con carácter prioritario a cualquier otro tipo de acciones, dada la próxima reestructuración de la Sección de Gestión de Régimen Económico del Servicio de Personal, iníciense las actuaciones pertinentes a fin:

- Incardinar en el Servicio Fiscal Gastos el puesto de trabajo de vacante e incompatible de 'Auxiliar Administratiu/iva', posición 25007840 (referencia 9443), adscrito en el Servicio de Personal.

- Aceptar la renuncia de *****, y en consecuencia, finalizar su comisión de servicios en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de 'Auxiliar Administratiu/iva', posición 25000576 (referencia 602), adscrito en el Servicio de Personal, en la Sección de Gestión de Régimen Económico, y reincorporarla al puesto de trabajo vacante e incompatible de 'Auxiliar Administratiu/iva', posición 25007840 (referencia 9443), en el Servicio Fiscal Gastos.

Todo esto, con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

TERCERO. *****, funcionaria de carrera en plaza de auxiliar administrativa, de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa en comisión de servicios puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', posición 25000576 (referencia 602), adscrito en el Servicio de Personal, en la Sección de Gestión de Régimen Económico, y tiene reservado el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', posición 25000211 (referencia 224), en el Servicio de Fiscal Gastos, ha manifestado mediante comparecencia de fecha 26 de enero de 2024 su conformidad a la propuesta que se le ha realizado de reincorporarse a otro puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva' con referencia distinta al que tiene reservado.

CUARTO. A la vista que el puesto de trabajo con posición 25000211 (referencia 224) que tiene reservado la Sra. ***** se encuentra actualmente ocupado por un funcionario con nombramiento interino, que el artículo 66 del vigente Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València incluye el compromiso de la Corporación del mantenimiento de la plantilla ocupada interinamente con carácter prioritario a cualquier otro tipo de acciones, que existe puesto de trabajo vacante e incompatible de 'Auxiliar administratiu/iva', posición 25007840 (referencia 9443), de las mismas características y retribuciones a aquel que tiene reservado la interesada, y que ésta ha manifestado su conformidad a la propuesta que se le ha realizado, en ejecución de lo que se ha decretado, se estima procede, con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte:

- Transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de 'Auxiliar administratiu/va', posición 25007840 (referencia 9443), adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



sentido que se le asigne el nivel 16 de componente competencial del complemento del puesto de trabajo, a fin de adecuarlo al nivel de componente competencial que ha de percibir *****; e incardinarlo en el Servicio de Fiscal Gastos, desde la unidad de origen, cambios que modificarán en ese sentido la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

- Aceptar la renuncia de *****; funcionaria de carrera en plaza de auxiliar administrativa de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar y subgrupo C2 de clasificación profesional, y en consecuencia, finalizar su comisión de servicios en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de 'Auxiliar administratiu/va', posición 25000576 (referencia 602), adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, en la Sección de Gestión de Régimen Económico, y reincorporarla al puesto de trabajo vacante e incompatible de 'Auxiliar administratiu/va', posición 25007840 (referencia 9443), en el Servicio de Fiscal Gastos, dejando sin efecto la reserva a su favor del puesto de trabajo con posición 25000211 (referencia 224).

QUINTO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación y reincorporación propuesta, a partir del 13 de febrero de 2024, excepto informe en otro sentido del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, incluidos los 8 trienios del subgrupo C2 de clasificación profesional y el Grado de Desarrollo Personal III que constan reconocidos a la interesada en la aplicación informática de gestión de personal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 39.873,73 € y declarar disponible crédito por importe de 39.873,71 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas a los expedientes contables agrupados en el lote número 2024/86.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. El artículo 74.7 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, de aplicación al personal de las administraciones locales situadas en su territorio, que establece que las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto, por la reincorporación de la persona titular si estuviesen sujetos a reserva legal, por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado, o por revocación de la adscripción.

TERCERO. El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la renuncia de los interesados.

CUARTO. El artículo 66 del vigente Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València que recoge el compromiso de la Corporación en el mantenimiento de la plantilla ocupada interinamente con carácter prioritario a cualquier otro tipo de acciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



QUINTO. El extremo 26 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo en el sentido de asignar al puesto de trabajo el nivel máximo del componente competencial, para tener un grado de desarrollo personal (GDP) igual o superior al GDP I.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SÉPTIMO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024 respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

OCTAVO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte, transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de 'Auxiliar administratiu/iva', posición 25007840 (referencia 9443), adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, en el sentido que se le asigne el nivel 16 de componente competencial del complemento del puesto de trabajo, a fin de adecuarlo al nivel de componente competencial que tiene que percibir *****, e incardinarlo en el Servicio de Fiscal Gastos, desde la unidad de origen, cambios que modificarán en ese sentido la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con los efectos señalados y en atención al compromiso de la Corporación del mantenimiento de la plantilla ocupada interinamente con carácter prioritario a cualquier otro tipo de acciones, a la existencia de puesto de trabajo vacante y a la conformidad de la interesada, aceptar la renuncia de *****, funcionaria de carrera en plaza de auxiliar administrativa de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar y subgrupo C2 de clasificación profesional y, en consecuencia, finalizar su comisión de servicios en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de 'Auxiliar administratiu/iva', posición 25000576 (referencia 602), adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, en la Sección de Gestión de Régimen Económico, y reincorporarla al puesto de trabajo vacante e incompatible de 'Auxiliar administrativo/va', posición 25007840 (referencia 9443), en el Servicio de Fiscal Gastos, dejando sin efecto la reserva a su favor del puesto de trabajo con posición 25000211 (referencia 224).

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 39.873,73 € y declarar disponible crédito por importe de 39.873,71 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas a los expedientes contables agrupados en el lote número 2024/86."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICETSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



83. (E 11)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-000585-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa finalitzar l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de personal oficial de servicis. SERVICIO DE PERSONAL. Propone finalizar la adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de personal oficial de servicios.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de fecha de 31 de enero de 2024, la delegada de Recursos Humanos ha dispuesto:

'Dadas las necesidades de personal en el Servicio de Policía Local, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación por su condición de servicio esencial, con efectos del día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte, propuesta de finalización de la adscripción temporal en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas' de *****, funcionaria de carrera que ocupa puesto de trabajo de 'Cuerpo Oficial Servicios Genéricos', posición 25004957 (referencia 6549), para prestar servicios en el Servicio citado.

Así mismo, con posterioridad al acuerdo, con el mismo carácter prioritario, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar el puesto de trabajo con posición 25004957 (referencia 6549), en puesto de trabajo de 'Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (MD-PH-F2)' para ajustarlo a las tareas que se pretende ejerza la interesada en la nueva unidad de destino y regularizar sus retribuciones, con los mismos efectos de la finalización de la adscripción temporal'.

SEGUNDO. *****, funcionaria de carrera en plaza de Oficial/a de Servicios, de la escala de Administración: Especial, subescala: Servicios Especiales, clase: Cometidos Especiales y subgrupo C2 de clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de 'Cuerpo Oficial Servicios Genéricos', posición 25004957 (referencia 6549), baremo retributivo C2-15-362-362, adscrito orgánicamente en el Servicio de Policía Local. La interesada se encuentra adscrita temporalmente en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas' y ha manifestado, en fecha 31 de enero de 2024, su conformidad a su reincorporación a su servicio.

TERCERO. La reincorporación señalada no supone modificación de la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, que permanece adscrito en el Servicio de Policía Local y no supone modificación de crédito ni de las aplicaciones presupuestarias a las cuales se aplica, por cuanto no hay un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la Sra. *****, en consecuencia, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

CUARTO. Del decreto de la Delegación se deduce mayor urgencia de efectivos en el Servicio de Policía Local que en su actual destino y, dada la conformidad de la interesada, puede procederse a finalizar su actual adscripción temporal y proceder a su reincorporación en el Servicio de origen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. El artículo 79.3 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València vigente, que regula la adscripción temporal por necesidades urgentes de efectivos.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como el resto de documentación obrante en el expediente, y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Cuerpo Oficial Servicios Genéricos', que ocupa *****, en el Servicio de Policía Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 12 de febrero de 2024, finalizar la adscripción temporal en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas' de *****, funcionaria de carrera en plaza de Oficial/a Servicios, que ocupa puesto de trabajo de 'Cuerpo Oficial Servicios Genéricos', posición 25004957 (referencia 6549), adscrito orgánicamente en el Servicio de Policía Local, procediendo a su reincorporación en el mismo.

Segundo. Iniciar las actuaciones que correspondan a fin de regularizar las retribuciones de la Sra. *****, con los mismos efectos de la finalización de la adscripción temporal, en el sentido de transformar el puesto de trabajo que ocupa en puesto de trabajo de 'Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (MD-PH-F2)', para ajustarlo a las tareas que se pretende ejerza la interesada en el Servicio de Policía Local."

84. (E 12)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-000698-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball en l'Institut de les Dones. SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo en el Instituto de las Mujeres.		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Mediante oficio de la subdirectora general de Recursos Humanos e Inspección de Servicios del Ministerio de Igualdad de fecha 25 de enero de 2024, se ha solicitado a este Ayuntamiento la autorización de la adscripción en comisión de servicios de *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con la categoría de agente de igualdad, para que pase a desempeñar el puesto de trabajo 5124039 de 'jefe/jefa de Área' en la Subdirección General de Emprendimiento del Instituto de las Mujeres OA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. La Sra. ***** ha manifestado su conformidad a la adscripción en comisión de servicios que se interesa.

Tercero. Por decreto de la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 5 de febrero de 2024, se ha dado orden al Servicio de Personal de proceder a los trámites conducentes a la oportuna autorización de la comisión de servicios, por el plazo de un año y con efectos desde el 1 de marzo de 2024.

Cuarto. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, manteniendo lo que se disponía en el artículo 104 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, así como el artículo 74 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, dispone que no se podrá permanecer más de dos años en comisión de servicios en los puestos de trabajo cuya forma de provisión sea la de concurso.

Quinto. El punto 6 del mencionado artículo 74 establece que a la persona en comisión de servicios se le reservará el puesto de trabajo de origen si lo hubiera obtenido por concurso. En este sentido, encontrándose la interesada adscrita como titular por concurso del puesto de trabajo referencia 8012, posición 25006414, de 'personal técnico superior AE' en el Servicio de Igualdad, es procedente reservarle el mencionado puesto de trabajo durante todo el tiempo de duración de la comisión de servicios.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el mencionado 74.6 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, antes mencionado, así como lo que establece el art. 64.6 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por RD 364/95, de 10 de marzo, el abono de las remuneraciones de la persona comisionada serán a cargo de la entidad que sostenga el servicio, en este caso, el Instituto de las Mujeres OA y, por tanto, durante todo el tiempo que dure la mencionada comisión de servicios, la Sra. ***** deberá ser retribuida por esa entidad.

Sexto. Las comisiones de servicio, como forma de provisión de puestos de trabajo, son competencia de la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar la adscripción en comisión de servicios de *****, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento con la categoría de agente de igualdad, por el plazo de un año y con efectos desde el 1 de marzo de 2024, para que pase a prestar sus servicios en el puesto de trabajo 5124039 de 'jefe/jefa de Área' de la Subdirección General de Emprendimiento del Instituto de las Mujeres OA, de conformidad con lo establecido en el art. 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana y el art. 74 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell y vista la petición formulada mediante oficio de fecha 25 de enero de 2024 de la subdirectora general de Recursos Humanos e Inspección de Servicios del Ministerio de Igualdad y vistos, asimismo, el decreto de fecha 5 de febrero de 2024 de la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos, el informe del Servicio de Personal y el resto de actuaciones que obran en el expediente.

Las retribuciones de la interesada serán abonadas por el Instituto de las Mujeres OA con cargo a su propio presupuesto, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del art. 74 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, antes mencionado, así como en el art. 64.6 del RD 364/95, de 10 de marzo, por el cual se aprueba Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, siendo asimismo con cargo a esa entidad el abono de las cuotas de empresa mensual de la Seguridad Social, a la que la interesada está afiliada.

La Sra. ***** deberá de reincorporarse al puesto de trabajo de 'personal técnico superior AE' en el Servicio de Igualdad, referencia 8012, posición 25006414, que le es reservado, a la finalización de su adscripción en comisión de servicios, debiendo aportar certificación de los servicios prestados, emitido por el órgano competente del Instituto de las Mujeres OA, al objeto del reconocimiento de los mismos."

85. (E 13)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2024-000688-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'un auxiliar administratiu en el Servici de Personal. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de un auxiliar administrativo en el Servicio de Personal.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos, de fecha 2 de febrero de 2024, se ha dispuesto:

'A la vista de la manifiesta necesidad de personal de apoyo administrativo en la Sección de Gestión de Régimen Económico del Servicio de Personal, que pasará a integrarse en el nuevo Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, dado el carácter esencial de la función transversal del nuevo servicio, propuesta de adscripción temporal en dicha unidad, para prestar servicios en la misma, de *****', que sustituía, mediante nombramiento interino como auxiliar administrativo en el Servicio de Fiscal Gastos, a *****', que se reincorpora desde la citada Sección a dicho Servicio. Todo ello manteniendo la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo ocupado por el interesado en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto, y con efectos del día 13 de febrero de 2024'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SEGUNDO. *****, con nombramiento interino en plaza de auxiliar administrativo, de la escala de Administración: General, subescala: Auxiliar y subgrupo C2 de clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25000211 (referencia 224), adscrito orgánicamente en el Servicio de Fiscal Gastos, y ha manifestado en fecha 6 de febrero de 2024 su conformidad a pasar a prestar servicios en la Sección de Gestión de Régimen Económico del Servicio de Personal.

TERCERO. El traslado se efectuará inicialmente manteniendo la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Fiscal Gastos, y no supone modificación de crédito ni de las aplicaciones presupuestarias a las cuales se aplica, por cuanto no hay un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa el Sr. ***** y, en consecuencia, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. El artículo 79.3.c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València vigente, que regula la adscripción temporal por necesidades urgentes de efectivos.

De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a' ejercido por ***** en la Sección de Gestión de Régimen Económico del Servicio de Personal, sin perjuicio de que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente, se elevaría a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como el resto de documentación obrante en el expediente, y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a' que ejerce ***** en la Sección de Gestión de Régimen Económico (actualmente adscrita al Servicio de Personal), previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el 13 de febrero de 2024, y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en la Sección de Gestión de Régimen Económico (actualmente adscrita al Servicio de Personal) a *****, con nombramiento de funcionario interino en plaza de auxiliar administrativo, que ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25000211 (referencia 224), adscrito orgánicamente en el Servicio de Fiscal Gastos, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino, con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales del Sr. ***** conforme al puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', baremo retributivo C2-14-361-361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

86. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-000721-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa en la Delegació d'Ocupació i Formació. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de una auxiliar administrativa en la Delegación de Empleo y Formación.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de fecha de 5 de febrero de 2024, la concejala delegada de Recursos Humanos ha dispuesto:

'A la vista de la manifiesta necesidad de personal de apoyo administrativo en la Delegación de Empleo y Formación, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, por la necesidad de concluir la estructura de la citada delegación, propuesta de adscripción temporal en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', con destino en dicha delegación, de *****, funcionaria de carrera que ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25004937 (referencia 6528), en la Sección Administrativa Zona Sur del Servicio de Licencias de Actividades, para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte.

Así mismo, con posterioridad al acuerdo, con el mismo carácter prioritario, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar el puesto de trabajo con posición 25004937 (referencia 6528), en puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Secretaría Delegación, Grupo Político o Habilitado' para ajustarlo a las tareas que se pretende ejerza la interesada en la nueva unidad de destino y regularizar sus retribuciones, con los mismos efectos de la adscripción temporal'.

SEGUNDO. *****, funcionaria de carrera en plaza de Auxiliar Administrativa, de la escala de Administración: General, subescala: Auxiliar, y subgrupo C2 de clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25004937 (referencia 6528), baremo retributivo C2-16-361-361, adscrito orgánicamente en la Sección Administrativa Zona Sur del Servicio de Licencias de Actividades, y ha manifestado, en fecha 7 de febrero de 2024, su conformidad a pasar a prestar servicios en la Delegación de Empleo y Formación.

TERCERO. El presente traslado, se efectuará manteniendo la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la Sección Administrativa Zona Sur del Servicio de Licencias de Actividades, y no supone modificación de crédito ni de las aplicaciones presupuestarias a las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



cuales se aplica, por cuanto no hay un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la Sra. *****, en consecuencia, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. El artículo 79.3.c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València vigente que regula la adscripción temporal por necesidades urgentes de efectivos.

De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el ejercicio de las funciones propias de la plaza de Auxiliar Administrativa que ostenta *****, en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', con destino en la Delegación de Empleo y Formación, para prestar servicios en esta, sin perjuicio de que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente, se elevaría a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como el resto de documentación obrante en el expediente, y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias de la plaza de Auxiliar Administrativa que ocupa *****, en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 12 de febrero de 2024, adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', a *****, funcionaria de carrera en plaza de Auxiliar Administrativa, que ocupa el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25004937 (referencia 6528), adscrito orgánicamente en la Sección Administrativa Zona Sur del Servicio de Licencias de Actividades, manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen.

Segundo. Continuar la tramitación del expediente a fin de regularizar las retribuciones de la Sra. *****, con los mismos efectos de la adscripción temporal, con el fin de ajustarlas a las tareas que se pretende ejerza la interesada en la nueva unidad de destino."

87. (E 15)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-000724-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una oficiala de servicis en la Delegació d'Emprenedoria. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de una oficiala de servicios en la Delegación de Emprendimiento.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



PRIMERO. Por decreto de fecha de 5 de febrero de 2024, la concejala delegada de Recursos Humanos ha dispuesto:

'A la vista de la manifiesta necesidad de personal de apoyo administrativo en la Delegación de Emprendimiento, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, por la necesidad de concluir la estructura de la citada delegación, propuesta de adscripción temporal en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', con destino en dicha delegación, de *****, funcionaria de carrera en plaza de Oficial/a de Servicios y que ocupa puesto de trabajo de 'Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (JP3)', posición 25005839 (referencia 7435), en el Servicio de Acción Cultural, para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte.

Así mismo, con posterioridad al acuerdo, con el mismo carácter prioritario, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar el puesto de trabajo con posición 25005839 (referencia 7435), en puesto de trabajo de 'Cuerpo Oficial Servicios Genéricos' y regularizar sus retribuciones, con los mismos efectos de la adscripción temporal'.

SEGUNDO. *****, funcionaria de carrera en plaza de Oficial/a de Servicios, de la escala de Administración: Especial, subescala: Servicios Especiales, clase: Cometidos Especiales y subgrupo C2 de clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de 'Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (JP3)', posición 25005839 (referencia 7435), baremo retributivo C2-15-253-253, adscrito orgánicamente en el Servicio de Acción Cultural, y ha manifestado, en fecha 6 de febrero de 2024, su conformidad a pasar a prestar servicios en la Delegación de Emprendimiento.

TERCERO. El presente traslado, se efectuará manteniendo la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Acción Cultural y no supone modificación de crédito ni de las aplicaciones presupuestarias a las cuales se aplica, por cuanto no hay un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la Sra. *****, en consecuencia, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. El artículo 79.3.c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València vigente que regula la adscripción temporal por necesidades urgentes de efectivos.

De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el ejercicio de las funciones propias de la plaza de oficiala de servicios, que ostenta *****, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



'No Incluidos en Unidades Orgánicas', con destino en la Delegación de Emprendimiento, para prestar servicios en esta, sin perjuicio de que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente, se elevaría a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como el resto de documentación obrante en el expediente, y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias de la plaza de oficiala de servicios, que ostenta *****, en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 12 de febrero de 2024, adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', a *****, funcionaria de carrera en plaza de Oficiala de Servicios, que ocupa puesto de trabajo de 'Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (JP3)', posición 25005839 (referencia 7435), adscrito orgánicamente en el Servicio de Acción Cultural, manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de origen.

Segundo. Iniciar las actuaciones que correspondan a fin de regularizar las retribuciones de la Sra. *****, con los mismos efectos de la adscripción temporal, en el sentido de percibir las asignadas para el puesto de 'Cuerpo Oficial Servicios Genéricos'."

88. (E 16)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-000622-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa modificar l'Organigrama vigent. SERVICIO DE PERSONAL. Propone modificar el Organigrama vigente.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la delegada de Recursos Humanos de fecha 31 de enero de 2024 se ha dispuesto:

'La Alcaldía, mediante Resolución n.º 292, de fecha 29 de diciembre de 2023, con efectos desde el día 2 de enero de 2024, creó el Servicio de 'Gestión Económica del Área de Empleo Público'.

De conformidad con lo estipulado en sus apartados Cuarto y Quinto, con carácter urgente y prioritario a cualquier otra actuación, por considerar esencial para el área la función transversal del nuevo Servicio, iníciense los trámites pertinentes a fin de establecer su estructura inicial y en ese sentido:

- Modificar la adscripción orgánica de la sección de 'Gestión de Régimen Económico' del Servicio de Personal, de las unidades orgánicas y de los puestos de trabajo que la integran, así como de aquellos que desempeñan sus funciones en las mismas, cuyas competencias resultan subsumidas en el nuevo Servicio, de modo que resulten integrados en el Servicio de 'Gestión Económica del Área de Empleo Público'.

- Modificar la adscripción orgánica de la Sección de 'Gestión de la Seguridad Social', de las unidades orgánicas y de los puestos de trabajo que la integran, así como de aquellos que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



desempeñan sus funciones en las mismas, cuyas competencias resultan subsumidas en el nuevo Servicio, de modo que resulten integrados en el Servicio de 'Gestión Económica del Área de Empleo Público'.

- Exceptuar de los dos puntos anteriores los puestos de trabajo vacantes y los puestos de trabajo ocupados por personas en adscripción temporal, que permanecerán en el Servicio de Personal, hasta su incorporación en nuevos destinos donde sean necesarios.

Todo ello, con efectos desde el día 13 de febrero de 2024'.

SEGUNDO. Las secciones de 'Gestión de Régimen Económico' y 'Gestión de la Seguridad Social' se hallan adscritas al 'Servicio de Personal' y están integradas por los puestos de trabajo que se detallan en el anexo I obrante al expediente. En dicho anexo, igualmente figuran las personas que, hallándose adscritas directamente al 'Servicio de Personal', desempeñan sus funciones en alguna de las secciones citadas.

Respecto a las competencias del nuevo Servicio de 'Gestión Económica del Área de Empleo Público', al no hallarse definidas en su acuerdo de creación, asumirá inicialmente las competencias actuales de las dos secciones que se pretende integrar en el mismo.

TERCERO. La reestructuración propuesta, de aprobarse, modificará el Organigrama vigente, así como la Relación de Puestos de Trabajo, en cuanto a la adscripción orgánica de los puestos de trabajo integrantes del nuevo Servicio.

CUARTO. De conformidad con lo decretado, no resultarán adscritos al Servicio de 'Gestión Económica del Área de Empleo Público' y se mantendrán en el 'Servicio de Personal' los puestos de trabajo actualmente vacantes, ni los puestos de trabajo ocupados por personas para las que se ha acordado una adscripción temporal, señalados mediante sombreado en el anexo I, pendientes de su adscripción en las unidades orgánicas de destino donde sean necesarios.

QUINTO. La modificación de la adscripción orgánica de los puestos de trabajo, desde el 'Servicio de Personal' al Servicio de 'Gestión Económica del Área de Empleo Público', no implica modificación de las condiciones de trabajo o del contenido y características esenciales de los puestos de trabajo ocupados, por lo que no procede la aplicación del artículo 81 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València vigente.

Tampoco implica cambio de retribuciones para el personal afectado, ni mayor gasto, ni modificación de crédito, al hallarse retenido inicialmente el gasto de los puestos de trabajo de las dos secciones afectadas en la misma aplicación presupuestaria por programa que correspondería al nuevo Servicio, esto es la 92010, salvo informe en contra de la Intervención General.

SEXTO. En sesión de la Mesa General de Negociación de fecha 31 de enero de 2024, de acuerdo con lo informado por la Oficina Técnico Laboral, se ha acordado la propuesta decretada.

SÉPTIMO. Por lo expuesto, puede procederse a modificar el Organigrama vigente, en el sentido de integrar la 'Sección de Gestión de Régimen Económico' y la 'Sección de Gestión de la Seguridad Social', así como las unidades orgánicas que de ellas dependen, adscritas actualmente al 'Servicio de Personal', en el nuevo 'Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Público' y modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido de adscribir los puestos de trabajo señalados en el anexo II en las secciones o unidades orgánicas del nuevo Servicio relacionadas en el mismo, sin perjuicio del carácter con el que son ocupados por el personal que los desempeña, y mantener en el Servicio de Personal los puestos de trabajo decretados.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la Relación de Puestos de Trabajo y el Organigrama de la Corporación.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que corresponde a los municipios, como administraciones de carácter territorial, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que corresponde a cada Administración Pública delimitar las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización. La creación de cualquier órgano administrativo exige la determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trate y su dependencia jerárquica y de sus funciones y competencias y la dotación de los créditos necesarios para su funcionamiento, no pudiendo crearse nuevos órganos que supongan duplicación otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe debidamente la competencia de estos.

CUARTO. El artículo 81.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que las Administraciones Públicas, de manera motivada, podrán trasladar a sus funcionarios, por necesidades de servicio o funcionales, a unidades, departamentos u organismos públicos o entidades distintos a los de su destino, respetando sus retribuciones, condiciones esenciales de trabajo, modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares.

QUINTO. El artículo 37 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con las materias objeto de negociación, así como las excluidas.

SEXTO. El artículo 81 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València vigente, en relación con la movilidad, en el caso de reestructuración orgánica de un servicio o varios de una misma Delegación o Área.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



OCTAVO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

A la vista del decreto de la delegada de Recursos Humanos, de los informes del Servicio de Personal, de la Vicesecretaría General y de la Intervención General, así como del resto de documentación obrante al expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 13 de febrero de 2024, modificar el Organigrama vigente, en el sentido de integrar en el nuevo 'Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público', la 'Sección de Gestión de Régimen Económico' y la 'Sección de Gestión de la Seguridad Social', actualmente adscritas al 'Servicio de Personal', así como las unidades orgánicas que las integran, cuyas competencias quedan subsumidas en el nuevo Servicio.

Segundo. Con efectos desde el día 13 de febrero de 2024, modificar la Relación de Puestos de Trabajo vigente, mediante el cambio de la adscripción orgánica de los puestos de trabajo relacionados en el anexo II, de forma que resulten adscritos en las unidades detalladas del 'Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público', sin perjuicio del carácter con el que son ocupados por el personal que los desempeña, y el mantenimiento en el 'Servicio de Personal' de los puestos de trabajo referenciados en el anexo I con los números 25007162 (8764), 25006607 (8207), 25003569 (4003), 25000106 (110) y 25000421 (447)."

89. (E 17)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03301-2022-000091-00		PROP. NÚM.: 14
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar la tercera ampliació del termini d'execució de les obres denominades 'Recorreguts de preferència per als vianants Est-Oest' (EDUSI 3C València). SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone aprobar la tercera ampliación del plazo de ejecución de las obras denominadas 'Recorridos de preferencia peatonal Este-Oeste' (EDUSI 3C València).		

"Hechos

I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 3 de marzo de 2023, se adjudicó a la mercantil URBAMED PROJECTS, SL, el contrato de obras denominado 'Recorridos de preferencia peatonal Este-Oeste', en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI3C VALÈNCIA), por un importe de 2.346.596,78 €, más 492.785,32 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.839.382,10 €. El contrato fue formalizado el día 24 de marzo de 2023.

II. El día 25 de abril de 2023 se suscribe el acta de comprobación de replanteo, determinando ello el comienzo de ejecución de las obras al día siguiente. El plazo de ejecución ofertado por la contratista es de seis meses, estando prevista la finalización de las obras el 26 de octubre de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



III. En fecha 29 de septiembre de 2023 (I 00118 2023 240994) la mercantil adjudicataria de la ejecución de las obras, presenta escrito en el que solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el 4 de diciembre de 2023. Asimismo la dirección de obra con fecha 10 de octubre de 2023 (I00118 2023 249620) presenta informe favorable a dicha solicitud.

IV. La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2023, acordó ampliar el plazo de ejecución de la obra de referencia hasta el día 4 de diciembre de 2023.

V. Con fecha 29 de noviembre de 2023, URBAMED PROJECTS, SL, solicita, mediante escrito I 00118 2023 289979, una segunda ampliación de plazo hasta el día 30 de enero de 2024. La dirección facultativa de la obra presenta informe favorable a esta solicitud de ampliación de plazo mediante escrito I 00118 2023 291508 de fecha 1 de diciembre de 2023.

VI. En sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2023, la Junta de Gobierno Local aprobó la segunda ampliación del plazo de ejecución hasta el día 31 de enero de 2024.

VII. Con fecha 30 de enero de 2024, URBAMED PROJECTS, SL, solicita, mediante escrito I 00118 2024 024003, una tercera ampliación de plazo hasta el día 29 de febrero de 2024, señalando, en relación a la ampliación de plazo anterior:

'En este periodo de ejecución de la obra han surgido ciertas circunstancias que están retrasando la fecha prevista para la finalización solicitada:

- *Encaje de la urbanización de las calles Vicente Gallart y Conde de Alacuás con Lluís Peixó y Serrería. La solución definitiva en lo que al encaje de las rasantes respecta en ambas calles depende en parte de la obra en ejecución del lote I. Tras algunas reuniones mantenidas entre la Dirección facultativa y los técnicos implicados se ha desarrollado el detalle del encaje de las obras en sus esquinas de confluencia. Estas soluciones pasan por algunos ajustes en la urbanización no previstos inicialmente.*
- *Como consecuencia de lo comentado en el punto anterior los trabajos de obra civil y montaje de los contadores de riego no se han podido finalizar hasta la semana en curso. La consecuencia directa es que no se ha finalizado con los trabajos de jardinería por no disponer del riego.*
- *Trabajos bajo la supervisión de la empresa destinada a tal efecto por Iberdrola. En la calle Conde de Alacuás, entre los números 5 y 7 la empresa Iberdrola dispone de Centro de Transformación que requiere para los trabajos de pavimentación de la supervisión de un técnico designado por ellos. La empresa responsable de aportar al técnico en cuestión se ha visto en la necesidad de posponer su presencia en la obra por lo que no ha podido actuarse todavía en este punto. Está previsto que la primera semana de febrero podamos disponer de su presencia para acometer los trabajos.*
- *Alumbrado público. El retraso experimentado en el suministro del material de alumbrado justificado en la anterior ocasión hizo que la empresa encargada de la instalación replanificara sus equipos y como consecuencia de ello se ha generado un retraso no previsto en la finalización de los trabajos de alumbrado.*
- *En el cruce entre las calles Pere Maça y Conde de Alacuás ha aparecido una canalización de saneamiento con sección en bóveda de ladrillo. En previsión de poder renovar la red en breve, y para no tener que volver a abrir el cruce que nos afecta se tomó la decisión de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



renovar el colector en este tramo. El encaje técnico y topográfico de la solución ha retrasado los trabajos en esta zona de las obras.

- *Con la retirada de los materiales acopiados en la Zona Santiago, y una vez se ha comprobado las cotas de urbanización se ha comprobado que las obras de renovación del agua potable han dejado a la nueva red muy superficial. También se ha podido observar que los muros colindantes a la parcela presentan en su parte inferior unos tacones a modo de contrafuertes que no es conveniente retirar, pero sí integrar en la urbanización de la plaza para evitar que puedan ser un foco de tropiezos, más aun teniendo en cuenta que se ha concebido esta zona para un uso lúdico y de esparcimiento. Como solución a todo ello se ha optado por ampliar las gradas diseñadas y ubicar una nueva grada en toda esta zona. La ejecución de ella implica el retrasar otras unidades de la zona en cuestión para permitir los trabajos.*
- *Las calles peatonales Alegría y Maestra Pilar Hernández, en su conexión con la calle Vicente Gallart presentan ahora un escalón consecuencia de la nueva rasante de ésta, se ha diseñado una actuación en ellas necesaria para permitir la correcta accesibilidad'.*

Se aporta en el mencionado escrito nuevo Plan de Obra e informe favorable a la solicitud de ampliación de plazo de la directora de la obra Blanca Peñin Llobell, en el que estima que las causas de la demora no son imputables al contratista, indicando que el plazo previsto para la finalización de las obras será el 29 de febrero de 2024.

VIII. Por la ingeniera jefa de la Sección Técnica de Obras de Infraestructura del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras, supervisora de la obra se emite informe en fecha 6 de febrero de 2024, en el que, estima oportuno y pertinente conceder la prórroga solicitada, indicando que como se desprende del informe emitido por la dirección facultativa, el retraso no es por causa imputable al contratista y, en su consecuencia, no procede la imposición de penalidades.

Fundamentos de Derecho

1.º Conforme a lo estipulado en el art. 193.1 y 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, si bien establece que en el caso de demora en la ejecución, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, debiendo el responsable del contrato emitir un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Tratándose de un contrato de obra, atendiendo a lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP, el responsable del contrato será el director/a facultativo/a. Como se ha puesto de manifiesto en los hechos expuestos, la Dirección Facultativa ha emitido informe favorable, informando igualmente con carácter favorable la ingeniera jefa de la Sección de Obras que supervisa el contrato, determinando, tal y como se ha indicado, que la causa del retraso no es imputable a la contratista y, en su consecuencia, no procede la imposición de penalidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Por su parte, siendo el plazo uno de los criterios de adjudicación del contrato, se debe tener en cuenta que si bien la cláusula 26.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla la imposición de penalidades por incumplimiento de criterios de adjudicación durante la ejecución, para ello se requiere que la causa sea imputable al contratista, lo que como se ha indicado no concurre en el presente supuesto.

2.º En cuanto a la competencia, el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 4 de la LCSP, no habiendo sido objeto de delegación teniendo en cuenta su importe IVA incluido.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Ampliar, por causa no imputable a la empresa contratista, el plazo de ejecución de las obras denominadas 'Recorridos de preferencia peatonal Este-Oeste', en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI3C VALÈNCIA)', hasta el 29 de febrero de 2024.

De conformidad con los informes técnicos emitidos por la Dirección de la Obra y por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras, no procede la imposición de penalidades a la empresa contratista."

90. (E 18)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03301-2023-000045-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa adjudicar el contracte per a la prestació dels servicis de redacció de projecte i direcció facultativa de les obres denominades 'Regeneració urbana i renaturalització de les avingudes de Pérez Galdós i de Giorgeta (València)', finançades per la Unió Europea-NextGenerationEU, per a la implantació de zones de baixes emissions del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència (PRTR). <i>SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone adjudicar el contrato para la prestación de los servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras denominadas 'Regeneración urbana y renaturalización de las avenidas Pérez Galdós y Giorgeta (València)', financiadas por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).</i>		

"HECHOS

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 23.12.2021, se aprobó el expediente para celebrar un concurso de proyectos con intervención de jurado, en una fase, en el marco del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras denominadas 'REGENERACIÓN URBANA Y RENATURALIZACIÓN DE LAS AVENIDAS PÉREZ GALDÓS Y GIORGETA (VALÈNCIA)' y se convocó procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



183.2.a), 185, 187.10 y 156 de la LCSP, por un importe, incluidos los premios señalados en las bases que rigen el mismo, de 557.000,00 €, más 116.970,00 € (21 % IVA), lo que hace un total de 673.970,00 €, conforme a lo siguiente:

- El presupuesto base del contrato de servicios, atendiendo al informe de determinación del precio del contrato, asciende a 539.000,00 €, más 113.190,00 €, en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 652.190,00 €.
- El importe de los premios ascienden a:
- Primer premio: 10.000,00 €, más 2.100,00 € (21% IVA), lo que hace un total de 12.100,00 €.
- Segundo premio: 5.000,00 €, más 1.050,00 € (21% IVA), lo que hace un total de 6.050,00 €.
- Tercer premio: 3.000,00 €, más 630,00 € (21% IVA), lo que hace un total de 3.630,00 €.

En dicho acto asimismo se aprobaron las Bases reguladoras del concurso, la composición del jurado, el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación (Expediente 03301 2021 49).

II. El procedimiento de concurso finalizó con el informe final del jurado donde recopiló las actuaciones llevadas a cabo, el fallo y la documentación objeto de subsanación una vez calificada, acordando ponerlo en conocimiento del órgano de contratación para proceder a la adjudicación del concurso previo requerimiento de la documentación a los premiados, que fueron:

- Primer premio: Lema: 'Raices'. Empresas autoras: Gecival, SL, NIF B-46563623 y Cercle Territorio, Paisaje y Arquitectura, Coop. V., NIF F98704075.
- Segundo premio: Lema 'Nexo'. Empresa autora: Durán Moreno Arquitectos, SLP, NIF B40531667.
- Tercer premio: Lema 'Creuar l'Avinguda'. Empresas autoras: Técnica y Proyectos, SA, NIF A28171288; B_67 Palomeras Arquitectes, SLP, NIF B64747918, y Ciert Studio, SCCLP, NIF F67064733.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03.02.2023, se dispuso declarar válido el procedimiento tramitado, aceptar el fallo del Jurado designado en el concurso y requerir a los premiados la documentación especificada en la Base 14 del concurso.

III. Las concursantes propuestas como ganadoras presentaron en tiempo y forma la documentación requerida y, tras su análisis, el Servicio de Obras de Infraestructura concluyó que la misma era completa y conforme.

IV. La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 05.05.2023, acordó:

'Primero. Adjudicar el primer premio del concurso de proyectos con intervención de jurado, en una fase, en el marco del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras denominadas 'REGENERACIÓN URBANA Y RENATURALIZACIÓN DE LAS AVENIDAS PÉREZ GALDÓS Y GIORGETA (VALÈNCIA), a las empresas Gecival, SL, con CIF: B-46563623 y Cercle Territorio, Paisaje y Arquitectura, Coop. V., con CIF: F98704075, autoras de la propuesta presentada bajo el lema '

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



RAICES', por haber conseguido la mejor puntuación conforme al informe final del jurado del Concurso, por un importe de 10.000,00 €, más 2.100,00 € en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de 12.100,00 €.

Segundo. Adjudicar el segundo premio del concurso de proyectos con intervención de jurado, en una fase, en el marco del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras denominadas 'REGENERACIÓN URBANA Y RENATURALIZACIÓN DE LAS AVENIDAS PÉREZ GALDÓS Y GIORGETA (VALÈNCIA)', a la empresa Durán Moreno Arquitectos, SLP, con CIF B40531667, actualmente denominada Desarrollo de Proyectos, NHE, SLP, con CIF B40531667, autora de la propuesta presentada bajo el lema 'NEXO', por haber conseguido la segunda puntuación conforme al informe final del jurado del Concurso, por un importe de 5.000,00 €, más 1.050,00 en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de 6.050,00 €.

Tercero. Adjudicar el tercer premio del concurso de proyectos con intervención de jurado, en una fase, en el marco del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras denominadas 'REGENERACIÓN URBANA Y RENATURALIZACIÓN DE LAS AVENIDAS PÉREZ GALDÓS Y GIORGETA (VALÈNCIA)', a las empresas Técnica y Proyectos, SA, con CIF: A28171288, B_67 Palomeras Arquitectes, SLP, con CIF: B64747918, y Ciertto Studio, SCCLP, con CIF: F67064733, autoras de la propuesta presentada bajo el lema 'CREUAR L'AVINGUDA', por haber conseguido la tercera mejor puntuación conforme al informe final del jurado del Concurso, por un importe de 3.000,00 €, más 630,00 en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de 3.630,00 €.

Cuarto. Disponer el gasto total de 12.100,00 € correspondiente al primer premio, según expediente contable n.º GASTOS/2023/0000078983 y documento n.º 3000007995, con cargo a la aplicación 2023 GE3500000 15300 61900, proyecto de gasto 2022/00074, conforme al siguiente desglose:

LEMA	RAICES'
Importe Total	10.000,00 € + 2.100,00 € (21 % IVA) = 12.100,00 €
Empresas ganadoras primer premio	
GECIVAL, SL	
CIF	B-46563623
Participación	50 %
Importe Desglosado	5.000,00 € + 1050,00 € (21% IVA) = 6.050,00 €
CERCLE TERRITORIO, PAISAJE Y ARQUITECTURA, COOP. V.	
CIF	F98704075
Participación	50 %
Importe Desglosado	5.000,00 € + 1050,00 € (21% IVA) = 6.050,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Quinto. Disponer el gasto total de 6.050,00 € correspondiente al segundo, según expediente contable n.º GASTOS/2023/0000078992 y documento n.º 3000007996, con cargo a la aplicación 2023 GE3500000 15300 61900, proyecto de gasto 2022/00074, conforme a lo siguiente:

LEMA	'NEXO'
Empresa ganadora segundo premio	
DESARROLLO DE PROYECTOS, NHEO, SLP	
CIF	B40531667
Participación	100 %
Importe	5.000,00 € + 1050,00 € (21 % IVA) =6.050,00 €

Sexto. Disponer el gasto total de 3.630,00 € correspondiente al tercer premio, según expediente contable n.º GASTOS/2023/0000078997 y documento n.º 3000007999, con cargo a la aplicación 2023 GE3500000 15300 61900, proyecto de gasto 2022/00074, conforme a lo siguiente:

LEMA	'CREUAR L'AVINGUDA'
Importe Total	3.000,00 € + 630,00 € (21 % IVA) = 3.630,00 €
Empresas/personas ganadoras tercer premio	
TÉCNICA Y PROYECTOS, SA	
CIF	A28171288
Participación	40 %
Importe Desglosado	1.200,00 €+ 250,00 € (21 % IVA) = 1.452,00 €
B_67 PALOMERAS ARQUITECTES, SLP	
CIF	B64747918
Participación	30 %
Importe Desglosado	900,00 € + 189,00 € (21% IVA) = 1.089,00 €
CIERTO STUDIO, SCCLP	
CIF	F67064733
Participación	30 %
Importe Desglosado	900,00 € + 189,00 € (21 % IVA) = 1.089,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Los expedientes contables referenciados en el presente apartado y en los apartados Cuarto y Quinto se encuentran agrupados en el Lote contable 296.

Séptimo. Las facturas serán presentadas en los Registros de Facturas del Ayuntamiento y deberán utilizar para su presentación la plataforma de factura electrónica habilitada por el Ayuntamiento a dichos efectos.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, se hace constar que la Intervención de contabilidad y presupuestos es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública del Ayuntamiento de València y el Servicio destinatario de este contrato que tiene que figurar en la factura es el Servicio de Obras de Infraestructura.

Octavo. Iniciar las actuaciones pertinentes en orden a convocar procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo dispuesto en la letra d) del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Base 8, para la adjudicación del contrato para la prestación de los servicios de servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras denominadas 'REGENERACIÓN URBANA Y RENATURALIZACIÓN DE LAS AVENIDAS PÉREZ GALDÓS Y GIORGETA (VALÈNCIA), a las empresas ganadoras del primer premio del concurso Gecival, SL, con CIF: B-46563623 y Cercle Territorio, Paisaje y Arquitectura, Coop. V., con CIF: F98704075, quienes deberán acreditar la solvencia económica, financiera, técnica o profesional (Bases 4.2., 4.3., 4.4. y 14.4) y deberán constituir una Unión Temporal de Empresas, con el 50 % de participación cada una de ellas, con carácter previo a la formalización del contrato (Base 14.4).

En la elaboración de los pliegos que rijan el contrato se deberá tener en cuenta la siguiente recomendación efectuada por el jurado del concurso de proyectos:

- *Durante la redacción del proyecto deberá planificarse con detalle la sección viaria en cuanto al número de carriles necesarios en aquellos tramos de la avenida en los que se precise una sección diferente a la incluida en la propuesta (identificada como Sección General) por motivos de seguridad vial, capacidad, almacenamiento, giros a izquierda, conexiones ciclistas u otros motivos de gestión de la movilidad.*

Noveno. Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las empresas premiadas y al resto de participantes en el concurso'.

V. Paralelamente a la tramitación del concurso de proyectos, el Ayuntamiento de València solicitó, y le fue otorgada, una ayuda dentro de la convocatoria 2022 del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. Encontrándose entre las actuaciones subvencionadas la sub-actuación 'Regeneración y Renaturalización de las avenidas Pérez Galdós y Giorgeta' por importe de 8.848.811,44 €.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27.10.2023 se aceptaron las ayudas, aprobándose también el nuevo proyecto de gasto correspondiente a esta sub-actuación: código

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



2023/131 '2.1 Pérez Galdós' por importe total, incluida la aportación municipal, de 12.652.190,00 € cuya ejecución se realizará con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria UG230 15300 61900.

VI. En ejecución del punto Octavo acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 05.05.2023 antes indicado, el concejal delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura en moción impulsora de fecha 18.01.2024 ha dispuesto que '(...) por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura se lleven a cabo las actuaciones pertinentes para contratar la prestación de los servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa para la ejecución de las obras denominadas 'REGENERACIÓN URBANA Y RENATURALIZACIÓN DE LAS AVENIDAS PÉREZ GALDÓS Y GIORGETA (VALÈNCIA)', financiadas por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia(PRTR), mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en la letra d) del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la base 8 de las reguladoras del concurso de proyectos celebrado, con las empresas ganadoras del concurso Gecival, SL, con CIF B46563623, y Cercle Territorio, Paisaje y Arquitectura, Coop. V., con CIF F98704075, autoras de la propuesta presentada bajo el lema 'RAICES', en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 5 de mayo de 2023, tomando en consideración la solución del informe del Servicio de Movilidad de fecha 17 de noviembre de 2023, por un importe de 539.000,00 €, más 113.190,00 €, en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 652.190,00 €, en los términos establecidos en las Bases del concurso, con cargo al proyecto de gasto del vigente presupuesto, 2023/00131, denominado 'Next Generation 2022 Urbanización Pérez Galdós-Giorgeta'.'

VII. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 02.02.2024 se ha dispuso:

'Primero. Aprobar el expediente y contratar la redacción de proyecto y dirección facultativa para la ejecución de las obras denominadas 'REGENERACIÓN URBANA Y RENATURALIZACIÓN DE LAS AVENIDAS PÉREZ GALDÓS Y GIORGETA (VALÈNCIA)', financiadas por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, previa declaración de exclusividad, con las empresas ganadoras del concurso de proyectos Gecival, SL, con CIF: B-46563623, y Cercle Territorio, Paisaje y Arquitectura, Coop. V., con CIF: F98704075, mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el art. 168 apartado d) de la LCSP, por un importe de 539.000,00 €, más 113.190,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 652.190,00 €.

Segundo. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación.

Tercero. Requerir las ganadoras del concurso, Gecival, SL, con CIF: B-46563623 y Cercle Territorio, Paisaje y Arquitectura, Coop. V., con CIF: F98704075, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de la solvencia, económica, financiera, técnica o profesional (Bases 4.2., 4.3., 4.4. y 14.4) , manifiesten su conformidad con los pliegos que rigen el contrato, proceda a la negociación sobre todos aquellos aspectos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, ratificándolos o mejorándolos. Asimismo se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



les requiere para que constituyan una Unión Temporal de Empresas, con el 50 % de participación cada una de ellas, con carácter previo a la formalización del contrato (Base 14.4). En cuanto a la garantía definitiva del 5 % del importe del contrato, IVA excluido, se constituirá mediante retención del precio a efectuar en la primera factura que presenten, conforme a lo dispuesto en el artículo 108.2 de la LCSP y en los apartados K) y W) del Anexo I del PCAP.

Cuarto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación (...)'.

VIII. Mediante instancia números I 00118 2024 029230 de fecha 06.02.2024, I 00118 2024 030328 de fecha 07.02.2024y I 00118 2024 030486 de 08.02.2024 las empresas ganadoras del concurso presentan en tiempo y forma documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos aprobados y del requerimiento efectuado en el punto Tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 02.02.2024. Revisada la misma, por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura se emite informe el 08.02.2024 que dice:

'Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 2 de febrero de 2024, se dispuso aprobar el expediente e iniciar el procedimiento de contratación de la redacción de proyecto y dirección facultativa para la ejecución de las obras denominadas ' REGENERACIÓN URBANA Y RENATURALIZACIÓN DE LAS AVENIDAS PÉREZ GALDÓS Y GIORGETA (VALÈNCIA), financiadas por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobándose los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación. Asimismo en dicho acuerdo se requirió a las ganadoras del concurso para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, presentaran la documentación acreditativa de la solvencia, económica, financiera, técnica o profesional, manifestaran su conformidad con los pliegos que rigen el contrato y procedieran a la negociación sobre todos aquellos aspectos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, ratificándolos o mejorándolos.

Las empresas ganadoras del concurso Gecival, SL, con CIF: B-46563623 y Cercle Territorio, Paisaje y Arquitectura, Coop. V., con CIF: F98704075, han presentado en tiempo y forma la documentación requerida en los pliegos relativa a la capacidad de obrar, representación, solvencia económica y financiera, solvencia técnica y/o profesional, declaración responsable (modelo A-2) cumplimentada y firmada, acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo, en cumplimiento del punto Tercero del requerimiento efectuado en el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2024, han presentado oferta de negociación con compromiso de reducción del plazo de ejecución del contrato en dos meses quedando por tanto el plazo de ejecución del contrato en cuatro meses. También consta presentado escrito manifestando su conformidad con el contenido de los pliegos y con la forma de constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio a efectuar en la primera factura que se presente.

Una vez revisada la documentación se concluye que coincide con la requerida y que la misma es correcta. También se ha procedido al bastanteo de los poderes presentados por la Asesoría Jurídica Municipal, y se ha comprobado a través del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación que las empresas no figuran como deudoras del Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Con carácter previo a la formalización del contrato las empresas adjudicatarias deberán constituir una Unión Temporal de Empresas, con el 50 % de participación cada una de ellas, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto Tercero del ya referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2024.

En consecuencia, procede elevar una propuesta al órgano de contratación competente, la Junta de Gobierno Local, para la adjudicación, todo ello de conformidad con las Bases que rigen el concurso, los pliegos aprobados y la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público'.

IX. En cuanto a la aprobación del gasto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23.12.2021, se aprobó el expediente para celebrar el concurso de proyectos ya referido en el apartado I de los Hechos, autorizándose el gasto correspondiente por un importe, incluidos los premios señalados en las bases que rigen el mismo, de 557.000,00, más 116.970,00 € (21 % IVA), lo que hace un total de 673.970,00 €, según propuesta de gasto 2021/06042, gasto de gestión anticipada.

En el ejercicio 2022 la propuesta de gasto en la aplicación SEDA se transformó en el expediente contable en fase A con ref. GASTOS 2022 0000005284 asignado al proyecto de gasto 2022/00074, y en el ejercicio 2023 en el expediente contable en fase A con ref. GASTOS 2023 0000049133.

Por otra parte, como ya se ha referido en el apartado V de los Hechos, al Ayuntamiento de València le fue concedida la ayuda NextGenerationEU y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 27.10.2023, se aceptaron las ayudas y se aprobó, entre otros, el proyecto de gasto 2023/00131 PEREZ GALDÓS, plurianual, por importe total 12.653.199,00 €, financiado con recursos afectados por importe de 8.848.311,44 € concepto de ingresos 7202823 Programa para la implantación de zona de bajas emisiones 2022 y con recursos genéricos por importe de 3.803.878,56 €.

No obstante, el proyecto de gasto 2022/00074 en la anualidad de 2023 incluye el crédito necesario para la redacción del proyecto y dirección de obra de esta actuación Next Generation, y figuraba en la aplicación SEDA propuesto por el Servicio en Remanentes afectados. El crédito a incorporar para Pérez Galdós, pagados los premios, es el siguiente:

Expediente	Fondo	PG	Fase	Saldo pendiente inicial	Centro Gestor
GASTOS/2023/0000049133		2022/00074	A	556,83	GE3500000
GASTOS/2023/0000049133	8700022	2022/00074	A	651.633,17	GE3500000
Total importe a incorporar				652.190,00	

Asimismo, como se ha señalado en el en el apartado VII de los Hechos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 02.02.2024, se ha aprobado el expediente para contratar la redacción del proyecto y dirección facultativa para la ejecución de las obras, mediante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



procedimiento negociado sin publicidad, por importe de 652.190,00 € y se ha requerido la correspondiente documentación a los ganadores. El gasto, como se ha indicado, ya se autorizó en el ejercicio 2021.

Por consiguiente, procede ahora adjudicar el contrato y disponer el gasto, pero en la actualidad no se ha aprobado la incorporación del remanente de los créditos del proyecto de gasto 2022/00074.

El plazo máximo concedido para la completa finalización de las obras de urbanización es junio de 2025 y el plazo estimado para la ejecución de las obras en una previsión optimista es de 18 meses. Por lo que dadas las fechas en que nos encontramos, para cumplir los plazos exigidos por la subvención concedida es necesaria la máxima celeridad en todos los trámites pertinentes para acometer la actuación.

Por ello, por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura se ha elaborado en SEDA el expediente contable en fase AD ref. GASTOS/2024/0000024954, documento núm. 3000011321, por importe de 652.190,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 UG230 15320 61900, proyecto de gasto 2023/00131, en el que existe crédito adecuado y suficiente para esta sub-actuación Next GenerationEU.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es de aplicación las Bases reguladoras del concurso de proyectos con intervención de jurado para la redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras denominadas 'Regeneración Urbana y Renaturalización de las avenidas Pérez Galdós y Giorgeta (València)', aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23.12.2021, así como lo regulado en los artículos 166 a 171 de la LCSP y demás normativa aplicable.

SEGUNDO. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, sí está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto en el art. 168 apartado d) de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad, siendo el contrato consecuencia de un concurso de proyectos y con arreglo a las bases aprobadas, debe ser adjudicado a las ganadoras del concurso Gecival, SL, con CIF B46563623 y Cercle Territorio, Paisaje y Arquitectura, Coop. V., con CIF F98704075, autoras de la propuesta presentada bajo el lema 'RAICES'.

CUARTO. Se ha verificado la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 17.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, e informado de conformidad por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura en fecha 08.02.2024. En consecuencia, concurren las circunstancias dispuestas en el art. 150 de la LCSP para la adjudicación del contrato a las ganadoras del Concurso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: '2. Los contratos, acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en todo **caso gozarán de preferencia para su despacho** sobre cualquier otro contrato por los distintos órganos que intervengan en su tramitación. Asimismo, los plazos para emitir los respectivos informes quedarán reducidos a cinco días naturales, sin que quepa prórroga alguna de este plazo'.

Al respecto, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su instrucción de 11 de marzo de 2021, sobre tramitación de urgencia de los procedimientos de licitación de los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR, que la preferencia para el despacho de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR, '(...) resulta de aplicación sin necesidad de que el contrato se tramite por la vía de urgencia, al regularse de forma separada del resto de las especialidades procedimentales aplicables cuando se emplea esta tramitación acelerada'.

SEXTO. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato para la prestación de los servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa para la ejecución de las obras denominadas 'Regeneración Urbana y Renaturalización de las avenidas Pérez Galdós y Giorgeta (València)', financiadas por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), a las empresas ganadoras del concurso de proyectos Gecival, SL, con CIF: B-46563623 y Cercle Territorio, Paisaje y Arquitectura, Coop. V., con CIF: F98704075, quienes se obligan al cumplimiento del contrato, en los términos de los pliegos aprobados, por un importe de 539.000,00 €, más 113.190,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 652.190,00 €, mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo dispuesto en el art. 168 apartado d) de la LCSP, siendo el punto sobre el que ha versado la negociación el plazo para la ejecución del contrato.

El contrato tendrá un plazo de duración de cuatro meses de conformidad con el compromiso asumido por las licitadoras en su oferta de negociación, y no se prevén prórrogas.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto plurianual del contrato de 652.190,00 €, una vez adjudicado, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 UG230 15320 61900, proyecto de gasto 2023/00131, según expediente contable en fase AD ref. GASTOS/2024/0000024954, documento núm. 3000011321.

Tercero. Designar a quien ostente la Jefatura del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la Disposición Adicional 15.ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Quinto. Previamente a la formalización del contrato las adjudicatarias deberán acreditar estar constituidas en Unión Temporal de Empresas con el 50 % de participación cada una de ellas, de conformidad con lo dispuesto en la base 14.4 del Concurso, en la cláusula 21 del PCAP y en el punto Tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 02.02.2024.

Sexto. Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando de la competencia del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer.

Séptimo. Los miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Órdenes HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del 29 de septiembre, así como en lo establecido en el Plan municipal de Medidas Antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declaran expresamente:

'Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel, ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conocen que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación'."

91. (E 19)	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00201-2024-000012-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: GABINET D'ALCALDIA. Dona compte de la Carta d'intencions firmada entre la Direcció General de Medi Ambient de la Comissió Europea i la ciutat de València, com a Capital Verda Europea 2024. GABINETE DE ALCALDÍA. Da cuenta de la Carta de intenciones firmada entre la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea y la ciudad de València, como Capital Verde Europea 2024.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



1. En octubre de 2022, la ciudad de València fue elegida por la Comisión Europea Capital Verde Europea 2024. Esta designación representa el más alto reconocimiento que puede alcanzar una ciudad por su compromiso con la puesta en marcha de buenas prácticas medioambientales y la aplicación de políticas vinculadas con el desarrollo sostenible y la transición ecológica.

2. El pasado día 11 de enero en el marco del encuentro de la Red de Capitales Verdes Europeas organizado por el Ayuntamiento de València, la alcaldesa y el director general adjunto de Medio Ambiente de la Comisión Europea firmaron una carta de intenciones sobre la Capital Verde Europea 2024, cuyo contenido, a la vista del informe emitido por la Dirección General de la Capital Verde Europea, se adecúa a los objetivos y actuaciones marcadas en el programa de Capital Verde Europea para València 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, art. 111 que dispone que: *'Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'*.

Segundo. El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre regulación de los convenios, establece que no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no suponga la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Tercero. El presente protocolo debe ser objeto de inscripción en el Registro General de Convenios del Ayuntamiento de València, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019 por el que se aprueban las normas de funcionamiento del registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de València, así como los criterios de coordinación de la actividad convencional.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019, los convenios en los que el Ayuntamiento de València sea parte serán aprobados con carácter general por la Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), excepto que en atención a su contenido y/o normativa específica de aplicación resulte atribuible la competencia al Pleno o hayan sido objeto de una delegación expresa.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Quedar enterada la Junta de Gobierno Local de la Carta de Intenciones firmada, el pasado 11 de enero, entre la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea y la ciudad de València, como Capital Verde Europea 2024, con el siguiente tenor."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

Id. Document: aDCG AK1O Gd5O /XPj k2Lg Y6wn SnY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

European Green Capital Award



An initiative of the
European Commission



LETTER OF INTENT

Signed between

the European Commission,
Directorate-General for Environment

and

the city of
VALENCIA
European Green Capital 2024

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 9 DE FEBRER DE 2024 / JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 9 DE FEBRERO DE 2024

324

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Introduction

The European Commission's 2008 Green Capital Award is the result of an initiative taken by 15 European cities and the Association of Estonian cities on 15 May 2006 in Tallinn, Estonia. Their green vision resulted in a joint Memorandum of Understanding establishing an award to recognise cities that are leading the way with environmentally friendly and sustainable urban living. The European Green Capital Award was introduced in 2010 and after its rising success the European Green Leaf Award was created in 2015 for cities below 100,000 inhabitants.

The overarching message of the European Green Capital Award is that Europeans have a right to live in healthy urban areas. It is also a vehicle to achieve the green transition of cities under the European Green Deal. With each city awarded the European Green Capital title, DG Environment signs the letter of intent. The EGC city and the European Commission herewith formalise their intention to make the European Green Capital year a success: clarifying the activities to be carried out during the EGC year as well as the guidelines regarding publicity and branding.

AGREEMENT

This Letter of Intent is a non-binding agreement between DG Environment (DG ENV) and Valencia, European Green Capital 2024. The following activities should be undertaken as a minimum during the EGC year:

- Events to be organised and support to be provided by the EGC city:

- Organise EU-wide events (at least three). These could include twinning events focusing on one or more core environmental areas (e.g., Green City Accord areas) or other outreach events to help other cities in their green transformation.
- Organise national, regional and local events, showcasing the city's sustainable vision and plans.
- Organise an event at or to coincide with the UN "International Day of Clean Air for Blue Skies" in September (more information: <https://www.un.org/en/observances/clean-air-day>)
- Organise a "Car Free Day" to be held in Valencia in the framework of the European Mobility Week that takes place yearly on the third Sunday in September (more information: <https://mobilityweek.eu/registration/>)
- Organise Opening and Handover Ceremony (specific dates to be agreed with DG Environment).
- Assistance to DG Environment in organising the EGC Award Ceremony (in the autumn 2024 in Valencia), i.e. by providing venue(s) with necessary technical equipment as a minimum.
- Hosting at least two meetings of the EGC Network (most likely in conjunction with the Opening Ceremony, Award Ceremony and / or stand-alone, thematic meetings), whereby one meeting can be organised online.
- Hosting two meetings of the EGC/L Jury (usually half a day prior to the Awards Ceremony and half a day on the day of the Ceremony)

- Political attendance required by the EGC city:

- At the 2024 EGC Opening/Handover Ceremony (January 2024 in Valencia)
- At the 2026 EGC Award Ceremony (Autumn 2024 in Valencia).

Dates and location to be coordinated between Valencia and DG ENV.

- At the 2026 EGC Opening/Handover Ceremony (January 2025 in Vilnius, Lithuania)
- At the 2027 EGC Award Ceremony (Autumn 2025 in Vilnius)
- At the 2027 Opening/Handover Ceremony (January 2027 in the EGC city)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



European Green Capital 2024 - Letter of Intent

- Publicity by the EGC city:

Branding Rules and Requirements are to be strictly adhered to (Annex 1).

Unless the Commission requests or agrees otherwise or unless it is impossible, any communication activity related to the action (including in electronic form, print, via social media, etc.) must:

- Display the European Green Capital brand.
- Include the following text "*An Initiative of the European Commission*".

The European Green Capital Brand must have appropriate prominence. For the purposes of its obligations, the EGC city may use the European Green Capital Brand without first obtaining approval from the European Commission. However, this does not give it the right to exclusive use. Moreover, the EGC city may not appropriate the European Green Capital Brand or any similar trademark or logo, either by registration or by any other means.

- Publicity by DG Environment and EGCA Secretariat:

- EU-wide profiling of the EGC city and the European Green Capital Network.

- Branding requirements of the EGC city:

- Fully implement the European Green Capital brand within the online and printed materials produced by the EGC city. The European Green Capital brand must be the dominant branding on display at all European Green Capital Award events hosted in 2024 (such as the Opening & Handover Ceremony, Award Ceremony). This must be implemented as per the branding rules and requirements in Annex 1. The European Commission may request that the EGC branding be increased within publications and events as necessary.

- Support to be provided by DG Environment and EGC/L Secretariat

- Support for the European Green Capital Network, with support of the external EGC/L Secretariat (communication and organisational support).
- Support to position the EGC city within relevant and suitable communication channels and networks.
- Support in positioning the EGC city in Commission events where possible (such as Sustainable Energy Week, Green Week, Mobility Week, European Week of Regions and Cities).
- Support in providing adequate Commission attendance and speakers (at both political and technical levels) for events organised by the EGC city.
- Support in producing the guest lists for major ceremonies and events.
- Produce video footage of the Award Ceremony and Handover Ceremony.
- Promote the award via the "Will your city" leaflet and various other promotional activities.

- Collaboration to be encouraged by the EGC city (where possible):

- Collaboration with the past and future EGC winners (the Troika)
- Collaboration with other European Capital awards for example the European Capitals of Culture and/or winners of other Commission city initiatives, such as:
Natura 2000 Awards, European Mobility Week Awards, Sustainable Urban Mobility Planning Awards, EU Urban Road Safety Awards, The New European Bauhaus, European Capital of Innovation, EU Cities for Fair and Ethical Trade, European Capital of Smart Tourism and the European Destination of Excellence awards, etc.
- Collaboration with EU institutions European Parliament, Committee of the Regions, European Environment Agency, Commission services

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



European Green Capital 2024 - Letter of Intent

- Collaboration with Networks and NGOs - liaising with different networks including The Council of European Municipalities and Regions (CEMR), and NGOs including the European Environment Bureau and European Youth Environment organisations. Conferences and exhibition opportunities to be explored.
- **Minimum communication requirements between DG Environment, the EGC city and the Secretariat:**
 - Regular (i.e., monthly) telephone conferences between the EGC city and the EGCA Secretariat.
 - Regular calls between the EGC city and the DG Environment Project Manager.
 - Regular emails from the EGC city to the EGCA Secretariat & DG Environment Project Manager detailing EGC city news and events for use on the EGCA website as well as social media.
- **EGC City Reporting:**
 - A EGC city final report (an ex-post evaluation report) evaluating the impact of the award on the city should be completed and ready for publication on the Green Capital website as early as possible. It should be ready at the latest by the end of June in the year immediately following the EGC year (i.e., 6 months after the end of the EGC year). A two-year update report will also be required. Guidance on how to monitor the impact of the award over the EGC year is in Annex 2.

Signed and dated (in duplicate):

Patrick CHILD

Maria José CATALA VERDET

Deputy Director General for the Environment
European Commission

Mayor of the City of Valencia

Annex 1: Branding Rules and Requirements

Annex 2: EGCA Monitoring Guidelines

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



ANNEX 1 – BRANDING RULES AND REQUIREMENTS



Overview

A strong graphic identity (logo) for the Awards was developed by the European Commission to build awareness that European Green Capital/European Green Leaf (EGC/EGL) status is awarded following a stringent competition that is adjudicated on by both an international expert panel and a jury.

The simple but impactful logo highlights that the Award is an initiative of the European Commission and, as such, is a credible and verified European competition.

The European Commission and the EGC cities have been building international awareness of the Awards since 2010. The European Green Capital and European Green Leaf brand and logo are each important communications tools in that regard and ensure continuity of the EGC / EGL brand, from one winner to the next, year on year, and thus extend beyond any given winner's time as EGC / EGL (corresponding to one calendar year).

EGC City Obligations

The EGC logo represents the prestigious European Commission designation that a city is awarded following a Europe-wide competition. It is the reason why a EGC city is able to promote itself as a Green Capital. The EGC logo should be used in its configuration by all EGC cities and their agents.

Cities are not allowed to develop their own brand to promote their EGC/EGL status. The official European Commission EGC/EGL brand is the only symbol of a EGC city and should be prominently displayed. The marketing and communications strategy, including communication materials (printed and online), used by a EGC city and the projects/actions the city set in place to enhance the city's environmental sustainability and to achieve the city's sustainability vision using the financial prize¹ must clearly reflect the fact that the awards are an initiative of the European Commission. For this purpose, an EGC/EGL EGC city shall make exclusive use of the official "EGC city" branding.

¹ As set out in the Rules of Contest that govern the EGC EGL competitions

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



European Green Capital 2024 - Letter of Intent

It is an absolute requirement and part of the signed "Letter of Intent" between each EGC city and the European Commission's DG Environment to reinforce awareness of the EGC / EGL initiative by applying the full EGC / EGL logo correctly to all communications activities and materials. Important instructions regarding size, position and co-branding with other city coats of arms, crests or other third party logos (companies, associations, etc.) will be provided in a new "Branding Toolkit". Instructions and guidelines in the toolkit should be fully adhered to.

The Commission and its Secretariat will audit the actual use and correct application of the logo by EGC cities and advises cities that, as per the "Letter of Intent", they are obliged to fully and correctly comply with the branding guidelines at all times and in all communications.

Size, Position and Co-branding

It is a requirement of each EGC city to reinforce awareness of the EGC / EGL initiatives by applying the full and correct EGC/EGL 'EGC city' logo to all communications activities and online and printed materials, such as (indicative, non-exhaustive list): advertisements, websites, flags, posters, newspaper articles and supplements, brochures, leaflets, reports, postcards, t-shirts, PowerPoint presentations, etc.

SIZE:

- The logo should be displayed at a minimum size of 25mm wide on an A5 page; and appropriately scaled up for larger applications, i.e. 100% larger on A4; 200% larger on A3, etc.
- The EGC logo should be at least 10% larger than any other crest / logo being displayed on the same page, flag, t-shirt, screen, advertisement, etc.
- The EGC logo should be displayed prominently on the home page of all websites at a minimum size of 50mm wide.

POSITION:

The EGC/EGL logo must be displayed on the front cover of all printed publications, top of the page.

CO-BRANDING:

When other (sponsor) logos have to be displayed on the same page, screen, other media as the EGC / EGL logo, the Commission stipulates, that as a condition of the Award, the EGC / EGL brand should always have dominance above all other brands in terms of size and position. The minimum sizes for the EGC / EGL logo as will be detailed in the branding toolkit mentioned above must be adhered to all times.

SPONSORS AND PARTNERS:

Importantly, the EGC logo should never be referred to as a sponsor and should never be displayed underneath / alongside any heading that infers that it is a sponsor - it is not.

The EGC logo should not be displayed alongside any sponsor and cannot be provided to sponsors without the European Commission's prior permission. If a EGC city secures partners from the commercial or other sectors, all requests to provide the EGC logo to partners must be sent to the European Commission and be subject to the Commissions verification and prior approval.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



ANNEX 2: EGCA MONITORING GUIDELINES

Introduction

In line with one of the objectives of the European Green Capital Award (EGCA), the EGC city should act as a role model to inspire other cities and promote best practice and experiences in other European cities. It is also essential for the future development of the EGCA to understand what the added value of the award is for European cities and citizens.

For these reasons, it is important to measure the success of the title in each EGC city by developing a set of indicators to monitor before, during, and after the award year. These indicators (and the methods for monitoring them) should (where possible) be defined in advance of the award year. The results of this monitoring exercise will be used to produce an ex-post evaluation report by the EGC city, at the end of their EGC year.

This document provides guidance on the development of indicators, which could be used by EGC cities to monitor the benefits of the EGCA. EGC cities should follow it at their own discretion – some suggestions will suit some cities better than others.

It should be noted that the financial and human resource cost of monitoring the proposed indicators will need to be financed by the EGC city.

Indicator Categories

In line with the three main elements of sustainable development, the following indicator categories are recommended:

1. Society
2. Economy
3. Environment

1 Society Indicators

The aim of monitoring societal indicators is to better understand the impact of the EGCA on the citizens of the EGC city and the European community as a whole. It is therefore recommended that data is collected on the following indicators:

- Key events and activities organized to promote green aspects of the city or general urban living
Data to collect: List of the events and activities organized during the year, number of people in attendance, and type of event (public, stakeholder, etc.).
- Printed publicity material
Data to collect: List (and samples) of any promotional material produced to publicize the EGCA locally and across Europe, quantities printed, dissemination channels, etc.
- Written and audio-visual press
Data to collect: Number and quality of press clippings and/or audio-visual material, type of support (magazine, newspaper, documentary etc.), and at which level (local, regional, national, European).
- Website & social media
Data to collect: metrics used for their evaluation, comment on use and benefits of such tools, number of hits, etc.
- Any studies, research, tasks commissioned by or on behalf of the city in relation to the Award

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Data to collect: number, titles, authors, etc.

More subjective indicators could also be put in place and data collected via:

- Polls before and after the Award EGC year, for example:
 - percentage of people who got aware of the Award – in the city itself but also in the country and abroad
 - percentage of people who are aware of the environmental achievements of the city.
 - General opinion polls.

This could for example be done via the city website and/or social media polls.

- Interviews with the city's Award management/promotion team both pre- and post-award year.
- Collect data on the qualitative impact of the award (over the medium and longer term) such as what impact the Award had on the image of the city, social cohesion, networks, co-operations.

2 Economic Indicators

Economic indicators give an indication of a city's ability to operate successfully.

It is recommended that the following "green" economic indicators are closely monitored, with targets to increase activity in each of the indicators described by a set increment (i.e. % or number) where possible. The set increment could be linked to an existing city sustainability plan or similar.

- Increase in jobs and specifically "green jobs"
- Increase in "green procurement"
- Increase in "green tourism" (e.g. number of eco-label hotels, number of hotel reservations)
- Infrastructure projects procured specifically under "green procurement"
- Changes in GDP

Some of these indicators are integrated into the 'Eco innovation and sustainable employment' aspects that can be found in the 2024 EGCA/EGLA application forms and guidance. Some ideas for monitoring these aspects may be gained from this.

3 Environmental indicators

Over the course of the EGC year it is suggested that each of the 12 environmental indicator areas described on the EGCA application form are monitored at a *high level* using the original application form text/data as the baseline. Details of any significant milestones during the EGC year should be captured, and monitoring should be cross-cutting across both the societal and economic indicator areas.

In addition, it is recommended that a small number (~3 or 4) of these environmental indicator areas are selected at the beginning of the EGC year to *monitor in more detail*. Cities may focus on environmental indicator areas that they excelled in during the technical assessment, or they might find it more interesting to focus on those areas where they did less well – it is up to the EGC city to decide.

Once identified, the monitoring of these 3 or 4 environmental indicator areas should include: overall improvement (or otherwise) of the indicator, city plans implemented, achievements to date, and new plans for the future. The EGC city should also monitor how interaction with citizens contributed to the improvement of the environmental indicator areas. This information should be presented in both qualitative and quantitative terms where applicable/possible.

Conclusion

The legacy of the EGCA for EGC cities is becoming more significant as the award continues to grow. The evaluation of a EGC city should cover the many different impacts of the award, at various times before, during and after the EGC year. It is anticipated that the ex-post evaluation reports produced by

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICETSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



European Green Capital 2024 - Letter of Intent

the EGC cities will allow other cities across Europe to learn from their experiences, regardless of size or location.

The question of what constitutes success or failure for an EGC is very difficult to answer since all EGCs are different. The reasons why cities bid for the title, their long-term objectives, and the ways in which they prepare are all different and therefore the achievements are different. There is no single way to be successful. The main goal is to improve the environment in line with the European Green Deal and accelerate a green transition. DG ENV should be consulted in the process.

Timeline for ex-post evaluation report

The plan for the ex-post evaluation report should ideally be prepared in advance of the EGC year in order for the EGC city to have a clear idea of the information that should be recorded, how it will be done, and who will be responsible for the task.

The final report should be delivered to DG Environment no later than 6 months after the end of the EGC year i.e. the end of June of the following year.

The report will then be published on the EGC cities page of the European Green Capital website and may be used at European Green Capital promotional events in the future.

Two-year and five-year reporting

It is anticipated that a post two-year update report will be requested from each EGC city. This report should detail the continuous improvement of the city under the societal, economic and environmental indicators outlined above. This report can be written using information that is generally found in a city sustainability report.

The city will also be invited to present their situation five years on at one of the European Green Capital Award events.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



92. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2024-000009-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa autoritzar la Fundació 'las Naves' per a atorgar subvencions mitjançant convenis. SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone autorizar a la Fundación 'Las Naves' para otorgar subvenciones mediante convenios.		

"HECHOS

Primero. La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves), entidad dependiente del Ayuntamiento de València, tiene intención de celebrar dos convenios de colaboración y una adenda.

Por una parte, se suscribirá un convenio con la Asociación Valenciana de Start-Ups, con NIF G98929110, que tiene como objeto la organización del VII Encuentro Internacional 'Valencia Digital Summit 2024', a celebrar en octubre de 2024 en las instalaciones del Museo de las Ciencias, situado en la Ciudad de las Artes y las Ciencias de València. La firma de dicho convenio conlleva una aportación económica por parte de la Fundación de 500.000,00 euros, para sufragar los gastos directamente ocasionados por la realización del encuentro.

Por otra parte, se suscribirá otro convenio con la Universitat Politècnica de València, con NIF Q4618002B, que tiene como objeto la 'Creación de la Cátedra de Innovación en E-Sports y Gaming'. La finalidad de la Cátedra de Innovación en E-Sports y Gaming será la promoción y desarrollo de estudios, investigaciones, formación ad hoc, realización de jornadas y seminarios, y la colaboración con un laboratorio de innovación en el seno de la Universidad Politècnica de València en el ámbito de los E-Sports y el Gaming. Todo ello en el marco del objeto y finalidades específicas de la UPV.

La firma de dicho convenio conlleva una aportación económica por parte de la Fundación de 45.000,00 euros, para sufragar los gastos directamente ocasionados por la realización del proyecto.

Y por último, se suscribirá una adenda al convenio de colaboración para el desarrollo y funcionamiento de la Cátedra de Transición Energética Urbana, suscrito el 23 de febrero de 2023 con la Universitat Politècnica de València, con NIF Q4618002B. La finalidad de la adenda es la renovación de la Cátedra por un período de 1 año.

La firma de dicha adenda conlleva una aportación económica por parte de la Fundación de 45.000,00 euros, para sufragar los gastos directamente ocasionados por la realización del proyecto, todo ello conforme al borrador de la adenda que obra en el expediente.

Segundo. La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tercero. Siendo la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves), una entidad dependiente del Ayuntamiento de València, adscrita al Servicio de Innovación, se propone que se eleve al órgano competente del Ayuntamiento de València autorizar la celebración de los referidos convenios y adenda con la Asociación Valenciana de Start-Ups y con la Universitat Politècnica de València.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

II. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que define el concepto de subvención.

III. El artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV. El artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, que define el concepto de subvención municipal.

V. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves), con NIF G98406002, a conceder una subvención a la Asociación Valenciana de Start-Ups, con NIF G98929110, que tiene como objeto la organización del VII Encuentro Internacional 'Valencia Digital Summit 2024', a celebrar en octubre de 2024 en las instalaciones del Museo de las Ciencias, situado en la Ciudad de las Artes y las Ciencias de València. La firma de dicho convenio conlleva una aportación económica por parte de la Fundación de 500.000,00 euros, para sufragar los gastos directamente ocasionados por la realización del encuentro, todo ello conforme al borrador del convenio que obra en el expediente.

Segundo. Autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves), con NIF G98406002, a conceder una subvención a la Universitat Politècnica de València, con NIF Q4618002B, que tiene como objeto la 'Creación de la Cátedra de Innovación en E-Sports y Gaming'. La finalidad de la Cátedra de Innovación en E-Sports y Gaming será la promoción y desarrollo de estudios, investigaciones, formación ad hoc, realización de jornadas y seminarios, y la colaboración con un laboratorio de innovación en el seno de la Universidad Politècnica de València en el ámbito de los E-Sports y el Gaming. Todo ello en el marco del objeto y finalidades específicas de la UPV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



La firma de dicho convenio conlleva una aportación económica por parte de la Fundación de 45.000,00 euros, para sufragar los gastos directamente ocasionados por la realización del proyecto, todo ello conforme al borrador del convenio que obra en el expediente.

Tercero. Autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves), con NIF G98406002, a conceder una subvención a la Universitat Politècnica de València, con NIF Q4618002B, para suscribir una adenda al convenio de colaboración para el desarrollo y funcionamiento de la Cátedra de Transición Energética Urbana, suscrito el 23 de febrero de 2023. La finalidad de la adenda es la renovación de la Cátedra por un período de 1 año. La firma de dicha adenda conlleva una aportación económica por parte de la Fundación de 45.000,00 euros, para sufragar los gastos directamente ocasionados por la realización del proyecto, todo ello conforme al borrador de la adenda que obra en el expediente.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves)."

93. (E 21)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03801-2023-000882-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la demolició d'un immoble situat al carrer de la l'Alqueria d'Asnar. <i>SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la demolición de un inmueble situado en la calle Alquería de Aznar.</i>		

"Hechos

1.º Mediante Resolución núm. GL-1315, de fecha 23 de febrero de 2023, se declaró en Amenaza de Ruina Inminente el inmueble sito en la C/ Alquería de Aznar, 64, con referencia catastral 001704100YJ26H, ordenándose a la propiedad la demolición del mismo en el plazo de tres días, apercibiéndole que en caso de incumplimiento se procedería como medida de ejecución forzosa a la adjudicación de los trabajos a las empresas adjudicatarias, con posterior cargo del importe a la parte obligada.

2.º No habiéndose dado cumplimiento a la Resolución núm. GL-1315, de 23 de febrero de 2023, por Resolución núm. GL-2210, de 28 de marzo de 2023, se adjudicaron a CADERSA las correspondientes obras de demolición, habiéndose autorizado y dispuesto a su favor un gasto por importe de cinco mil seiscientos setenta y tres euros con setenta y seis céntimos de euro (5.673,76 €), revisables según las circunstancias en que se desarrollasen los trabajos a ejecutar, en el expediente contable n.º ref. GASTOS/2023/0000073642, n.º documento 3000007915, con cargo a la Aplicación Presupuestaria GC380 15110 22799 del Presupuesto municipal 2023, Proyecto de Gasto 2023/00001, y por Resolución núm. GL-2101, de 23 de marzo de 2023, se encargó a la mercantil Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP (SINGULARQ) el servicio de arquitectura y dirección de las indicadas obras, habiendo sido el acta de replanteo e inicio de obras el día 19 de junio de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



3.º Finalizadas las obras el día 6 de julio de 2023, las mercantiles citadas aportaron la documentación justificativa de las mismas, y CADERSA aportó la factura complementaria n.º 8 correspondiente al exceso del importe inicialmente autorizado y dispuesto cuyo reconocimiento se encuentra en tramitación en el expediente O/03801/2024/000007, y la factura n.º 7, de 10 de enero de 2024, por el importe debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior de 5.653,94 € (4.672,68 € de BI + 981,26 € de 21 % de IVA), si bien no se han incorporado los correspondientes remanentes de crédito al Presupuesto del ejercicio corriente.

4.º Consta en el expediente el informe final sustitutivo de las actas de recepción de obras, los informes técnicos de la OTCCE, las certificaciones finales de obra n.º 2023-34 y complementaria n.º 2023-35, validadas el 9 de enero de 2024, las facturas conformadas por el arquitecto municipal, que es a su vez jefe de la Oficina Técnica de Control y Conservación, responsable del Servicio gestor a estos efectos, y por el concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana, así como los correspondientes actos administrativos adoptados por el órgano competente que vinculan frente a terceros, y los documentos contables que acreditan la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, tal y como exige la BEP 17.1.a) y los extremos adicionales del Anexo II de las mismas (ACM2018 Segundo 1.6).

5.º No se han incorporado los correspondientes remanentes de crédito al Presupuesto del ejercicio corriente.

6.º La factura n.º 7 de CADERSA se imputará al Presupuesto de Gastos, por el importe total de 5.653,94 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 UC380 15110 22799 y Proyecto de Gasto 2024/000001.

7.º Se ha tramitado en el sistema de gestión SEDA del Ayuntamiento de València, el correspondiente expediente contable GASTOS/2024/0000022903, Núm. Documento 6000070322, por importe de 5.653,94 €, (21 % IVA incluido), a favor de CADERSA coincidente con el importe de la factura n.º 7, aportada al expediente.

Fundamentos de Derecho

I. Las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 no recogen ninguna norma relativa a la contabilización de los gastos que tengan correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido, por lo que en la actualidad las facturas deben aplicarse al Presupuesto de Gastos por su importe total, IVA incluido.

II. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado 1.a) de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2024 (BEP) atribuyen a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar los gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, se considera debidamente adquirido el compromiso de gasto, por haber quedado acreditado en el expediente el acto administrativo adoptado por órgano competente que vincula frente a terceros, así como el documento contable que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2023 de procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En consecuencia, con el visto bueno de la Sección de Ruinas del Servicio de Disciplina Urbanística y con la previa conformidad del Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer del gasto y reconocer la obligación de pago de la factura n.º 7, de fecha 10 de enero de 2024, a favor de Canalizaciones y Derribos Safor, SL, B96374442 (CADERSA), por importe total de 5.653,94 € (4.672,68 € de BI + 981,26 € de 21 % de IVA) derivada de la demolición el inmueble sito en la C/ Alquería de Aznar, 64, con referencia catastral 001704100YJ26H.

Segundo. Aprobar el gasto a que asciende dicha prestación por un importe de 5.653,94 € (4.672,68 € de BI + 981,26 € de 21 % de IVA) que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 UC380 15110 22799, Proyecto de Gasto 2024/000001, expediente contable GASTOS/2024/0000022903, Núm. Documento 6000070322."

94. (E 22)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01902-2023-000150-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa aprovar el primer pagament de les subvencions a entitats que realitzen projectes dirigits a la joventut de la ciutat de València 2023. SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone aprobar el primer pago de las subvenciones a entidades que realicen proyectos dirigidos a la juventud de la ciudad de València 2023.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2023, se aprobó, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria de subvenciones del 'Programa de apoyo a entidades para la realización de proyectos dirigidos a la juventud de la ciudad de València de 2023'.

SEGUNDO. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el 26 de octubre de 2023, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio.

TERCERO. Recibidas las solicitudes y tras su comprobación y revisión y según el Acta de fecha 21 de diciembre de 2023, la Comisión Técnica de Valoración elevó la propuesta de adjudicación de las subvenciones a los proyectos que figuraban con más puntuación de los valorados y hasta agotar el crédito presupuestario, así como las entidades beneficiarias de las ayudas económicas.

CUARTO. De conformidad con las Bases 15ª y 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2023, se realizó la disposición o compromiso del gasto previamente autorizado.

QUINTO. Por Resolución GI-30, de fecha 19 de enero de 2024, se resolvió conceder las ayudas de la convocatoria para 2023 al Programa de apoyo a entidades para la realización de proyectos dirigidos a la juventud de la ciudad de València de 2023, proyectos e importes detallados en el Anexo II de la Resolución, así como disponer el gasto de 75.000 € con cargo a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



aplicación presupuestaria KG720 33700 48910, según expediente contable n.º G/2023/0000431491, n.º de documento 3000011099 y los 25.000 €, restantes con cargo a la misma aplicación presupuestaria con subordinación al crédito que para el año 2025, autorice el respectivo Presupuesto.

SEXTO. Según se establece en la Base 12ª de la Convocatoria; la cuantía total de la subvención se abonará en dos pagos, el primero de los cuales consistirá en un pago anticipado del 75 % del importe total de la subvención a la aprobación de la concesión, con el fin de garantizar a los proyectos seleccionados el desarrollo de sus objetivos, y el funcionamiento de las actividades previstas. El segundo pago, que será el 25 % restante se abonará después de aprobar la justificación de la totalidad de la subvención, con subordinación al crédito que para el 2025 autorice el Presupuesto.

SÉPTIMO. Se ha constatado que las entidades beneficiarias de las subvenciones se hallan al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con la AEAT y con la Seguridad Social. Asimismo, se informa por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación que no se tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo de deudas con este Ayuntamiento. Por tanto, las entidades beneficiarias cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Por lo que procede la tramitación del pago del 75 % del importe de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones.

II. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016 y la convocatoria que regula la concesión de subvenciones destinadas a entidades para la realización de proyectos dirigidos a la juventud de la ciudad de València 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha de 26 de octubre de 2023.

III. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2023.

IV. En cuanto al órgano competente para reconocer la obligación del pago de las subvenciones en el Presupuesto año 2024, es la Junta de Gobierno Local conforme al procedimiento previsto en la Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, ya que corresponde a un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago correspondiente al 75 % del importe de las ayudas concedidas, según la Resolución GI-30, de fecha 19 de enero de 2024, con cargo a la aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



presupuestaria XA720 33700 48910 del Presupuesto 2024, de acuerdo con el contenido del expediente contable G/2024/000016286, n.º de documento 6000069981 tal y como se detalla en el adjunto Anexo I."

Id. Document: aDCG Ak1O Gd5O /XPj k2Lg Y6wn SnY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



ANEXO I
PAGO DEL 75 % DEL IMPORTE CONCEDIDO A LOS PROYECTOS
PREMIADOS

ENTIDADES BENEFICIARIAS	CIF	PROYECTO	IMPORTE
VALENCIA MOVEMENT	G98867658	PATRAIX JOVE	4.500,00 €
YMCA	G28659308	ALÇA'T	4.500,00 €
BONA GENT, amigos de las personas con discapacidad intelectual	G46134268	LA ALQUERIA (agricultura ecológica): taller prelaboral para la inserción laboral	4.500,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL FRACTALS EDUCACIÓN ARTÍSTICA	G98902299	CONNECTA PROJECTE	4.462,74 €
ASOCIACIÓN JUVENIL VALORA GAMES	G98874787	VALORA GAMES ALS BARRIS 2023	4.462,74 €
CENTRO INFANTIL Y JUVENIL NOU GRUP	V96311840	NOU GRUP, SOM TOTS I TOTES	4.431,42 €
FUNDACIÓN INICIATIVA SOCIAL EN EDUCACIÓN Y FAMILIA	G53898615	DESPIERTA SONRISAS: impulso de un voluntariado juvenil comprometido socialmente y formación para la participación	4.400,47 €
APOSTA JOVE UGT-PV	G46949863	DIFUSIÓN DE POLÍTICAS LABORALES Y SOCIALES PARA LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE VALENCIA	4.275,94 €
ASOCIACIÓN VALENCIANA DE ESPINA BÍFIDA - AVEB	G46136453	OCIO INCLUSIVO	4.099,09 €
JUNIORS MOVIMIENTO DIOCESANO	R4600441B	VIU!	4.016,28 €
ASOCIACIÓN ORRIOLS CONVIVE	G98705841	ORRIOLS JOVE	4.016,28 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: aDCG AK1O Gd5O /XPj k2Lg Y6wn SnY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FUNDACIÓN ASINDOWN	G96312350	PROGRAMA DE OCIO Y VOLUNTARIADO ASINDOWN	3.891,74 €
ACCIÓ CULTURAL DEL PAÍS VALENCIÀ	G46164026	VERTEBREM	3.798,34 €
ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT EDELWEISS-X-213	G97909857	ABRIENDO CAMINO PARA DEJAR UN MUNDO MEJOR	3.798,34 €
ASOCIACIÓN PARA LA SALUD INTEGRAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	G96864137	COORDINACIÓN Y FORMACIÓN DE VOLUNTARIADO JUVENIL EN SALUD MENTAL	3.756,62 €
ASSOCIACIÓ CÍVICA VALENCIANA TIRANT LO BLANC	G46996351	PASSEJADES HISTÒRIQUES PER VALÈNCIA	3.675,00 €
ASOCIACIÓ GRUPO SCOUT FÉNIX 215	G97922702	INDEPENDIENTETE	3.000,00 €
ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT BITÁCORA	G40645707	PROGRAMA DE OCIO EDUCATIVO PARA LA DINAMIZACIÓN SOCIAL JUVENIL EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO	3.000,00 €
ASSOCIACIÓ VEÏNAL EL PALMAR	G46901260	TENS UNA IDEA?	1.425,00 €
ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA	G28556728	JÓVENES EN ACCIÓN: integración, deporte y ocio educativo en el nostre llar	990,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



95. (E 23)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2022-000098-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la gestió integral de la residència i centre de dia municipal per a persones amb discapacitat intel·lectual 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera'. SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la gestión integral de la residencia y centro de día municipal para personas con discapacidad intelectual 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera'.		

"Examinado el expediente 02201-2022-98 se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. En cumplimiento de la Base 17.1.a de las de Ejecución del Presupuesto, se tramita en el expediente el reconocimiento de la obligación de la factura n.º Z-20230607 por importe de 225.520,06 € de fecha 31/12/2023, presentada por GESTIO SOCIO-SANITARIA AL MEDITERRANI, SL (GESMED) el 08/01/2024 en el Registro electrónico de Facturas. Las factura corresponde al mes de diciembre de 2023 del servicio de gestión de la residencia y centro de día para discapacitados intelectuales 'La Nostra Casa - Vall de la Ballestera' y por parte del Servicio de Atención Especializada se procede a su conformidad.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de junio de 2023, se adjudicó el contrato prestación del servicio de gestión de la Residencia y Centro de día para discapacitados intelectuales 'La Nostra Casa - Vall de la Ballestera' a la mercantil GESMED, SL, con una vigencia de cuatro años (del día 1 de agosto de 2023 al el 31 de julio del año 2027). Podrá realizarse una prórroga por periodo de un año.

TERCERO. En el expediente GASTOS/2023/0000181744 consta debidamente autorizado y dispuesto el gasto para el periodo de diciembre de 2023 y que se ha trasladado al Presupuesto de 2024 en el expediente GASTOS/2024/0000015096 debidamente autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/YC1500000/23100/22799; no obstante no se ha aprobado un expediente de modificación de créditos para la incorporación de remanentes, por lo que se trata de un supuesto regulado en la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto, que lo considera como un remanente no incorporado.

CUARTO. Se elabora expediente contable para la tramitación del reconocimiento de obligación, expediente GASTOS/2024/0000022852 y se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2024, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del reconocimiento de obligación de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2023, cuando no se ha incorporado el remanente de crédito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago a favor de GESTIÓ SOCIO-SANITARIA AL MEDITERRANI, SL, CIF: B96906375, adjudicataria del contrato para la prestación del servicio de gestión de la Residencia y Centro de Día para personas con discapacidad intelectual 'La Nostra Casa - Vall de la Balletera', del importe de 225.520,06 € (216.846,21 € más 8.673,85 € IVA 4 %), correspondiente a la factura n.º Z-20230607 de fecha 31-12-2023 (diciembre de 2023) y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria YC150/23100/22799 del Presupuesto 2024 (Expediente contable GASTOS 2024 0000022852)."

96. (E 24)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01914-2024-000042-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.		

"HECHOS

1.º Por moción del concejal delegado de Fallas de 6 de febrero de 2024, se inicia expediente de transferencia de crédito del capítulo II al capítulo IV del Presupuesto municipal del 2024 del Servicio de Fiestas y Tradiciones, concretamente del Centro gestor BQ5800000, con la finalidad de atender las subvenciones de luces y aniversario, así como asignar fondos para cubrir el abono de la estimación del recurso de reposición de la falla l'Alger correspondiente a la subvención de pirotècnia 2023.

2.º Consta en el expediente informe de la jefa de Servicio de fecha 6 de febrero de 2024 en el que se justifica la necesidad de la transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto y distintos capítulos.

3.º Por tanto, dada la necesidad de incrementar la posición presupuestaria G/33800/48910 'Otras Transferencias de concurrencia Competitiva', del centro gestor BQ5800000, se propone tramitar una transferencia de crédito desde la posición presupuestaria **G/33800/22609 'Actividades Culturales y Deportivas'** del Capítulo II, del centro gestor BQ5800000, a la posición presupuestaria **G/33800/48910 'Otras Transferencias de concurrencia Competitiva'** del Capítulo IV, del centro gestor BQ5800000, por un importe de doscientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y un euros con once céntimos (257.251,11 €), sin que dicha transferencia produzca en próximas fechas detrimento en el Servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículo 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, regulan la modificación presupuestaria por transferencias de créditos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



II. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2024 (BEP) n.º 10 y 11 establecen las normas generales y tipos de las modificaciones de créditos.

III. La transferencia que se propone no está sujeta a la limitación fijada en la Base 8.ª de las de Ejecución del Presupuesto y el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IV. Conforme a lo establecido en la Base 10.5.b.2) de las BEP, la competencia para la tramitación de la presente modificación presupuestaria corresponde a la Junta de Gobierno Local, por tratarse de una transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto y distinto capítulo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la 12ª Modificación por Transferencia de Crédito entre aplicaciones del Servicio de Fiestas y Tradiciones, consistente en dar de baja en el estado de gastos del Presupuesto municipal la cantidad de 257.251,11 € en la posición presupuestaria G/33800/22609 'Actividades Culturales y Deportivas', del Centro gestor BQ5800000, para financiar con ella un alta en la posición presupuestaria G/33800/48910 'Otras Transferencias de concurrencia Competitiva', del Centro gestor BQ5800000, recogida en el expediente contable MCRED/2024/0030000025, con número de documento 100000127, que ha sido comprobado por el Servicio Económico Presupuestario y se encuentra conforme.

Significar que la baja de crédito propuesta para financiar el alta no causa detrimento en el funcionamiento del Servicio, ya que el gasto va a realizarse como estaba previsto, trasladando para ello parte del importe disponible de una aplicación presupuestaria a otra ya existente en el mismo área de gasto, y sin que pueda demorarse el gasto a ejercicios posteriores, para atender, por resultar inaplazable, las subvenciones de luces y aniversario, así como asignar fondos para cubrir el abono de la estimación del recurso de reposición de la falla l'Alger correspondiente a la subvención de pirotècnia 2023.

Segundo. Disminuir el importe total de la posición presupuestaria G/33800/22609 'Actividades Culturales y Deportivas', del Centro gestor BQ5800000, por importe de 257.251,11 €.

Tercero. En consecuencia, aumentar el importe total de la posición presupuestaria G/33800/48910 'Otras Transferencias de concurrencia Competitiva', del Centro gestor BQ5800000, por importe de 257.251,11 €.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Control Financiero Permanente, al Servicio Fiscal Gastos y al Servicio Económico Presupuestario."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:
MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

Tipo Modificación / Tipus Modificació: 003 Transferencias de Crédito	
Ejercicio/Exercici: 2024	Exp. administrativo / Exp. administratiu: E01914202400004200
Clase de presupuesto / Classe pressupost: 003 Transferencias de Crédito	
Título Exp. Contable / Títol Exp. Comptable: TRASPASO CAPITULO II AL IV DEL CENTRO GESTOR BQ580-FALLAS	
Núm. Exp. Contable ref. / Núm. Exp. Comptable ref.:MCRED/2024/0030000025	
Núm. documento / Núm document: 100000127	

Unidad proponente / Unitat proponent: CULTURA,EDUCACIÓN, DEPORTES Y FALLAS

CUADRO RESUMEN DOCUMENTO CONTABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUADRE RESUM DOCUMENT COMPTABLE MODIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA			
AUMENTO/AUGMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	257.251,11	0,00	257.251,11
FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
BAJAS DE CRÉDITO	257.251,11	0,00	257.251,11
AUMENTO DE INGRESOS	0,00	0,00	0,00
TOTAL FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	257.251,11	0,00	257.251,11
OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL	
SALDO FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	0,00	0,00	0,00

GASTOS/DESPESES			INGRESOS/INGRESSOS	
CAP.	AUMENTO/AUGMENT	BAJA/BAIXES	CAP.	AUMENTO/AUGMENT
1	0,00	0,00	1	0,00
2	0,00	257.251,11	2	0,00
3	0,00	0,00	3	0,00
4	257.251,11	0,00	4	0,00
5	0,00	0,00	5	0,00
6	0,00	0,00	6	0,00
7	0,00	0,00	7	0,00
8	0,00	0,00	8	0,00
9	0,00	0,00	9	0,00
TOTAL	257.251,11	257.251,11	TOTAL	0,00

RESUMEN/RESUM	IMP.
TOTAL AUMENTO GASTOS/AUGMENT DESPESES	257.251,11
TOTAL BAJAS GASTOS/BAIXES GASTOS	257.251,11
TOTAL AUMENTO INGRESOS/AUG. INGRESSOS	0,00
SALDO	0,00

Signat electrònicament per:				
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:
MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

GASTO CORRIENTE. / DESPESA CORRENT.

Altas compensadas con bajas gastos y mayores ingresos. / *Altes compensades amb baixes despeses i majors ingressos.*

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / *APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).*

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	<i>Centre gestor</i>	<i>P.Pressupostària</i>	<i>Projecte</i>	<i>Fons</i>	<i>Denominació</i>	<i>Import (€)</i>
000002	BQ5800000	G/33800/48910			OTRAS TRANSFERENCIAS.CONC.COMPETIT	257.251,11
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						257.251,11
TOTAL GASTO CORRIENTE						257.251,11
TOTAL DESPESA CORRENT						

FINANCIACIÓN CON OPERACIONES CORRIENTES. / FINANÇAMENT AMB OPERACIONS CORRENTS.

Bajas gastos y/o mayores ingresos. / *Baixes despeses i/o majors ingressos.*

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / *APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).*

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	<i>Centre gestor</i>	<i>P.Pressupostària</i>	<i>Projecte</i>	<i>Fons</i>	<i>Denominació</i>	<i>Import (€)</i>
000001	BQ5800000	G/33800/22609			ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	257.251,11
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						257.251,11
TOTAL INGRESOS / TOTAL INGRESSOS						0,00
TOTAL FINANCIACIÓN GASTO CORRIENTE						257.251,11
TOTAL FINANÇAMENT DESPESA CORRENT						

Tramitación / <i>Tramitació</i>	Fecha / <i>Data</i>
Propuesta / <i>Proposta</i>	06.02.2024
Aprobación / <i>Aprovació</i>	
Contabilización / <i>Comptabilització</i>	

Acuerdo / <i>Acord</i>	
Órgano / <i>Òrgan</i>	
Fecha / <i>Data</i>	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



97. (E 25)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000003-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una educadora infantil per al Servei d'Educació. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una educadora infantil para el Servicio de Educación.		

"HECHOS

1.º La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante decreto de fecha 2 de enero de 2024, el inicio de los trámites para proveer interinamente o por mejora de empleo, según legalmente corresponda, dos plazas de la categoría de 'Educador/a Infantil' con destino al Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, derivadas de las bajas laborales de larga duración de las funcionarias titulares Sra. ***** (Número ADAGP/GIP: *****) y Sra. ***** (Número ADAGP/GIP: *****), en puestos de trabajo correspondientes a posiciones fuera de plantilla creadas al efecto, si es necesario, en sustitución transitoria de la misma, con duración determinada hasta que se produzca la reincorporación efectiva (*incluyendo dentro del periodo de vigencia, en que caso de que exista continuidad temporal sin incorporación efectiva, los permiso, licencias y vacaciones que pudieran concederse a la titular*) o la finalización del nombramiento de la funcionaria substituida por cualquier de los motivos establecidos; todo ello de conformidad con la solicitud efectuada por el Servicio Municipal de Educación comunicada mediante nota interior de fecha 21/12/2023, tras constatar la necesidad urgente e inaplazable de las mismas, y, tomando en consideración la excepcionalidad de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado.

2.º En el marco de las actuaciones, se ha aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26/01/2024, el nombramiento interino de la categoría referenciada para la sustitución transitoria derivada de la baja laboral de la funcionaria Sra. ***** (Número ADAGP/GIP: *****).

3.º El Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión de la sustitución transitoria de la segunda de las funcionarias referenciadas, Sra. ***** (Número ADAGP/GIP: *****) de baja laboral, mediante el ofrecimiento efectuado a la personas con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2020 (*Expediente núm.: 01101/2019/02519*); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se relaciona, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
48	*****, con DNI n.º ...8336..	Libre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



4.º La Sra. ***** (Núm. funcionaria GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2.º, por el turno libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la citada categoría, sin que conste tener reconocidos trienios y/o grado personal, ni estar encuadrada en el Sistema de Carrera Profesional en el Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario*'.

II. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrada en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3.ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as en la categoría de '*Educador/a Infantil*', del Grupo de Titulación 'C1', y, para el presente supuesto, le será asignado puesto de trabajo con el componente competencial mínimo de cada puesto tipo correspondiente a la categoría de entrada, estableciéndose consecuentemente para el mismo el nivel competencial '16'.

III. El presente nombramiento interino de sustitución transitoria de titular en la categoría de '*Educador/a Infantil*', se realizará en posición fuera de plantilla programa GIP núm. 30021330, correspondiente a un puesto de trabajo de '*Educador/a Infantil (JP1)*', con baremo retributivo: C1.16.407.407, adscrito al Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, que se adecua a las necesidades y características del nombramiento objeto de tramitación.

IV. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



V. El òrgano competente para la aprobación del presente nombramiento interino en la categoría de Educador/a Infantil, es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) y, tomando en consideración que la normativa vigente reguladora de dicha categoría profesional establece que la misma no tiene la consideración de '*Personal docente*', a efectos de entender no incluida en la delegación de la Junta de Gobierno Local en la 3.ª teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos (*Entre otras la Resolución de 9 de julio de 2018, del secretario autonómico de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades públicas, por la que se da publicidad al Pacto de la Mesa Sectorial de Función Pública, sobre mejora de las condiciones de trabajo del personal educador de educación infantil. [2018/7060. DOGV 20/07/2018]*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21ª y 22ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Educador/a Infantil*' para la sustitución transitoria de la funcionaria titular Sra. ***** (Número ADAGP/GIP: *****), de baja laboral, en posición GIP fuera de plantilla, correspondiente al puesto de trabajo tipo que se especifica, con efectos desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, y siempre a partir del día 13 de febrero de 2024, a la persona que a continuación se relaciona, en la adscripción que asimismo se detalla; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría constituida y aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2020 (*Expediente núm.: 01101/2019/02519*):

Nombre y Apellidos Núm. GIP	Posición	Categoría	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica. Aplicación
***** / *****	30021330	Educador/a Infantil	Educación Infantil (JP1) Baremo: C1.16.407.407 Vacante y no reservado	Servicio de Educación Sección Centros Educativos A.P. 32300

El presente nombramiento interino en sustitución transitoria del titular en posición de puesto de trabajo fuera de plantilla municipal, finalizará y quedará sin efecto a partir de la fecha incorporación plena y efectiva de la baja laboral de la funcionaria titular sustituida (incluyendo dentro del periodo de vigencia, en que caso de que exista continuidad temporal sin incorporación efectiva, los permisos, licencias y vacaciones que pudieran concederse a la titular).

Asimismo, finalizará y quedará sin efecto en los demás supuestos legalmente establecidos, y, en especial, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado, y, si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



La persona nombrada podrà ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Segundo. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV y de conformidad con los criterios señalados por el Servicio de Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos:

Nombre y Apellidos Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento
***** / *****	No consta	GDP Entrada EPG 1 Grupo de Titulación C1

Tercero. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C1.16.407.407: Sueldo Base: 840,49 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.065,18 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 408,50 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Cuarto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 13 de febrero de 2024, cuyo importe total asciende a la cantidad de 37.406,08 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 37.406,08 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 103.

Quinto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Sexto. Notifíquese el acuerdo a la funcionaria titular sustituida transitoriamente Sra. ***** (Número ADAGP/GIP: *****), al Servicio Municipal de Educación y al Servicio de Personal, a efectos de que comuniquen con antelación suficiente, cualquier variación o circunstancia que pueda afectar a la vigencia del presente nombramiento al Servicio de Acceso a la Ocupación Pública y Carrera Profesional."

98. (E 26)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2024-000157-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a tècnic mitjà d'Informàtica. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aceptar la renuncia a un nombramiento interino como técnico medio de Informática.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



"HECHOS

1.º El Sr. ***** (Funcionario número GIP: *****/ ADA-GP: *****) ha manifestado, mediante instancia con número de Registro Municipal de Entrada: I 00118 2024 29185, de fecha 06/02/2024, su renuncia al nombramiento interino como Técnico Medio Informático en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de septiembre de 2020, con efectos desde el día 9 de febrero de 2024, todo esto sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el 8 de febrero de 2024.

2.º En fecha 06/02/2024 se ha comunicado al Servicio de Personal la presentación del escrito de renuncia referenciado en el punto 1.º, a los efectos oportunos en materia de nómina.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.

II. El artículo 127.1.g).h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'g) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal' y, 'h)...las otras decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano', incluyéndose entre las mismas, la atribución relativa a la aceptación de las renuncias a nombramiento como personal interino, o mejora de ocupación'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primero. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de Técnico/a Medio/a de Informática en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2020, efectuada por Sr. ***** (Funcionario número GIP: *****/ ADA-GP: *****), con efectos desde el día 9 de febrero de 2024, dando por finalizada la relación de naturaleza administrativa existente entre el interesado y esta Corporación, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el día 8 de febrero de 2024.

Segundo. Declarar disponible crédito por la cantidad de 45.470,18 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el lote contable: 104; todo ello derivado de la aceptación de la renuncia efectuada en el punto Primero de esta parte dispositiva."

99. (E 27)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02000-2024-000023-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ del regidor delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals sobre la commemoració del 25 aniversari de la mort del Mestre Rodrigo. <i>MOCIÓN del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales sobre la conmemoración del 25 aniversario de la muerte del Maestro Rodrigo.</i>		

"La ciudad de València ha dado reiteradas muestras de su pasión, de su cariño y de su estima al Maestro Rodrigo. Unas demostraciones de afecto hacia uno de los más importantes músicos valencianos del siglo XX que se iniciaron mucho antes de su muerte, pero que adquirieron una especial y emotiva significación tras su fallecimiento el 6 de julio de 1999.

El Ayuntamiento de València, que distinguió al Maestro Rodrigo como hijo adoptivo de la Ciudad, que rotuló una moderna avenida con su nombre, que le dedicó también una de las salas del Palau de la Música, cuya Medalla de Oro le fue concedida a título póstumo, que instaló un monolito en la plaza de Enrique Granados y que en la calle de Sorní tiene una placa conmemorativa, quiere rendir de nuevo homenaje a uno de los artistas valencianos que más rotundamente ha logrado alcanzar la universalidad cuando este año se conmemoran 25 años de su muerte.

Extraordinario compositor, nacido en Sagunto el 22 de noviembre de 1901, día de Santa Cecilia, patrona de la música, que manifestó siempre, orgulloso, su condición de valenciano y todo el amor que sentía por su tierra.

Joaquín Rodrigo reúne algunas de las mejores virtudes que pueden adornar a un ser humano, pues encarna fielmente la voluntad de superación ante los contratiempos y adversidades que la vida dispensa, algunos tan graves como la pérdida de la visión. Es del todo ejemplar la convivencia de nuestro compositor con la ceguera, circunstancia que no le impidió el desarrollo y el cultivo fecundo de la música, con una maestría melódica gracias a la cual consolidó una obra artística de extraordinaria belleza y sensibilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



El Maestro Rodrigo fue un referente de la genialidad y de la perseverancia. Como comentaría en alguna ocasión: 'La inspiración es el resultado del esfuerzo, pero a veces llega de golpe, como un chispazo. La inspiración existe, pero no con la fuerza deseada. Por eso hay que buscarla, perseguirla con tenacidad'.

En 1999 se creó la Fundación Victoria y Joaquín Rodrigo, orientada a preservar el archivo de la familia y difundir la figura y obras del compositor del *Concierto de Aranjuez*.

Numerosos han sido los reconocimientos y homenajes que ha recibido:

- Ennoblecido por SM el rey de España, D. Juan Carlos I, con el título de Marqués de los Jardines de Aranjuez.
- Premio del Círculo de Bellas Artes, Valencia (1934).
- Miembro de honor de la Academia de Bellas Artes San Carlos de Valencia (1969).
- Medalla de Oro y miembro de honor de la Generalitat Valenciana (1987).
- Doctor Honoris Causa por la Universitat Politècnica de València (1988).
- Caballero de la Real Orden de Santa María de El Puig, Valencia (1991).
- Sello de Plata del Ayuntamiento de València (1991).
- El Conservatorio Superior de Música de València adopta el nombre 'Joaquín Rodrigo' (1991).
- Académico de Honor de la Real Academia de Cultura Valenciana (1992).
- Medalla de Oro del Círculo de Bellas Artes de Valencia (1994).
- Premio Príncipe de Asturias de las Artes, otorgado por primera vez a un compositor (1996).
- Medalla de Oro de Sagunto (1996).
- Hijo Adoptivo de la Ciudad de València (1999).

Por todo ello, y porque una conmemoración como ésta exige la contribución e implicación de las Administraciones Públicas por la innegable influencia que la obra musical del Maestro Rodrigo aportó a nuestra tierra, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Homenajear a Joaquín Rodrigo con motivo del 25 aniversario de su muerte, y manifestar la firme voluntad de esta Corporación y, por ende, de la ciudad de València, de preservar su memoria, con gratitud, por generaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Instar al Palau de la Música, a la Orquesta de València, a la Banda Sinfónica Municipal de València, al Conservatorio Municipal José Iturbi, a la Dirección General de Discapacidad y al conjunto de delegaciones del Ayuntamiento de València a realizar cualquier acto que contribuya a ensalzar y reconocer la figura de nuestro gran músico en un esfuerzo más de reconocimiento.

Tercero. Manifestar el apoyo y colaboración de este Ayuntamiento en todo aquello que por parte de la familia del Maestro Rodrigo y su Fundación se programe a lo largo de este año."

100. (E 28)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-C2303-2024-000001-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ del regidor delegat d'Urbanisme, Habitatge i Llicències sobre la problemàtica urbanística a l'àmbit del carrer de Guala. <i>MOCIÓN del concejal delegado de Urbanismo, Vivienda y Licencias sobre la problemática urbanística en el ámbito de la calle Guala.</i>		

"En el año 2020, se presentó en el Ayuntamiento de València proyecto básico solicitando la licencia ambiental y obras para un conjunto hotelero en la calle Guala, 1, 3, 4, 5 y 8. Posteriormente, en junio del citado año se emitió certificado de compatibilidad urbanística favorable previo a la licencia.

En septiembre de 2022, el Pleno municipal desestimó la moción presentada por el Grupo Popular relativa a propuestas de actuación y protección en el citado ámbito.

En diciembre del año 2022, con motivo de una nueva moción presentada por el Grupo Popular, el Pleno municipal aprobó por una amplia mayoría una propuesta de actuación en dicho ámbito.

Tras las elecciones municipales celebradas en mayo de 2023, el actual equipo de gobierno asumió como propios los compromisos alcanzados con los vecinos del barrio de San Antonio, acordándose, así en el Pleno de octubre, que se iniciaran sin demora, los trámites correspondientes para proceder a modificar la calificación urbanística de la parcela, posibilitando la implantación en la misma de aquellas dotaciones públicas necesarias en el barrio, además de la protección de los edificios del legado del erudito arquitecto valenciano D. Francisco Javier Goerlich. Todo ello sin obviar los derechos que asisten a los interesados en el procedimiento relativo a la licencia, así como la necesidad de desarrollar los procedimientos necesarios para la consecución de los enunciados fines de interés general.

Por ello, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción del concejal delegado de Urbanismo, Vivienda y Licencias, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Facultar a la Delegación de Urbanismo, Vivienda y Licencias para que se priorice la búsqueda de una solución definitiva e inmediata que resuelva la problemática urbanística existente desde el año 2020 en el citado ámbito de la calle Guala.

Segundo. Que, a tal efecto, por parte de la citada Delegación, y recabando la colaboración del resto de Delegaciones potencialmente afectadas, se articulen los procedimientos y gestiones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



urbanísticas y patrimoniales necesarias que permitan conjugar la efectiva implantación de las dotaciones públicas y preservación del patrimonio arquitectónico en el citado ámbito, con la salvaguarda de los distintos derechos afectados, previa tasación legal de los mismos."

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 35 minutos, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 10 hores i 35 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Id. Document: aDCG Ak1O Gd5O /XPj k2Lg Y6wn SnY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006